

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO

**CONSTITUCIÓN, MARCO JURÍDICO Y ECONÓMICO DE
LAS UNIDADES DE MANEJO PARA LA
CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA'S).
EL CASO DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

ALICIA MORALES VILLANUEVA

**DIRECTOR DEL SEMINARIO: EDMUNDO ELIAS MUSI
DIRECTORA DE TESIS: GRACIELA C. STAINES VEGA**

MEXICO, D.F. CIUDAD UNIVERSITARIA, AGOSTO DE 2014.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIDAD DE SEMINARIOS "JOSÉ VASCONCELOS"
FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y
DE AMPARO

Cd. Universitaria, D.F., 19 de septiembre de 2014.

DR. ISIDRO ÁVILA MARTÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA U.N.A.M
P R E S E N T E

Por este conducto, me permito comunicar a usted, que la pasante **MORALES VILLANUEVA ALICIA**, con número de cuenta 09027328-1 bajo la supervisión de este Seminario, elaboró la tesis intitulada "**CONSTITUCIÓN, MARCO JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LAS UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA'S). EL CASO DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC**", realizada con la asesoría de la profesora **Dr. Graciela Concepción Staines Vega**.

Con fundamento en los artículos 8° fracción V del Reglamento de Seminarios, 19 y 20 del Reglamento General de Exámenes de la Universidad Nacional Autónoma de México, por haberse realizado conforme a las exigencias correspondientes, se aprueba la nombrada tesis, que además de las opiniones que cita, contiene las que son de exclusiva responsabilidad de su autor. En consecuencia, se autoriza su presentación al Jurado respectivo.

"La interesada deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, sabe caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente, sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad"

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
EL DIRECTOR DEL SEMINARIO


LIC. EDMUNDO ELÍAS MUSI

*mpm.

México, Ciudad Universitaria, 19 de septiembre de 2014.

**LIC. EDMUNDO ELIAS MUSI
DIRECTOR DEL SEMINARIO
DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO**

Presente

En mi calidad de asesora de tesis de investigación, hago constar que la C. ALICIA MORALES VILLANUEVA, con número de cuenta 9027328-1, concluyo el trabajo intitulado **“CONSTITUCIÓN, MARCO JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LAS UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA’S). EL CASO ZOOLOGÍCO DE CHAPULTEPEC, para optar por el grado de licenciada en derecho.**

El trabajo referido cubre sobradamente los requisitos señalados en los lineamientos académicos de la legislación Universitaria. Se trata de un tema exploratorio relevante de interés general, que permite conocer el marco jurídico actual de los instrumentos mediante los cuales se regula el aprovechamiento de la vida silvestre en el territorio nacional, particularmente en un zoológico emblemático en la región latinoamericana.

Es un trabajo cuidadoso desde sus orígenes, hasta el fin: desde las referencias bibliográficas confiables, tanto jurídicas como especializadas en las disciplinas relacionadas; fuentes imprescindibles para una argumentación sustentada tanto en los datos comprobables, como en teorías pertinentes y los procesos sociales involucrados; hasta la investigación de campo y los anexos.

Asimismo, presenta un planteamiento del problema coherente, que recorta adecuadamente sus observables, precisando sus objetivos y alcances de la investigación. Logra una perspectiva amplia del derecho como interacción entre fuentes formales y materiales: realidades, normas jurídicas, políticas públicas, jurisprudencias e instituciones que pocas tesis incorporan, orientando su enfoque al análisis de la eficacia jurídica y las propuestas eventuales de mejora: ver mejor para mejorar.

Puesto que he seguido de cerca la dedicación al trabajo, expreso mi respaldo y aprobación para que la postulante pueda continuar con el procedimiento de examen profesional.

Sin otro por el momento, le reitero mi más distinguida consideración, reciba un cordial saludo.

Atentamente



**GRACIELA C. STAINES VEGA
ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS
PROFESORA DE CARRERA.**

A G R A C E D I M E I N T O S

A Dios, por darme la oportunidad de llegar hasta este momento tan importante en mi vida.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, por haberme permitido estudiar y ser parte de esta Casa Máxima de Estudios.

A mi madre con todo mi afecto y agradecimiento.

A mi familia, como muestra de perseverancia.

A mi esposo Oswaldo, gracias por estar conmigo en aquellos momentos en que el estudio y el trabajo ocuparon mi esfuerzo y tiempo.

A mi hijo Oswaldo y mi pequeña Isabel, Gracias hijos por todo su apoyo, cariño y amor que siempre me han demostrado.

A mi amiga Juanita, este logro lo quiero compartir contigo, gracias por tu apoyo incondicional.

A la Dra. Graciela Staines Vega, Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, a quien agradezco mucho el haber aceptado ser mi asesora de trabajo de investigación, por su gentileza de trato, sus sugerencias, correcciones, paciencia, dedicación, consejos y por permitirme aprender en esas largas revisiones que hacíamos en el aula de clases y darme la oportunidad nuevamente de sentirme alumna en esa Casa Máxima de Estudios.

Gracias, por darme la oportunidad de ser partícipe.

TITULO

**CONSTITUCIÓN, MARCO JURÍDICO Y ECONÓMICO
DE LAS UNIDADES DE MANEJO PARA LA
CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE
(UMA'S).
EL CASO DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC**

I N D I C E

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	1
1.1 Surgimiento de la idea.....	2
1.2 Planteamiento del problema.....	4
1.2.1 Preguntas de Investigación y objetivos de la investigación.....	4
1.2.2 Justificación de investigación.....	7
1.2.2.1 Jurídica.....	12
1.2.2.2 Social.....	13
1.2.2.3 Ambiental.....	16
1.2.2.4 Económica.....	18
1.3 Hipótesis.....	22
1.4 Metodología de Investigación.....	25
1.4.1 Tipo y diseño de la investigación.....	25
1.4.2 Estructura de la investigación.....	27
1.5 Retrospectiva y Alcances de la investigación.....	27
Conclusiones	33
CAPITULO II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL DE LAS UMA	35
2.1 Nociones fundamentales.....	36
2.1.1 Desarrollo Sustentable.....	40
2.1.2 Vida Silvestre.....	42
2.1.3 Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA)	44
2.1.4 Aprovechamiento.....	46
2.1.5 Conservación.....	49
2.1.6 Manejo y Gestión.....	51
2.1.7 Plan de Manejo	56
2.1.8 Zoológico.....	60
2.1.9 Predios o Instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada (PIMVS)	62

CAPITULO III. MARCO JURÍDICO DE LA VIDA SILVESTRE APLICABLE EN PARTICULAR A LAS UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA)	68
3.1 Internacional	70
3.1.1 Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre. (CITES).....	70
3.1.2 Convenio Sobre La Diversidad Biológica. (CBD).....	73
3.1.3 Convención México-Estados Unidos de América para la Protección de las Aves Migratorias y Mamíferos de Interés Cinegético.....	77
3.1.4 Plan de Manejo de Aves Acuáticas de Norteamérica (NAWMP).....	77
3.1.5 Comité Trilateral para la Conservación y Manejo de la Vida Silvestre y los Ecosistemas.....	78
3.1.6 Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte (CCA)...	79
3.1.7 Acta Norteamericana para la Conservación de Humedales (NAWCA) Programa México.....	80
3.1.8 Normativa Española de Aplicación en Los Parques Zoológicos.....	81
3.2 Nacional	84
3.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	88
3.2.2 Leyes Federales	100
3.2.2.1 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.....	100
3.2.2.2 Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente.....	102
3.2.2.3 Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento	104
3.2.2.4 Ley Federal de Sanidad Vegetal.....	141
3.2.2.5 Ley Federal de Sanidad Animal	142
3.2.2.6 Ley Federal del Procedimiento Administrativo.....	143
3.2.2.7 Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.....	144
3.2.2.8 Ley Federal de Derechos	145
3.2.2.9 Código Penal Federal.....	146
3.3 Reglamentos	147
3.3.1 Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.....	147
3.3.2. Reglamento de la Ley General de Sanidad Animal	149
3.3.3. Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre	149
3.3.3.1 Tabla de Análisis Comparativa entre PIMVS y UMA.....	150
3.4 Acuerdos	156

3.4.1 Acuerdo por el que se eliminan requisitos, se simplifican trámites y se dan a conocer formatos que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican. P.D.O.F. 29 de Junio de 2010.	156
3.4.2 Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa en las materias que se indican y se expiden los formatos que se señalan. P.D.O.F. 15 de Abril de 2011.....	158
3.4.3 Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos e instructivos de los tramites que aplica la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Materia de Vida Silvestre. P.D.O.F. 24 de septiembre de 2012	159
3.5 Normas Oficiales Mexicanas	160
3.5.1 NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 , Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo.....	160
3.5.2 NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SEMARNAT-2010 , Que Establece Lineamientos y Especificaciones para el Desarrollo de Actividades de Observación de Ballenas, Relativas a su Protección y la Conservación de su Hábitat.....	163
3.5.3. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-126-SEMARNAT-2000 , Por la que se Establecen las Especificaciones para la Realización de Actividades de Colecta Científica de Material Biológico de Especies de Flora y Fauna Silvestres y otros Recursos Biológicos en el Territorio Nacional	164
3.5.4 NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-135-SEMARNAT-2004 , Para la Regulación de la Captura para Investigación, Transporte, Exhibición, Manejo y Manutención de Mamíferos Marinos en Cautiverio.....	165
3.5.5 NORMA Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 , Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de Febrero de 2013.....	167
3.5.6 PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-AA-165-SCFI-2013 QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN CON RESPECTO AL BIENESTAR ANIMAL, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD EN LOS ZOOLOGICOS (CANCELA AL PROY-NMX-AA-165-SCFI-2012)	168
3.6 Leyes Estatales en Materia Ambiental	169
3.6.1 Marco Normativo para el Distrito Federal	171
3.6.1.1 Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal	171
3.6.1.2 Estatuto del Gobierno del Distrito Federal	172
3.6.1.3 Ley de Protección a la Tierra en el Distrito Federal	173
3.6.1.4 Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal	175
Conclusiones	178

CAPÍTULO IV. LAS UMA'S COMO ALTERNATIVA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE. Caso: El Zoológico de Chapultepec. 180

4.1 Requisitos y Procedimiento de Constitución 181
4.2 Etapas de Funcionamiento y objetivos 188
4.3 Impactos de la UMA con referencia a la vida silvestre 198
Conclusiones 217

V. CONCLUSIONES FINALES 220

VI. FUENTES CONSULTADAS (Apartado Critico) 227

I. Obras colectivas e institucionales..... 227
II. Obras individuales..... 229
III. Hemerografía 231
IV. Legislación 232
 a) Internacional 232
 b) Nacional 232
 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 232
 2. Leyes Federales 232
 3. Reglamentos de Leyes Federales 233
 4. Leyes locales 233
 5. Reglamentos de las leyes locales 233
 6. Estatutos 233
V. Normas Oficiales Mexicanas 233
VI. Jurisprudencia..... 234
VII Planes y Programas 234
VIII Enciclopedia y/o diccionarios especializados 234
IX. Páginas de Internet 235
X. Otras fuentes..... 236

VII. ANEXOS..... 238

- 1. OFICIO NUM. D.G.A.E.R.N.-00108 de fecha 12 de enero de 1993**, suscrito por el Dr. Exequiel Ezcurra, mediante el cual se otorga la Autorización al Parque Zoológico de Chapultepec para la posesión de fauna silvestre Nacional y exótica en Zoológicos.
- 2. OFICIO NUM.DOO.-750-03479/98 de fecha 17 de abril de 1998**, suscrito Felipe Ramírez Ruiz de Velasco en su carácter de Director General de Vida Silvestre, mediante el cual otorga Autorización a la Unidad de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable (UMA) denominada Zoológicos de “Chapultepec y San Juana de Aragón” registrada con la clave: **DGVS-ZOO-E-0007-DF-98**.
- 3. ACUSE DE RECIBO** del Escrito de fecha 09 de marzo de 2012, dirigido al Dr. José Bernal Stoopen, en su carácter de Director General de Zoológicos y Vida Silvestre, mediante el cual se solicita su apoyo a efecto de

desarrollar el **CAPITULO IV** de la referida tesis.

4. **Cuestionario**, dirigido al Dr. Jose Bernal Stoopen, en su carácter de Director General de Zoológicos y Vida Silvestre, mediante el cual se solicita su apoyo a efecto de contestar un **CUESTIONARIO** con una serie de preguntas relacionadas con el Zoológico de Chapultepec. Con **ACUSE DE RECIBO** del Escrito de fecha 09 de marzo de 2012.
5. **CARTA CONSENTIMIENTO** de fecha 09 de marzo de 2012, suscrita por el Dr. Jose Bernal Stoopen, en su carácter de Director General de Zoológicos y Vida Silvestre, para publicar en el trabajo de tesis las respuestas proporcionadas al Cuestionario.
6. **Escrito de fecha 18 de mayo de 2012**, dirigido al MVZ Martin Vargas Prieto en su carácter de Director General de Vida Silvestre de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, mediante el cual se solicita su apoyo a efecto CONSULTAR EL EXPEDIENTE que obra en esa Dirección General del Zoológico de Chapultepec. **ACUSE DE RECIBO** de misma fecha.
7. **ORIGINAL del Oficio No. SGPA/DMIVS/SCSI/04570/2012** de fecha 04 de junio de 2012 y dirigido a la C. ALICIA MORALES VILLANUEVA mediante el cual brindan todas las facilidades para que se pueda consultar el Expediente denominado **UMA del Zoológico de Chapultepec, con registro DGVS-ZOO-E-007-98-DF.**
8. **Cuestionario** de fecha 17 de septiembre de 2012, dirigido a la Dirección General de Vida Silvestre de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT mediante el cual se solicita su apoyo a efecto de contestar el CUESTIONARIO relacionado con el Zoológico de Chapultepec. **ACUSE DE RECIBO** de misma fecha.
9. **ORIGINAL del Oficio No. SGPA/DGVS/08995/12** de fecha 02 de octubre de 2012 y dirigido a la C. ALICIA MORALES VILLANUEVA mediante el cual se Contesta el Cuestionario arriba referido, anexando el **INVENTARIO DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC.**
10. **LISTA DE ZOOLOGICOS REGISTRADOS ANTE LA SEMARNAT**, bajo la figura de Predios o Instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS) o Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).
11. **Matriz Cuantitativa de Búsqueda Especializada.**
12. **Anexo de Fuentes Selectas Sobre Gestión Ambiental**
13. **PROGRAMA del Seminario de Divulgación “MEXICO PAÍS MEGADIVERSO. UNA OPORTUNIDAD DE DESARROLLO”, México, 04 de junio de 2010.**
14. **PROGRAMA del Seminario de Divulgación “CONSERVACION Y USO**

SUSTENTABLE DEL TERRITORIO”, México, 03 de septiembre de 2010.

- 15. DIPLOMA, participación como PONENTE en el Curso de Capacitación “NORMATIVIDAD Y MANEJO DE ANIMALES SILVESTRES” llevado a cabo los días del 21 al 23 de septiembre de 2011, en las instalaciones de la Quinta Colorada, 1ª Sección del Bosque de Chapultepec.**
- 16. Agenda del “TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE FUNCIONARIOS A CARGO DE LA GESTIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE EN MÉXICO 22 al 24 de febrero de 2012”**

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN

SUMARIO: 1.1 Surgimiento de la Idea.- 1.2 Planteamiento del Problema,- 1.2.1 Preguntas y objetivos de la investigación.- 1.2.2 Justificación de la investigación.- 1.2.2.1 Jurídica.- 1.2.2.2 Social.- 1.2.2.3 Ambiental.- 1.2.2.4 Económica.- 1.3 Hipótesis.- 1.4 Metodología de la investigación.- 1.4.1 Tipo y Diseño de la Investigación.- 1.4.2 Estructura de la Investigación.- 1.5 Retrospectiva y alcances de la investigación. Conclusiones

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN

En este capítulo se plantean los ejes teórico-metodológicos que sirven como guía en esta investigación para no perder de vista nuestras “finalidades y observables en estudio”¹, empezando por narrar cómo es que surge la idea de la misma. Por supuesto la idea es conocer mejor el tópico propuesto pero la finalidad es poder aplicar dicho conocimiento a la mejora del marco regulatorio, según la línea de la eficacia jurídica sugerida por la asesora y convenida por mí. Posteriormente se realizó el planteamiento del problema, para ello se establecieron objetivos acompañados de preguntas que habrán de resolverse en el transcurso del presente trabajo, pues es necesario tener la claridad de lo que pretendemos con su desarrollo.

Además, de lo anteriormente señalado fue necesario establecer la importancia de la realización de esta investigación, en diferentes rubros como es la social, jurídica, ambiental y económica, pero sobre todo, destacando que es una tesis pionera “exploratoria” en todos sus términos como se demuestra con el apartado de búsquedas que se incluyen los anexos; con las dificultades que ello implica.

Asimismo, se explicita con detalle la metodología empleada, se presenta la hipótesis, y la retrospectiva de la investigación².

1.1 SURGIMIENTO DE LA IDEA.

La idea de una investigación puede encontrar su origen en diferentes fuentes, ya sea experiencias individuales, materiales escritos o audiovisuales, Diplomados, Conferencias, entre otras. La fuente que dio origen a mi investigación, fue en primer lugar el hecho de que realice mi servicio social en el año de 1997 en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en adelante PROFEPA, teniendo contacto práctico con la materia ambiental. Tuve acceso a los expedientes en los cuales se levantaban las actas de inspección, por

¹ A lo largo del trabajo se observará el uso de léxico particular atribuido a la asesoría según el enfoque de los sistemas complejos de Jean Piaget y Rolando García. “A diferencia de la expresión objeto de estudio, usada comúnmente, los observables expresan con más pertinencia que podemos observar no sólo objetos tangibles o materiales, sino ideas o personas....Asimismo, es necesario distinguir entre objetivos de una investigación, desarrollados como acciones de distinto nivel y complejidad cognitiva de acuerdo a las posturas de Bloom: enlistar, describir, conocer, sistematizar, analizar, explicar, etc.; y las finalidades superiores que realmente persigue la investigadora o investigador” Staines Vega, Graciela, *Investigación para todo., De la epistemología a las técnicas. Los caminos hacia el derecho*, En revisión editorial, México, 2013. Cap. I

² “Pocas investigaciones jurídicas explicitan el planteamiento metodológico y lo desarrollan coherentemente; menos aún, incluyen una evaluación de las mismas por el propio autor. No contienen alcances o prospectiva, sugerencias o propuestas hacia el futuro” Staines Op. Cit.,.

parte del personal adscrito a dicha dependencia ya que se realizaban visitas de inspección a zoológicos, viveros y criaderos, detectándose el incumplimiento a la legislación ambiental vigente.

Terminado el servicio social, deje la PROFEPA y me fui a laborar a la Dirección General de Regulación Territorial, en el Gobierno del D.F., dependencia en la cual atendía las consultas de los particulares relacionadas con la tenencia de la tierra y realizaba análisis jurídicos para determinar el tracto sucesivo de cada predio que se pretendía regularizar mediante los Programas que esta Dependencia brinda a la ciudadanía.

En septiembre del 2002, me incorporo a trabajar en la Unidad Administrativa denominada Dirección General de Inspección de Vida Silvestre, hoy llamada Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, de la Subprocuraduría de Inspección Industrial de la PROFEPA, revisando y analizando los Procedimientos para la Importación y Exportación de Vida Silvestre, productos y subproductos forestales, así como el desahogo de los procedimientos administrativos que se instauran a los pasajeros y personas morales que son inspeccionados en los puntos de entrada a territorio nacional y que no cumplen con los permisos para acreditar la legal procedencia de la flora y fauna silvestre, toda vez que desconocen la normatividad ambiental.

Desde octubre de 2008, hace seis años, me integro a trabajar a la Dirección General de Vida Silvestre, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, dependencia ante la cual se realiza el trámite del registro de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), cumpliendo con los requisitos que la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento establecen, sin embargo con el trabajo que realizó detecte: a) la falta de difusión de los beneficios de contar con el predio registrado como UMA; b) la ignorancia de los propietarios, ya sean pequeños, ejidatarios o comuneros, de que el aprovechamiento de la vida silvestre les corresponde, de manera sustentable, a ellos, y no por extraños que de manera viciosa o ilegal extraen la vida silvestre. Existe la idea errónea de que cualquiera se puede internar a una propiedad privada, ejidal o comunal, con la simple justificación de que esta cazando o recolectando. Sigue siendo común que cazadores se internen en los campos mexicanos sin permiso alguno, a cazar cualquier tipo de especie, muchas autoridades han avalado este tipo de acciones bajo la mala idea de lo complicado que es formar una UMA, y registran algunos predios para justificar la expedición de cintillos de marcaje, para ser utilizados indiscriminadamente, y simular un legal aprovechamiento de la vida silvestre, por lo que es

muy difícil cambiar tales situaciones sin la difusión adecuada y dar a conocer la normatividad aplicable.

Por lo anterior, este trabajo pretende ser un diagnóstico confiable de problemas y normas, así como dar a conocer la Legislación ambiental aplicable a nivel nacional para el trámite de Registro de UMA. Analizar porque el aprovechamiento y la conservación de la vida silvestre van ligadas entre sí, aplicando todo este conocimiento en un caso concreto, en el último capítulo de mi trabajo, como esta figura de UMA se aplica al Zoológico de Chapultepec de la Ciudad de México, naturaleza jurídica que es casi desconocida aún en el medio.

Así mismo, no se debe olvidar que antes de que se propusiera emprender la Estrategia Nacional para la Vida Silvestre, las condiciones jurídicas y el marco administrativo prevalecientes eran tales que resultaba prácticamente imposible establecer mecanismos que permitieran a los dueños de la tierra asumirse también como propietarios de los recursos naturales que se desarrollaban en sus predios, por lo que este estudio lo que pretende es establecer que las UMA son una figura legalmente reconocida con fundamento jurídico propio, las cuales se han ido transformando y fortaleciendo, tanto conceptualmente como en términos de cobertura y eficacia.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1 PREGUNTAS Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo general de la presente investigación es “hacer un diagnóstico de la eficacia de la noción legal de Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) en la realidad”³. Para ello es pertinente el estudio de la legislación ambiental, destacando la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre así como la observación de su aplicación en un ejemplo relevante, inclusive en el plano latinoamericano como se proba en el capítulo cuarto.

Esta investigación se estructura, a partir de los siguientes objetivos y preguntas en cada uno de los capítulos como a continuación se enumeran:

³ “Una de las deficiencias de las investigaciones jurídicas para la obtención del grado de licenciatura, es la desconexión entre el apartado teórico-metodológico y la realidad mexicana. Es por ello que la estructura del protocolo sugerida resulta muy útil, además de introducir el estudio de casos como un aprendizaje basado en problemas, en un contexto cualitativo mexicano. No resulta análogo un caso en un tiempo y lugar que en otro. No existe equilibrio, armonía entre la inducción y la deducción. La eficacia de las normas es el campo inexplorado” Staines Vega, Graciela. Op. Cit.

CAPÍTULO I

1. ¿Cuál es la importancia de la UMA?

OBJ. Conocer la importancia de la UMA

2. ¿Cuáles son los objetivos de la UMA?

OBJ. Identificar los objetivos de la UMA

3. ¿Cuáles son las modalidades de la UMA?

OBJ. Identificar las modalidades de la UMA

4. ¿Dónde se desarrolla una UMA?

OBJ. Identificar los lugares donde se puede desarrollar la UMA

5. ¿Quién puede establecer una UMA?

OBJ. Identificar quien puede establecer una UMA

6. ¿Cómo se da el aprovechamiento sustentable en UMA?

OBJ. Identificar las diferentes alternativas de aprovechamiento sustentable de la vida silvestre

7. ¿Cuáles son los principales obstáculos para que funcione una UMA?

OBJ. Identificar los principales obstáculos para que funcione una UMA

8. ¿Cuál ha sido la importancia del binomio conservación y el aprovechamiento para la constitución de la UMA?

OBJ. Identificar relaciones existentes entre la conservación y el aprovechamiento para la UMA

9. En realidad ¿las UMA conservan la vida silvestre en México?

OBJ. Describir si las UMA están conservando la vida silvestre en México y en qué forma

CAPITULO 2

10. ¿Cuáles son los conceptos fundamentales que se utilizan en las UMA?

OBJ. Describir los conceptos básicos de las UMA

CAPITULO 3

11. ¿Cómo surgen las UMA?

OBJ. Identificar los principales antecedentes de las UMA.

12. ¿Cuál es el fundamento jurídico de la UMA?

OBJ. Conocer el fundamento jurídico de la UMA.

13. ¿Cuáles son los instrumentos normativos de los que México es parte y que tiene como objetivo la conservación de los recursos naturales mediante la figura de la UMA?

OBJ. Identificar la normatividad Internacional en los que México es parte.

14. ¿Cuál es el marco jurídico nacional aplicable a las UMA?

OBJ. Identificar la legislación nacional aplicable a las UMA.

15. ¿Cuál es el estado de la eficacia de nuestro marco legal aplicable a las UMA?

OBJ. Indicar el estado de eficacia de nuestro marco legal aplicable las UMA.

16. ¿Cómo obtener la autorización para aprovechamiento dentro de una UMA?
OBJ. Identificar los requisitos para tramitar una autorización de aprovechamiento.
17. ¿Cuáles son los requisitos para expedir un registro de UMA?
OBJ. Identificar los requisitos para el registro de UMA.
18. ¿Cómo opera una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre?
OBJ. Identificar el cual es el procedimiento mediante el cual funciona una UMA.

CAPÍTULO 4

19. ¿Qué desafíos enfrentaba el Zoológico antes de ser considerada como UMA?
OBJ. Conocer cuales desafíos enfrentaba el Zoológico antes de ser considerado como UMA.
20. ¿Cuál es el impacto del cambio de la naturaleza jurídica del Zoológico de Chapultepec al considerarse como UMA?
OBJ. Conocer la naturaleza jurídica del Zoológico de Chapultepec antes de ser considerada como UMA.
21. ¿Cómo se ha venido aplicando el marco jurídico de las UMA en el Zoológico de Chapultepec.
OBJ. Conocer la aplicación del marco jurídico en el Zoológico de Chapultepec
22. ¿Cuándo se constituyo el Zoológico como UMA?
OBJ. Indicar cuando se constituyó el Zoológico como UMA
23. ¿Las normas jurídicas de las UMA responden a los desafíos del Zoológico de Chapultepec?
OBJ. Conocer si las normas jurídicas apoyan el trabajo en el Zoológicos de Chapultepec.
24. ¿Que deben de contener esas normas en la operación de los zoológicos?
OBJ. Conocer que deben de contener esas normas en la operación de los zoológicos
25. ¿Qué hace el Zoológico como UMA que no hagan otros Zoológicos?
OBJ. Conocer que hace el Zoológico como UMA que no hagan otros Zoológicos.

1.2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

La justificación de la presente investigación plantea la importancia, de su desarrollo y el peso específico del tema y del problema en estudio, contiene también algunos antecedentes que denominaremos los orígenes y causas desde un enfoque sistémico.⁴

LOS ORÍGENES Y CAUSAS

En el año de 1996 existía cerca de dos millones de km² de territorio Nacional, 17% está destinado al uso agrícola, 50% al ganadero y 14% al forestal, lo que significa que el 81% de la superficie total del país. Estas actividades aportan únicamente el 7% al Producto Interno Bruto (PIB) nacional y contribuyen en gran medida a acelerar la pérdida de suelo y la degradación de la calidad del ambiente en general, afectando primordialmente a la cubierta vegetal. Sin embargo a partir de la última década se han hecho sentir, si bien de manera incipiente, procesos de participación por parte de los productores rurales en acciones para la protección de la vida silvestre **y en la búsqueda de alternativas de diversificación productiva, básicamente a través del establecimiento de criaderos y viveros que están demostrando su alta viabilidad como elementos de desarrollo económico.**⁵

Así en ese año, se incrementó el número registrado para: **a) criaderos intensivos y viveros y b) unidades de producción extensiva.** La diferencia entre ambas formas de producción estriba fundamentalmente en la superficie destinada a la explotación y al tipo de manejo, la asistencia en la reproducción y en la atención y cuidados. En el primer caso se establecen corrales o encierros para animales, invernaderos o jardines para las plantas y se ejerce control sobre prácticamente todo el ciclo de vida. En el segundo, animales o plantas crecen y se reproducen con sólo el manejo y la asistencia humana básica, en áreas amplias dentro del hábitat natural y con la alteración mínima de éste. La mayoría de las unidades producción extensiva de fauna silvestre se encuentran localizadas en el norte del país, su número fue de 446 y cubrían una superficie de cerca de dos millones ochocientos mil hectáreas, lo que equivales al 1.4% del territorio nacional.⁶

⁴ “La justificación de una investigación rigurosa configura un termómetro del conocimiento de un problema sensible, por parte del investigador: allí se refleja el alcance de su mirada sobre las dimensiones y relevancia de los observables, del mundo verificable o práctico. Más importante aún, es que refleja un enfoque, el contexto de problematización que constituye el trasfondo de dichos observables, el problema expreso de conocimiento, lo que se elige y lo que se desplaza o desecha. Lo que se designa como antecedentes en forma genérica -los orígenes-, allí pueden tomar la forma de un análisis sistémico, lineal o causal. Puede contener datos históricos aislados o correlacionados. Puede sistematizar información empírica por categorías bien visibilizadas o ser un amasijo de creencias y estadísticas” Staines Vega, Graciela. Op. Cit.

⁵ El Programa de Conservación de Vida Silvestre y Diversificación Productiva en el Sector Rural 1997-2000, Impresora Gráfica Publicitaria, S.A. DE C.V., febrero de 1997, pág. 32.

⁶ Ibídem pág. 35.

La importancia de estas unidades radica tanto en la conservación del hábitat como de las especies. En estos centros la tarea recae directamente en los particulares, quienes elaboran e instrumentan sus propios programas de manejo.

La actividad económica registrada para la flora es menor que para la fauna. La mayoría de los viveros se localizan en los estados centrales de la República y suman un total de 46, es decir cinco veces menos que los correspondientes a fauna. Esta diferencia se debe en parte a que, aun existiendo un número elevado de viveros que producen flora silvestre, **no estaban registrados dado que no se contaba con una regulación para el comercio nacional que así lo exigiera.**

Por lo antes expuesto para el año 1997 la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca a través de la ***Dirección General de Vida Silvestre creada el 8 de julio de 1996***, se propuso contribuir a compatibilizar y a reforzar mutuamente la conservación de la biodiversidad con las necesidades de producción y desarrollo socioeconómico de México, por lo que se propuso la integración y operación de un **Sistema de Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (SUMA)**,⁷ como una estrategia nacional, para promover el manejo sustentable de la vida silvestre.

Este Sistema integró bajo un concepto común los sitios que hasta 1996 se conocían como criaderos extensivos e intensivos de fauna silvestre, zoológicos, viveros y jardines botánicos, entre otros y se les denominó **Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA)**.

Es así como nacen las UMA el 5 de junio de 2000, en el Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) de Hampool, Campeche, con la presentación de la Estrategia Nacional para la Vida Silvestre. En ese entonces se partía, entre otras, de la premisa de que “a las comunidades o propietarios de la tierra se les ha limitado o prohibido - a través de vedas, reglamentaciones, normas y controles culturales- aprovechar gran parte de los recursos silvestres existentes en sus predios y defender el derecho de dominio sobre ellos. Esto generó discriminación social, segregación productiva y, en suma, pérdida de la biodiversidad”⁸

⁷ Ibídem pág. 135.

⁸ Robles, de Benito Rafael, Las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre y El Corredor Biológico Mesoamericano México, Serie/Acciones/Número 2, México, 2009, p. 12
http://www.biodiversidad.gob.mx/corredor/cbmm/DOC/31_105.pdf de fecha 30 de septiembre de 2011.

De entre todas las herramientas que sean empleado en México para la apropiación social de las especies en vida silvestre, tanto nativas como exóticas, que incluyen desde la cacería de subsistencia (frecuentemente furtiva) hasta viveros, **zoológicos**, e incluso circos, destaca, por su versatilidad, su capacidad de generar riqueza a través del aprovechamiento sustentable del patrimonio natural, y por el hecho de que se diseñó con miras a reunir bajo una sola figura técnica y jurídica todas las actividades que entrañan el aprovechamiento de especies silvestres, **es la UMA**.

Así tenemos que las primeras UMA se establecieron antes de la publicación de la Ley General de Vida Silvestre, y que inició su operación hasta que se generó lo que hoy es su sustento jurídico, se han ido transformando y fortaleciendo, tanto conceptualmente como en términos de cobertura y eficacia. Actualmente la Ley define a las UMA como: ***“Los predios e instalaciones registradas que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen”***

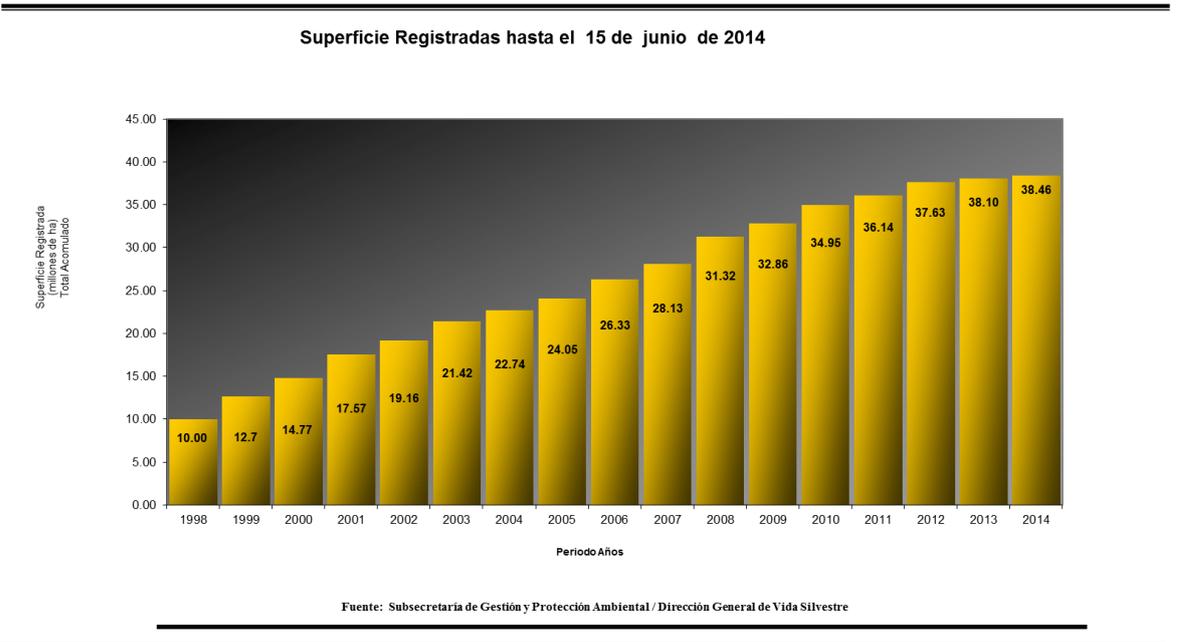
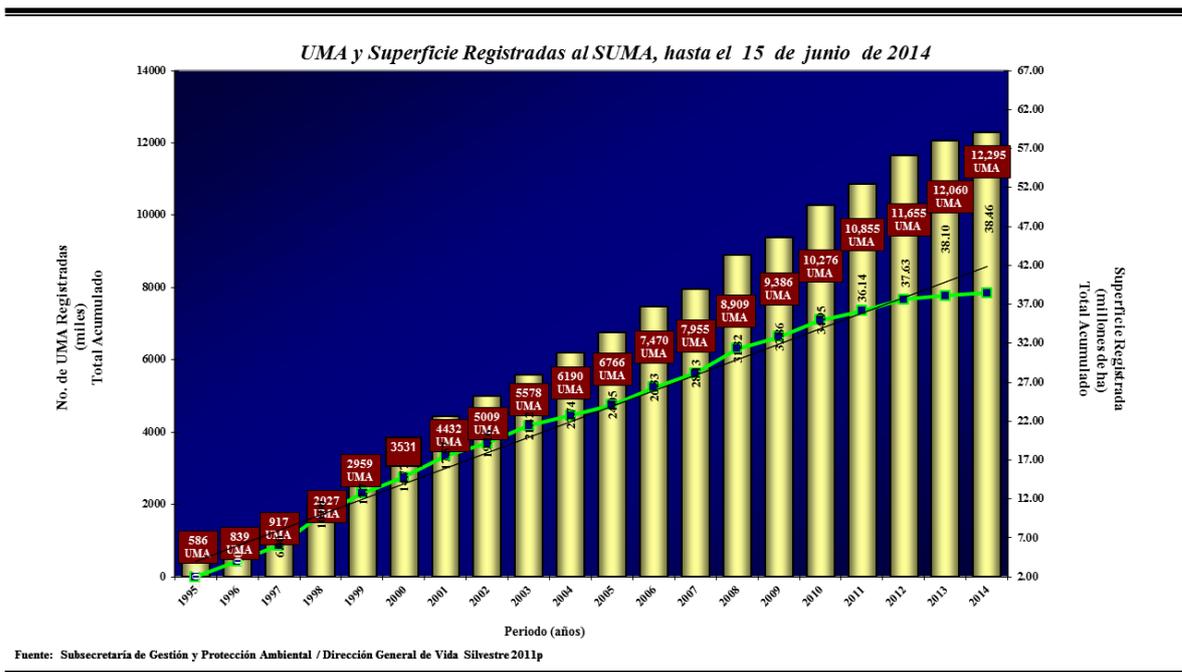
Es hasta entonces cuando se abarca la posibilidad de regular por el Estado la preservación de la biodiversidad, mediante la estrategia de UMA que ha dado resultados positivos, pero que se requiere que se siga impulsando, razón por la cual a corto plazo se ha impulsado, con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), una política integral de conservación y aprovechamiento sustentable de vida silvestre, en la que se considere a los recursos naturales como la base misma para el desarrollo de las comunidades rurales marginadas, así como enfatizar en la creación de empleos, una implantación de las UMA de manera equilibrada entre el norte, centro y el sur del país, que coadyuve a la erradicación de la pobreza rural en el país, que proteja la biodiversidad así como su hábitat e incremente en lo posible el cuidado y generación de servicios ambientales en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Por lo que en seguimiento a la política en materia de vida silvestre el Gobierno Federal al día 15 de junio de 2014, a través de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales informa que se han incorporado 12, 295 Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), con un total de 38.46 millones de hectáreas, dándonos un 19.58% del territorio nacional. Así mismo, se tienen registradas un total de 2,542 UMA intensivas y 6,367 UMA extensivas sumando un total de 8, 909.⁹

⁹ Subsecretaría de Gestión para la Protección al Ambientes/dirección General de Vida Silvestre. Febrero 2014. Consultado a las 10:19 horas del 26 de marzo de 2014.

UMA INTENSIVAS	CANTIDAD
Cr. Intensivos	1693
Zoológicos	89
Viveros	430
JB	73
Circos	127
E. Fijos	49
E. Ambulantes	81
TOTAL	2542
UMA EXTENSIVAS	6,367
TOTAL DE UMA	8909

	UNIDADES	SUPERFICIES	% del Territorio
PERIODO	Ext&Int	Millones ha	Nacional
1995	586	2.00	
1996	839	4.00	
1997	917	6.00	
1998	2,027	10.00	
1999	2,959	12.7	
2000	3,531	14.77	7.52%
2001	4,432	17.57	8.94%
2002	5,009	19.16	9.75%
2003	5,578	21.42	10.90%
2004	6,190	22.74	11.57%
2005	6,766	24.05	12.24%
2006	7,470	26.33	13.40%
2007	7,955	28.13	14.32%
2008	8,909	31.32	15.94%
2009	9,386	32.86	16.73%
2010	10,276	34.95	17.79%
2011	10,855	36.14	18.39%
2012	11,655	37.63	19.15%
2013	12,060	38.10	19.39%
2014	12,295	38.46	19.58%
Fecha de elaboración: 19/06/2014- CAO			



De los datos observados se puede afirmar que las UMA son un mecanismo que ayuda al propietario de las tierras para que conserve y aproveche, y con ello obtenga un beneficio tanto jurídico, social, ambiental y económico por lo que describamos cual ha sido la aportación en estos campos:

1.2.2.1 JURIDICA

“El amplio marco jurídico que incluye la planeación y las políticas públicas, ha experimentado una retroalimentación destacada en la atmósfera del derecho ambiental, por ejemplo, en la figura de las UMA, un enriquecimiento, diríase sistémico entre el plano internacional, federal y local, así como entre Programas específicos para ciertos sectores, como los rurales y leyes especializadas. Es un ejemplo importante de una noción de derecho integral, amplio, que incorpora no solamente las fuentes formales, sino las materiales o sustantivo que implican hechos, causas, principios racionales que implican valoración, avances teórico-fácticos en las ciencias. Una noción de derecho más horizontal, descansando siempre en el elemento coactivo, pero mucho más programática y consciente de que la eficacia descansa: a) en el conocimiento generalizado de las relaciones, de las razones, de los beneficios de la norma; b) en la participación voluntaria de más aliados estratégicos. Se trata de un derecho más programático que general-abstracto, más dinámico, creativo y dúctil en soluciones que literal en obstáculos, un derecho que prevalecerá en el mundo desarrollado en el siglo XXI. Derecho que requiere operadores jurídicos capaces de refundar un sistema jurídico inteligente, orientado a la evaluación objetiva de la eficacia en todos los niveles de atención, orientado a comprender: la complejidad de la biodiversidad, la noción de gestión de los bienes comunes, a la construcción de indicadores, la importancia práctica de la transparencia, la ética laica y el aprovechamiento de la tecnología”¹⁰. Hoy en México, la ley da prioridad al aprovechamiento de los recursos bajo el principio de sustentabilidad, este puede ser extractivo (cinegético, comercial, subsistencia, ritos y ceremonias tradicionales, repoblaciones e investigación) o no extractivo, como ocurre con ciertas especies protegidas o en algún grado de amenaza (ecoturismo, educación ambiental e investigación).

En materia de flora y fauna silvestres existen diferentes leyes que apoyan su aprovechamiento: el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable y su Reglamento. Existen Normas Oficiales Mexicanas en cada una de las materias, así como aquella legislación relacionada con el comercio internacional y las restricciones no arancelarias para la importación y exportación de flora y fauna silvestre contenidas en la Ley de Comercio

¹⁰ Staines Vega, Graciela, *Notas sobre política ambiental. Desafíos epistemológicos*, manuscrito inédito del curso de especialidad en Derecho Ambiental, en el Posgrado en Derecho, UNAM, México, 2012. P. 4. Introducción.

exterior y Ley Aduanera, además de todas las normas internacionales de la que México es parte formal.

Ejemplo de la armonización planteada entre teoría, texto legal e instrumentos de política es la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), que previene el aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres, sin importar la categoría de riesgo en la que se encuentren según la NOM-059-SEMARNAT-2010, se realice mediante niveles óptimos de sustentabilidad. Una regulación bien orientada a fines es la que prevé y facilita el tránsito hacia el desarrollo sustentable. En este sentido, debemos recordar que la LGVS fomenta el desarrollo de actividades productivas alternativas para las comunidades rurales. Actualmente, el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, tanto de especies silvestre incluidas o no en la NOM-059-SEMARNAT-2010, sea extractivo o no extractivo, se realiza principalmente, a través de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), las cuales son áreas productivas que promueven dichos esquemas alternativos para la creación de fuentes de empleo sustentable, generación de ingresos y divisas. Revalorizan a la biodiversidad, coadyuvan a la continuidad de los procesos evolutivos de las especies silvestres en el territorio nacional, contribuyen contra el cambio climático mediante la generación de servicios ambientales como la conservación de los ciclos hidrológicos, la fijación de nitrógeno, la formación de suelo, la captura de carbono, el control de la erosión, la polinización de las plantas, el control biológico de plagas o la degradación de desechos orgánicos; y ayudan a combatir el tráfico y apropiación ilegal de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre.

La cantidad y calidad tanto de instrumentos jurídicos formales, como de hechos materiales, es muestra de un avance, así como de la necesidad de desarrollar investigación empírica y aplicada como la presente.

1.2.2.2 SOCIAL

Existen antecedentes que desde nuestros antepasados mayas conservaban los recursos naturales. Así tenemos que generalmente cuando se habla de hacer programas “para la zona maya” se empieza con el equivoco pensamiento de que quienes habitan esta región génesis del estado mexicano, son ignorantes a los que “hay que capacitar” e incluso, algunos dicen que “hay que educarlos”.¹¹ Sin embargo, los propios pobladores ya sean

¹¹ Ceqroode A.C. “Cultura Maya y Biodiversidad”, México 2009 [Http://Ceqroodefcp.Blogspot.Com/2008/07/Cultura-Maya-Y-Biodiversidad.Html](http://Ceqroodefcp.Blogspot.Com/2008/07/Cultura-Maya-Y-Biodiversidad.Html). p. 2 consultado el 08 de marzo de 2010.

mayas, indígenas o campesinos se dan a la tarea de organizarse en forma autónoma, de trabajar y salvaguardar a los recursos naturales apoyándose entre ellos mismos, atribuyéndoseles significados simbólicos, construyendo comunidad e identidad; capacitándose y capacitando a la comunidad para conservar y aprovechar los recursos naturales que tienen en sus predios. Han entendido que en la medida que ellos mismos cuiden su espacio geográfico, van a obtener beneficios propios y para las generaciones futuras.

Vale la pena destacar el interés hacia diferentes grupos sociales vulnerables y vulnerados. El potencial de los campesinos por aprovechar las especies que abundan en sus selvas y en hacerlo de tal manera que garanticen la sobrevivencia de los hábitats y las especies que viven en ella. “Hay una convicción de lo que se quiere hacer con la naturaleza de manera sustentable y respetuosa, así como lo hicieron nuestros ancestros y hacer conciencia sobre la importancia de la conservación en las nuevas generaciones al hablar del aprovechamiento del excedente que siempre existe en la selva”.¹²

DE CAMPESINO A EMPRESARIO:

El cambio de entorno, de perspectiva, el reasignar valor al trabajo propio y a los recursos, es relevante. “Es un hecho que el campesino se convierta en empresario y lo constata con la actividad que se realiza en las UMA dependiendo del aprovechamiento para el cual fue registrada, ya sea con fines extractivos o no extractivos, tenemos que efectivamente los ejidatarios se han convertido en empresarios, pues todo empieza desde la gestión del registro para el trámite, el funcionamiento de la UMA, el comercializar sus productos o subproductos a otros mercados ya sean nacionales o internacionales y siempre teniendo en cuenta que hay que conservar para comercializar”.¹³

Otro aspecto importante resulta de los ingresos que los cazadores cinegéticos hacen a las UMA, ya que con la prestación de servicios en este caso, de caza de algunas especies tales como venado cola blanca, paloma de alas blancas, codornices y aves acuáticas, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y realizando los trámites correspondientes, han permitido que se de trabajo a muchas familias, se mantenga el hábitat y se cuiden otras especies.

¹² *Ibidem* p.3

¹³ SEMARNAT, Videograbación. Unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA). [videograbación], INE-SEMARNAP, México: Alternativa siglo XXI, 2000.

PROCESO DE REAPROPICACIÓN: Este término de “reapropiación”, lo menciono el Antropólogo Ricardo María Garibay Velasco, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, CONANP en el Seminario de Divulgación “México país Megadiverso. Una oportunidad de Desarrollo”, llevado a cabo el día 4 de junio de 2010, en su ponencia denominada “Biodiversidad y diversidad Cultural en México”, ¹⁴ mediante la cual nos indico el 80% de los pobladores están protegiendo sus recursos naturales, que los pueblos indígenas trabajan de forma comunitaria, con sistemas normativos no escritos, esto es, para los pueblos su sistema normativo depende de que mantengan su organización comunitaria.

Así mismo nos hizo hincapié **que los expertos en la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales son los indígenas**, no los Biólogos, ni los Antropólogos etc. por lo que las comunidades se van reencontrando nuevamente con sus valores: orgullo, dignidad, respeto, autoestima, confianza en si mismos, fortaleza e identidad.

En este proceso de reapropiación los pobladores se están reencontrando con:

- Como ordenaron su territorio
- Interés en el manejo de los recursos naturales
- Conocimiento de su entorno
- Historia

ARRAIGO Y NO MIGRACIÓN: Uno de los problemas fundamentales de México, es el flujo migratorio. Consecuencia de un desigual desarrollo económico, ya que las zonas rurales de México han sido abandonadas por los campesinos que han emigrado a Estados Unidos. Estas regiones se encuentran deterioradas, infértiles, cuya riqueza productiva ya no es explotada; por sus habitantes, ni recibido incentivos económicos para su reactivación. La razón es simplemente que no hay quien las cultive. “El campo resulta ser uno de los activos de la economía, es decir, los productos del campo brindan gran parte del desarrollo económico, y muchos de los cereales, o granos que ya no se producen, tienen que ser importados, pagando precios muy elevados por su consumo”.¹⁵

Así mismo, la mano de obra representa otro factor que se está perdiendo. En nuestro país la población económicamente activa está disminuyendo en zonas alejadas. Es decir, aquellas que tienen menos población que el D.F. Las cuales pierden a la población que podría

¹⁴ Garibay Velasco, Ricardo María, “*Biodiversidad y diversidad Cultural en México*”, México, Distrito Federal, ponencia presentada en el Seminario de Divulgación “México país Megadiverso. Una oportunidad de Desarrollo”, celebrada el 04 de junio de 2010.

¹⁵ En <http://www.explorandomexico.com.mx/about-mexico/8/46/> consultada el día 23 de marzo de 2012.

trabajar no sólo en el campo, sino en las industrias, esto va deteriorando la economía tales entidades.

La migración es uno de los problemas más importantes de México, por lo que se requieren escenarios que nos permitan una atención inmediata a los problemas de fondo, como los económicos-estructurales. Desde la óptica del desarrollo del país, la migración trasciende hacia la consecuente pérdida de la productividad en el campo y en la industria, por lo que se requieren programas que mejoren la calidad de vida en zonas rurales y urbanas

De lo anterior, se desprende que esta figura de UMA, representa para los campesinos una alternativa como fuente de empleo, ya que muchos de ellos son dueños de grandes extensiones de tierra las cuales pueden ser explotadas para su beneficio, y en su caso generando empleos, para que los jóvenes no emigren a otro país y sientan el arraigo de seguir trabajando sus tierras, de ahí que falta que a la gente se le informe que existen alternativas para no dejar sus tierras abandonadas y que las aprovechen utilizando la flora y fauna que tienen en sus predios, siempre y cuando realicen el trámite correspondiente de registro como UMA, y esto les permite trabajar sus tierras y no pensar en emigrar del país.

1.2.2.3 AMBIENTAL

“En el marco del Derecho ambiental particularmente, resulta imprescindible insistir en la reflexión sobre una noción tradicional de Derecho sobreentendida y su vigencia. Es un campo en el que investigaciones como las mencionadas, que ponen énfasis en las fuentes materiales o en los mecanismos de eficacia, en voz alta o baja, se consideran no jurídicas o “soñadoras” en una especie de antítesis entre ley y cumplimiento, en una especie de sombra pegajosa de aquél histórico “léase pero no se cumpla”.

No obstante, existe un consenso global, internacional y nacional, respecto a dos categorías de fuentes del Derecho: las formales, procesos de creación de las normas jurídicas, destacadamente el proceso legislativo y, las fuentes materiales, todas aquellas que dan legitimidad a los contenidos del derecho, que incluyen los principios, las teorías, las costumbres, entre otras. En este sentido continuar identificando al Derecho como un todo (fuentes formales y materiales) con la Ley (conjunto de normas, o artículos de una ley) resulta inconveniente, incorrecto y reduccionista. Sin fuentes materiales, las fuentes formales corren el riesgo de la ineficacia por inconformidad o ilegitimidad. Estamos en presencia de un ciclo ampliado de la conservación y el aprovechamiento, hablamos de la vialidad de la recuperación, de la previsión de tasas de no retorno, de mayores elementos

de prueba y objetividad, de soluciones para la gestión integral de desarrollo alterno, con supervisión múltiple, colectiva, constante y transparente de los procesos. Esto de ninguna manera implica el rechazo del humanismo, la negación de la subjetividad inherente a la personas, ni la violación de límites contra la dignidad humana”¹⁶

La sobrevivencia y eventual recuperación de la biodiversidad está vinculada también a la de la propia especie humana. La Flora y la Fauna silvestres, son elementos que representan aspectos de la vida, además de valores éticos, culturales, económicos, políticos, ecológicos, recreacionales, educativos y científicos que han ido de la mano con el desarrollo de la humanidad, con la historia del planeta tierra. Son elementos que brindan servicios ambientales que resultan imperiosos, prioritarios para proteger y conservar los ecosistemas el hábitat en su conjunto. Son elementos claves, algunos endémicos y representativos del país, que en la actualidad enfrentan una de las crisis ambientales más severas, colocando numerosas especies y ejemplares en vísperas de presenciar extinciones masivas en la historia del planeta.

Mediante el mecanismo de las UMA, al promover ejemplares excedentes, pueden aprovecharse en otras formas comerciales que agreguen valor.

En las UMA se promueve la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre. Por lo que todas las tierras consideradas como ociosas pueden ser utilizadas para la conservación para generar bienes y servicios ambientales. Las especies, productos y subproductos de fauna silvestre procedentes de una UMA se transforman en un mercado legal, orientado, protegido y certificado.

Para obtener el aprovechamiento dentro de una UMA se debe presentar un plan de manejo, el cual va a permitir el aprovechamiento de las especies bajo un esquema sustentable, combatiendo frontalmente el tráfico y comercio ilícito, además de la caza furtiva. Los ejemplares, productos y subproductos de vida silvestres provenientes de una UMA se identifican mediante microchip, anillos, grapas, tatuajes, cintillos, entre otros, los cuales tienen que ir acompañados de la documentación legal.

Por lo antes descrito las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, coadyuva a la continuidad de los procesos evolutivos de las especies silvestres en el

¹⁶ Staines Vega, Graciela, *Investigación para todos. De la epistemología a las técnicas. Los caminos hacia el derecho*, En revisión editorial, México, 2013. Introducción

territorio nacional y a la generación de servicios ambientales como la regulación climática, la conservación de los ciclos hidrológicos, la fijación de nitrógeno, la formación de suelo, la captura de carbono, el control de la erosión, la polinización de las plantas, el control biológico de plagas o la degradación de desechos orgánicos; y contribuye a combatir el tráfico y apropiación ilegal de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre.

1.2.2.4 ECONÓMICA

Hoy en día la vida silvestre se ha convertido en un producto rentable para los propietarios de los ranchos o ejidos, por lo que les conviene a sus titulares proteger los ecosistemas y preservar la población de las especies, cuidar su desarrollo y calidad, incluso invertir en complementos alimenticios, aprovechando los recursos de manera no extractiva. Una actividad que representa inversión y derrama económica en relación con la flora y fauna silvestres, es la preservación de las especies con distintos fines.

El aprovechamiento de los recursos naturales, de una manera controlada y supervisada, es una alternativa comprobada para mejorar el nivel de vida y una fuente importante de ingresos. El aprovechamiento se puede dar de manera directa o indirecta.¹⁷

El aprovechamiento directo se puede dar en las UMA que reproducen animales silvestres en condiciones controladas, con el objetivo de producir piel y carne para el comercio regional, nacional e incluso internacional, este aprovechamiento tienen sus bases principales en la demanda de productos y subproductos de dicho recurso; en algunos casos se conoce poco el aprovechamiento que se puede obtener de las especies de animales o plantas pero no por eso son mal cotizadas.

Como se ha mencionado existen otras formas de aprovechamiento que no son directas, esto quiere decir que se pueden tener beneficios económicos sin tener que extraer animales de su medio o transformarlos. Esta forma es el turismo de aventura, donde se ofrecen al turista recorridos por las zonas donde habita la fauna y los participantes en estos recorridos pueden tomar fotografías y en algunos casos, hasta tener contacto directo con los animales. Es una actividad que se puede desarrollar con excelentes resultados, ya que mezcla la conservación de los ecosistemas al promover la belleza escénica del lugar con el incremento, en número, de las especies que habitan en ellos.

¹⁷ SEMARNAT, *Manual Técnico para beneficiarios: Manejo de vida silvestre*, 1ª Edición, México, 2009, p. 18.

Además de estas acciones, el aprovechamiento se puede dirigir hacia la educación ambiental, ya que cada especie animal tiene características únicas, y despierta mucha inquietud. Este tipo de aprovechamiento está de moda y está comprobado el beneficio que produce, por ejemplo: el avistamiento de ballenas en las costas mexicanas, la cacería fotográfica de animales, como el berrendo o el puma, al norte del país.

Para garantizar que el aprovechamiento sea sustentable es necesario que se desarrolle un adecuado manejo del hábitat, que existan eficientes mecanismos de vigilancia (tanto de los poseedores o propietarios de la tierra como de la autoridad) y que se asegure un mantenimiento sano de las poblaciones. El número de especies que se pretende aprovechar, invariablemente debe ser menor a la cantidad que se reproduce naturalmente y esto debe ser avalado por estudios que así lo demuestren.

Las especies silvestres nacionales con mayor demanda, de las cuales algunas se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 bajo el estatus de amenazadas o en protección especial, se muestran en el siguiente cuadro:

ESPECIES SILVESTRES NACIONALES CON MAYOR DE DEMANDA	
Cacería Deportiva	Comercial
Venado cola blanca	Palmas**
Venado bura	Hongo blanco*
Venado temazate	Palo fierro*
Borrego cimarrón*	Pinos chamaite y cedrón, ocote
Pecarí de collar	Aves canoras y de ornato**
Pecarí de labios blancos*	Cuervo
Conejos y liebres	Hocofaisán*
Ardillas**	Codornices**
Coatíes	Perdices
Armadillos**	Pavo ocelado*
Tejón	Guajolote silvestre
Puma	Venado cola blanca
Gato montés	Venado bura
Coyote	Pecarí de collar
Zorra gris	Pecarí de labios blancos*
Tepezcuintle	Tepezcuintle
Mapache	Coatí
Guajolote silvestre*	Ranas**
Pavo ocelado*	Nauyaca sorda
Paloma huijota	Culebras**
Paloma de alas blancas	Serpientes**
Codornices**	Lagartijas**
Hocofaisán*	Pepino de mar*
Aves acuáticas y migratorias, tales como patos, cercetas, gallaretas, gansos, gangas y brantas**, entre otras.	Almejas pismo* y burra*
	Caracol púrpura*
	Peces de ornato**

Fuente: SEMARNAT/2011

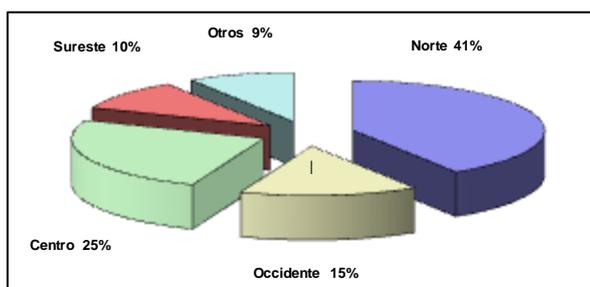
*Especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

**Algunas especies de estos grupos se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

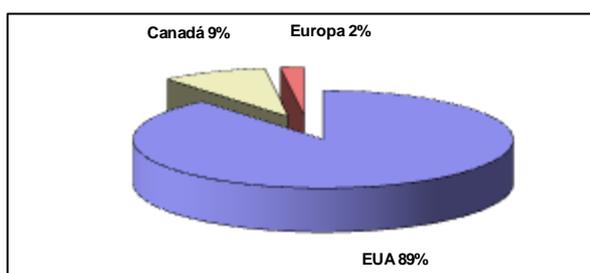
A través del SUMA se han desarrollado actividades productivas alternativas para las comunidades rurales que generan empleos y derrama económica. Durante la temporada de aprovechamiento cinegético 2001-2002 en la región norte del país se generaron 43, 685 empleos de los cuales 31,638 fueron directos y 12,047 indirectos¹⁸. En el sureste del país cada UMA proporciona entre 10 y 15 empleos directos, y entre 12 y 15 indirectos¹⁹.

Los turistas tanto nacionales como internacionales que visitan las UMA son los conocidos como “turistas cinegéticos” y son aquéllos que vienen a realizar cacería deportiva en nuestro país. Actualmente el padrón de cazadores en México está conformado por 72,967 cazadores, de los cuales 12,566 son extranjeros no residentes e ingresa a la Federación por concepto de pago de cintillo de cobro cinegético alrededor de **9 millones de pesos por temporada de aprovechamiento.**²⁰

Origen de los turistas cinegéticos nacionales



Origen de los turistas cinegéticos extranjeros²¹



¹⁸ Estudio “Cuantificación del Impacto Económico del Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre en el Norte de México”, elaborado por la Universidad Autónoma de Nuevo León y la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, 2004.

¹⁹ Información proporcionada por Jorge Sansores, Presidente del Consejo de Administración de la Unión Regional de Unidades de Conservación de la Vida Silvestre de Campeche, S.C. (URUMAC).

²⁰ *Ibídem*

²¹ ANGADI, REDES Consultores, Centro de Estudios Superiores de Turismo (CESTUR), SECTUR, “Estudio Estratégico de Viabilidad del Segmento de Turismo Cinegético en México”, 2007.

<ul style="list-style-type: none"> • Crecimiento de 8.8% anual. • Estadía 7 días. • 3.5% pernoctan en la UMA a la que van a cazar. • 91% tienen más de 36 años. • 43.2% tienen estudios universitarios • 86% ganan menos de \$ 30,000 USD al año. • 75% viaja en vehículo propio. • 7.3% viaja en avión. • Gasto promedio por viaje entre \$11,747 y \$13,100 (M.N.) 	<ul style="list-style-type: none"> • Crecimiento de 10.5% anual. • Estadía 8 días. • 5.4% pernoctan en la UMA a la que van a cazar. • 47% tienen más de 36 años. • 22.7% tienen estudios universitarios. • 65% ganan más de \$ 30,000 USD al año. • 56% viaja en vehículo propio. • 34% viaja en avión. • Gasto promedio por viaje entre \$20,085 y \$22,050 (M.N.)
---	--

Algunos ejemplos de poblaciones de especies silvestres listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que gracias a su manejo y aprovechamiento sustentable a través de las UMA han logrado recuperarse son:

- Pavo ocelado en Cano Cruz, Campeche.
- Borrego cimarrón en el estado de Sonora.
- Totoaba en el Alto Golfo de California.
- Oso negro en la Sierra del Burro, Coahuila.
- Venado cola blanca en la cuenca de Palo Blanco, N.L.
- Ajolote en Xochimilco.
- Palma camedor en el estado de Chiapas.
- Cambio de Apéndice I al Apéndice II de la CITES del cocodrilo moreletti.

Se han logrado recuperar las poblaciones en el norte y centro del país del guajolote silvestre, especie listada en la NOM-059-SEMARNAT-2001, gracias a su manejo y aprovechamiento sustentable a través de las UMA se logró su eliminación de la actual NOM-059-SEMARNAT-2010

De lo anterior se desprende que el concepto de UMA ha venido a innovar los sistemas de manejo y aprovechamiento de vida silvestre en México y hay casos que muestran su viabilidad, como sucede en algunos lugares del norte del país, donde las extensiones de las propiedades (principalmente ranchos ganaderos) son grandes. Las UMA que están ubicadas en los Estados de Sonora, Nuevo León, Coahuila, Tamaulipas y Chihuahua combinan varios factores que les permiten alta rentabilidad económica: la superficie, pues la mayoría de los ranchos cinegéticos que han sido transformados en UMA ocupan grandes extensiones de terreno, lo cual les permite incluir más individuos de fauna silvestre y tener mayor flexibilidad en su manejo, la experiencia que se ha adquirido sobre las actividades cinegéticas, debido a prácticas de ganadería diversificada en esa región; esto se traduce en una base ya consolidada de contactos y canales de comercialización para los servicios cinegéticos que se ofrecen en esta parte del país y la mayoría de las UMA están ubicadas cerca de la

frontera de Estados Unidos, de donde provienen cazadores con gran disponibilidad económica.²²

En cambio, las UMA en las regiones del centro y sureste de México enfrentan condiciones muy distintas, a tal grado que se argumenta que en el sureste del país éstas han impactado negativamente la conservación de la vida silvestre y el desarrollo rural en las comunidades empobrecidas donde han sido implementadas.

GENERACIÓN DE EMPLEOS: Las familias que se encuentran organizadas como Ejidos, y que pretenden registrarse como UMA, se le ha dado capacitación y difusión sobre esta figura de las UMA, por lo que muchos integrantes de la familia cuentan con un trabajo seguro y tienen conocimiento de que esta es la fuente de trabajo para que tengan de donde vestir, calzar, alimentar etc. y que esta práctica no se extinga más bien que los poseedores de tierra la mantenga, conservando y aprovechando los recursos naturales.

1.3 HIPÓTESIS

Las UMA son una figura legalmente reconocida desde 1997, con fundamento jurídico propio, las cuales se han ido transformando y fortaleciendo, tanto conceptualmente como en términos de cobertura y eficacia jurídica. “La motivación de numerosas estrategias y enfoques jurídicos en materia ambiental, ha sido el trabajo social y hallazgos científicos sobre el daño ambiental en sí mismo, su impacto global, en la vida y la salud humana. Igualmente la necesidad de generar alternativas, mucho más creativas frente a la tensión, desarrollo, necesidades sociales y tecnología; a la tensión entre lucro económico y devastación del hábitat. Muestra en forma particular, la transición entre el trabajo de expertos, la normativa internacional y el derecho constitucional mexicano. También una nueva epistemología, en términos tradicionales, un nuevo paradigma, sobre el conocimiento y abordaje de la realidad, de la problematización y las teorías y métodos de evaluación”²³

Las UMA promueven la diversificación de las actividades productivas con base en el principio de conservación-aprovechamiento de los recursos naturales, generando empleos y mayores ingresos para la población, que adquieren significado como beneficios derivados de la conservación de la biodiversidad y de los servicios ambientales. El uso racional,

²² En <http://tropicalconservationscience.mongabay.com/content/v2/09-05-25-251-265-gallina-escobedo.pdf>. p. 253, consultada el 08 de marzo de 2010.

²³ Staines Vega, Graciela, *Notas sobre política ambiental. Desafíos epistemológicos*. Apartado. Los planes de manejo como estrategia de desarrollo sustentable. Apuntes del Manuscrito inédito del curso de especialidad en Derecho Ambiental, en el Posgrado en Derecho, UNAM, México, 2012.

ordenado y planificado de los recursos naturales pretende frenar y ha frenado el deterioro ambiental. Lo mismo ocurre con la modificación de las prácticas que permitían e inducían el abuso de la vida silvestre.

Entre las características de las UMA en la ley, sobresale el que los poseedores o legítimos propietarios asuman voluntariamente la protección y el manejo de la vida silvestre, así como la noción de que sus hábitats son rentables económica, social y ambientalmente; que pueden acceder a sus beneficios legalmente en el marco jurídico y la planeación vigente.

Actividades que para llevarse a cabo debe apegarse a un Plan de manejo en el que se describen, programas, actividades, metas, indicadores de evaluación, para el manejo de especies silvestres, así como sus hábitats y poblaciones.

El aprovechamiento (extractivo y no extractivo) con participación de los propietarios, promueve el cuidado de la vida silvestre, además se fortalecen los esquemas de vigilancia y se abren posibilidades para operar programas públicos y privados, con financiamiento nacional e internacional.

Así mismo, no se debe olvidar que en 1997, antes de que se propusiera emprender la Estrategia Nacional para la Vida Silvestre, las condiciones jurídicas y el marco administrativo prevalecientes eran tales que resultaba difícil establecer mecanismos que permitieran a los dueños de la tierra asumirse también como propietarios de los recursos naturales de sus predios.

Un ejemplo de UMA es El Zoológico de Chapultepec en el que se realizan actividades de conservación, protección, educación, investigación, aquí se pretende demostrar que la UMA, es una alternativa para la conservación y aprovechamiento de la Vida Silvestre, y con apoyo en la normatividad ambiental que está vigente y la cual detallaremos a lo largo de este trabajo, se analizará que la reglamentación está acorde para el uso y Aprovechamiento de la vida silvestre en el Zoológico ya que sus actividades se encuadran dentro de un marco ético y legal, cumple con la legislación vigente, actúan conforme a las regulaciones que afectan a la conservación y el bienestar animal.

Sostengo que el zoológico de Chapultepec en su naturaleza jurídica de UMA, ha mejorado el aprovechamiento de la vida silvestre, ya que cuenta con la colección de fauna silvestre de varias especies que están en grave peligro de extinción y forman parte de los reductos de población existentes en el continente americano y que se distribuyeron y/o que algunas se distribuyen aún en el territorio nacional, como es el caso del lobo mexicano (*Canis lupus baileyi*); cóndor de California (*Gymnogyps californianus*); berrendo (*Antilocapra mexicana*), y tapir (*Tapirus bairdii*) en el caso de especies exóticas como el caso particular del panda

gigante (*Ailuropoda melanoleuca*) y rinoceronte blanco (*Ceratotherium simum*) que de igual forma se encuentran en inminente peligro de extinción.

Tomando en cuenta la recomendación de mi asesora, la investigación debe considerar una contra hipótesis, ella sostiene que: “La eficacia requiere variables y observables específicos y claros como marco de referencia, de partida; requiere transparentar, explicar las relaciones entre ellos, de otra manera se convierte en declaraciones subjetivas.

La existencia de un marco normativo es un gran avance pero no es garantía del cambio social o ambiental, tampoco de la eficacia; más aún, un marco normativo demasiado ideal que genera altas expectativas sociales, sin el desarrollo programático, el apoyo humano, presupuestal o técnico, puede inhibir la eficacia mediante prácticas que ocultan el incumplimiento en aras de atender criterios cuantitativos o estadísticos en los informes de las autoridades.

En el caso de las UMA las preguntas habrían de orientarse a la evaluación de los recursos humanos a cargo del seguimiento de las UMA, su cualificación, sus apoyos técnicos. En modo más profundo, al enlace entre la nueva información ambiental obtenida y el cambio en las decisiones de manejo. Diversos reportes expertos, demuestran prácticas contrarias a la conservación y aprovechamiento sustentable, por ejemplo la eliminación de depredadores, el desequilibrio o modificación genética de especies más o menos rentables. Existen prácticas recurrentes, incluso permanentes, prohibidas por la legislación ambiental, como es el caso de los cercados.

En el caso de Chapultepec, no se aprecian indicadores para hablar de una revaloración de bienes o servicios ambientales, tampoco de estrategias innovadoras para el incremento de recursos, diametralmente distintas a las consideradas en su naturaleza jurídica previa. Sin considerar que en este caso particular no hay propietarios individuales. Los determinantes, la infraestructura del zoológico, en efecto, se asemejan a un refugio con límites o alcances del aprovechamiento, poco afectados por la innovación.

El mero criterio del incremento de UMA y hectáreas registradas, no garantiza control de las claves teóricas de dicha figura: conocimiento, revaloración, aprovechamiento alternativo y sustentabilidad. No garantiza que estas claves se reflejen en los Planes de Manejo; éstos no garantizan un conocimiento técnico más integral y profundo. Existe evidencia importante de Planes de Manejo reproducidos como formatos generales para superar el trámite administrativo.

Desde mi punto de vista hace falta explicar, visibilizar y destacar las variables y propiedades específicas para asegurar que el zoológico de Chapultepec, está mejor como UMA que antes de serlo”.²⁴

1.4 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Tipo y diseño de la investigación

El presente, es un trabajo de orden exploratorio y descriptivo, contiene datos de la experiencia que no constan en otras publicaciones. Es una investigación especializada como se comprueba con las bases de datos consultadas según indicaciones de mi asesora. Desde el punto de vista metodológico tiene las siguientes características:

ES DESCRIPTIVO: Una investigación es descriptiva, cuando mide, evalúa o recolecta datos sobre diversos conceptos, aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar. Los estudios descriptivos se centran en recolectar datos que muestran un evento, una comunidad, un fenómeno, hecho, contexto o situación que ocurre (para los investigadores cuantitativos: medir con la mayor precisión posible). Éste es su valor máximo.²⁵ En el caso de nuestra investigación, es descriptiva porque recolectamos datos de libros, revistas, se pudieron revisar 2 videgrabaciones que fueron de los primeros antecedentes que se plasmaron para el estudio de las UMA, se asistió al **Seminario de Divulgación “México país Megadiverso. Una oportunidad de Desarrollo”**, mediante el cual se obtuvieron datos interesantes, mismo que quedaron plasmados en este estudio, así mismo se revisó el expediente del Zoológico de Chapultepec que obra abierto en la Dirección General de Vida Silvestre de la Subsecretaría de Gestión para la Protección al Ambiente de la SEMARNAT, del cual se obtuvieron datos duros, por lo que esta investigación se distingue por el principio cuantitativo, ya que incorpora técnicas mixtas incluyendo el análisis de caso. Así mismo de este tema se buscaron antecedentes en la Gaceta de la UNAM, no encontrando resultados.

“Técnicas cualitativas como los grupos focales, la entrevista, la observación o el trabajo en el campo, tienen requisitos rigurosos que se desarrollan en tres grandes etapas: preproducción, producción y post-producción, la primera etapa se desarrolla para recoger apuntar datos, determinar a quién entrevistar, qué y para que quiero saber lo que se pregunta. En la segunda etapa corresponde recabar la información y observar el contexto,

²⁴ Staines, Vega, Graciela, *Los grupos focales y de discusión como técnicas cualitativas y su aplicación en el derecho*, Ponencia en la Comunidad de Conocimiento de la UADEC- CEIICH, México, marzo de 2012. Disponible en formato electrónico de ppt.

²⁵ Hernández Sampieri, Roberto, Fernández-Collado, Carlos y Baptista Lucio, Pilar, *Metodología de la investigación*, ed. 3ª, McGraw Hill, México 2004, p. 120.

las posibles ausencias. En la tercera se profundiza el análisis, se clasifica y reexamina la información, se valoran los datos obtenidos, para iniciar el armado y el reporte".²⁶

ES EXPLORATORIO. Los estudios exploratorios se efectúan, normalmente, cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes.²⁷ Asimismo, encontramos que de estos temas existe poca literatura o no la hay. Nuestra investigación es exploratoria porque, se trata de un tema ambiental relativamente nuevo, pues la materia ambiental a últimas fechas es como se ha preocupado por estudiar, investigar y analizar los fenómenos ambientales, así que las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, son un mecanismo que tienen sus antecedentes hacia el año de 1997, por lo que este estudio nos permitirá conocer y analizar a las UMA y determinar cual ha sido el beneficio para los propietarios de la tierra, mediante los informes que se realizan por parte de la SEMARNAT así como contar con fuentes selectas, mediante las cuales se ha obtenido información para el presente estudio.

Por lo anterior, este estudio es una compilación, un testimonio fiable y actual que deja reunida la bibliografía que se encontró con motivo de la misma.

DISEÑO.- El diseño de la investigación es mixto (cuali-cuanti), no es experimental sino documental pero a diferencia de otros trabajos diversifica sus fuentes e incluye un estudio con entrevistas e información institucional, además de observación en el campo.

El planteamiento del problema se trabajó cuidadosamente, consistió en el planteo pertinente de preguntas. En un trabajo detallado para responder a las preguntas de investigación, orientado a satisfacer los objetivos fijados.

Hernández Sampieri, manifiesta que el término diseño se refiere al plan o estrategia y concebida para obtener la información que se desea, entre los objetivos principales.²⁸ El diseño de la presente investigación no es experimental, se trata de estudios en donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables, lo que se hace en este tipo de investigaciones es observar los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural.²⁹ No obstante, no se trató de una investigación documental ordinaria, pues se realizó un estudio que incluye dos instrumentos, entrevistas dirigidas a las Autoridades que se encargan de vigilar el aprovechamiento y conservación de la fauna en el Zoológico de Chapultepec. La presente investigación reúne información cuantitativa y cualitativa lo que le brinda una perspectiva consistente.

²⁶ Staines Vega, Graciela, *Notas sobre política ambiental. Desafíos epistemológicos*. Apuntes del Manuscrito inédito del curso de especialidad en Derecho Ambiental, en el Posgrado en Derecho, UNAM, México, 2012. P.10 El aporte de las ciencias al derecho.

²⁷ Ibídem p. 115

²⁸ Ibídem, p.158

²⁹ Ibídem p. 205

1.4.2 ESTRUCTURA DE LA INVESTIGACIÓN.

El presente trabajo se divide en cuatro capítulos; en el primer capítulo se aborda la parte metodológica de la investigación, donde se establecen los objetivos de la misma, así como su justificación, la hipótesis, el tipo y diseño y la retrospectiva de la investigación. En este capítulo dejamos clara la importancia de este trabajo en diferentes rubros como son: jurídico, social, ambiental y económico.

El capítulo segundo, se hace referencia al marco conceptual de las UMA, mediante los cuales en materia ambiental se facilitara su manejo y para encuadrarlos en la materia.

En el capítulo tercero, encontramos el marco jurídico tanto internacional como nacional de las UMA, mediante el cual se establece el fundamento legal, así como se hace un análisis de aquellas leyes que estudian a las UMA a nivel federal como local, ya que su regulación no solo se restringe a la Ley General de Vida Silvestre, sino que de la investigación realizada, se desprendió que esta Ley es un pilar, pero no la única para regular a las UMA, pues también se apoya en otras leyes como son: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Federal de Sanidad Animal como Vegetal, Ley Aduanera, Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Reglamento de la LGVS, Reglamento Interior de la SEMARNAT, Normas Oficiales Mexicanas, Acuerdos, El Plan Nacional de Desarrollo, etc., así mismo se realizó una actualización de las leyes que establecen el aprovechamiento y conservación de la silvestre a nivel nacional, el cual enriquece el presente estudio.

Por último se aborda un cuarto capítulo, el cual está enfocado de manera particular al Zoológico de Chapultepec, del cual nos va a interesar como está clasificado si como una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre **UMA** o un Predio o Instalación que maneja vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural **PIMVS** y cuáles fueron los motivos que lo llevaron a convertirse en una UMA, así como desarrollar los impactos, desafíos y logros que actualmente enfrenta.

1.5. RETROSPECTIVA Y ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo es resultado de un proceso amplio y complejo, tiene la característica de apegarse a un modelo metodológico riguroso, bajo la dirección de la Dra.

Graciela C. Staines Vega, asesora de dicha investigación; gracias a sus sugerencias, correcciones, paciencia, dedicación y consejos he podido concluir.

En este proceso, el modelo metodológico preveía apartados y objetivos específicos: la delimitación del tema u observables tanto teóricos como de la realidad comprobable, justificación del mismo; el planteamiento del problema; la búsqueda y selección de fuentes para integrar el marco teórico, el establecimiento de una hipótesis; el capítulo de trabajo en el campo combinando aspectos cuanti y cualitativos: la consistencia interna del trabajo, la correlación de los epígrafes de cada capítulo; el desarrollo y diálogo entre las conclusiones parciales y finales, entre otros. El capítulo de estudio de caso que es estudio en el campo de la realidad mexicana era muy importante en el diseño de la investigación y con la modestia debida constituye una aportación a los estudios jurídicos.

Esta investigación representa un avance no sólo en el sentido académico, durante el desarrollo de la misma, también he logrado una evolución en diversos aspectos como el profesional y personal. He adquirido habilidades generales de la investigación útil para el desempeño de mi trabajo, y preparación de otros trabajos académicos.

He desarrollado diversas habilidades como son la organización del tiempo; la formación del hábito de elaborar agendas y bitácoras, pues con ello nos ayuda a tener presentes las actividades que tenemos que desarrollar, el contexto y el tiempo que tenemos para ello en forma más gráfica y realista, es decir, la investigación demanda planeación que requiere además del conocimiento del estado del arte, de lo que se ha escrito sobre el tema y la forma como se ha escrito de él. También es necesario adoptar diversas técnicas búsqueda y de aprendizaje, por ejemplo, la elaboración de organizadores gráficos, matrices, mapas conceptuales: fue necesario desarrollar lectura rápida, ubicación de palabras clave dentro de los textos, revisión preliminar de numerosas fuentes eventuales y periódicas como revistas especializadas y el Diario Oficial de la Federación, entre otras.

Este trabajo me ha permitido conocer la “diferencia e importancia entre fuentes primarias y secundarias”³⁰ hacer uso frecuente de Centros y Bibliotecas de Instituciones Especializadas, como son: las bibliotecas de la UNAM, (institutos, centros, Facultades: la de Derecho, la de Psicología, la Biblioteca Central,); el Acervo documental de la Dirección General de Vida Silvestre dependiente la Subsecretaria de Gestión para la Protección al Ambiente de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Centro documental del Instituto

³⁰ Staines, Vega, Graciela, “De la epistemología a las técnicas”, manuscrito proporcionado por la asesora en 2011.

Nacional de Ecología. No quiero dejar de mencionar que el personal de este último Centro me proporciono 2 video grabaciones sobre UMA, de las cuales se obtuvieron datos importantes y que se plasmaron en este estudio; también del Zoológico de Chapultepec, lo cual me permitió obtener información de primera fuente y contar con datos especializados vigentes que me ayudan a entender y comprender el tema que nos ocupa.

Aprendí diversas técnicas y herramientas para la comprensión de textos especializados, a lo largo del diseño y desarrollo de la investigación, analizamos numerosas fuentes, libros, revistas, diccionarios, páginas de Internet, etc. Con lenguaje muy específico y descubrimientos en el campo de los zoológicos y en particular en el de Chapultepec se crea habilidad de la detección de los textos y lenguajes especializados en cada tema y subtema. Se aprende a identificar y conocer a los autores destacados, en particular tomando en cuenta los matices y semejanzas de cada postura.

Por otra parte, pude mejorar el uso y aprovechamiento de los recurso electrónicos, esto nos facilita de gran manera el desarrollo de nuestras investigaciones; durante el desarrollo de nuestro trabajo de tesis, desarrollé la habilidad de explorar las páginas web, así como hacer uso de los recursos digitales, las búsquedas más recurrentes, en distintas bases del Instituto de Investigaciones Jurídicas, BIBLIOTECA “JORGE CARPIZO” y del Colegio de México BIBLIOTECA “DANIEL COSIO VILLEGAS” y la Dirección General de Bibliotecas, donde consulté los catálogos de sus distintas bases de datos, con su material físico o virtual.

Es muy importante mencionar las fuentes en el trabajo de investigación, a partir de la elección de ellas desarrollamos también habilidades, por ejemplo, la observación, la selección o jerarquía de las fuentes; lo más destacado de la construcción de un marco teórico, lo que significa la ubicación, obtención y consulta de las mismas. Para ello es de suma importancia, fijarnos siempre en la “página legal o presentación”³¹, portada y contraportada, datos claves e índice de las fuentes para tener siempre la información completa de la obra. En el caso de la legislación, estar seguros de que es la vigente, pues todos estos aspectos son importantes para que, en primer lugar nuestra investigación cuente con material confiable, actualizado, “base de nuestro aparato crítico o fuentes selectas”³² lo que usualmente se llama bibliografía. Cabe destacar que, saber dónde y cómo buscar; conocer los lugares en los que estamos obteniendo la información nos permite saber la calidad de la información, si esta es o no idónea.

³¹ Staines Vega, Graciela, Op. Cit.

³² Ídem

De la bibliografía consultada mediante la cual se obtuvieran datos sobre si el Zoológico de Chapultepec tenía un Registro como UMA, cabe hacer mención que en el libro denominado **EL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC DESDE EL PUNTO DE VISTA PSICOSOCIAL**, fue el único documento en el cual se menciona: ... **“EL REGISTRO VENCIDO DE LA SEMARNAP”**, esto es, pocos son los que saben que el Zoológico de Chapultepec está registrado como una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) y que además de realizar actividades de exhibición, actualmente también realiza reproducción, investigación, conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, por lo que resulta novedoso el cuarto capítulo que se está presentando en esta Tesis

Por otra parte, temas complejos que solo enuncio, es que hoy he descubierto y entendido la importancia de las categorías, las teorías, de la sistematización, el orden y la necesidad de establecer correlaciones consistentes.

Así pues, este trabajo de investigación no sólo tiene importancia académica, pues queda claro que no solo tuvo como finalidad la obtención de un título. Desarrollar las habilidades referidas permite apreciar la gran utilidad profesional y la mejora del conocimiento, conocimiento con que va siendo cada vez más preciso y comprobable. Sin duda este aprendizaje ha sido muy enriquecedor; la enseñanza que me ha transmitido mi asesora, a lo largo de esta investigación es el nivel de superficialidad o profundidad con la que uno puede acercarse a un observable, sea este una idea abstracta o un objeto físico como un ejemplar de fauna o flora.

Ha sido un proceso largo pero muy productivo, en el que he realizado constantes actividades formativas e informativas. Si bien en un principio los objetivos de algunas actividades no eran claros, con el paso del tiempo se hacen presentes, dan estructura a la idea de investigación e importancia al trabajo de investigación. El aprendizaje de búsquedas selectas, es algo que abarca toda la vida personal y profesional. El por qué fue desarrollado de cierta manera todo este proceso, para el desarrollo humano, esto se comprueba en la capacidad de externar algo con claridad no sólo para quien lo escribe sino para quien lo lee; también para aspirar a una especialidad y por qué no, a un doctorado.

Por último me permito mencionar la importancia que tiene la elaboración de mi tesis en el ámbito personal, puedo decir que ha sido un gran esfuerzo de perseverancia, de disciplina, de compromiso, después del tiempo que deje pasar para poderme titular, ha valido la pena el poder presentar esta tesis. ***Este esfuerzo no sólo fue mío sino también de mi familia y de mi asesora, gracias a su dedicación e impulso logré terminarla.*** Al haber concluido

puedo afirmar que he tenido una gran evolución en mi formación pues ahora tengo más capacidad para evaluar mis fuentes, mi propio trabajo, organización y resultados, así también ver caminos hacia el porvenir y hacerme de elementos necesarios para llegar a conclusiones “pertinentes” diría mi asesora.

Finalmente con este estudio, he podido afinar mis intereses como persona, como tesista y profesional en un campo nuevo y complejo como el derecho ambiental, pues a través de este tiempo, confirmó mi inclinación por seguir conociendo en específico la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre. Para mí no represento sólo un trámite para obtener un título, sino que representa numerosas experiencias, académicas, profesionales, que reflejan un aprendizaje que en mi vida siempre será positivo.

Como refuerzo de lo anterior, me permito comentarles que la “matriz” denominada “**Leyes de las Entidades Federativas en Materia Ambiental y su Orden de Aparición**”, que se encuentra en las páginas 169 a 171 de este trabajo, ya dio sus primeros frutos pues fue expuesta en la ponencia denominada “**MARCO JURIDICO EN GESTIÓN DE VIDA SILVESTRE**” por la Lic. Juana González Orozco, Jefa del Departamento de Certificación y Regulación de la Dirección General de Vida Silvestre de la Subsecretaría de Protección y Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el “**Taller para el Fortalecimiento de Capacidades de Funcionarios a cargo de la Gestión y Aplicación de la Ley en materia de Vida Silvestre, los días del 22 al 24 de febrero de 2012, en el Distrito Federal, México**”, este curso fue impartido para personal adscrito a la SEMARNAT y PROFEPA a nivel Nacional. He ahí la importancia de la investigación y la actualización en la legislación de Estados, pues con ello se capacito y actualizó al personal sobre los instrumentos jurídicos ambientales que están vigentes para cada uno de los Estado de la República Mexicana.

No dejo de mencionar que estoy orgullosa de realizar esta investigación exploratoria en materia jurídica, así como de ver los alcances o límites de la misma en este momento. Me gustaría poder avanzar en algunos aspectos en la especialidad o el doctorado, pero siempre aplicándolo a la realidad para mejorar la conservación y aprovechamiento de los recursos de este gran México.

Termino esta evaluación agradeciendo a todas las personas que me alentaron y permitieron desarrollar mis objetivos y potencialidades.

Conclusiones

PRIMERA.- La UMA es un esquema de trabajo que se aplica tanto en área rural como urbana determinada con el cual se crean oportunidades para aprovechar de forma legal y viable a la vida silvestre y su importancia radica sin duda en que permite la protección de la vida silvestre y sus hábitat, al tiempo que brinda la posibilidad de llevar a cabo aprovechamientos racionales y sustentables, que bajo un adecuado manejo incrementan la porción del territorio nacional dentro de un proceso real de conservación y abre nuevas alternativas de producción. Además la UMA **contribuye en la conservación** de la vida silvestre en México ya que favorecen el desarrollo económico, ambiental y social de las comunidades y en general de los propietarios del recurso.

SEGUNDA.- Los objetivos de las UMA se dividen en dos:

a) Objetivo general: la conservación de hábitat natural, poblaciones y ejemplares de especies silvestres, y

b) Objetivos específicos: de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, exhibición, recreación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable.

TERCERA.- Las modalidades de las UMA son:

1) De acuerdo al **tipo de manejo** las UMA se clasifican en:

- a) Manejo en vida libre
- b) Manejo intensivo

2) De acuerdo al **tipo de aprovechamiento** se clasifican en:

- a) Extractivo
- b) No extractivo.

CUARTA.- Las UMA se desarrollan en todo el territorio nacional, donde se pretenda manejar flora y fauna silvestre ya sea en vida libre o en confinamiento bajo cualquier régimen de propiedad, ya sea privada, ejidal, federal, estatal, municipal.

QUINTA.- Cualquier ciudadano propietario o legítimo poseedor de un predio, sin importar si es ejidal, comunal o pequeña propiedad, puede convertirse en titular de una UMA

SEXTA.- Para un aprovechamiento sustentable es necesario que se desarrolle un adecuado manejo del hábitat, que existan eficientes mecanismos de vigilancia y que se asegure un mantenimiento sano de las poblaciones. Para conocer la relación reproducción-aprovechamiento, los responsables técnicos desarrollan estudios poblacionales de las especies, sustentados técnica y científicamente. Gracias a éstos año con año, se ha obtenido una mejor información del estatus de las especies, el número de individuos, sus ciclos biológicos, hábitos alimentarios, condiciones de su hábitat y estado de salud de la población dentro de cada unidad. Los ejemplares, partes y derivados provenientes de las UMA deben identificarse mediante algún sistema de marcaje (microchips, anillos, tatuajes, grapas, etc.), los cuales varían según la especie de que se trate, de igual modo deben de ir acompañados de la documentación que acredite su legal procedencia, para finalmente incorporarlos a los circuitos de mercado tanto nacionales como internacionales.

Las diferentes alternativas de aprovechamiento de la flora y fauna mediante la UMA son: Centro de productores de pie de cría, Banco de germoplasma, reproducción de especies, su conservación y las de sus hábitat, Educación ambiental e investigación, Unidades de producción de ejemplares, productos y subproductos que pueden ser incorporados a los diferentes circuitos del mercado legal para su comercialización y aprovechamiento, Cacería deportiva y Ecoturismo.

SEPTIMA.- Entre los factores que se oponen al éxito de las UMA se encuentran: factores de conservación: en especial en las regiones de tropicales de México (Sur y sureste del país). Estos factores tienen que ver con las modalidades existentes de tenencia de la tierra, que tienden a la pulverización de la propiedad agraria, lo que termina por convertirse en un factor de fragmentación de los ecosistemas; la degradación del ejido en tanto que una forma de organización social que privilegia los procesos colectivos de toma de decisiones, la prevalencia del apoyo a los sistemas convencionales de producción agropecuarios, y la fragilidad de los mercados existentes para la comercialización de especies en vida silvestre.

OCTAVA.- Los conceptos de conservación y aprovechamiento, comúnmente enlazados por la temporalidad lógica de conservar para aprovechar, son considerados como una dualidad que visualiza de manera integral y dinámica a las especies, poblaciones, comunidades ecológicas y ecosistemas, junto con la omnipresencia del hombre, sus intereses y sus necesidades. De esta manera, las tareas de administración y el deber de la conservación de los recursos naturales se encauzan hacia el aprovechamiento racional como motor y promotor de la conservación, con la posibilidad explícita de establecer medidas de protección sin aprovechamiento directo e indirecto.

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL DE LAS UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE.

SUMARIO: 2.1 Nociones fundamentales, 2.1.1. Desarrollo Sustentable, 2.1.2 Vida Silvestre, 2.1.3. Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, (UMA) 2.1.4 Aprovechamiento, 2.1.5 Conservación 2.1.6 Manejo, 2.1.7 Plan de Manejo, 2.1.8 Zoológico 2.1.9 Predios o Instalaciones que manejan vida libre en forma confinada (PIMVS).

CAPITULO II.
**MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL DE LAS UNIDADES DE MANEJO PARA
LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE.**

2.1 Nociones Fundamentales

De las líneas de búsquedas realizadas en el presente trabajo sobre las nociones fundamentales realizadas a lo largo del trabajo y hasta el día 01 de mayo de 2014 que se encuentran sistematizado en el apartado **VII de los ANEXOS, numeral 11**, se desprendió lo siguiente:

1. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS.

- De la línea de búsqueda “*Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre*”, se encontraron **7** resultados de los cuales el 20% forma parte de una revista que plantea el tema de la UMA como una alternativa para los nuevos agronegocios, el 80% localizado es sobre trabajos de tesis de los cuales se desprende que tratan el tema de la UMA enfocados a la conservación y aprovechamiento de fauna, y aún más son para obtener el grado de Licenciado en Biología, Licenciado en Planificación para el Desarrollo Agropecuario y Médico Veterinario Zootecnista. De acuerdo a lo revisado se concluye que existen tesis dirigidas a diferentes carreras dirigidas al medio ambiente, fauna, flora, etc.
- “*Zoológico de Chapultepec*”, para esta línea de investigación se localizaron **31** resultados de los cuales es importante resaltar que el 6% representa libros, otro 8% representa revistas, y el 84% representan tesis para obtener el grado de Médico Veterinario zootecnista, Biólogo, Arquitecto y Diseño gráfico, tratado temas referentes a la fauna, nutrición, enfermedades, recursos gráficos de orientación a los visitantes etc.
- En la línea de búsqueda Gestión Ambiental aparecen **67** resultados, relacionados con la gestión ambiental en México, sin embargo haciendo una búsqueda en el libro Cumbre de Gestión Ambiental sobre los zoológicos se desprendió que a estos recintos no se les da la importancia en la Gestión ambiental, tan es así que no aparecen en el libro referido.

- Cabe destacar la participación del MVZ. **Juan Garza Ramos** Médico Veterinario Zootecnista, quien cuenta con 77 obras entre las que destaca la Memoria y Participación en el Simposio Derechos Humanos y Seguridad Social celebrado en 1992 con apoyo de la CNDH y el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, así como también es importante mencionar al libro El Zoológico de Chapultepec:75 años de Historia.
- “El Marco Jurídico de las Unidades para la Conservación de la Vida Silvestre”, “Regulación de zoológicos” y “Normativa de zoológicos”, no se encontraron resultados.
- Es importante resaltar que con la línea “Unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre” se encontraron 4 resultados de los cuales se encontraron 2 artículos de revistas referentes a temas como planes de manejo de las UMA y dos tesis para obtener el título de Biólogo.
- Cabe resaltar que para la línea de investigación “GESTION AMBIENTAL”, se encontraron 67 resultados, realizándose la búsqueda en el Sistema de Información para la planeación y la gestión ambiental.
- De la Línea investigación denominada Gestión ambiental se encontraron 67 resultados, de los cuales tratan de la Protección del Medio ambiente, recursos naturales, y del uso de instrumentos económicos para la Gestión Ambiental en los países como: Costa rica, Chile, Argentina, Japón, Perú etc., Cabe destacar que la SEMARNAT ha desarrollado temas como: **FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL ESTATAL, AGENDA MUNICIPAL PARA LA GESTION AMBIENTAL, LA GESTION AMBIENTAL EN MEXICO.**
- También se desprendieron dos artículos denominados DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTION AMBIENTAL, por diferente revista ALTAMIRANO. REVI y LA BARRA tratando los siguientes temas: delitos ecológicos, México protección del medio ambiente, legislación, México derecho penal, México. Delitos contra el ambiente y la gestión ambiental. Los artículos denominados Instituciones y leyes: algunos problemas de la gestión ambiental en los bosques mexicanos y política y gestión ambiental contemporánea en México, nos hablan de la política ambiental, México protección del medio ambiente, México, Política y gestión ambiental contemporánea en México.

- **Existen dos tesis referenciadas en materia jurídica:**

1. Tesis **“Ineficacia e incumplimiento del Marco jurídico que regula a las especies animales en cautiverio dentro del zoológicos y circo en el Distrito Federal”** del año 2003 y otra denominada **“Marco jurídico para la protección de la vida silvestre frente al comercio ilegal internacional”**.

2. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. BIBLIOTECA “JORGE CARPIZO”

- En la búsqueda **“Chapultepec”**, aparecen **50** resultados, los cuales se refieren a historia, leyendas del Bosque de Chapultepec, etc.

- De la línea de investigación Zoológicos se encontraron 2 resultados, un artículo denominado **NOVEDADES LEGISLATIVAS EN MATERIA DE FAUNA SILVESTRE Y PARQUES ZOOLOGICOS** de la Revista: CIVITAS. REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO ADMINISTRATIVO
Descripción: NO. 119, JULIO-SEPTIEMBRE, 2003
Lugar de edición: MADRID, ESPAÑA.

3. COLEGIO DE MEXICO. BIBLIOTECA “DANIEL COSIO VILLEGAS”

- En la búsqueda **“Gestión ambiental”**, se encontraron 5 resultados los cuales se refieren a las nuevas reformas de gestión ambiental agua y ordenamiento ecológico, Gestión ambiental y participación ciudadana etc.
- De la línea de investigación **“Chapultepec”** se encontraron **18** resultados, de los cuales encontró **1** Libro denominado Zoológico de Chapultepec **“Alfonso Luis Herrera”**: 80 Aniversario el cual trata temas como la historia de Zoológico de Chapultepec, la conservación de la fauna silvestre, etc.

4. JURISPRUDENCIA

1. En Jurisprudencias (Suprema Corte de Justicia), de acuerdo a la búsqueda realizada el 29 de abril de 2014, no apareció ninguna jurisprudencia sobre el Zoológico de Chapultepec, Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, que son los ejes de esta investigación, sin embargo por la línea de búsqueda **“CHAPULTEPEC”**, se encontraron 45 resultados, de los cuales dos refieren uno a la Cooperación de obras en la Avenida Chapultepec y el otro al Lanchas, Arrendamiento del Lago de Chapultepec, por lo que el resto de los resultados se refieren a una diversidad de actos reclamados.

De los resultados obtenidos en la búsqueda realizada a Jurisprudencia, no se obtuvieron datos en relación a las líneas de búsqueda arriba citadas, excepto por la de **GESTION AMBIENTAL**, de la cual se desprendió un resultado de 8 jurisprudencias las cuales 7 tratan de temas en materia penal y una en Impacto Ambiental como a continuación se cita:

IMPORTACIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS. ES IMPROCEDENTE OTORGAR LA SUSPENSIÓN CONTRA LA DETERMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE TENER POR NO INTERPUESTO EL AVISO CORRESPONDIENTE.

Los artículos [77 a 85 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados](#) establecen que para, entre otros fines, importar los organismos materia de esa regulación, los sujetos ahí especificados tienen la obligación de presentar los avisos correspondientes, con los cuales se genera el derecho para realizar tal actividad. Por otra parte, en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental está facultada para revisar esos avisos y, en su caso, determinar conforme a las hipótesis a las que alude el citado numeral 84, la suspensión de la actividad de que se trate; que se adopten e implementen requisitos y medidas de bioseguridad adicionales a los señalados por el propio interesado en el aviso, que deberán ser observados y cumplidos para poder continuar con dicha actividad o, incluso, la prohibición de la utilización confinada del organismo genéticamente modificado o su importación para esa actividad. En estas condiciones, si al realizar tal revisión dicha autoridad determina tener por no interpuesto el aviso para la importación de los mencionados organismos, no puede estimarse que el quejoso cuente con el derecho de importación correspondiente, pues la subsistencia de la autorización se encuentra condicionada a que el aviso se tenga por presentado, ya que éste es el presupuesto para su existencia. Por tanto, es improcedente otorgar la suspensión en el amparo contra la indicada determinación, pues con ello se constituiría un derecho en favor de la quejosa que en realidad no tiene, partiendo de la base de que el referido aviso se presentó y que puede atribuírsele eficacia jurídica, cuando lo cierto es que tal derecho fue excluido de su esfera jurídica, restitución que, en todo caso, es una cuestión propia de la sentencia que en el fondo se dicte.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO

**LOCALIZACION:
TESIS: 1.7º.A.716 A
SEMINARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION Y SU GACETA
NOVENA EPOCA
TRIBUNAL COLEGIADOS DE CIRCUITO
TOMO XXXII, AGOSTO DE 2010
PAGS 2291**

Después de todo lo anterior y rigurosamente descrito podemos concluir que existen tesis dirigidas a diferentes carreras del medio ambiente, fauna, flora sin embargo por lo que se ha estudiado se puede decir que no hay referencia de ningún trabajo jurídico que trate el enfoque de la presente investigación, por lo que se puede indicar que esta tesis es pionera

en el tema o de un diseño exploratorio. Por lo anterior espero que este documento sirva como base para otras investigaciones.

A efecto de entrar al estudio del presente capítulo es importante saber de manera específica, el significado de cada una de los conceptos que se vendrán manejando de manera usual en el desarrollo del presente trabajo, para dar congruencia y claridad al sistema de referencias del lenguaje que utiliza este estudio y facilitar así su interpretación por parte de los destinatarios, por lo que se procede a iniciar con la siguiente definición:

2.1.1. Desarrollo Sustentable

En 1976, en la Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos, celebrada en Vancouver, Canadá, se decidió actuar comprometidamente a favor de preservar y fortalecer la calidad de vida mediante prácticas de Desarrollo Sustentable.

Así en 1980, la idea de desarrollo sostenible fue planteada primero por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), cuando se dio a conocer la Estrategia Mundial de Conservación. La idea comenzó a gestarse en términos ecológicos, pero con muy poco énfasis en el desarrollo económico de las naciones. Las prioridades de la estrategia de sostenibilidad eran las siguientes: el mantenimiento de los procesos ecológicos, el uso sostenible de los recursos y el mantenimiento de la diversidad genética.

No obstante, fue hasta 1987, cuando la Comisión Mundial de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo aprobó por unanimidad el Informe Brundtland, mejor conocido como Nuestro Futuro Común, en donde el desarrollo sustentable se definió como:

“Aquél que satisface las necesidades esenciales de la generación presente sin comprometer la capacidad de satisfacer las necesidades esenciales de las generaciones futuras”.³³

Es decir, el desarrollo sustentable se constituyó como un Modelo de Producción Racional, cuyo **objetivo central es la preservación de los recursos naturales**, con base en tres aspectos conceptuales:

- a) El bienestar humano, cuyos ejes de acción se fijaron en acciones de salud, educación, vivienda, seguridad y protección de los derechos de la niñez;
- b) El bienestar ecológico, mediante acciones en torno al cuidado y preservación

³³ Revista del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República “Belisario Domínguez”, Pluralidad y Concenso, Artículo de Filiberto Alcocer Barrera, p. 26. <https://www.itescam.edu.mx/principal/sylabus/fpdb/recursos/r49038.PDF>.

del aire, agua y suelos; y

- c) Las interacciones establecidas a través de políticas públicas en materia de población, equidad, distribución de la riqueza, desarrollo económico, producción y consumo y ejercicio de gobierno.

A pesar de tal definición comprende al desarrollo económico y social como punto clave en las políticas de las naciones; es una definición muy general que ha dado lugar a numerosas críticas, además de que ha señalado que no debe confundirse con las expresiones de crecimiento sustentable, uso sustentable y otros; si bien todos ellos forman parte de tal desarrollo, el que al ser correctamente instrumentado, nos llevará a una sociedad sustentable, porque el desarrollo no se refiere exclusivamente al crecimiento o al crecimiento económico.

En 1991, La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) proporciona la siguiente definición de desarrollo sustentable:

“La estrategia que lleve a mejorar la calidad de vida, sin rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas que la sostienen, entendiendo por capacidad de carga de un ecosistema, la capacidad que tiene para sustentar y mantener al mismo tiempo la productividad, adaptabilidad y capacidad de renovar el recurso”. ³⁴

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; el PNUMA, el desarrollo sustentable significa:

“Mejorar la calidad de la vida humana sin rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas que la sustentan”. ³⁵

El programa antes mencionado a través de la oficina regional para América latina y el Caribe, presento en el año de 1993 una “Propuesta de Ley Básica de Protección Ambiental y Promoción del Desarrollo Sostenible”, la que en su artículo segundo establece los principios rectores a los que se deberá sujetar el desarrollo económico y social.

Los principios rectores son los siguientes:

- a. desarrollo económico,
- b. La justa y equitativa distribución entre todos los habitantes de los beneficios que de él deriven,
- c. La conservación, preservación, recuperación y mejoramiento de la disponibilidad y calidad de los recursos ambientales; tanto naturales como culturales; que sostienen

³⁴ La Unión Internacional para la conservación de la naturaleza (IUCN) <http://www.iucn.org/es/> consultada el 30 de junio de 2013.

³⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. <http://www.pnuma.org/> consultada el 24 de abril de 2013.

el desarrollo y

d. Una sana y digna calidad de vida para las generaciones presentes y futuras.

La visión moderna del desarrollo no sólo busca elevar los niveles de bienestar de las Sociedades humanas de hoy, sino que se preocupa por la posibilidad de heredar a las generaciones futuras un planeta con aceptables niveles de salud ambiental y económica. De aquí, que el análisis del comportamiento humano, obligue a modificar actitudes y redefinir las tendencias que apuntan hacia un ecocidio; la sobrepoblación, que incidirá sobre mayores cantidades de alimentos y mejores espacios; y al crecimiento económico que aplicará una dramática presión sobre los recursos naturales.

Sobre este principio, surge el concepto de desarrollo sustentable cuya definición "**establece que es un desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras para satisfacer las propias**".

El concepto de desarrollo sustentable en su sentido más general, ha sido aceptado y apoyado ampliamente. Sin embargo, ha resultado más difícil el traducir este concepto en objetivos, programas y políticas prácticas alrededor de los cuales puedan unirse las naciones, debido a que éstas enfrentan circunstancias muy variables.³⁶

Los programas y estrategias de las distintas dependencias y organismos de la Administración Pública Federal serán diseñados tomando en cuenta los tres elementos indispensables para alcanzar el desarrollo sustentable, esto es, el beneficio social, el desarrollo económico y el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 3 fracción XI define al desarrollo sustentable:

ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XI.- Desarrollo Sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;³⁷

...

2.1.2 Vida Silvestre

En español se hace difícil comprender el término "**vida silvestre**" porque, en realidad, es una frase que se origina por traducción literal de la palabra inglesa "**wildlife**"; sabemos lo

³⁶ En <http://www.monografias.com/trabajos10/insu/insu.shtml> consultado el 22 de noviembre de 2010.

³⁷ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Diario Oficial de la Federación (DOF) 28 de enero de 1988 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgeepa.htm>, consultada el 17 de enero de 2012.

que es *vida* y lo que es silvestre pero al unir los dos términos viene confusión (Nota: en español, el término silvestre está más asociado a plantas que a animales: plantas y flores silvestres, por ejemplo). La frase que, en español, más se aproxima a la idea de la palabra inglesa wildlife es la de **fauna salvaje**.³⁸

"**Vida silvestre**" aparece mucho asociado a un concepto administrativo y, así, encontramos "Departamentos (Oficinas, Secciones) de Vida Silvestre". De estos orígenes administrativos, la palabra ha ido pasando al habla popular, muchas veces con un sentido muy original, aunque incorrecto. ³⁹ En la actualidad, el concepto inicial de "vida silvestre" (equivalente a fauna salvaje) se ha ido ampliando para incluir no solamente animales sino también a plantas y ecosistemas (incluso paisajes) y vendría a incluir la **flora silvestre** y la **fauna salvaje** de una región dada, aun cuando todavía se le dé énfasis a los animales.

La flora y la fauna, estos conceptos son definidos:

Flora silvestre: son las plantas de una región que crecen sin cultivar; aunque pudieran incluirse las malezas de los cultivos, es preferible no incluir las especies que crecen en los campos de cultivo (cultivadas o no).

Fauna salvaje: es el conjunto de animales que no han recibido la domesticación o cría por los humanos o que posteriormente han adquirido la condición salvaje en escapes accidentales o por razón de programas de repoblación de fauna.

Para efectos de la Ley en México, **la Vida Silvestre** "esta formada por los animales invertebrados y vertebrados residentes o migratorios, que viven en condiciones naturales en el territorio nacional y que no requieren del cuidado del hombre para su supervivencia". Una manera más sencilla de explicar la **fauna silvestre es**; "todos los animales no domésticos (venado, armadillo, liebres, codorniz, faisán, cocodrilo, iguana y víbora; entre muchos otros) que viven crecen y mueren en los bosques, selvas y desiertos de México y no necesitan del cuidado del hombre".⁴⁰

En general se dice que la fauna silvestres es uno de los "recursos" naturales renovables básicos, junto al agua, el aire, el suelo y la vegetación; es decir, un beneficio que podemos utilizar y reponer para utilizarlo continuamente, también este termino esta arraigado en los

³⁸ En <http://www.jmarcano.com/biodiverso/wildlife.html> consultada el 18 de enero de 2012.

³⁹ Idem.

⁴⁰ Ibídem p. 9

patrones mágico-religioso y culturales de los indígenas y colonos, que han mantenido un prolongado contacto y dependencia con la naturaleza. Por lo general la tradición mexicana está muy apegada a la fauna local, como fuente de inspiración y creatividad. La difusión y popularidad de las series de televisión sobre la vida animal, **así como la creciente importancia de los zoológicos**, son pruebas del lazo que nos une con la fauna silvestre.

Todas las especies nativas –animales y plantas silvestres- en conjunto, componen la riqueza y diversidad de los ecosistemas, y forman parte del patrimonio natural de cada región de nuestro país, y del mundo en general.

Nuestra Ley General de Vida Silvestre, en su artículo 3 fracción XLIX define a la vida silvestre:⁴¹

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

XLIX. Vida Silvestre: Los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre, así como los ferales.

...

Este concepto de vida silvestre comprende, además de los organismos que tradicionalmente son considerados flora o fauna, otros de difícil clasificación, como los hongos y microorganismos que, sin embargo, forman parte de los ecosistemas en que viven y se desarrollan los ejemplares de flora y fauna silvestres, todos interactuando y dependiendo de manera permanente entre sí.

Si bien la Ley General de Vida Silvestre restringe el ámbito de competencia a especies de hábitat terrestre o enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio Lista de especies en riesgo", en el propio concepto de "vida silvestre", se puede considerar a las especies acuáticas o de interés forestal maderables y no maderables que son reguladas por la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS) y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) respectivamente. Esto se menciona con la intención de acotar el concepto establecido por la LGVS, sin incluir a las especies competencia de la LGPAS y de las LGDFS.

2.1.3. Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre

Quizás el antecedente más inmediato de las UMA haya sido el trabajo que realizan durante los años 70 y 80 del siglo pasado los grandes ganaderos de los estados del norte de

⁴¹ Ley General de Vida Silvestre (LGVS) Diario Oficial de la Federación (DOF) 03 de julio de 2000, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgeepa.htm>. p. 6

México, organizados en la Asociación Nacional de Ganadería Diversificada (ANGADI) Este grupo de productores buscaba la forma de, sin renunciar a su actividad primordial –la ganadería convencional de bovinos principalmente, establecer las condiciones que le permitieran aprovechar algunas especies de interés cinegético que habitan sus ranchos y compartían los potreros con las reses, particularmente los venados bura (*Odocoileus hemionus*) y cola blanca (*Odocoileus virginianus*).

Así tenemos que las primeras UMA se establecieron antes de la publicación de la Ley General de Vida Silvestre, y desde que inició su operación hasta que se generó lo que hoy es su sustento jurídico, se han ido transformando y fortaleciendo, tanto conceptualmente como en términos de cobertura y eficacia. ***Actualmente la Ley define a las UMA como: "los predios e instalaciones registradas que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen"***

Las UMA son predios que, sin importar su extensión ni su régimen de propiedad (privada, ejidal, comunal, federal, estatal o municipal), se registran junto con su plan de manejo ante la SEMARNAT, promovidos por los propietarios o los legítimos poseedores de los predios que las integran o por quienes cuentan con su consentimiento. Las UMA pueden funcionar como centros de exhibición, productores de pie de cría, bancos de germoplasma o centros de investigación; son alternativas viables que permiten la conservación, reproducción y propagación de especies silvestres, así como la elaboración de productos, servicios y derivados certificados que pueden incorporarse a un circuito de mercados verdes para su comercialización.⁴²

Dependiendo de los objetivos y de las especies a manejar, las UMA pueden ser intensivas o extensivas. En las UMA intensivas, el manejo de ejemplares se realiza en confinamiento, esto es, en condiciones controladas e intervención directa del hombre, principalmente para especies exóticas, mientras que en las extensivas o sujetas a manejo de hábitat, los ejemplares se encuentran en vida libre y las prácticas de conservación y mejora, se efectúan en el medio donde se encuentran éstos.

Las UMA se encuentran distribuidas en prácticamente todos los ecosistemas mexicanos, tanto acuáticos como terrestres. La mayor cantidad de superficie bajo manejo en las UMA se encuentran en matorrales xerófilos, seguido de los bosques de coníferas y encinos.

⁴² En http://www.sah-providencia.com.mx/index.php?option=com_content&view=article&id= consultado el 08 de marzo de 2010.

La ley General de Vida Silvestre define a las UMA en su artículo 3 fracción XLVIII que a la letra dice:⁴³

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

XLVIII. Unidades de manejo para la conservación de vida silvestre: Los predios e instalaciones registrados que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen.

...

El objetivo general de las UMA es la conservación del hábitat natural, poblaciones y ejemplares de especies silvestres y podrán tener objetivos específicos de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, exhibición, recreación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable.

Como ya se menciona cualquier ciudadano propietario o legítimo poseedor de un predio, puede convertirse en titular de una UMA, la fracción XXV del artículo 3 de la LGVS define **al legítimo poseedor: el poseedor de buena fe en términos del Código Civil Federal.**

Así mismo, contará con la participación de un Responsable técnico el cual realizará el plan de manejo de conformidad con sus conocimientos técnicos, y el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre en su artículo 2 fracción XIX define al **responsable técnico: La persona con experiencia, conocimientos, capacitación, perfil técnico o formación profesional sobre la conservación y el aprovechamiento sustentable de las especies de vida silvestre y su hábitat.**

2.1.4 Aprovechamiento

El aprovechamiento es definido como: El proceso mediante el cual se enajena una parte del conjunto de recursos naturales para beneficio de un sector de la sociedad.⁴⁴

Aprovechamiento sustentable: Aquel aprovechamiento en el que el proceso de enajenación (extracción, transformación, o valoración) de una parte de los recursos naturales permite, posibilita o directamente promueve la recuperación de ésta, de modo que garantiza la renovación y permanencia en el largo plazo, o su resarcimiento, de los componentes enajenados.⁴⁵

⁴³ Ley General de Vida Silvestre, Op. cit. nota 42, p. 6.

⁴⁴ ALDAMA Albert, Instituto Nacional de Ecología, SEMARNAT.

⁴⁵ Ídem.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente define en su artículo 3 fracción III al Aprovechamiento sustentable:

ARTÍCULO 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

III.- Aprovechamiento sustentable: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos;

...

De la definición anterior se desprende que para un aprovechamiento sustentable es necesario que se desarrolle un adecuado manejo del hábitat, que existan eficientes mecanismos de vigilancia y que se asegure un mantenimiento sano de las poblaciones. El número de especímenes que se pretende aprovechar, invariablemente debe ser menor a la cantidad que se reproduce naturalmente y esto debe ser avalado por estudios que así lo demuestren.

Para conocer la relación reproducción-aprovechamiento, los responsables técnicos desarrollan estudios sobre la dinámica poblacional de las especies, sustentados técnica y científicamente. Gracias a éstos año con año, se ha obtenido una mejor información del estatus de las especies, el número de individuos, sus ciclos biológicos, hábitos alimentarios, condiciones de su hábitat y estado de salud de la población dentro de cada unidad.

Los ejemplares, partes y derivados provenientes de las UMA deben certificarse mediante algún sistema de marcaje (microchips, anillos, tatuajes, grapas, etc.), los cuales varían según la especie de que se trate, de igual modo deben de ir acompañados de la documentación que acredite su legal procedencia, para finalmente incorporarlos a los circuitos de mercado tanto nacionales como internacionales.⁴⁶

De acuerdo con la Ley General de Vida Silvestre, sólo a través de las UMA se permite el aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre, siendo los tipos de aprovechamiento: **Aprovechamiento extractivo y Aprovechamiento no extractivo** que a continuación se definen:

En su artículo 3 fracciones I de la LGVS se establece la siguiente definición que a la letra dicen:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

I. Aprovechamiento extractivo: La utilización de ejemplares, partes o derivados de especies silvestres, mediante colecta, captura o caza.

...

⁴⁶ En <http://www.semarnat.gob.mx/temas/gestionambiental/vidasilvestre/Paginas/sistemavs.aspx> Consultado el 3 de marzo de 2012.

La ley General de vida silvestre en su Título VII establece las reglas que conciernen específicamente al aprovechamiento para que se efectúe siempre dentro de los límites y condiciones que establece esta Ley.

La idea básica es que el aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre requiere de autorización, la cual se otorga con base en criterios estrictamente delimitados para que dicho aprovechamiento no afecte a las poblaciones, especies y al hábitat de la vida silvestre, sino que contribuya al propósito básico de su conservación. La otra idea importante es que el aprovechamiento beneficie a los propietarios y legítimos poseedores de los predios donde se distribuye la vida silvestre, bajo el entendido que esto los estimulara para participar en su conservación. Ejemplos: actividad cinegética, mascotas, ornato, artesanales, colecta científica e insumas para la industria farmacéutica, alimentaria y del vestido, entre otras.

Las tasas de aprovechamiento extractivo sólo se podrán autorizar a los propietarios o legítimos poseedores de los predios donde se distribuya la vida silvestre con base en el plan de manejo aprobado, en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos, en el caso de ejemplares en vida libre, o de los inventarios presentados cuando se trate de ejemplares en confinamiento, tomando en consideración además, otras informaciones de que se disponga, incluida la relativa a los ciclos biológicos.

Se establece un mayor rigor para el aprovechamiento extractivo de ejemplares de especies silvestres en riesgo que, en términos prácticos, solamente se podrá dar sobre ejemplares en confinamiento reproducidos controladamente, y cuando dicho aprovechamiento contribuya al desarrollo de poblaciones o al fortalecimiento de la salud de sus ejemplares, asimismo, se definen las medidas para establecer las acciones planificadas relativas a la reproducción controlada en vida libre y al desarlo de dicha población en su hábitat natural, siempre y cuando estas condiciones se acrediten mediante estimaciones rigurosas y muestras de las tasas de natalidad y mortalidad. Tanto en el estudio como en plan de manejo deberán estar avalados por una persona física o moral especializada y reconocida.

En su artículo 3 fracción II de la LGVS establece la siguiente definición que a la letra dice:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

II. Aprovechamiento no extractivo: Las actividades directamente relacionadas con la vida silvestre en su hábitat natural que no impliquen la remoción de ejemplares, partes o

derivados, y que, de no ser adecuadamente reguladas, pudieran causar impactos significativos sobre eventos biológicos, poblaciones o hábitat de las especies silvestres.

...

Para el aprovechamiento no extractivo de vida silvestre se requiere una Autorización previa de la SEMARNAT, para garantizar el bienestar de los ejemplares silvestres, la continuidad de sus poblaciones y la conservación de sus hábitats. Ejemplos: la investigación, exhibición, ecoturismo y educación ambiental.

Los propietarios o los legítimos poseedores de los predios interesados en realizar actividades de aprovechamiento no extractivo, así como aquellos que pretendan realizar dicho aprovechamiento en predios municipales, de las entidades federativas o federales deberán presentar solicitud en la que se señale: **el objeto del aprovechamiento no extractivo, y el sitio en el cual se llevará a cabo el aprovechamiento, así como su temporalidad.**

Con el mecanismo de las UMA se permite el aprovechamiento de casi cualquier especie silvestre en México, con la debida consideración de aquellas que por su estatus de conservación requieren de un manejo orientado a su recuperación.

Así mismo, conforme se va fortaleciendo la UMA, se crean condiciones necesarias para que todo uso o aprovechamiento de la vida silvestre se realice exclusivamente dentro de ellas, que son formas garantizadas de la diversificación productiva y la conservación del hábitat.

Al aplicar los elementos antes mencionados, y sobre bases técnicas sólidas, representará una o más alternativas productivas, económicas y de desarrollo, temporal o permanente para los propietarios de los predios y las comunidades locales, de manera tal, que se genere un mercado legal de ejemplares, productos y subproductos de la Vida Silvestre, para satisfacer las demandas comerciales y de autoconsumo, al tiempo que contribuye al cuidado y manejo de poblaciones y el ambiente.

2.1.5 Conservación

Conservación de acuerdo de acuerdo al Diccionario de la lengua española Larousse (Librairie Larousse, 1987), significa: acción o efecto de conservar o conservarse; estado de

o que se conserva. En la misma fuente, conservar se define como mantener una cosa o cuidar de su permanencia.⁴⁷

El término ha evolucionado con el tiempo sobre todo en lo relacionado con los recursos naturales y ahora se acepta su significado relacionado al aprovechamiento racional y la administración de los recursos. En México la extraordinaria riqueza de la vida silvestre impone el deber de conservar su integridad y diversidad, así como la obligación cuando se aproveche algunos de sus componentes, de hacerlo en beneficio de toda la sociedad y, en especial, de la población rural, cuidando en todo momento que dicho aprovechamiento sea sustentable, es decir, que no compromete la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

El deber de conservar los elementos de la vida silvestre y, en general, todos los elementos naturales susceptibles de apropiación, es un mandato establecido desde 1917 en nuestra Constitución Política, la cual faculta a la Nación para regular, en todo tiempo, el aprovechamiento de dichos elementos en función de su conservación, esto es, dicho en términos contemporáneos para regular su aprovechamiento sustentable (párrafo tercero del artículo 27).

Por lo que el Estado mexicano ha asumido ese deber a través de la formulación y la puesta en práctica de una política ambiental nacional que ha estado orientado hacia la armonización de los requerimientos de la conservación de la vida silvestre con las necesidades de su aprovechamiento por parte de la población. Para cumplir ese objeto, se han fortalecido las actividades encaminadas tanto a proteger la vida silvestre, como a crear nuevas oportunidades que permitan un aprovechamiento pleno y sustentable, en beneficio social, de las muchas y variadas posibilidades que ofrece la biodiversidad y que simultáneamente, susciten entre la población el interés por conservar la fuente de su bienestar.

Así tenemos que el término "**conservación**" *se refiere al manejo y uso de los recursos naturales por las generaciones presente y futuras*. En este concepto hay implicaciones sobre el uso estético, deportivo, económico y ético de paisajes, minerales, animales (incluyendo los que son cazados), plantas, suelos y agua.⁴⁸

⁴⁷ SEMARNAT, *Estrategia para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de las Aves Acuáticas y su Hábitat en México*, 2008, México, p. 63.

⁴⁸ En <http://www.jmarcano.com/biodiverso/wildlife.html> Consultada el 03 de febrero de 2011.

El concepto moderno de la conservación **considera al aprovechamiento racional como parte de sus usos**, pero para hacer efectivo el propósito es indispensable que la sociedad humana cuide los componentes primarios de la ecología, que son el agua, el suelo y el aire, y con éstos los recursos naturales que forman parte de los ecosistemas, evitándose de esa manera el desgaste a que los hemos sometido en los últimos cien años.⁴⁹

Por lo que Ley General de Silvestre define a la conservación en su artículo 3 fracción IX que textualmente dice:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

IX. Conservación: La protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitats, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo.

...

Considerando lo anterior, los conceptos de conservación y aprovechamiento, comúnmente enlazados por la temporalidad lógica de conservar para aprovechar, son considerados como una dualidad que visualiza de manera integral y dinámica a las especies, poblaciones, comunidades ecológicas y ecosistemas, junto con la omnipresencia del hombre, sus intereses y sus necesidades.⁵⁰

De esta manera, las tareas de administración y el deber de la conservación de los recursos naturales se encauzan hacia el aprovechamiento racional como motor y promotor de la conservación, con la posibilidad explícita de establecer medidas de protección sin aprovechamiento directo e indirecto.

Por lo que el uso sustentable de los recursos naturales es uno de los instrumentos fundamentales para lograr su conservación, un claro ejemplo del uso sustentable en cuanto a fauna se refiere es el jaguar que actualmente se encuentra limitado al aprovechamiento extractivo, como la exhibición en zoológicos o el ecoturismo, los cuales deben ajustarse a las disposiciones legales, reglamentación y programa de manejo en cada área en particular.

2.1.6 Manejo y Gestión.

Empecemos por definir que se **entiende por Manejo: Acción planeada para hacer**

⁴⁹ Dirección General de Zoológicos de la Cd. de México. 2006. Centros de conservación del siglo XXI: Los zoológicos de la Ciudad de México. Memorias 2001-2006. México. p. 8.

⁵⁰ SEMARNAP, *Programa de Conservación de la Vida Silvestre y Diversificación Productiva en el Sector Rural, 1997-2000*, SEMARNAP, 1997, México, p. 107-108.

evolucionar un sistema, de modo tal que se puede derivar el menor provecho de él, a corto plazo, a la vez preservándolo para su utilización a largo plazo. Una forma o tipo de manejo puede ser deseable para determinados usos, pero inconveniente para otros. Esta situación ocurre a menudo y, para lograr un adecuado balance, es necesario dejar de lado la presión subjetiva que ejerce un determinado tipo de aprovechamiento. Cuando el sistema por manejar presenta cierto dinamismo evolutivo, debe conocerse muy bien, y para valorar la utilidad de un manejo hay que seguir el sistema a lo largo de su evolución natural o provocada por el hombre, como es el caso del manejo de recursos naturales o la aplicación de la ecología de la restauración.⁵¹

Ahora bien nuestra Ley General de Vida Silvestre en su artículo 3 fracción XXVII define al manejo:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...
XXVII. Manejo: Aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat.
...

Sin manejo, todas las interacciones entre fauna, hábitat y gente se realizarían sin control. Esto es normal cuando la población humana es baja y utiliza los recursos con poca intensidad. En cambio, al aumentar la población y su impacto, se hace urgente la necesidad de utilizar mayor cantidad de recurso, el cual se agotará si no existe un manejo y control.

El primer paso para iniciar el manejo es la formulación de sus objetivos; es decir, la definición del propósito del manejo en función de las poblaciones de animales silvestres. Cada especie animal tiene características especiales, que las hace diferentes a todas las demás, como el tamaño, estructura, forma de alimentación y reproducción, entre otras, las cuales deben de tomadas en cuenta para el manejo.⁵²

Una vez identificados los factores a manejar, se debe decidir cómo hacerlo:

- Establecer las diferentes opciones posibles
- Calcular sus ventajas y limitaciones
- Costos y beneficios

Luego, se deciden las acciones a realizar, se buscan las fuentes de financiamiento y se

⁵¹ En <http://www.ecoportat.net/content/view/full/169/offset/13> Consultado el 05 de noviembre de 2010.

⁵² SEMARNAT, Manual Técnico para Beneficiarios: Manejo de Vida Silvestre, *Op. Cit.* nota 17 p. 16

realiza un plan de manejo, para verificar que las poblaciones se mantienen estables, trabajando al mismo tiempo en la fase preparatoria de la cosecha sostenida. Las medidas de manejo deben adecuarse, en cada caso, a la biología de la especie, tipo de hábitat y objetivo humano.

Aunque no es sencillo, el manejo tampoco es imposible. Algunas poblaciones responden muy rápido a su aplicación; otras no. Esto puede suceder en algunas especies de ciclo largo, que sólo prosperan en grandes extensiones, donde es más difícil que el hombre pueda intervenir.

El manejo de Vida Silvestre está permitido y regulado por las leyes mexicanas. La Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y su reglamento son los principales instrumentos que se utilizan para cumplir con los objetivos de sustentabilidad; a través de la autorización correspondiente por parte de la SEMARNAT, que se encarga de otorgar, con base en criterios estrictamente delimitados, los permisos y autorizaciones correspondientes así como la supervisión, a fin de que dicho aprovechamiento no afecte a las poblaciones de especies y al hábitat de la Vida Silvestre, sino que contribuya con el propósito básico de su conservación.

En la Ley se establecen dos modalidades generales de producción y aprovechamiento de la vida silvestre que se reconocen: **Manejo en vida libre (extensivas) y Manejo intensivo (confinamiento)**

Al hablar de manejo, resulta inevitable establecer una diferencia inequívoca entre las UMA de carácter extensivo, y las intensivas: las primeras implican el registro de superficies considerables de tierra como unidad de manejo; esto es, que se trata de propuestas en las que se privilegia la dimensión del terreno sujeto a manejo, antes que la capacidad productiva medida en individuos de las especies objetivo. El papel de estas UMA en el concierto de los esfuerzos de conservación in situ es evidente: suman hectáreas a la superficie destinada a proteger ecosistemas, especies y servicios ambientales, y representan importantes contribuciones a la reconstrucción de la conectividad entre procesos de la construcción de corredores biológicos. Las segundas, frecuentemente concebidas como criaderos, o viveros, pero incluso en ocasiones limitadas al encierro de unos cuantos animales de traspatio, suelen considerarse como prácticamente impertinentes a la conservación.⁵³

⁵³ Robles de Benito, *Op. Cit*, nota 8, p. 61.

Manejo en vida libre, la ley General de Vida Silvestre en su artículo 3 fracción XXVIII establece la definición que a la letra dicen:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...
XXVIII. Manejo en vida libre: El que se hace con ejemplares o poblaciones de especies que se desarrollan en condiciones naturales, sin imponer restricciones a sus movimientos.
...

Por su parte las unidades extensivas operan mediante técnicas de conservación y manejo del hábitat, monitoreo de poblaciones y reproducción de especies de interés con fines de aprovechamiento, conservando aquellas que actualmente, poseen un valor de uso, así como de las comunidades y ecosistemas a los que se encuentran asociadas. De esta manera, será posible mantener la riqueza genética y taxonómica en prácticamente todos los ecosistemas de México asegurando el acceso a otros usos potenciales.⁵⁴

Las unidades de producción extensiva ofrecen muchas ventajas como instrumentos de organización de las actividades productivas, en particular en lo que toca al aprovechamiento cinegético, que representa uno de los esquemas productivos mejor organizados actualmente en el país.

Sin manejo, todas las interacciones entre fauna, hábitat y gente se realizan sin control. Esto es normal cuando la población humana es baja y utiliza los recursos con poca intensidad. En cambio, al aumentar la población y su impacto, se hace urgente la necesidad de utilizar mayor cantidad de recurso, el cual se agotará si no existe un manejo y control.

El primer paso para iniciar el manejo es la formulación de sus objetivos; es decir, la definición del propósito del manejo en función de las poblaciones de animales silvestres. Cada especie animal tiene características especiales, que las hace diferentes a todas las demás, como el tamaño, estructura, forma de alimentación y reproducción, entre otras, las cuales deben ser tomadas en cuenta para el manejo.

Una vez identificados los factores a manejar, se debe decidir cómo hacerlo: Establecer las diferentes opciones posibles Calcular sus ventajas y limitaciones Costos y beneficios Luego, se deciden las acciones a realizar, se buscan las fuentes de financiamiento y se realiza un plan de manejo, para verificar que las poblaciones se mantienen estables, trabajando al mismo tiempo en la fase preparatoria de la cosecha sostenida. Las medidas de manejo

⁵⁴ Ídem.

deben adecuarse, en cada caso, a la biología de la especie, tipo de hábitat y objetivo humano.

Aunque no es sencillo, el manejo tampoco es imposible. Algunas poblaciones responden muy rápido a su aplicación; otras no. Esto puede suceder en algunas especies de ciclo largo, que sólo prosperan en grandes extensiones, donde es más difícil que el hombre pueda intervenir.

El manejo de Vida Silvestre está permitido y regulado por las leyes mexicanas. La Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y su reglamento son los principales instrumentos que se utilizan para cumplir con los objetivos de sustentabilidad; a través de la autorización correspondiente por parte de la Semarnat, que se encarga de otorgar, con base en criterios estrictamente delimitados, los permisos y autorizaciones correspondientes así como la supervisión, a fin de que dicho aprovechamiento no afecte a las poblaciones de especies y al hábitat de la Vida Silvestre, sino que contribuya al propósito básico de su conservación. El medio para llevar a cabo un correcto manejo de Vida Silvestre es a través de la creación de las Unidades de Manejo de Vida Silvestre (UMA).⁵⁵

Manejo intensivo, la ley General de Vida Silvestre en su artículo 3 fracción XXIX establece la definición que a la letra dicen:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

XXIX. Manejo Intensivo: Aquel que se realiza sobre ejemplares o poblaciones de especies silvestres en condiciones de cautiverio o confinamiento.

...

En las UMA intensiva, se promueve la reproducción de ejemplares de especies nativas o exóticas, mediante manipulación directa y manejo zootécnico bajo condiciones de estricto confinamiento. Entre sus objetivos pueden estar la investigación, conservación, exhibición y comercialización, por lo que incluye a los aviarios, herpetarios, bioterios, viveros, criaderos intensivos, **zoológicos**, jardín botánico, circos, espectáculos fijos, espectáculos ambulantes, entre otros.

Este tipo de unidades contribuirán a lograr los objetivos del SUMA, funcionando como pies de cría, como bancos de germoplasma, como alternativas para la reproducción de especies amenazadas, en labores de educación ambiental e investigación, y al igual que la unidades

⁵⁵ SEMARNAT, Manual Técnico para Beneficiarios: Manejo de Vida Silvestre, *Op.Cit.* nota 6, p. 16.

de manejo extensivas, produciendo ejemplares, productos y subproductos comerciales de vida silvestre, para satisfacer las demandas del mercado nacional e internacional.

El manejo intensivo incluye criaderos, **zoológicos**, viveros, jardines botánicos y espectáculos fijos y ambulantes, es decir aquel manejo zotécnico de la especie de ejemplares confinados.

Gestión. Sobre la noción de gestión, base decir que en el futuro suplirá a la de manejo. Esto justifica la búsqueda especializada que obra en el presente trabajo.

2.1.7 Plan de Manejo

La herramienta calve para la realización del manejo sustentable en la UMA, es el PLAN DE MANEJO, el cual es elaborado por un especialista denominado Responsable técnico previamente acreditado ante la SEMARNAT.⁵⁶

Para que el Plan de Manejo sea aprobado y autorizado, debe garantizar la conservación de los ecosistemas, sus elementos y la viabilidad y permanencia de las poblaciones de especies existentes dentro del predio en que se realizará el aprovechamiento, con especial énfasis en aquellas que serán sujetas a algún tipo de aprovechamiento.

El cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en cada Plan de Manejo y el seguimiento constante, por parte del Propietario, Responsable técnico y de las autoridades normativas y de inspección y vigilancia, garantizarán el éxito y la adecuada operación.

Los Propietarios, son los responsables de realizar las diversas actividades de manejo de darles seguimiento permanente, de aplicar tareas de vigilancia y de solicitar la autorización del aprovechamiento, la captura, la extracción o colecta,

Para un aprovechamiento exitoso, es necesario que se desarrolle un adecuado plan de manejo del hábitat, que existan eficientes mecanismos de vigilancia y que se asegure un mantenimiento sano de las poblaciones. El número de especímenes que se pretende aprovechar debe ser menor a la cantidad que se reproduce naturalmente, y esto debe ser avalado por estudios que así lo demuestren

⁵⁶ *Ibíd*em, p. 22.

El Responsable técnico será el encargado de desarrollar los estudios sobre la dinámica poblacional de las especies y la relación reproducción-aprovechamiento, sustentados en técnica científica. Esto proporciona la información del estado de las especies, el número de individuos, sus ciclos biológicos, hábitos alimentarios, condiciones de su hábitat y estado de salud de la población dentro de cada unidad.

Cada Plan de Manejo será preparado en función de los objetivos de la UMA y en los términos establecidos por la SEMARNAT, por lo que estará sujeto a dictamen y verificación periódica, y deberá garantizar la defensa de los ecosistemas y viabilidad de las poblaciones de todas las especies existentes en la unidad registrada.⁵⁷

Con el Plan de Manejo, bajo el esquema de aprovechamiento intensivo y extensivo, a través de técnicas específicas de manejo, monitoreo y mejoramiento, complementando las acciones realizadas por el gobierno, junto con la participación efectiva de las comunidades locales, se asegura la contribución a la protección y manejo del hábitat de la Vida Silvestre.

La Ley General de Vida Silvestre define en su artículo 3 fracción XXXV al Plan de manejo:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

XXXV. Plan de manejo: El documento técnico operativo de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, sujeto a la aprobación de la Secretaría, que describe y programa actividades para el manejo de especies silvestres particulares y sus hábitats y establece metas e indicadores de éxito en función del hábitat y las poblaciones.

...

Este plan de manejo comparte un formato único con requisitos mínimos que están expresados en la Ley General de Vida Silvestre y que a la letra dicen:⁵⁸

1. Descripción de los objetivos con sus respectivos indicadores.
2. Una caracterización física (agua, suelo topográfica, etc.) y biológica (especies de flora y fauna, tipos de vegetación, especies en riesgo) de la UMA.
3. Una caracterización de la especie o especies de interés en términos de su ciclo de vida, atributos demográficos conocidos, etc.
4. Se consideran también los métodos y técnicas para la evaluación y seguimiento de la o las especies sujetas a aprovechamiento, las medidas de manejo de ejemplares, pobladores y hábitat (reforestación, remoción de especies invasoras o exóticas,

⁵⁷ Ídem.

⁵⁸ En <http://www.revista.me.gob.mx>, Consultado el 12 de abril de 2010.

control de especies ferales, etc.)

5. Las medidas de atención a contingencias que se pueden presentar en la zona (incendios, inundaciones, derrumbes, deslaves, etc.) a efecto de estar preparados cuando éstas ocurran.

Además dicho plan de manejo deberá estar acompañado por un plano en el que se señalan las colindancias y características sobresalientes del paisaje, lo que permite visualizar los rasgos principales del hábitat. Uno de los propósitos fundamentales del plan de manejo es que sirva al técnico responsable de la UMA como guía y referencia para el desarrollo de las actividades en el sitio y que le permita avalar los avances de la conservación y manejo.

El plan de manejo deberá ser elaborado por el responsable técnico, quien será responsable solidario con el titular de la Unidad registrada, de la conservación de la vida silvestre y de su hábitat, en caso de otorgarles la autorización y efectuarse el registro.

El cabal cumplimiento de este plan de manejo, le otorga al titular de la UMA el derecho en la toma de decisiones sobre las poblaciones en cuya conservación invierte y trabaja, ya que el es el único responsable de realizar actividades de manejo sobre las especies silvestres y su hábitat, dentro de su predio; de darles seguimiento permanente y de las tareas de vigilancia. El titular de la UMA es además, responsable de garantizar ante la SEMARNAT el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento.

También se cuenta con un **Plan de Manejo Tipo** y tienen su fundamento artículo 2 fracción IV, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre en el que a la letra dice:

Artículo 2. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3o., de la Ley General de Vida Silvestre y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

...

XVI. Plan de manejo tipo. El plan de manejo elaborado por la Secretaría para homogenizar el desarrollo de las actividades de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en especies o grupo de especies que así lo requieran;

...

Estos planes son elaborados de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley y artículos 33 fracción I, 37, 38, 40, 45 y 98 fracción I de su Reglamento.

La intención de los Planes de Manejo Tipo es homogenizar tanto las actividades de conservación y manejo de poblaciones de vida silvestre, como las técnicas de muestreo y seguimiento del hábitat y sus poblaciones, que se requiere para realizar un aprovechamiento

sustentable de ejemplares, partes y derivados, y que permitirán a la Secretaría generar una mejor perspectiva sobre la distribución, abundancia y manejo.⁵⁹

Estos Planes de Manejo facilitarán la gestión de la vida silvestre en México, principalmente al reducir los tiempos de respuesta al solicitar el registro de UMA, mejorar los procesos internos de evaluación y poner al alcance de los interesados, las mejores técnicas disponibles, principalmente en aquellos sectores de mayor marginación en el País que tengan interés en el manejo y conservación de la vida silvestre. En este sentido es de vital importancia tener en cuenta que este sector de la población es quien habita las regiones mejor conservadas de México, siendo de gran importancia promover y facilitar la diversificación productiva y generar beneficios económicos, sociales y ambientales.

Por otro lado es importante mencionar que los Planes de Manejo Tipo han sido desarrollados considerando condiciones generales del hábitat y poblaciones, que en muchos casos será necesario modificar de acuerdo con la situación específica de cada región, especie y otras condiciones particulares, como se señala en el Artículo 33 Fracción II del reglamento. El interesado podrá realizar las modificaciones utilizando como base el Plan de Manejo Tipo y presentarlo, señalando dichos cambios, ante las unidades administrativas correspondientes.

Asimismo es necesario tener en cuenta que todo Plan de Manejo conlleva una revisión periódica y sistemática, que permita evaluar el éxito de las acciones realizadas y el cumplimiento de los objetivos de las UMA. El mecanismo para acceder a los Planes de Manejo Tipo es sencillo, si el propósito es utilizarlo sin realizar modificaciones o complementando el Plan, basta con llenar de manera correcta la Carta de Adhesión y atender las actividades descritas.

Es importante señalar que la adhesión al Plan de Manejo tipo, no exime al interesado del cumplimiento de los otros requisitos necesarios para obtener el registro de una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) a Manejo para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de Vida Silvestre (PFC), así como de los datos específicos del predio y que están señalados en el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre y en el artículo 30 fracción III del reglamento.

⁵⁹ SEMARNAT, Formatos de Carta de Adhesión a Planes de Manejo Tipo para Uma y Predios Federales, <http://semarnat.gob.mx/temas/gestionambiental/vidasilvestre/Documents/Planes%20de%20Manejo/Formatos%20de%20carta%20de%20adhesión%20a%20los%20PMT.pdf> Consultado 05 de marzo de 2012.

2.1.8 Zoológico

¿Que es un zoológico? es el recinto en el que se mantienen en cautiverio una reserva de diversas especies, de animales salvajes con fines de conservación e investigación, educativos y para deleite del público.⁶⁰ Son reductos de crianza de animales salvajes y de protección hacia animales en vías de extinción. Un zoo no es lo mismo que una casa de fieras, en la que los animales se exhiben en jaulas con un objetivo lucrativo y difiere de las llamadas estaciones zoológicas que se establecen en las áreas reales donde viven los animales para poder estudiarlos con fines científicos.

La mayoría de los zoológicos modernos nacen con 2 objetivos o funciones: Primero tiene la función de ser establecimientos aptos para estudio científico en el área de la biología. El otro punto es que sirven como fuente de entretenimiento para la población en general: cuenta con instalaciones veterinarias, permite que especies amenazadas puedan reproducirse en cautiverio y reproducen entornos que simulan los hábitats naturales de los animales a su cuidado.

En 1959 Gerald Durrell creó un zoológico en la Isla de Jersey, Reino Unido, no solamente con la intención de exhibir animales silvestres y educar a los visitantes, sino que también buscaba soluciones al problema creciente de preservar la vida silvestre de todo el mundo. Posteriormente el Jersey Wildlife Preservation Trust constituiría una de las instituciones líderes en la conservación de las especies silvestres a través de su reproducción en cautiverio y su restablecimiento en vida libre. ***Durrell definió a los zoológicos como la única posibilidad de sobrevivencia de muchas de las especies en peligro de extinción, lo que constituye una gran responsabilidad para todas las personas que, directa e indirectamente, tienen que ver con poblaciones de diferentes especies de fauna silvestre en cautiverio.***⁶¹

Posteriormente, en 1968, William G. Conway, Director de la Sociedad Zoológica de Nueva York, realizó a través de un sueño una descripción detallada de un albergue ideal para ranas toro, una especie sumamente común en algunas regiones del mundo. A lo largo de su relato nos transporta a los límites de la fantasía y la realidad, describiendo todos los aspectos de la biología de esta especie con infinito detalle, haciendo uso de recursos y elementos didácticos que hubiéramos pensado como el elefante o un panda gigante. La

⁶⁰ 00-AARevista INE1-2.indb 136, Artículo “La Importancia de los Objetivos de Hábitat en los Planes de Manejo para la Conservación de la vida silvestre (UMA)”.

⁶¹ Dirección General de Zoológicos de la Cd. de México. 2006, *Op cit nota 50*, p. 3.

concientización de los visitantes a través de albergues interactivos era uno de los objetivos principales de esta descripción y como consecuencia el asegurar la conservación de especies aparentemente sin importancia, permitiría la conservación a largo plazo de muchas otras que conviven en el mismo ecosistema. **Conway concluye que los zoológicos deben ser centros de historia natural y de conservación del futuro.** ⁶² Tanto Gerald Durrell como William Conway fueron pioneros en la conservación de las especies silvestres, adelantándose a su época.

La Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios publicó a principios del años 2005 la Estrategia Mundial de Conservación en Zoológicos y Acuarios, que integra el papel de los Zoológicos y Acuarios del mundo en la conservación global; su primer versión se publica en 1993 y en la segunda versión refleja los cambios en la operación de las organizaciones conservacionistas y los giros en las prioridades y en los principios colectivos e intrínsecos de los zoológicos y acuarios alrededor del mundo, por lo que **actualmente los zoológicos, acuarios y jardines botánicos tienen la oportunidad de establecerse como modelos de Conservación Integrada.** ⁶³

Clasificación de los Zoológicos. De acuerdo a las especies y ecosistemas representados en cada institución los zoológicos se pueden clasificar en: ⁶⁴

1. **TEMÁTICO:** destinados a algún tipo de bioma, ecosistema o característica ecológica.
2. **ESPECIALIZADO:** destinado a mostrar sólo un grupo especial de animales, es decir agrupados por sus características taxonómicas.
3. **MIXTO:** donde se exhiben especies de muchos grupos y ecosistemas.

De acuerdo al área de distribución natural de las especies en exhibición, los zoológicos se clasifican en:

1. **REGIONAL:** donde se exhiben animales sólo de un determinado estado o región.
2. **NACIONAL:** para mostrar especies sólo de un país, por ejemplo la fauna de México.
3. **COSMOPOLITA:** donde se exhiben especies de todo el mundo clasificadas por el país donde las especies viven.

Finalmente, “Los Zoológicos modernos son lugares donde se mantienen colecciones de animales silvestres vivos en exhibición y abierta a los visitantes, cuyos objetivos

⁶² *Ibidem* p. 4.

⁶³ *Ídem*.

⁶⁴ *Ibidem* p. 12

son la conservación, la educación, la investigación y la recreación”.⁶⁵ El Zoológico es una de las herramientas utilizadas para la protección y cuidado de las especies.

2.1.9 Predios o Instalaciones que manejan vida libre en forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)

A lo largo de este trabajo se han integrado varias definiciones que no se tenían contempladas en el capitulo inicial de la tesis, pero que con el desarrollo de la misma, me he percatado que es trascendente que se definan en este estudio, como son Plan de Manejo tipo, zoológicos, etc., por lo que no puedo pasar por alto hablar de los **Predios o instalaciones que manejen vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural, (PIMVS)** figura que se crea con la publicación del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre en 2006, en sus artículos 26 y 27 que a continuación se citan, por lo que se concluye que no se tenía sustento jurídico en la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 26. Los PIMVS son predios o instalaciones que manejen vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural, que no tengan como fin la recuperación de especies o poblaciones para su posterior reintegración a la vida libre, no requerirán aprobación de sus planes de manejo por parte de la Secretaría, y no serán consideradas como UMA en los términos establecidos en la Ley. Sin embargo, deberán elaborar su plan de manejo atendiendo, en lo que les resulte aplicable, a lo previsto en los artículos 40, inciso a) a h), y 78 de la Ley.

Artículo 27. Quedan comprendidos en el supuesto establecido en el artículo anterior, los **parques zoológicos** y aquellos espectáculos públicos que manejen vida silvestre fuera de su hábitat.

Sin embargo es hasta la publicación del **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 78 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 78 BIS A LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, de fecha 26 de diciembre de 2013,** que se da el fundamento para los PIMVS en su artículo 78 párrafo segundo que a la letra dice:

Artículo 78. Las colecciones científicas y museográficas, públicas o privadas, de especímenes de especies silvestres, deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente en el padrón que para tal efecto se lleve, de conformidad con lo establecido en el reglamento, y para el caso de ejemplares vivos, contar con un plan de manejo autorizado por la Secretaría.

Los predios e instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada, como zoológicos, espectáculos públicos fijos o itinerantes, circos y colecciones privadas, sólo podrán operar si cuentan con planes de manejo autorizados por la Secretaría, y además

⁶⁵ Dirección General de Zoológicos de la Ciudad de México, *Manual de Inducción para Trabajadores 2006*, p. 11.

deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente, en el padrón que para tal efecto se lleve, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

Artículo 78 Bis. Los planes de manejo a los que se refiere el artículo anterior deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

- a) Especies, número de ejemplares e información biológica de cada una de ellas;
- b) Tipo de confinamiento por especie y número de ejemplares;
- c) La descripción física y biológica del área y su infraestructura, y sus medidas de manejo por especie y número de ejemplares;
- d) Dieta a proporcionar a cada ejemplar de acuerdo a su especie;
- e) Cuidados clínicos y de salud animal;
- f) Medio de transporte para movilización;
- g) Medidas de mantenimiento, seguridad e higiene;
- h) Aspectos de educación ambiental, de conservación y reproducción de las especies, con especial atención en aquéllas que estén en alguna categoría de riesgo;
- i) Medidas para garantizar el trato digno y respetuoso durante su confinamiento, manejo, traslado, exhibición, adaptación a un nuevo espacio y entrenamiento responsable, entre otros;
- j) Calendario de actividades;
- k) Las medidas de seguridad civil y contingencia;
- l) Los mecanismos de vigilancia;
- m) Los métodos de contención a utilizar en caso de alguna emergencia o contingencia;
- n) El tipo de marcaje de los ejemplares por especie, y
- o) Aquellas establecidas en el Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

Previo a la autorización del plan de manejo, la Secretaría, considerando las dimensiones, características, número de especies o ejemplares, estará facultada para constatar físicamente que los predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, cuenten con el área e infraestructura necesarias para su manejo, así como la capacidad técnica y operativa suficiente para ejecutar los planes de manejo.

La Secretaría emitirá los requerimientos mínimos necesarios para el manejo de cada especie para su vida en confinamiento.

Así mismo no se puede dejar pasar por alto la reciente publicación del **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE publicado en el Diario Oficial de la**

Federación el día 9 de mayo de 2014, mediante el cual se **REFORMAN Y/O ADICIONAN varios artículos**, para el caso que nos ocupa revisaremos: 2 fracción XV BIS; 26; 27; 131, 131 Bis., que a la letra dicen:

Artículo 2. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3o. de la Ley General de Vida Silvestre y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

XV Bis. Predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS). Los criaderos intensivos, viveros, jardines botánicos o similares que manejen vida silvestre de manera confinada con propósitos de reproducción controlada de especies o poblaciones para su aprovechamiento con fines comerciales;

Artículo 27. Los predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural, distintos a los señalados en el artículo anterior, se inscribirán en el **padrón** a que se refiere el artículo 78, segundo párrafo de la Ley, para lo cual presentarán, para **aprobación de la Secretaría**, el plan de manejo correspondiente, que contendrá los elementos señalados en el artículo 78 Bis de la Ley y 42 del presente Reglamento.

En estos casos, la Secretaría resolverá lo conducente en términos de lo previsto en el artículo 131 Bis de este ordenamiento.

Artículo 42. Cuando se pretendan manejar ejemplares o **poblaciones de especies exóticas**, el plan de manejo, que conforme al artículo 27 de la Ley deberá ser previamente aprobado por la Secretaría, contendrá, en lo que resulte técnicamente aplicable, los elementos que se describen en el artículo 78 Bis de dicho ordenamiento, así como:

I. Una **evaluación del posible impacto** sobre la vida silvestre nativa y su hábitat y las medidas que se adoptarán para la prevención, atención y control de fugas de ejemplares que puedan causar la diseminación de enfermedades infecto contagiosas, afectación a poblaciones nativas por competencia y riesgo de hibridación, entre otros, cuando los ejemplares o poblaciones exóticos a manejar corresponden a especies de fauna silvestre, o

II. Las **medidas que se adoptarán para prevenir, evitar o controlar la dispersión o diseminación de partes vegetativas**, cuando los ejemplares o poblaciones exóticos a manejar corresponden a especies de flora silvestre y las medidas para atender cualquier tipo de contingencia relacionada con este tipo de especies.

Para la aprobación del plan de manejo a que se refiere este artículo aplicarán los requisitos y procedimiento previstos en los artículos 131 y 131 Bis del presente Reglamento.

Artículo 131. La Secretaría integrará un padrón en el cual registrará las colecciones científicas y museográficas, públicas o privadas, de especímenes de especies silvestres, así como los **predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural, como zoológicos**, espectáculos públicos, fijos o itinerantes, circos y colecciones privadas que manejen vida silvestre fuera de su hábitat, para lo cual los interesados presentarán ante la Secretaría **una solicitud en el formato que para tal efecto establezca la Secretaría**, la cual contendrá los requisitos previstos en las fracciones I, III, IV y V del artículo 12 del presente Reglamento. **A dicha solicitud se anexará:**

I. La documentación que ampare la legal procedencia de los ejemplares. En el caso de colecciones científicas o museográficas dicha documentación incluirá las constancias foliadas en las que se integren los datos sobre el movimiento del material biológico y las copias simples de las fichas de depósito respectivas, y

II. El plan de manejo que contenga los elementos descritos en el artículo 78 Bis de la Ley y el inventario de ejemplares de especies silvestres que se manejen, en el cual se indicará el nombre común y científico de la especie, su descripción, el sexo, el tipo y número de marca, así como la siguiente:

a) La ubicación de predios o instalaciones, cuando se trate de zoológicos, espectáculos públicos fijos, circos establecidos de manera permanente y colecciones privadas;

b) La información prevista en el artículo 42 del presente Reglamento, cuando se trate de predios e instalaciones que manejen ejemplares y poblaciones de flora silvestre exóticos, o

c) Los objetivos generales y específicos del plan de manejo, así como las actividades de educación ambiental e investigación que, en su caso, se pretendan realizar, sólo cuando se trate de PIMVS.

En el caso de colecciones científicas o museográficas de ejemplares muertos o de partes o derivados de la vida silvestre, el requisito contenido en la fracción II del presente artículo se tendrá por cumplido únicamente con la presentación del inventario de las especies, partes o derivados que integran el acervo correspondiente, que contenga la información prevista en la propia fracción II.

Las personas físicas o morales que queden registradas en el padrón a que se refiere el presente artículo deberán presentar anualmente ante la Secretaría, la información actualizada a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo, en el formato que para tal efecto expida la Secretaría. La actualización de la información se integrará en el padrón, una vez que la Secretaría la revise y apruebe y se tendrá por integrada al plan de manejo respectivo.

Cuando se trate de espectáculos itinerantes, incluidos los circos que no estén establecidos en algún lugar de manera permanente, a la actualización anual señalada en el párrafo anterior se integrará la información relativa al número de nacimientos: especificando las medidas adoptadas para la supervivencia del ejemplar; muertes: especificando su causa y la forma de disposición final del ejemplar; enfermedades; contingencias ocurridas: especificando las medidas adoptadas para su atención, así como el incremento derivado de la incorporación de nuevos ejemplares, caso en el cual se adjuntará la documentación con la que se acredite la legal procedencia de los mismos.

El procedimiento para el registro en el padrón a que se refiere el presente artículo se sujetará a lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 131 Bis. La Secretaría resolverá las solicitudes a que se refiere el artículo anterior en un **plazo de treinta días hábiles**, conforme al siguiente procedimiento:

I. Recibida la solicitud, y **dentro del primer tercio del plazo establecido** para la resolución del trámite correspondiente, la Secretaría revisará el plan de manejo correspondiente o los inventarios en el caso de excepción previsto en el artículo 131, fracción II del presente Reglamento y demás documentos presentados y, en su caso, **prevendrá** al interesado para que complete la información faltante, dentro de un término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación respectiva. El plazo de resolución se interrumpirá durante el término concedido al particular para desahogar la prevención;

II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite;

III. Desahogado el requerimiento señalado en la fracción I de este artículo, la Secretaría continuará con el análisis del plan de manejo y, en su caso, podrá requerir al interesado para que complemente, rectifique o aclare la información contenida en el mismo concediéndole para tal efecto un término de quince días hábiles, el cual interrumpirá el término de resolución, transcurrido el plazo sin respuesta del interesado, la Secretaría negará el registro solicitado;

IV. Cuando el interesado complemente, aclare o rectifique la información, la Secretaría continuará con el procedimiento, podrá llevar a cabo la constatación física de predios e instalaciones en los términos del artículo 78 Bis de la Ley y, en su caso, resolverá sobre la aprobación o no del plan de manejo respectivo, y

V. Aprobado el plan de manejo otorgará al interesado el número de registro con el que quede incorporado en el padrón a que se refiere el artículo anterior, indicándole, en su caso, las condicionantes y obligaciones de índole técnica que deberá cumplir para el manejo adecuado de las especies objeto del plan.

En el caso de predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, como zoológicos, espectáculos públicos, fijos o itinerantes, circos y colecciones privadas, el registro que otorgue la Secretaría constituirá la autorización del plan de manejo que, conforme al artículo 78 de la Ley, requieren para su operación.

Transcurrido el plazo de resolución sin que la Secretaría haya otorgado el número de registro solicitado, dicho registro se entenderá negado y, consecuentemente no se considerarán aprobados o autorizados los planes de manejo correspondientes.

Por las anteriores consideraciones se concluye que los PIVMS tienen como finalidad la reproducción con fines comerciales y con las nuevas reformas ahora ya le es exigible el plan de manejo.

CAPITULO III. MARCO JURÍDICO DE LA VIDA SILVESTRE APLICABLE EN PARTICULAR A LAS UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE.(UMA)

3.1 Internacional

- 3.1.1 Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre. (CITES)
- 3.1.2 Convenio sobre la Diversidad Biológica. (CBD)
- 3.1.3 Convención México-Estados Unidos de América para la Protección de las Aves Migratorias y Mamíferos de Interés Cinegético
- 3.1.4 Plan de Manejo de Aves Acuáticas de Norteamérica (NAWMP)
- 3.1.5 Comité Trilateral para la Conservación y Manejo de la Vida Silvestre y los Ecosistemas
- 3.1.6 Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte (CCA)
- 3.1.7 Acta Norteamericana para la Conservación de Humedales (NAWCA) Programa México
- 3.1.8 Normativa Española de Aplicación en Los Parques Zoológicos

3.2 Nacional

- 3.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

3.2.2 Leyes Federales

- 3.2.2.1 Ley Orgánica de la Administración Pública
- 3.2.2.2 Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente
- 3.2.2.3 Ley General de Vida Silvestre
- 3.2.2.4 Ley Federal de Sanidad Vegetal
- 3.2.2.5 Ley Federal de Sanidad Animal
- 3.2.2.6 Ley Federal del Procedimiento Administrativo
- 3.2.2.7 Ley Federal Sobre Metrología y Normalización
- 3.2.2.8 Ley Federal de Derechos
- 3.2.2.9 Código Penal Federal

3.3 Reglamentos

- 3.3.1 Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- 3.3.2. Reglamento de la Ley General de Sanidad Animal
- 3.3.3. Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre
 - 3.3.3.1 Tabla de Análisis Comparativa entre PIMVS y UMA

3.4 Acuerdos

- 3.4.1 Acuerdo por el que se eliminan requisitos, se simplifican trámites y se dan a conocer formatos que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican. P.D.O.F. 29 de junio de 2010.
- 3.4.2 Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa en las materias que se indican y se expiden los formatos que se señalan. P.D.O.F. 15 de abril de 2011.
- 3.4.3 Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos e instructivos de los tramites que aplica la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Materia de Vida Silvestre. P.D.O.F. 24 de septiembre de 2012.

3.5 NORMAS OFICIALES MEXICANAS

3.5.1 NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo.

3.5.2 NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SEMARNAT-2010, Que Establece Lineamientos y Especificaciones para el Desarrollo de Actividades de Observación de Ballenas, Relativas a su Protección y la Conservación de su Hábitat.

3.5.3. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se Establecen las Especificaciones para la Realización de Actividades de Colecta Científica de Material Biológico de Especies de Flora y Fauna Silvestres y otros Recursos Biológicos en el Territorio Nacional.

3.5.4 NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-135-SEMARNAT-2004, Para la Regulación de la Captura para Investigación, Transporte, Exhibición, Manejo y Manutención de Mamíferos Marinos en Cautiverio.

3.5.5 NORMA Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de Febrero de 2013.

3.5.6 PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-AA-165-SCFI-2013 QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN CON RESPECTO AL BIENESTAR ANIMAL, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD EN LOS ZOOLOGICOS (CANCELA AL PROY-NMX-AA-165-SCFI-2012).

3.6 LEYES ESTATALES EN MATERIA AMBIENTAL

3.6.1 MARCO NORMATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL

3.6.1.1 Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

3.6.1.2 Estatuto del Gobierno del Distrito Federal

3.6.1.3 Ley de Protección a la Tierra en el Distrito Federal

3.6.1.4 Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal

Conclusiones

CAPITULO III.
MARCO JURÍDICO DE LA VIDA SILVESTRE APLICABLE EN PARTICULAR A LAS UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE. (UMA)

En este capítulo, nos centraremos en los instrumentos normativos de carácter internacional y nacional que prevén y regula el aprovechamiento de la vida silvestre mediante el mecanismo de las UMA. Este esquema regulatorio que resulta pertinente al establecimiento y operación de UMA, este no se limita a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre. Suelen involucrarse también otros ordenamientos, que demandan cumplimiento, y por tanto la obtención de dictámenes, permisos, autorizaciones o concesiones.⁶⁶

De acuerdo con el Programa de Conservación de la Vida Silvestre y Diversificación Productiva en el Sector Rural, que fuera formulado por la Dirección General de Vida Silvestre en 1999, el marco jurídico que norma y regula el uso de la vida silvestre se puede dividir en dos grupos: el básico y el relacionado. El primero referente al conjunto de instrumentos que regulan de manera directa al recurso, al manejo y al aprovechamiento de éste; mientras que el segundo reúne diversas leyes y reglamentos que permiten dar apoyo a la aplicación de normas para actividades particulares.⁶⁷

Por lo antes expuesto, entremos al estudio de los instrumentos jurídicos que se deben de observar para la instalación de una UMA.

3.1 INTERNACIONAL.

En el marco internacional han preponderado los programas de cooperación con los Estados Unidos de América y Canadá, dada la vecinidad geográfica y la existencia de especies e intereses regionales compartidos, el SUMA ha logrado incidir en la política internacional ambiental y ha servido como eje conductor de muchas de las acciones que se han realizado para contribuir con la conservación de las especies silvestres y sus hábitat, a través de su aprovechamiento sustentable, destacan los siguientes:

3.1.1. Convención Sobre El Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre. (CITES)

Desde tiempos remotos el ser humano a hecho uso de la biodiversidad y dependiendo en

⁶⁶ Robles de Benito, *Op cit*, nota 8 p.55.

⁶⁷ Ídem.

gran medida de ella para su supervivencia; desde el alimento que consume, ropa que utiliza, medicina y materiales de construcción; gran parte de los artículos son producidos y consumidos en el país de origen, pero otros son obtenidos o producidos en otro lugar y después comercializados hacia otras partes del mundo; regiones como África, Asia, Centro y Sudamérica son fuentes importantes de ejemplares, productos y derivados de vida silvestre para otros lugares como Europa y Norteamérica, entre otras.⁶⁸

El comercio internacional y una inadecuada regulación entre otros factores han contribuido a la pérdida del hábitat así como una significativa reducción de especies de diversas poblaciones de muchas especies, algunas en vía de extinción.

Para regular el comercio de flora y fauna silvestre, existe a nivel internacional un organismo denominado “Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre” (en adelante CITES) que es un tratado internacional firmado en Washington el 3 de marzo de 1973 y Enmendada en Bonn, el 22 de junio de 1979, consta de 25 artículos y entró en vigor el 1 de julio de 1975⁶⁹, y tiene como objetivo, el siguiente:

El objetivo de la CITES es someter el comercio internacional de especímenes de determinadas especies a ciertos controles. Por lo tanto, toda importación, exportación, reexportación o introducción procedente del mar de especies amparadas por la Convención sólo podrá autorizarse mediante un sistema de concesión de licencias.⁷⁰

Así también, debido a la preocupación por el impacto del comercio internacional en la flora y fauna silvestre y de reconocer que la cooperación internacional para su control es fundamental para proteger especies que son o pueden ser afectadas por el comercio, **su objetivo es regular el comercio internacional y promover la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre**; desde que entró en vigor, ninguna especie protegida por ésta sea extinguido como consecuencia del comercio internacional. Actualmente, es uno de los acuerdos sobre conservación más grandes e importantes, y cuenta con 175 países miembros entre los que se encuentra México, al cual se adhirió en

⁶⁸ Retes López, Rafael, Cuevas González, Martha Isela, Moreno Medina, Salomón, Denogean Ballesteros, Francisco G., Ibarra Flores, Fernando, Martín Rivera, Martha. Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre como Alternativa para "Los Nuevos Agronegocios "Revista Mexicana de Agronegocios [en línea] 2010, XIV (Julio-Diciembre) : [Fecha de consulta: 27 de febrero de 2014] Disponible en:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=14114743003>> ISSN 1405-9282 p. 338

⁶⁹ En <http://www.cites.org/esp/disc/what.shtml> de fecha 16 de febrero de 2011.

⁷⁰ En <http://www.conciencia-animal.cl/paginas/temas/temas.php?d=385> de fecha 16 de febrero de 2011.

julio de 1991.⁷¹

Este tratado tampoco invalida ni afecta la legislación interna de los países, lo que hace es apoyándose y dependiendo de ésta para su implementación, en la medida en que ésta y las medidas de control comercial y aprovechamiento sustentable sean efectivas, la Convención podrá alcanzar sus objetivos. Para regular este comercio se establecieron tres apartados a los cuales le ha llamado “**APENDICES**” en donde clasifica a las especies de flora y fauna amenazadas o en vías de extinción de acuerdo a la siguiente denominación:⁷²

- **Apéndice I:** que incluye todas las especies en peligro de extinción que pueden o no ser afectadas por el comercio internacional y, por lo tanto, se deberá sujetar a una reglamentación muy estricta. Su comercio se autorizará sólo en circunstancias excepcionales.
- **Apéndice II:** en donde incluye especies que si bien no se encuentran en peligro de extinción, actualmente, pueden llegar a esta situación si no se regula su comercio internacional.
- **Apéndice III:** incluye especies que son de interés para su conservación para alguna de las partes y que se encuentran bajo protección legal dentro de su jurisdicción y por lo tanto necesitan la cooperación del resto de los países para que el comercio internacional no afecte sus poblaciones.

De lo anterior se desprende que este Convenio CITES, es un instrumento jurídico internacional que regula el comercio de especies silvestres amenazadas, mediante un sistema de permisos y certificados que se expiden para la exportación, re-exportación, importación e introducción de animales y plantas, vivos o muertos y de sus partes o derivados.

En México, la Convención CITES fue aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el 18 de junio de 1991 (Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 1991). El instrumento de adhesión fue firmado el día 27 de junio de 1991 y depositado ante el Gobierno de la Confederación Helvética el día 2 de julio de 1991. Por lo tanto, su aplicación en México adquiere nivel de Ley Suprema. En virtud de lo anterior, para el cumplimiento de este compromiso internacional, se hace necesaria la regulación de la vida silvestre, el bloqueo de exportaciones de especies de vida silvestre debido al incumplimiento de este tratado internacional y la pérdida de la biodiversidad, previniendo

⁷¹ *Ibidem* p. 339.

⁷² *Ídem*

daños incalculables a los ecosistemas nacionales.⁷³

Como se puede apreciar para realizar cualquier movimiento transfronterizo como puede ser la importación, reexportación y exportación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres incluidas en la CITES, deberán estar sometidos a la exigencia de permisos y certificados uniformizados y reconocidos por todos los países miembros. Cada Parte de la Convención designa una o varias Autoridades Administrativas, así como una o varias Autoridades Científicas encargadas de administrar el sistema de entrega de permisos y certificados, en colaboración directa con las otras Partes. En el caso de México nuestra autoridad administrativa se encuentra representada por la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) y la Autoridad Científica se representa por la Comisión Nacional para el conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO), así mismo algunos países cuentan con una Autoridad de observancia o Autoridad Aplicadora de la Ley que para México se representa por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Por lo que para el caso de las UMA, representa de gran importancia este Convenio toda vez que cuando se requiere importar, exportar o reexportar un espécimen, reproducido en UMA el titular, propietario y/o representante legal deberá de realizar el trámite correspondiente a efecto de que estos puedan entrar o salir de un país contando con la legal procedencia y esto le ha favorecido en el mercado pues de los excedentes que se llegan a tener en las UMA se pueden comercializar legalmente a nivel internacional siempre y cuando se cumpla con la legislación ambiental vigente.

3.1.2. Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)

Este convenio se desprende del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), a partir de los acuerdos de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro de 1992. Tiene como ***objetivos la conservación de la diversidad biológica, el uso sustentable de sus componentes y la participación, justa y equitativa, en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.***

Es el primer Acuerdo mundial integral que aborda todos los aspectos de la diversidad biológica: recursos genéticos, especies y ecosistemas, y recuerda a los encargados de la toma de decisiones que los recursos naturales no son infinitos y establece una nueva filosofía para el siglo XXI: el uso sustentable.

⁷³ En <http://www.cafemer.gob.mx/oploadtest/9355.66.59.1.efectos%20generales.doc> Consultado el 13 de noviembre de 2009.

Este convenio se firmó el 5 de junio de 1992 en la Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro, y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993. Está integrado por 193 partes.⁷⁴ **Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible.**

Es un tratado internacional jurídicamente vinculante con tres objetivos principales:

1. La conservación de la diversidad biológica,
2. La utilización sostenible de sus componentes y
3. La participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

Con estos tres objetivos, el CDB es considerado como el principal instrumento internacional para el desarrollo sostenible.

La conservación de la diversidad biológica es interés común de toda la humanidad. El Convenio sobre la Diversidad Biológica cubre la diversidad biológica a todos los niveles: ecosistemas, especies y recursos genéticos. También cubre la biotecnología, entre otras cosas, a través del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. De hecho, cubre todos los posibles dominios que están directa o indirectamente relacionados con la diversidad biológica y su papel en el desarrollo, desde la ciencia, la política y la educación a la agricultura, los negocios, la cultura y mucho más.

El órgano rector del CDB es la Conferencia de las Partes (COP). Esta autoridad suprema de todos los Gobiernos (o Partes) que han ratificado el tratado se reúne cada dos años para examinar el progreso, fijar prioridades y adoptar planes de trabajo.

La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (SCDB) tiene su sede en Montreal, Canadá. Su principal función es ayudar a los Gobiernos a aplicar el CDB y sus programas de trabajo, organizar reuniones, redactar borradores de documentos, coordinar la labor del Convenio con la de otras organizaciones internacionales y recopilar así como difundir información. El Secretario Ejecutivo es el Director de la Secretaría.

Este convenio expresa su preocupación por el ritmo alarmante de la extinción de especies y la reducción de la biodiversidad y reconoce la importancia de la diversidad biológica “como un bien mundial de valor inestimable para la supervivencia de la generaciones presentes y futuras”.⁷⁵

⁷⁴ Convenio sobre la Diversidad Biológica <http://www.un.org/es/events/biodiversityday/convention.shtml> Consultado el 14 de agosto de 2012.

⁷⁵ REVISTA AMBIENTA, texto Myriam Rodríguez-Guerra.- Proyecto para la aplicación de la normativa estatal sobre parques zoológicos, diciembre de 2006.p. 34,

Este Convenio viene a ser parte medular para el estudio de los zoológicos, ya que de su articulado se desprende lo siguiente:

En aplicación del artículo 9 de dicho Convenio, la Comunidad Europea considera que sus **parques zoológicos** deben contribuir a la conservación de la biodiversidad con arreglo a la obligación comunitaria de adoptar medidas en materia de conservación ex situ complementarias de las medidas de conservación in situ.

Artículo 9. Conservación ex situ⁷⁶

Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, y principalmente a fin de complementar las medidas in situ:

- a) Adoptará medidas para la conservación ex situ de componentes de la diversidad biológica, preferiblemente en el país de origen de esos componentes;
- b) Establecerá y mantendrá instalaciones para la conservación ex situ y la investigación de plantas, animales y microorganismos, preferiblemente en el país de origen de recursos genéticos;
- c) Adoptará medidas destinadas a la recuperación y rehabilitación de las especies amenazadas y a la reintroducción de éstas en sus hábitats naturales en condiciones apropiadas;
- d) Reglamentará y gestionará la recolección de recursos biológicos de los hábitats naturales a efectos de conservación ex situ, con objeto de no amenazar los ecosistemas ni las poblaciones in situ de las especies, salvo cuando se requieran medidas ex situ temporales especiales conforme al apartado c) de este artículo; y
- e) Cooperará en el suministro de apoyo financiero y de otra naturaleza para la conservación ex situ a que se refieren los apartados a) a d) de este artículo y en el establecimiento y mantenimiento de instalaciones para la conservación ex situ en países en desarrollo.

Esto es, el Convenio establece que las medidas de conservación in situ, las que se desarrollan en el hábitat natural de las especies, deben complementarse con las medidas de conservación ex situ, es decir fuera de su hábitats, para intentar mantener y mejorar la calidad genética, evitar o minimizar su deterioro y contribuir a preservar las variedades vegetales, las razas de animales y las especies silvestres, de modo que se llegue a garantizar un estado de conservación satisfactorio de los mismos.⁷⁷

Además, el artículo 13 de dicho Convenio establece la obligación de concienciar y educar al público sobre la conservación. Sin comunicación, educación y sensibilización, el riesgo de que continúen los conflictos sobre la gestión de la biodiversidad, así como la

⁷⁶Convenio sobre la Diversidad Biológica <http://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf> Consultado el 14 de agosto de 2012.

⁷⁷ [Htt://www.magrama.bog.es/gl/biodiversidad/temas/conservación-de-especies-amenazadas](http://www.magrama.bog.es/gl/biodiversidad/temas/conservación-de-especies-amenazadas)

degradación y pérdida de los ecosistemas, sus funciones y servicios, se incrementarán. El Capítulo 36 de la Agenda 21 de Naciones Unidas, en relación con la promoción de la educación, la sensibilización y la formación, enfatiza la importancia de los zoológicos en este campo, proponiendo a las partes contratantes: “los estados parte deberán promover adecuadamente actividades turísticas y de entretenimiento con percepción ambiental haciendo un uso apropiado de los museos, del patrimonio histórico, **los zoológicos**, jardines botánicos, parques nacionales y otras áreas protegidas”.⁷⁸

Artículo 13. Educación y conciencia pública⁷⁹

Las Partes Contratantes:

- a) Promoverán y fomentarán la comprensión de la importancia de la conservación de la diversidad biológica y de las medidas necesarias a esos efectos, así como su propagación a través de los medios de información, y la inclusión de esos temas en los programas de educación; y
- b) Cooperarán, según proceda, con otros Estados y organizaciones internacionales en la elaboración de programas de educación y sensibilización del público en lo que respecta a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Por su parte, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), reconoce el considerable aporte de recursos dedicados globalmente a la conservación ex situ por los parques zoológicos, jardines botánicos, bancos de genes y otras instalaciones ex situ en el mundo. El uso eficaz y coherente de esos recursos representa un componente esencial de las estrategias de conservación a todos los niveles.

El creciente interés por los problemas ambientales y una mayor sensibilidad por el bienestar de los animales al mismo tiempo, han llevado a cuestionar la utilización de los animales silvestres en cautividad en aras de la mera exhibición y espectáculo público. Los modernos parques zoológicos deben ser establecimientos donde desarrollar actividades que pueden contribuir a la conservación de las especies silvestres, pero de hecho son también espacios lúdicos donde se dan cita una enorme cantidad y diversidad de visitantes, cada vez más exigente. Este gran potencial educativo exige una labor de información y concienciación sobre el valor de la biodiversidad por parte de los parques zoológicos. El papel actual de los parques zoológicos en la conservación comporta que los animales albergados se

⁷⁸ Revista texto Myriam Rodríguez-Guerra.- Proyecto para la aplicación de la normativa estatal sobre parques zoológicos, diciembre de 2006, p. 35

⁷⁹ Convenio sobre la Diversidad Biológica, *Op cit*, nota 61.

mantengan en óptimas condiciones que garanticen su bienestar, no sólo respecto a sus requerimientos biológicos sino también a sus necesidades de conservación.⁸⁰

El papel de los parques zoológicos en la protección de la fauna silvestre y conservación de la biodiversidad debe ser fortalecido a través de la colaboración de otras entidades y actores sociales en ámbitos de actuación donde sus objetivos e intereses concuerden: administraciones públicas, instituciones educativas, centros de investigación, organizaciones profesionales y colectivos sociales. Los mismos visitantes de los parques zoológicos pueden y deben ser testigos y aliados de una labor de calidad y participar en las actividades educativas. Al amparo de estrategias y planes coordinados, el trabajo conjunto reportará beneficios para cada uno, contribuyendo además al logro de un objetivo de interés general, la protección del medio ambiente.

3.1.3 Convención México-Estados Unidos de América para la Protección de las Aves Migratorias y Mamíferos de Interés Cinegético.

Convenio entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos para la Protección de Aves Migratorias y Mamíferos Cinegéticos, fue firmado en la Ciudad de México el 7 de febrero de 1936, **es bilateral y su Estatus: vigente.**⁸¹

El 10 de marzo de 1972, se adoptó el Acuerdo que Modifica el Artículo 4 del Convenio, el cual no fue enviado al Senado de la República ni se publicó en el DOF.

En esta convención las partes se comprometen a establecer zonas de refugio y regulaciones para el aprovechamiento de especies en épocas determinadas; a prohibir la cacería de aves migratorias insectívoras, la cacería con vehículos aéreos y la transportación fuera del territorio mexicano-estadounidense de aves migratorias vivas o muertas, sus partes y derivados, sin la debida autorización de cada país.

3.1.4 Plan de Manejo de Aves Acuáticas de Norteamérica (NAWMP).

En 1986 Canadá, México y los Estados Unidos adoptaron el Plan de Manejo de Aves Acuáticas de Norteamérica (NAWMP o Plan), dirigido a la conservación de las poblaciones y el hábitat de las aves acuáticas continentales. En los años que han transcurrido, los socios del NAWMP han conservado y restaurado 15.7 millones de acres (63,000 kilómetros cuadrados) de humedales, pastizales y demás hábitats clave para patos, gansos y cisnes

⁸⁰ La conservación ex situ en los parques zoológicos <http://www.magrama.gob.es/gl/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies-amenazada> Consultado el 14 de agosto de 2012.

⁸¹ En http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=662&depositario=0&PHPSESSID=0cf153a5e2f6a4783dbacb8090d5e19c. Consultado el día 21 de marzo de 2013.

que Canadá, Estados Unidos y México comparten. Muchas poblaciones de aves acuáticas son bastante más grandes de lo que eran hace 26 años.⁸²

Pero hay nuevas amenazas para las aves acuáticas y sus hábitats que debilitan los éxitos del NAWMP. Deben encararse nuevos retos sin precedentes que generan una competencia por la tierra, el agua y el financiamiento. Los programas de conservación deben ser más adaptables, eficientes y relevantes para una sociedad que se encuentra cada vez más desconectada del mundo natural. La Revisión al Plan 2012 tiene el objetivo de encarar dichos retos.

Una parte de la Revisión 2012 incluye la creación de un Plan de Acción, ya disponible, que proporciona la orientación inicial, así como ideas estratégicas para implementar el NAWMP 2012. Además de identificar acciones clave para cada una de las recomendaciones del NAWMP 2012, contiene detalles técnicos e ideas para anticipar la creación de una iniciativa integrada de manejo de aves acuáticas.

El Plan es una estrategia transnacional orientada al monitoreo, manejo y conservación de las poblaciones y hábitat de las aves acuáticas migratorias de Norteamérica, en particular patos, cercetas, gansos y grullas de importancia cinegética.

3.1.5 Comité Trilateral para la Conservación y Manejo de la Vida Silvestre y los Ecosistemas.

En abril de 1996 las agencias de conservación de vida silvestre de E. U. A., México y Canadá, firmaron un Memorándum de Entendimiento en la Ciudad de Oaxaca, México donde se estableció el Comité Trilateral para la Conservación y Manejo de Vida Silvestre y Ecosistemas. Este acuerdo unió por primera vez a las 3 naciones de Norteamérica, consolidando un esfuerzo continental para la conservación y el manejo de la vida silvestre y de los ecosistemas⁸³.

El Comité facilita y promueve la cooperación y coordinación entre las agencias de vida silvestre de los tres países a través de proyectos y programas para la conservación y manejo de vida silvestre, plantas, diversidad biológica y ecosistemas de interés mutuo; además de las oportunidades de colaboración con otras entidades asociadas e interesadas.

⁸² En <http://sonoranjv.org/news/nawmp-action-plan-released/?lang=es> Consultado el día 21 de marzo de 2013.

⁸³ En <http://www.semarnat.gob.mx/temas/gestionambiental/vidasilvestre/Paginas/CoopInter.aspx>. Consultado el 13 de junio de 2013.

Las delegaciones de cada país se reúnen anualmente para tratar diversos temas en Mesas de Trabajo que reportan resultados a un cuerpo ejecutivo compuesto por los directores de las tres agencias de vida silvestre. Actualmente hay 5 mesas de trabajo: Aplicación de la Ley, Conservación de Ecosistemas, Especies Compartidas de Interés Común, Aves Migratorias y CITES. Derivado de la XVII Reunión Anual (Mayo de 2012, Santa Fe, Nuevo México, E.U.A.), se continúa trabajando en los temas de interés para los tres países (Informes de País), de los cuales se menciona de manera breve algunos de los más importantes por Mesa de Trabajo:

Es un esfuerzo conjunto entre las agencias de vida silvestre y otras instituciones de los gobiernos de México, Canadá y los Estados Unidos. Facilita programas y proyectos para la conservación y manejo de la diversidad biológica y ecosistemas de interés mutuo.

El Comité Trilateral trabaja, durante las reuniones y a lo largo de todo el año, a través de Mesas de Trabajo que discuten diversos temas relacionados con la conservación y manejo de la vida silvestre de los tres países reportan sus resultados a la Mesa Ejecutiva que está compuesta por los directores de las tres agencias de vida silvestre. Las Mesas de Trabajo son 5: Ejecutiva, Aplicación de la Ley, Conservación de Ecosistemas, Especies Compartidas de Interés Común, Aves Migratorias y CITES.

3.1.6 Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte (CCA).

En 1993, México, Canadá y los Estados Unidos firmaron el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN), el cual dio lugar a la creación de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA). Esta Comisión se creó en 1994 con el propósito de atender los asuntos ambientales de preocupación común, contribuir a prevenir posibles conflictos ambientales derivados de la relación comercial y promover la aplicación efectiva de la legislación ambiental en los tres países.

El Consejo de la CCA adoptó el Plan Estratégico 2010 – 2015 que compromete a la CCA con metas y objetivos específicos e iniciativas que se resumen en tres prioridades programáticas.

1. Comunidades y ecosistemas saludables
2. Cambio climático – Economías bajas en carbono
3. Sustentabilidad ambiental de la economía de América del Norte

A través de la cooperación y la participación del público, la CCA contribuye a la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente de América del Norte. En el contexto de los crecientes vínculos económicos, comerciales y sociales entre Canadá, México y Estados Unidos, trabaja para beneficio de las generaciones presentes y futuras.⁸⁴

3.1.7 Acta Norteamericana para la Conservación de Humedales (NAWCA) Programa México

En el 1989, el Congreso de los Estados Unidos aprobó el NAWCA con la finalidad de proteger, restaurar y manejar ecosistemas de humedales y otros hábitats para mantener poblaciones sanas de aves migratorias en toda Norteamérica incluyendo otras especies asociadas con hábitats ubicados en los humedales.

Esta ley tiene como propósito central el promover asociaciones entre entidades públicas y privadas interesados en:⁸⁵

1. Proteger, mejorar, restaurar y manejar una apropiada distribución y diversidad de ecosistemas de humedales y hábitats asociados, para el beneficio de las aves migratorias, peces, y otra vida silvestre asociados con ecosistemas de humedales en Norteamérica;
2. Mantener o mejorar la distribución actual de las poblaciones de aves migratorias asociadas con los humedales; y
3. Mantener la abundancia de aves acuáticas (patos, gansos y cisnes) y otras poblaciones de aves migratorias asociadas con los humedales en consistencia con los objetivos del Plan de Manejo de Aves Acuáticas de Norteamérica; el Plan para la Conservación de Aves Playeras de los Estados Unidos; el Plan para la Conservación de Aves Acuáticas de las Américas; los Planes de Conservación de Aves de Compañeros de Vuelo y las obligaciones internacionales contenidas en los tratados y convenios sobre aves migratorias y otros acuerdos con Canadá, México y otros países.

Cada año se autoriza el uso de fondos para los tres países de Norteamérica con objeto de alcanzar los propósitos del Acta. Para México, en los últimos cinco años, se han destinado

⁸⁴ En [age.asp?PageID=1226&SiteNodeID=310&BL_ExpandID=895](http://www.semarnat.gob.mx/temas/gestionambiental/vidasilvestre/Documents/NAWCA/InformacionGeneral%20NAWCA.pdf), Consultado el 13 febrero de 2014.

⁸⁵ En <http://www.semarnat.gob.mx/temas/gestionambiental/vidasilvestre/Documents/NAWCA/InformacionGeneral%20NAWCA.pdf> Consultado el 23 de agosto de 2013.

más de \$2.5 millones por año en los rubros de adquisición de propiedades de tierra, adquisición de derechos de agua de ecosistemas de humedales u hábitats; restauración, manejo o mejoramiento de ecosistemas de humedales y hábitats y; actividades de capacitación técnica, desarrollo de infraestructura necesaria para la conservación y manejo de humedales, y estudios sobre el uso sustentable de los recursos de los humedales.

3.1.8 Normativa española de Aplicación en los Parques Zoológicos.

Ha cambiado mucho la imagen de parques zoológicos que se tenía hace más de dos siglos, cuando se abrió el primer zoológico del mundo en Viena, el año 1765, o “La Casa de las fieras” en Madrid, el año 1770. Ha cambiando tanto a nivel legislativo, como científico como a nivel popular. Los parques zoológicos han dejado de ser meras colecciones de animales salvajes capturados en la naturaleza, para ser centros de investigación y conservación de la biodiversidad, así como centros de educación para la población.⁸⁶

Desde entonces, los organismos gubernamentales también se han visto obligados a redactar diversas normativas para la regulación de estos. El primer paso legislativo que se dio fue la **Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y flora silvestres (CITES)**; convenio que pretende preservar las especies amenazadas mediante el control de su comercio (así como del comercio de productos derivados: piel, huevos, colmillos,...).⁸⁷

Pero no fue hasta la década de los '90 cuando esta legislación comenzó a involucrar seriamente a los parques zoológicos con normativa como **el Convenio para la Conservación de la Diversidad Biológica**, firmado en Rio de Janeiro el año 1992; que Pretende mantener la biodiversidad e incluye a los zoológicos en este programa de restauración. O, con repercusiones más directas, la Directiva 1999/22/CEE de la Comunidad Europea que ya tipifica una normativa de las condiciones en las que se deben encontrar los animales y características básicas de las instalaciones de los parques zoológicos. Esta directiva obliga a los estados miembros a poner en vigor disposiciones legales, reglamentarias y administrativas para ajustarse a ella. España lo hace con la primera ley que impondría unas normas de actividades y estándares de bienestar animal a los parques zoológicos en este país. La Ley 31/2003 entró en vigor el 29 de octubre de 2003 y aplica a la directiva europea sobre los parques zoológicos del estado español.

⁸⁶ Sierras de Fez Sergio, “*Normativa de Aplicación en los Parques Zoológicos*”, p.3 En <http://minnie.uab.es/~veteri/21223/Normativa%20de%20aplicacion%20en%20los%20parques%20zoológicos.pdf> Consultado el 14 de agosto de 2012.

⁸⁷ Ídem.

A partir de esta Ley, los parques zoológicos pasan a ser centros de educación, investigación y conservación de la biodiversidad y los estándares de bienestar animal pasan a incluir programas de enriquecimiento, además de las condiciones higiénico-sanitarias que ya existía en la ley anterior.

Es importante comentar que se encontró legislación que regulan a los Zoológicos en la Comunidad Europea, de la cual se hacen las siguientes anotaciones:

1. CITES: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de fauna y flora silvestres. Sobre este instrumento, ya se han realizado varias anotaciones por lo que ahora únicamente se menciona.
2. Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de aves silvestres. Tiene por objeto:
 - Proteger, regular y gestionar todas las especies de aves silvestres que habitan en territorio de los estados miembros de la Comunidad Europea, aso como reglamentar su explotación.
 - Los estados miembros deberán conservar, mantener o restablecer los hábitats de dichas aves y crear zonas de protección.
 - Prohíbe cualquier forma de muerte o captura fuera de determinados principios, la destrucción, deterioro o recogida de nidos o huevos, la perturbación y la posesión. Podrán haber excepciones con finalidad científica y de preservación de la biodiversidad.
3. Ley 4/1989, de 27 de marzo de 1989, de conservación de los espacios naturales y flora y fauna silvestres. Tiene por objeto:
 - El mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos.
 - La preservación de la diversidad genética.
 - La utilización ordenada de los recursos, garantizando el aprovechamiento sostenido de las especies y de los ecosistemas, su restauración y mejora.
 - La preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales y del paisaje.
 - Las administraciones competentes promoverán la formación de la población escolar en materia de conservación de la naturaleza, incluyendo su estudio en los programas de los diferentes niveles educativos, así como la realización de proyectos educativos y científicos, todo ello en orden a fomentar el conocimiento de la naturaleza y la necesidad de su conservación.
4. Directiva 92/43 CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Tiene por objeto:

- Garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio europeo de los Estados miembros al que aplica el Tratado.

5. Convenio para la Conservación de la Diversidad Biológica. Tienen por objeto:

- Los gobiernos firmantes deben elaborar estrategias nacionales para la conservación de la diversidad biológica.

6. Directiva 1999/22/CEE del Consejo, del Consejo, de 29 de marzo de 1999, relativa al mantenimiento de animales salvajes en parques zoológicos. Tiene por objeto:

- Adoptar medidas relativas a la autorización e inspección de los parques zoológicos para potenciar su papel en la conservación de la biodiversidad.
- Artículo 2: Se entenderán por “parque zoológicos” todos los establecimientos permanentes en donde se mantengan animales vivos de especies silvestres para su exposición al público, durante siete o mas días del año pero no los circos, las tiendas de animales ni los establecimientos a los que los Estados miembros eximan de los requisitos de la presente Directiva por no exponer un número significativo de animales o especies al público y por no poner en peligro los objetivos de la misma.
- Artículo 3: Se establecen unos requisitos de manera que los parques zoológicos deberán participar en la conservación de especies, fomentar la educación y concientización de la conservación de la biodiversidad, tener alojamientos que satisfagan las necesidades fisiológicas y psicológicas de los animales así como un programa avanzado de atención veterinaria, preventiva, curativa y de nutrición; prevenir cualquier tipo de huida de animales que suponga un riesgo ecológicos para el ecosistema local y mantener un registro actualizado de los individuos.
- Artículo 4: Los parques zoológicos deberán contar con una autorización en la que conste que cumplen el artículo 3. La autorización será realizada mediante una inspección y actualizada mediante inspecciones periódicas.

7. Ley 31/2003, de 27 de octubre de 2003, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos. Tienen por objeto:

Asegurar la protección de la fauna silvestre en los parques zoológicos y la contribución de éstos a la conservación de la biodiversidad.

Artículo 3: Los parques zoológicos quedan obligados a alojar a los animales en condiciones que satisfagan sus necesidades biológicas y de conservación, proporcionar un enriquecimiento ambiental que diversifique sus pautas de comportamiento, mejore su bienestar, capacidad de supervivencia y de reproducción; prevenir la transmisión de plagas y parásitos, y evitar la huida de animales con el fin de prevenir posibles amenazas ambientales.

Artículo 4: Los zoológicos deben elaborar y desarrollar programas de conservación “ex situ” para contribuir a la conservación de la biodiversidad, programas de educación dirigido a la concienciación del público respecto a la conservación de la biodiversidad y programas veterinarios enfocados a la prevención, cura y nutrición adecuada de los animales.

Artículo 5: Los parques zoológicos deben disponer de personal especializado y material adecuado para la ejecución de los programas citados, las medidas de bienestar, profiláctica, ambiental y seguridad indicadas.

Artículo 6: Los parques zoológicos dispondrán de un registro actualizado de sus colecciones de animales.

Artículo 7: Existirá una autorización que certifique el cumplimiento de los artículos anteriores. Sin ella queda prohibida la apertura del parque al público.

Artículo 8: Mediante las correspondientes inspecciones se comprobará el cumplimiento de los artículos anteriores.

Artículo 9: Existirá un registro nacional de parques zoológicos de carácter informativo.

8. Ley 8/2003, de 24 de abril de 2003, de sanidad animal. Tiene por objeto y finalidad:

- El establecimiento de las normas básicas y de coordinación en materia de sanidad animal.
- La prevención, lucha control y erradicación de las enfermedades de los animales.
- La mejora sanitaria de los animales, de sus explotaciones, de sus productos y de los ecosistemas naturales.
- La protección de la salud humana y animal mediante la preservación, control, lucha y erradicación de las enfermedades de los animales.

Es importante mencionar que también en la aplicación de la ley Española existen puntos críticos en la aplicación de su legislación en los zoológicos, pero se puede concluir que la implicación de los parques zoológicos en ámbito de conservación de biodiversidad y educación de la población es muy acertado, ya que, junto a las limitaciones en el comercio de muchas especies establecidas por la CITES, hace que la finalidad de estos centros no sea únicamente lucrativa y exista una concienciación social de la importancia de la conservación de biodiversidad y de la sostenibilidad.

3.2. NACIONAL.

Ahora vamos a entrar al estudio del marco jurídico nacional mediante el cual se constituyeron las UMA, así como ver su relación con otras leyes.

La siguiente tabla presenta el conjunto de leyes y reglamentos que pueden intervenir en el proceso de instalación y funcionamiento de las UMA, y que pueden dar una idea acerca del escenario del proceso de trámites a que se pueden ver expuestos los interesados en emprender una actividad económica mediante la figura de una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. Cabe aclarar que la relación de ordenamientos presentada, así como el análisis de los procesos no tiene un carácter exhaustivo: el universo de ordenamientos que puede resultar aplicable variará en función del tipo de unidad propuesta, y la forma de organización a que se sujeten los promoventes (ejidatarios, pequeños propietarios, cooperativas, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, asociaciones civiles, etcétera).

**MARCO JURÍDICO QUE NORMA Y
REGULA EL APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE⁸⁸**

INSTRUMENTO	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF.	ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DOF
1. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)	Adoptada el 3 de marzo de 1973 en (Washington, E.U.A.), Entró en vigor el 1° de julio de 1975 y México se adhirió el 2 de julio de 1991.	NO TIENE
2. Convención de Diversidad Biológica (adhesión de México)	Firmado en junio 1992 México la ratificó el 11 de marzo de 1993. Entró en vigor el 29 de diciembre de 1993.	NO TIENE
3. Convención para la Protección de Aves Migratorias y Mamíferos Migrantes	15 de mayo de 1937.	21/07/00
4. Convención Internacional de Protección Fitosanitaria	fecha de aprobación 06 de diciembre de 1951 fecha de entrada en vigor 03 de abril de 1952 México- adhesión 25 de junio de 1976.	Enmiendas <ul style="list-style-type: none">• noviembre de 1979• 04 de abril de 1991.
5. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	5 de febrero de 1917	09/02/2012
6. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	29 de diciembre de 1976	02/01/2013.
7. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente	28 de enero de 1988	24/05/2013
8. Ley General de Vida Silvestre	3 de julio de 2000	19/03/2014
9. Ley Federal de Procedimientos Administrativos	4 de agosto de 1994	09/04/2012
10. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	25 de febrero de 2003	16/11/2011

⁸⁸ Elaboración propia.

11. Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables	24 de julio de 2007	NO TIENE
12. Ley Federal de Sanidad Vegetal	5 de enero de 1994	16/11/2011
13. Ley Federal de Sanidad Animal	25 de julio de 2007	07/06/2012
14. Ley Federal de Derechos	31 de diciembre de 1981	11/12/2013
15. Ley de Comercio Exterior	27 de julio de 1993	21/12/2006
16. Ley Aduanera	15 de diciembre de 1995	02/02/2006
17. Ley Federal sobre metrología y Normalización	1º de julio de 1992	09/04/2012
18. Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos	11 de enero de 1972	23/01/2004
19. Ley General de Bienes Nacionales	20 de mayo de 2004	31/08/2007
20. Código Penal Federal	14 de agosto de 1931	14/03/2014
21. Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	26 de noviembre de 2012	NO TIENE
22. Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre	30 de noviembre de 2006	09/05/2014
23. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	21 de febrero de 2005	21/02/2005
24. Reglamento de la Ley de Pesca	29 de septiembre de 1999	28/01/2004
25. Reglamento de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Sanidad Vegetal.	18 de enero de 1980	NO TIENE
26 Reglamento de la Ley Aduanera	6 de junio de 1996	28/10/2003
27 Reglamento Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental	30 de mayo de 2000	NO TIENE
28 Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.	21 de agosto de 1991	NOTIENE

29. Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.	30 de noviembre de 2000	28/12/2004
30. Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.	21 de mayo de 2012	NO TIENE
31. NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para 1	30 de diciembre de 2010	NO TIENE
32. Manual de Procedimientos para la Importación y Exportación de especies de Flora y Fauna Silvestres y Acuática, sus Productos y Subproductos, así como para la Importación de Productos Forestales, Sujetos a Regulación por parte de la Semarnat.	29 de enero de 2004	NO TIENE
33. Acuerdo por el cual se crea la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)	16 de marzo de 1992	11/11/1994

Estos 33 instrumentos jurídicos dificultan frecuentemente la operación de las actividades relacionadas con el uso, manejo y aprovechamiento de vida silvestre, ya que a pesar de la cantidad de normas, la legislación específica es muy reducida y sobre todo dispersa, sin embargo estos siguen siendo los instrumentos privilegiados para diversificar la productividad rural en un sentido que evite comprometer a los ecosistemas naturales remanentes. Una apreciación meramente técnica del esquema del manejo de recursos que implica la construcción de una UMA permite apreciar con toda claridad su valor para la conservación, con base en una concepción que a primera vista resulta sencilla: el propietario, estará interesado en conservar las porciones que en su predio conservan todavía las condiciones adecuadas para que habiten en ellas poblaciones de las especies de su interés. Y estará también interesado en garantizar que, en la medida en que su proyecto de UMA demuestre ser exitoso, una porción cada vez mayor de su predio presente estas mismas condiciones. Al disminuir la superficie de tierra dedicada a actividades convencionales de carácter agropecuario, ese predio se convertirá en un sitio donde se abaten los índices de fragmentación productiva de los predios rurales, acercándolos a modelos más sustentables de generación de riqueza tiende a favorecer la existencia de superficies que contribuyen a la conservación de los ecosistemas propios de la región donde se desarrollan.⁸⁹

Pero no se debe soslayar el hecho de que se oponen al éxito de las UMA como factores de

⁸⁹ Robles de Benito, *Op cit*, nota 8 p.58 y 59.

conservación varios procesos que hacen que, en especial en las regiones de tropicales de México (Sur y sureste del país). Estos factores tienen que ver con las modalidades existentes de tenencia de la tierra, que tienden a la pulverización de la propiedad agraria, lo que termina por convertirse en un factor de fragmentación de los ecosistemas; la degradación del ejido en tanto que una forma de organización social que privilegia los procesos colectivos de toma de decisiones, la prevalencia del apoyo a los sistemas convencionales de producción agropecuarios, y la fragilidad de los mercados existentes para la comercialización de especies en vida silvestre.

El manejo de las especies en vida silvestre –el “motor”, por llamarlo de alguna manera- de las UMA, consiste precisamente en generar las condiciones que permitan a las poblaciones de las especies de interés que habitan o recurren a la unidad en busca de refugio o alimento, integrar el número más grande posible de individuos a los acompañamientos de los sistemas reproductivos.

En otras palabras, se trata de brindar condiciones que reduzcan al mínimo la mortalidad de los individuos juveniles. Para lograr esto se pueden utilizar múltiples estrategias de manejo, dependiendo del comportamiento de las especies objetivo, que incluyen actividades tales como el “ranqueo”, la colecta y protección de crías para sustraerlos a la depredación, a las enfermedades, o a las inclemencias propias del entorno, hasta que alcancen una talla y fortaleza tales que incrementen sus posibilidades de alcanzar con éxito la edad reproductiva, la manipulación del medio ambiente a través de la introducción de especies aceptadas, la construcción de bebederos o saladeros, la edificación de áreas seguras o de manejo, y un largo etcétera de actividades de manejo orientadas todas a contribuir a que el área que cubre la unidad sea atractiva para las especies que se proponen conservar y aprovechar. Por supuesto esto debe incluir una intensa y constante actividad de monitoreo, que permita evaluar el éxito de las estrategias seleccionadas, y proponer adaptaciones a la propuesta de manejo originaria, ajustándola a condiciones que sin duda resultan cambiantes.⁹⁰

3.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La protección de los recursos naturales nace a la vida jurídica en México como una adaptación del derecho de propiedad, así lo describió el Congreso Constituyente reunido en la ciudad de Querétaro en el año de 1917, toda vez que en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobado en ese mismo año su redacción

⁹⁰ Ibídem p. 60 y 61.

original, la cual establecía lo siguiente⁹¹:

Artículo 27 en su tercer párrafo establecía:

. . . La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la nación, la cuál ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. Las expropiaciones sólo pueden hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, **así como de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación.** Con este objeto se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios, para el desarrollo de la pequeña propiedad; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales...”

Históricamente, este precepto jurídico, tiene su origen, en la lucha que iniciaron los grupos sociales más desprotegidos en la clase campesina, los cuales durante la época de la colonia, vieron perdido los Derechos de Titularidad sobre sus tierras, pues cabe recordar que a la llegada de los conquistadores, las tierras y los hombres, pasaron por la fuerza a su poder y fueron repartidos a título de “Encomienda”; como se constata en la Bula Noverit Universi y las Leyes 14 y las relativas del título 12 del Libro 4º de la Recopilación de Indianas, en donde se hacía a los Reyes de España “dueños personales de las tierras de la América Septentrional y de los pobladores de esas latitudes”, siendo el Papa Alejandro VI el que realizó la cesión a la corona de España, sin embargo, los Reyes de España con la misma liberalidad con que recibieron las tierras americanas, así las entregaron a los españoles que se establecieron en ellas a través del beneficio de esa Unidad, contando como único testimonio la de toda la adquisición de territorio, la Merced o entrega directa de los Reyes de España. ⁹²

Una vez que la Nación Mexicana alcanzó la Independencia de la Corona Española, la Constitución de 1857 en su artículo 27 presenta como punto capital el reconocimiento de la propiedad privada y la garantía de su inviolabilidad. Así se desprende del texto del artículo 27 constitucional de 1857 y todas las demás disposiciones de la misma norma que tenían como objetivo sostener y asegurar los postulados de dicho artículo, la propiedad privada de corte individualista civil.

Aunque en lo sustancial poco es lo que la Constitución de 1917 ha modificado en

⁹¹ González Orozco Juana, *Tesis Análisis Jurídico de la Legislación Mexicana en Materia de flora y fauna silvestre y su Aprovechamiento*, México, 2003, p.3.

⁹² En Hht:www.busde.paho.org/brsacd/cd17/art27/const.pdf Consultado el 12 de abril de 2010.

comparación a la de 1857, hay algo que es completamente diferente entre las dos: el principio dominante que la preside, en la Constitución de 1857 el espíritu del principio dominante es que el individuo debe de ser antes y más que la sociedad y en la Constitución de 1917 el espíritu del principio dominante es que la sociedad debe ser antes y más que el individuo.⁹³

En efecto, el primer párrafo del artículo 27 de la Constitución de Querétaro, cambia radicalmente el principio dominante de la Constitución de 1857 al declarar de acuerdo con los precedentes coloniales, que la propiedad de las tierras y de las aguas comprendidas dentro del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que de ella se deriva el derecho de dominio que en forma privada pueden tener los particulares, se estableció como principio fundamental, que sobre los derechos de dominio de los particulares, esta el derecho de Propiedad de la Nación.

Dicho en otros términos, que el ejercicio de los derechos de dominio de los particulares en que consiste lo que se llama la propiedad privada, esta sujeto a las limitaciones y modalidades que imponga a esos derechos, el derecho primordial y superior de la Nación, o sea de la sociedad en conjunto. Los derechos sociales han quedado así antepuestos y sobre puestos a los derechos del individuo.

Fue así como el artículo 27 Constitucional tuvo que plantearse el problema de la redistribución de la tierra, para resolver una problemática ancestral, pero que podría interpretarse como una negación de la propiedad privada, haciendo una inesperada declaración de que originalmente la propiedad privada de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional correspondían a la Nación.

Concluye esta premisa afirmando que la propia Nación ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de esas tierras y aguas a los particulares, constituyendo así la propiedad privada. Posteriormente **declara el propio artículo 27 que la Nación tiene el derecho en todo tiempo de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público así como el de “regular” en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar su conservación.**

Por lo antes expuesto el artículo 27 se constituye en baluarte de la soberanía de los bienes comunes de la Nación y anticipa el uso racional de sus recursos al prescribir la regulación y

⁹³ Ídem.

el aprovechamiento de los elementos susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar su conservación. ***El tercer párrafo constituye el primer antecedente histórico de regulación específica en materia ambiental.*** En este precepto se prevén principios que hoy día se han hecho actuales y ampliamente aceptados en el mundo como necesarios en la adopción de políticas de protección ambiental. En el presente se tienen plena conciencia de que la preservación del equilibrio ecológico no es concebible si el Estado no tiene la potestad de limitar el Derecho de Propiedad, para salvaguardar la permanencia de los recursos. Se pone de manifiesto la vinculación existente entre protección ambiental y desarrollo sostenible, así como el derecho de las generaciones presentes y futuras de nuestro País a mejores condiciones de vida.

Actualmente, el artículo 27 PARRAFO TERCERO establece:

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Es importante recordar que Constitucionalmente no solamente el artículo 27 constitucional trata al medio ambiente desde la perspectiva social, ya que existen otros artículos dentro de la propia Carta Magna que recogen algunas disposiciones que de cierta forma dígase directa e indirectamente tratan de regular algunos preceptos de vital importancia como lo son desde el punto de vista educativo, salubridad, económico y distribución de competencias, conceptos que se fueron incorporando a nuestra Constitución. Entre los cuales se encuentran los artículos 4, 25, 26, 27, 73.

ARTÍCULO 4 CONSTITUCIONAL

Entremos al estudio del **artículo 4** ordenamiento que ha sufrido una reforma Constitucional muy importante en materia de derechos humanos y la cual detallaremos a continuación:

El pasado 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma constitucional muy importante en materia de derechos humanos, misma que reconoce al derecho a un medio ambiente sano, y la responsabilidad de quien provoque el daño y deterioro ambiental, las cuales pueden cambiar de manera profunda la forma de concebir, interpretar y aplicar tales derechos en México.

El párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecía el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar. Párrafo incluido en el artículo 4 por reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 1999.

Reforma del 28 de junio de 1999. Textualmente dice:

Artículo 4º.- El varón y la mujer son iguales ante la Ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

...

“La misma reforma añadió también al artículo 25 constitucional el concepto de desarrollo sustentable”.⁹⁴ Sin embargo el 13 de octubre de 2011, se adiciona un párrafo tercero al artículo 4º recorriéndose en el orden los subsecuentes párrafos en el que se señala que “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El estado lo garantizará”.

Reforma del 13 de octubre de 2011. Textualmente dice:

Artículo 4o.- ...

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

...

⁹⁴ Carbonell Miguel, *et al.*, El Derecho al medio ambiente, México Porrúa, 2005, pp. XXII-XXIII.

En este orden de ideas, el 08 de febrero del 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se declara reformado el párrafo quinto al artículo 4º de la Constitución con el siguiente texto: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”. Y se adiciona un párrafo sexto en el que señala: “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”.

Reforma del 08 de febrero de 2012, Textualmente dice:

Artículo 4º ...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

...

De lo anterior, se desprende que: “Existen derechos sin vida y vidas sin derechos. Estamos frente a la mayor reforma de Derechos humanos de la historia constitucional reciente en México, no obstante, numerosos derechos existen desde hace tiempo y no logran ser garantizados en forma habitual en la vida de la mayoría de las poblaciones, en particular grupos sensibles como: niñez, adultos mayores, o en general personas en estado de marginación. Lo que requerimos es conocer con mayor detalle los productos específicos del mundo jurídico, particularmente de los Tribunales, y en forma destacada los productos de la SCJN como fuente del control centralizado de la constitucionalidad. La reforma está por verse en este terreno, en la interpretación del nuevo artículo primero constitucional, en relación con el 105. Así como también en la superación de los propios retos en su labor habitual: el papel del amparo como vía de protección de Derechos Humanos; la ampliación del campo temático protector más allá de los fenómenos fiscales; y, el abatimiento de la inejecución de sentencias, por citar algunos. Por ello es indispensable trabajar con nuevas metodologías mixtas de las ciencias sociales e incorporar en forma gradual la reflexión

científica”.⁹⁵

El contenido de los preceptos anteriores es de mayor importancia, dado que establece como obligación del Estado el garantizar el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, al acceso al agua potable, que es un principio que va cobrando importancia día a día, ya que la mayor parte de las áreas boscosas que vayamos a conservar va a depender de la forma en cómo generemos los alimentos con los que vamos a abastecer las necesidades suficientes y de calidad de la población.

“La paradigmática reforma de 2011 de Derechos Humanos, posee varias dimensiones relevantes tanto en los principios para interpretar los Derechos; como en el sentido específico de Derechos Fundamentales, en el sentido de números cauces enfocados hacia la eficacia u operabilidad de los derechos. Esto impacta la forma de hacer, interpretar y aplicar las leyes en general, pero tal vez mucho más, en el terreno preventivo, en la elaboración de las políticas públicas que ponen en marcha las responsabilidades de los gobiernos que desarrollan la vida de los Derechos Humanos, sentando las bases de la prevención y de la normalización, frente al antiguo y tradicional paradigma jurídico de la corrección, la contención, la represión o el control social. No hay Derechos Fundamentales sin vías operativas de acceso, disponibles ante la ciudadanía en lo general. La ciudadanía debe tener las capacidades para participar activamente en la elaboración de las políticas públicas y asimismo en la cultura de cumplimiento de los Derechos Humanos”.⁹⁶

“La teoría sobre las generaciones de los Derechos Humanos tiene un contexto y un fundamento que hoy, ante la dinámica social y los fenómenos que aquejan a Latinoamérica, merece avanzar en una línea regional, centrándose en la incorporación de las evidencias científicas para el análisis, la interpretación y aplicación de las leyes, con el enfoque procesal de los Derechos Humanos. La cuarta generación es la generación de procedimientos generales y específicos, tales como las políticas públicas o los planes de manejo particulares, que garanticen la vida diaria de los Derechos fundamentales con racionalidades más incluyentes y equitativas. Solo así se atajara la crisis civilizatoria: la crisis de valores reflejada en la violencia, desigualdad y depredación ambiental, que estamos viviendo”.⁹⁷

⁹⁵ Staines Vega, Graciela C., “Derechos Fundamentales para todos”, México, Distrito Federal, documento en revisión.

⁹⁶ Ídem.

⁹⁷ Ídem.

El derecho a un medio ambiente sano, se encuentra dentro de los derechos humanos de cuarta generación, al respecto la Dra. Graciela C. Staines Vega señala lo siguiente.

“El Eurocentrismo, como enfoque, permiten percibir alguna postura del sujeto que lo alude sea para partir de un producto intelectual europeo o para destacar que ese producto no es útil para otra realidad no europea, entre otras posibilidades.

En este sentido, los Derechos Humanos, en particular los Derechos Fundamentales en México muestran rastros de ambas situaciones, reiteran herencias o repeticiones producto de la inteligencia en Europa, como es la referencia reiterada a la teoría de Robert Alexy O Ferrajoli, en un plano de abstracción que pretende elaborar construcciones dogmáticas generales de categorías y herramientas hermenéuticas. También es cierto que estas categorías son útiles para una realidad no europea como lo es la constelación de realidades mexicanas. No omito señalar que dichas herramientas son útiles a pesar de las distancias estructurales entre la primera Europa y México.

Por ejemplo, hasta hace poco, algunos discursos ubicaban a los derechos fundamentales como absolutos, en el sentido de universales o globales, sentido que introduce varios malentendidos en cuanto a sus fronteras y correlaciones con otros derechos y con otras disciplinas. El Derecho Ambiental es un claro ejemplo de que tales interpretaciones son disfuncionales, para uno de los principales fines del derecho, que es su eficacia tanto en la producción como en la preservación del orden público sustentable. Profundizare en esta novedosa expresión más adelante, baste por ahora hablar de un conjunto de normas que forman parte de la pretensión totalidad que es la protección de la vida saludable de las personas y la preservación de la biodiversidad como sustrato mínimo de la vida humana. Es así que vida, salud y ambiente son derechos fundamentales correlativos con independencia interna pero codependencias para su comprensión e interpretación”.⁹⁸

ARTÍCULO 25 CONSTITUCIONAL

Ahora analicemos el **artículo 25** que se refiere al desarrollo sustentable, donde México ha buscado instaurar un régimen jurídico normativo, que coordine las problemáticas ambientales y la utilización sustentable del stock de capital natural, previendo que el grado de capacidad de dichas normas y su aplicabilidad hagan de ellas mecanismos efectivos de preservación del ambiente y de los recursos naturales.

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

...

El desarrollo sustentable lo encontramos implícito en el texto del artículo 27 constitucional donde se vislumbra el concepto de conservación de los recursos naturales señalando que: “La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el

⁹⁸ Staines Vega Graciela C., “*Derechos Fundamentales y Medio Ambiente: hacia las totalidades relativas*”, Ponencia en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados el 06 de abril de 2008, p1.

aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana...”. “Conservación mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico...”⁹⁹

Este concepto ha sufrido una evolución en las diferentes leyes, pues ante el creciente reclamo de la sociedad civil por crisis ambientales en zonas metropolitanas, en 1983 se crea la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE). No obstante, este avance institucional expresa la respuesta tardía del Estado ante la gravedad de la contaminación ambiental urbana y de la degradación ecológica acumulada en el país.

En 1988, se publica la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en México dio inicio un nuevo periodo, en el cual se añadieron a las prioridades de Estado existentes: combate a la inflación, ajuste macroeconómico recesivo, apertura comercial y privatización económica, el desarrollo sustentable. Dentro de esta Ley, se reunieron un conjunto de herramientas jurídicas que han hecho posible los avances en torno a la gestión ambiental, ya que no sólo regulan la contaminación ambiental, sino que también incorpora el tema del uso sustentable de los recursos naturales. Además, existen otros ordenamientos que regulan conductas que inciden en la protección de medio ambiente como son la Ley de Vida Silvestre, la Ley Forestal, la Ley de Pesca, la Ley de Bienes Nacionales que ordena la Zona Federal Marítimo Terrestre, la Ley de Aguas Nacionales, entre otros.

Por otra parte, la reunión de la Comisión de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), conocida como la Cumbre de Río de Janeiro, incorpora al derecho sobre el desarrollo de junio de 1992, el derecho que tienen las futuras generaciones en el principio Núm. 3 estableciendo: “El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras”; y en el principio Núm. 4 se postula el derecho al desarrollo sostenible como un fin a alcanzar diciendo: “A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada. Al mismo tiempo, se dieron como

99 Revista Digital Universitaria, 10 de marzo 2007, Volumen 9 número 3-ISSN: 1067-6079, “El Desarrollo Sustentable en México (1980-2007),” Jessica Lorena Escobar Delgadillo, Egresada de la Maestría en Economía de los Recursos Naturales y el Desarrollo Sustentable. p. 5-xx En <http://www.revista.unam.mx/vol.9/num3/art14/art14.pdf>.

resultado un conjunto de lineamientos estratégicos en torno a la instrumentación del desarrollo sustentable agrupados en un documento denominado Agenda 21, ratificado por México.¹⁰⁰

A comienzos de la década de los 90's, con una lenta y muy concentrada recuperación económica, parecía que podríamos estar en el camino de consolidar el desarrollo sustentable, sin embargo, los acontecimientos que se originaron en el país como el levantamiento armado en Chiapas en la misma fecha en que se ponía en vigor el TLCAN, así como la crisis institucional del país entero, nos alejaron en todo de la sustentabilidad”.

ARTÍCULO 26 CONSTITUCIONAL

La Constitución así como la Ley de Planeación establecen que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, para garantizar que éste sea integral y sustentable, para fortalecer la soberanía de la nación y su régimen democrático, y para que mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo, mejore la equidad social y el bienestar de las familias mexicanas. Específicamente, el artículo 26 de la Constitución establece que habrá un **Plan Nacional de Desarrollo** al que se sujetarán, obligatoriamente, los programas de la Administración Pública Federal.

Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Párrafo reformado DOF 05-06-2013

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá ***un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.***

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. ***El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.***

reformado DOF 05-06-2013

Párrafo

¹⁰⁰ Ibídem p. 6-xx

Por lo anterior entremos al análisis de los Planes y Programas:

Que es un PLAN, esta palabra que ahora nos ocupa tiene su origen etimológico en el latín. Así, podemos saber que en concreto emana del **vocablo latino planus** que puede traducirse como “**plano**”.

Un plan es una intención o un proyecto. Se trata de un modelo sistemático que se elabora antes de realizar una acción, con el objetivo de dirigirla y encauzarla. En este sentido, un plan también es un escrito que precisa los detalles necesarios para realizar una obra.¹⁰¹

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la planeación del desarrollo nacional como el eje que articula las políticas públicas que lleva a cabo el Gobierno de la República, pero también como la fuente directa de la democracia participativa a través de la consulta con la sociedad. Así, el desarrollo nacional es tarea de todos. En este Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 convergen ideas y visiones, así como propuestas y líneas de acción para llevar a México a su máximo potencial.

El presente Plan Nacional de Desarrollo se elaboró bajo el liderazgo del Presidente de la República Lic. Enrique Peña Nieto, observando en todo momento el cumplimiento del marco legal. La Constitución así como la Ley de Planeación establecen que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, para garantizar que éste sea integral y sustentable, para fortalecer la soberanía de la nación y su régimen democrático, y para que mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo, mejore la equidad social y el bienestar de las familias mexicanas. Específicamente, el artículo 26 de la Constitución establece que habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán, obligatoriamente, los programas de la Administración Pública Federal.¹⁰²

El Plan Nacional de Desarrollo es, primero, un documento de trabajo que rige la programación y presupuesto de toda la Administración Pública Federal. De acuerdo con la Ley de Planeación, todos los Programas Sectoriales, Especiales, Institucionales y Regionales que definen las acciones del gobierno, deberán elaborarse en congruencia con el Plan. Asimismo, la Ley de Planeación requiere que la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación compaginen con los programas anuales de ejecución que emanan de éste.

¹⁰¹ En <http://definicion.de/plan/> consultado el día 27 de agosto de 2013.

¹⁰² En http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013 Consultado el día 27 de agosto de 2013

El Plan Nacional de Desarrollo es también un ejercicio de reflexión que invita a la ciudadanía a pensar sobre los retos y oportunidades que el país enfrenta, y sobre el trabajo compartido que debemos hacer como sociedad para alcanzar un mayor desarrollo nacional. Particularmente, el Plan Nacional de Desarrollo ha sido concebido como un canal de comunicación del Gobierno de la República, que transmite a toda la ciudadanía de una manera clara, concisa y medible la visión y estrategia de gobierno de la presente Administración.

Así mismo tenemos que dentro de los objetivos rectores y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se encuentra al **Desarrollo sustentable** que se refiere a que existe un reconocimiento por parte de la sociedad acerca de que la conservación del capital natural y sus bienes y servicios ambientales, son un elemento clave para el desarrollo de los países y el nivel de bienestar de la población.

En el Eje 4.4.1. del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se describe como estrategia: Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad de ahí que se localiza como una de las líneas de acción el colaborar con organizaciones de la sociedad civil en materia de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a través de promover esquemas de financiamiento e inversiones de diversas fuentes que multipliquen los recursos para la protección ambiental y de los recursos naturales.¹⁰³

De esta manera, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece su objetivo general, sus cinco metas nacionales como son: México en Paz, México Incluyente, México con Educación y Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global. Asimismo, define las tres estrategias transversales: Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno, y Perspectiva de Género.

Cada Meta Nacional, describen los retos que enfrenta el país en cada sector y establecen un plan de acción con objetivos específicos para resolverlos. El Capítulo VI detalla puntualmente una serie de estrategias y líneas de acción para alcanzar cada objetivo. A efecto de dar seguimiento al cumplimiento de las Metas Nacionales de una manera precisa, el Capítulo VII establece indicadores claros, transparentes y objetivos. Éstos también servirán a la ciudadanía como una herramienta para dar seguimiento al desempeño de la presente Administración. Finalmente, el Capítulo VIII instruye a las dependencias federales los pasos a seguir para la implementación del Plan Nacional de Desarrollo a través de los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales.

¹⁰³ Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 <http://pnd.gob.mx/> Consultado el día 12 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO 73 FRACCIÓN XXIX, INCISO "G" CONSTITUCIONAL

En 1987 se realiza una reforma más a la Constitución en **su artículo 73 fracción XXIX en la cuál se adiciona el inciso "G"**, en esta reforma se faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la concurrencia de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal en materia de protección al ambiente y de restauración y preservación del equilibrio ecológico en el ámbito de sus respectivas competencias, **es decir la materia ambiental deja de ser exclusivamente de regulación Federal, para pasar ha formar parte de la regulación de los tres niveles de gobierno.**

Fracción XXIX, inciso G del artículo 73 constitucionales, que textualmente dice:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

...

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Así vemos que nuestra Carta Magna a través de los años, va cambiando su apreciación en cuanto a los recursos naturales, toda vez que va dejando la conceptualización de la protección al ambiente desde la perspectiva del derecho de propiedad para pasar a formar parte del sistema nacional de salubridad pública; hasta llegar a convertirla en una materia independiente, sin descuidar su relación tan estrecha que tiene con otras materias.

3.2.2 LEYES FEDERALES

3.2.2.1 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) reformada el pasado 02 de enero de 2013.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) ha sufrido varias modificaciones, debido a que el país se ha reorganizado en su estructura institucional a nivel federal, ocasionando nuevas reformas en materia ambiental como es de destacar la de diciembre de 1994, donde se crea una nueva autoridad y a la cuál se le denominó **Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca" (SEMARNAP)**, con el nacimiento de esta nueva autoridad ambiental se vienen a reflejar una serie de cambios, se sigue manteniendo en funciones a la Secretaria de Desarrollo Social, SEDESOL misma que sigue realizando su tarea de desarrollo social y solo transfiere a la SEMARNAP sus funciones y organismos descentralizados de carácter ambiental, entiéndase como funciones

particularmente en materia de conservación de los recursos naturales entre otras.

En esta fecha la SEMARNAP atrae funciones pertenecientes a la labor ambiental tanto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH) en relación al manejo de las aguas federales y su tratamiento, es decir transfiriéndose la Comisión Nacional del Agua (CNA), Secretaría de Agricultura y Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR) y además se eliminó a la Secretaría de Pesca atrayendo todas sus funciones y organismos a SEMARNAP.

El hecho de haber centralizado todas estas funciones principalmente ambientales a una sola secretaría se vio reflejada en diseñar una eficiente política a fin de alcanzar el bienestar nacional sin perjudicar al medio ambiente, así como la conservación y preservación, a efecto de alcanzar un mejor y eficaz manejo de los recursos naturales con objeto de poner en práctica el principio de desarrollo sustentable plasmado en la declaración de Río de Janeiro en el año de 1992.¹⁰⁴

De nueva cuenta y a raíz del cambio del gobierno federal el día 30 de noviembre del año 2000, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, confiriendo el conocimiento y manejo de la política pesquera del país a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, SAGARPA antes conocida como Secretaría de Agricultura y Ganadería y Desarrollo Social (SAGAR). Con esto la **Autoridad encargada de la gestión ambiental del país se reestructura y cambia su denominación para quedar como Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).**

Esta Ley de la Administración Pública Federal, establece las bases de organización de la Administración Pública Federal en: centralizada y paraestatal. La primera esta integrada por: la Presidencia de la República, **las Secretarías de Estado**, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la segunda esta integrada por: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos.

Asimismo, los 2, 26 y 32 bis de este ordenamiento establecen las atribuciones y facultades que puede ejercer la SEMARNAT.

¹⁰⁴ Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, PDOF en julio de 1996. p. 2

Artículo 20.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:

I.- Secretarías de Estado;

II.- Departamentos Administrativos, y

III.- Consejería Jurídica.

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

...

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

...

El artículo 32 bis, establece las funciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) las cuales a continuación se listan: ¹⁰⁵

Artículo 32 Bis.- A la, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

I. Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;

II. Formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades;

...

XXXIX. Otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia de aguas, forestal, ecológica, explotación de la flora y fauna silvestres, y sobre playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar;

...

XLI. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

3.2.2.2 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)

El carácter precursor de la Constitución Política de 1917, que en el momento de su aparición fue una auténtica obra maestra del Constitucionalismo Social del Siglo XX. Con base en este Proyecto Constitucional y en el Modelo de Crecimiento Económico adoptado por México a partir de esa época, se expidieron diversos ordenamientos jurídicos como las “Leyes Federales de Agua, Pesca, Caza y de conservación del Suelo y Agua, así como la Ley Forestal” en lo que cada uno de los recursos naturales es objeto de una protección jurídica específica aunque con una marcada tendencia a impulsar el desarrollo de una

¹⁰⁵ Ley Orgánica de la Administración Pública, (LOAPF), Diario Oficial de la Federación de fecha 02 de enero de 2013, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgeepa.htm>, Consultada el 17 de enero de 2012.

manera indiscriminada y en consecuencia en ausencia de criterios conservacionistas (ecológicos) que permitieran el menor deterioro ambiental posible.¹⁰⁶

La necesidad de contar con una Legislación Ambiental que cumpliera con todos los requisitos de validez y legalidad y que también diera respuesta a las demandas que en materia ambiental se tenía por parte de la sociedad, llevo a presentar ante el H. Congreso de la Unión una iniciativa de Ley Ambiental, por lo que el 22 de diciembre de 1987 el H. Congreso de la Unión aprueba la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, y que entro en vigor el 01 de marzo del mismo año.¹⁰⁷

Así en ese mismo año la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE) con fundamento en el artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, instrumentó como procedimiento administrativo permanente, la autorización para la operación de criaderos de fauna silvestre con el propósito de normar, fomentar y regular el manejo, uso y destino de este recurso natural, con lo que a partir de ese mismo año se inició el registro de al menos cinco unidades de producción de fauna silvestre.

El artículo 87 de la LGEEPA publicado en 1988 a la letra establecía:

Artículo 87.- El aprovechamiento de especies de la fauna silvestre en actividades económicas podrá autorizarse cuando los particulares garanticen su reproducción controlada y desarrollo en cautiverio y proporcionen un número suficiente para el repoblamiento de la especie.

No podrá autorizarse el aprovechamiento sobre poblaciones naturales de especies endémicas, amenazadas o en peligro de extinción excepto en los casos de investigación científica.

Actualmente el artículo 87 de la citada ley establece:

ARTÍCULO 87.- El aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre en actividades económicas podrá autorizarse cuando los particulares garanticen su reproducción controlada o desarrollo en cautiverio o semicautiverio o cuando la tasa de explotación sea menor a la de renovación natural de las poblaciones, de acuerdo con las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Secretaría.

No podrá autorizarse el aprovechamiento sobre poblaciones naturales de especies amenazadas o en peligro de extinción, excepto en los casos en que se garantice su reproducción controlada y el desarrollo de poblaciones de las especies que correspondan.

La autorización para el aprovechamiento sustentable de especies endémicas se otorgará conforme a las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Secretaría,

¹⁰⁶ En Hht:www.busde.paho.org/brsacd/cd17/art27/const.pdf Consultado el 12 de abril de 2010.

¹⁰⁷ Ídem

siempre que dicho aprovechamiento no amenace o ponga en peligro de extinción a la especie.

El aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre requiere el consentimiento expreso del propietario o legítimo poseedor del predio en que éstas se encuentren. Asimismo, la Secretaría podrá otorgar a dichos propietarios o poseedores, cuando garanticen la reproducción controlada y el desarrollo de poblaciones de fauna silvestre, los permisos cinegéticos que correspondan.

La colecta de especies de flora y fauna silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica, requiere de autorización de la Secretaría y deberá sujetarse a los términos y formalidades que se establezcan en las normas oficiales mexicanas que se expidan, así como en los demás ordenamientos que resulten aplicables. En todo caso, se deberá garantizar que los resultados de la investigación estén a disposición del público. Dichas autorizaciones no podrán amparar el aprovechamiento para fines de utilización en biotecnología, la cual se sujetará a lo dispuesto en el artículo 87 BIS.

El aprovechamiento de recursos forestales no maderables y de leña para usos domésticos se sujetará a las normas oficiales mexicanas que expidan la Secretaría y demás disposiciones aplicables.

Tanto la recuperación de las poblaciones silvestres amenazadas, como la factibilidad de desarrollar proyectos de aprovechamiento comercial con algunas de estas especies, son demandas que plantea la sociedad mexicana para transitar hacia un desarrollo sustentable, por lo que se requiere de buscar e implementar múltiples estrategias de conservación, manejo, aprovechamiento e investigación en México que aseguren a largo plazo la conservación de esta extraordinaria riqueza biológica.

Esta ley ha sufrido diversas reformas dentro de las que podemos destacar la del año 1996, que tiene una importancia singular en nuestra Legislación Ambiental al ser el fruto de la consulta nacional sobre Legislación Ambiental y convocada en 1995, por las Comisiones de Ecología y Medio Ambiente de la Cámara de Senadores y Diputados del H. Congreso de la Unión y en donde se concede un interés especial a los instrumentos, tal es el caso de los instrumentos económicos (fiscales, financieros y de mercado) y de la Auditoría y la Autorregulación Ambiental para que coordinadamente podamos disfrutar de un ambiente sano y adecuado, **con un aprovechamiento racional de los recursos naturales** que garanticen la satisfacción de las necesidades que en materia ambiental demandan las generaciones futuras.

3.2.2.3 Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y su Reglamento (RLGVS)

Esta Ley General de Vida Silvestre, en adelante LGVS, así como su reglamento se procederán a analizar de manera conjunta toda vez que la primera nos remite al reglamento y viceversa.

El 3 de julio de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Vida Silvestre, la cual determina la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativas a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio nacional y en las zonas donde la Nación ejerce su jurisdicción; de conformidad con lo dispuesto en la fracción XXIX inciso G del artículo 73 Constitucional.¹⁰⁸

El artículo 1° de la LGVS establece:

Artículo 1o. La presente Ley es de orden público y de interés social, reglamentaria del párrafo tercero del artículo 27 y de la fracción XXIX, inciso G del artículo 73 constitucionales. Su objeto es establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción.

El aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables y no maderables y de las especies cuyo medio de vida total sea el agua, será regulado por las leyes forestales y de pesca, respectivamente, salvo que se trate de especies o poblaciones en riesgo

Con la entrada en vigor de esta LGVS se abroga la Ley Federal de Caza, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de enero de 1952, permaneciendo y formando parte de la normatividad nacional durante cuarenta y ocho años.

Esta LGVS esta fundamentada en el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que la Nación tendrá en todo momento el derecho de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación –entre los que se encuentra la vida silvestre-, con el objeto de cuidar su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país, la distribución equitativa de la riqueza pública y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

La presente Ley persigue un doble objetivo, toda vez que, por un lado, pretende garantizar la conservación de la vida silvestre y su hábitat y, por el otro, velar porque el aprovechamiento que se haga de estos recursos naturales de forma sustentable. En este sentido, para lograr precisamente los dos objetivos señalados en el párrafo anterior, la LGVS determina una serie de instrumentos encaminados a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat.

¹⁰⁸ En <http://www.senado.gob.mx/gace2.php?sesion=2005/10/251&documento=> Consultado el 12 de abril de 2010.

Entre estos instrumentos se encuentran las **UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA)**, la legal procedencia, la determinación de las especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación, el hábitat crítico para la conservación de la vida silvestre, las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, las vedas y la clasificación de los diferentes tipos de aprovechamiento que se pueden dar de dichos recursos.

Así también tenemos el **artículo 4°** de la ley, en el cual se establece el deber de todos los habitantes del país de conservar y, en su caso, aprovechar sustentablemente la vida silvestre, así como la prohibición de destruirla, dañarla o perturbarla en perjuicio de los intereses de la Nación.

Artículo 4o. Es deber de todos los habitantes del país conservar la vida silvestre; queda prohibido cualquier acto que implique su destrucción, daño o perturbación, en perjuicio de los intereses de la Nación.

Los propietarios o legítimos poseedores de los predios en donde se distribuye la vida silvestre, tendrán derechos de aprovechamiento sustentable sobre sus ejemplares, partes y derivados en los términos prescritos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Los derechos sobre los recursos genéticos estarán sujetos a los tratados internacionales y a las disposiciones sobre la materia.

En el segundo párrafo de este artículo se señala que los propietarios o legítimos poseedores de los predios en donde se distribuye la vida silvestre, tendrá derechos de aprovechamiento sobre sus ejemplares, partes y derivados, esto, sin perjuicio de que los ejemplares de la flora silvestre continúen siendo considerados como propiedad de los dueños de los terrenos donde se ubican, en virtud del llamado derecho de accesión.

Ese derecho de accesión constituye un estímulo a la conservación de la vida silvestre, en la medida que reconoce a los propietarios la posibilidad de disfrutar de los beneficios que otorgan estos recursos, convirtiéndolos de este modo en agentes directamente interesados en su conservación. Cabe mencionar que cerca del 80% de la propiedad territorial rural en México corresponde a los miembros de los ejidos y comunidades, quienes son los más beneficiados con el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

Es necesario mencionar que por la dinámica poblacional de las especies de la fauna silvestre sus ejemplares no pueden técnicamente ser considerados como propiedad de los dueños o legítimos poseedores de los terrenos donde se distribuyen, dados que sus flujos los convierten en bienes inaprensibles a partir de las concepciones tradicionales de la

propiedad inmueble y de sus accesorios. Por tal motivo, ha sido menester definir a favor de los propietarios de los predios donde las poblaciones de la fauna eventualmente se distribuyen un derecho de aprovechamiento que implica incluso la posibilidad de apropiarse del bien mediante actividades extractivas una vez que se consuma su aprovechamiento. Con este sistema atributivo que se refuerza a lo largo de todo el articulado de la ley, se proporciona la seguridad jurídica necesaria a quienes, por su posición como propietarios o legítimos poseedores, se convierten en beneficiarios del aprovechamiento de la fauna silvestre siempre y cuando se efectúe dentro de los límites establecidos por la ley.

No podemos dejar de lado al Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2006, en adelante (RLGVS), el cual entro en vigor el día 30 de diciembre de 2006, para regular y fomentar la conservación y el aprovechamiento sustentable, así como aumentar la disponibilidad y diversidad de bienes y servicios a nivel nacional, ya que las actividades que no estaban reguladas en la Ley se incorporaron a este documento, contando así con un marco jurídico más sólido lo que ha dado certidumbre a los propietarios de los predios, responsables técnicos y en general a todos los prestadores de servicios que se vinculen con la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

Por lo anterior, entremos al estudio de cómo esta integrado el Sistema de Unidades de Manejo de la Vida Silvestre, en adelante (SUMA), las UMA y sus modalidades de acuerdo al tipo de manejo y al aprovechamiento, cuales son los documentos con los cuales se acredita la propiedad o la posesión de los predios, procedimientos para los trámite, informes etc.

El Sistema de Unidades de Manejo de la Vida Silvestre, se creó con el propósito de contribuir a compatibilizar y a reforzar mutuamente la conservación de la biodiversidad con las necesidades de producción y desarrollo socioeconómico de México, en el sector rural.

El SUMA busca promover esquemas alternativos de producción compatibles con el cuidado del ambiente, a través del uso racional, ordenado y planificado de los recursos naturales, frenando y revirtiendo los procesos de deterioro ambiental. El Sistema modifica substancialmente los modelos restrictivos tradicionalmente empleados en el país para la gestión de la vida silvestre. Se trata de crear oportunidades de aprovechamiento que sean complementarias de otras actividades productivas convencionales, como la agricultura o la ganadería. Esto es, impulsar el desarrollo de fuentes alternativas de ingreso para las comunidades rurales, valorizando la diversidad biológica para propiciar su conservación en todo el territorio nacional.

El Artículo 23 del RLGVS ¹⁰⁹

Artículo 23. El SUMA, de acuerdo a lo establecido en la Ley y en el presente Reglamento, estará integrado por:

I. Los predios e instalaciones en donde, en términos del artículo 39 de la Ley, exclusivamente se realicen actividades de conservación, que se hayan incorporado al Sistema de Unidades de Manejo de la Vida Silvestre mediante AVISO;

II. Los predios o instalaciones para la realización de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable que se registren como UMA;

III. Los predios de propiedad Federal referidos en los artículo 98 y 99 del RLGVS, incluidos los bienes nacionales destinados o concesionados conforme a la ley de la materia y cuyos fines sean de conservación y aprovechamiento sustentable, y

IV. Los predios propiedad de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios sobre los que se realicen actividades de conservación y aprovechamiento sustentable.

Para el caso de estudio que nos ocupa nosotros nos abocaremos al estudio de las **UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE** en adelante (UMA), las cuales tienen como **objetivo general** la conservación del hábitat natural, poblaciones y ejemplares de especies silvestres y pueden tener **objetivos específicos** de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, exhibición, recreación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable.

Artículo 39 de la LGVS que a la letra dice:

Artículo 39. Los propietarios o legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de Vida Silvestre deberán dar aviso a la Secretaría, la cual procederá a su incorporación al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. Asimismo, **cuando además se realicen actividades de aprovechamiento, deberán solicitar el registro de dichos predios o instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.**

Las unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, serán el elemento básico para integrar el Sistema Nacional de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, y tendrán como **objetivo general** la conservación de hábitat natural, poblaciones y ejemplares de especies silvestres. Podrán tener **objetivos específicos** de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, exhibición, recreación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable.

¹⁰⁹ Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, (RLGVS) Diario Oficial de la Federación DOF 30 de noviembre de 2006, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm>, Consultado el día 18 de enero de 2013.

MODALIDADES DE UMA.

El artículo 24 del RLGVS, establece que de acuerdo al **tipo de manejo** las UMA se clasifican en:

1. Manejo en vida libre y
2. Manejo intensivo.

El artículo 25 del RLGVS, establece que de acuerdo al **tipo de aprovechamiento** se clasifican en:

1. Extractivo,
2. No extractivo y
3. Mixto.

REGISTRO DE UMA

El registro de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), así como los trámites relacionados están regulados por los **artículos 9° fracciones XI y XII, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 47 Bis, 47 Bis 1, 47 Bis 2, 47 Bis 3 y 47 Bis 4 de la Ley General de Vida Silvestre y los artículos 12,13, 14, 23, 24, 25 y 29 al 54 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre**, mismo que empezaremos a analizar:

Artículo 9 de la LGVS

Artículo 9o. Corresponde a la Federación:

...

XI. La promoción, **registro** y supervisión técnica del establecimiento de **Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre**.

XII. El **otorgamiento, suspensión y revocación de registros, autorizaciones, certificaciones y demás actos administrativos vinculados al aprovechamiento** y liberación de ejemplares de las especies y poblaciones silvestres y el otorgamiento, suspensión y revocación de licencias para el ejercicio de la caza deportiva y para la prestación de servicios de aprovechamiento en caza deportiva.

La Subsecretaría de Gestión para la Protección al Ambiente (SGPA) a través de la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) deberá atender en tiempo y forma las solicitudes de **REGISTRO DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA)** que al efecto soliciten los promoventes.

Las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a nivel nacional, serán las responsables de atender las solicitudes de registro de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, excepto en los **Estados de Coahuila, Tamaulipas,**

Nuevo León, Sonora, Chihuahua y Baja California en donde existen Convenios de Descentralización de la Gestión Ambiental en materia de vida silvestre.

Las oficinas de la Secretaría en donde se puede realizar el trámite son: Los Espacios de Contacto Ciudadano en adelante ECC Aguascalientes; Delegación Baja California Sur; ECC Campeche; Delegación Chiapas; Delegación Chiapas 2; ECC Colima; ECC Durango; ECC Estado de México; ECC Guanajuato; ECC Guerrero; Delegación Hidalgo; ECC Jalisco; Delegación Michoacán; CIS Morelos; ECC Nayarit; ECC Oaxaca; ECC Puebla; ECC Querétaro; Delegación Quintana Roo; ECC Quintana Roo; ECC San Luís Potosí; ECC Sinaloa; Delegación Tabasco; ECC Tlaxcala; Ventanilla Veracruz; ECC Veracruz; ECC Yucatán; ECC Zacatecas.

CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE.

Para entender a que se refiere con los Convenios de Descentralización de la Gestión Ambiental en materia de vida silvestre, se realizan las siguientes anotaciones:

México es un Estado Federal, el cual tiene como característica principal la Descentralización Política, donde se toman en cuenta tanto las decisiones de la Federación como la de los gobiernos locales.

La Constitución regula la distribución de competencias (artículo 124), estableciendo el ámbito de actuación de la Federación y de los Estados mediante el principio que establece que “todo aquello que no está expresamente atribuido a las autoridades federales se entenderá reservado a los estados”. Este principio es la primera fuente de descentralización sin embargo, esta descentralización inicial no ha sido efectiva ya que las materias encomendadas al Gobierno Federal han ido en aumento a lo largo de los años y se ha presentado un fenómeno de centralización de competencias y atribuciones hacia el Gobierno Federal.

El objetivo de la política de descentralización consiste en lograr una gestión ambiental eficiente que contribuya al desarrollo sustentable de nuestro país a partir de la incorporación de las autoridades ambientales locales a los esfuerzos para la protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la prevención y reversión de la contaminación ambiental.

Con el proceso de descentralización se busco:

1. Consolidar el ámbito local como espacio para la toma de decisiones, la participación social y la búsqueda de soluciones a las demandas sociales.

2. Fortalecer el marco de acción de los gobiernos locales y de la participación ciudadana a partir de la descentralización administrativa y la redistribución de funciones y atribuciones.
3. Fortalecer las capacidades político-institucionales, administrativas y financieras de los gobiernos estatales y municipales.

De ahí que el objetivo de los convenios es establecer las bases, criterios, condiciones y mecanismos que deberán instrumentarse para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” asuma las funciones y atribuciones que en materia de vida silvestre ejerce “LA SEMARNAT”.

CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE ¹¹⁰				
NOMBRE	PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL	VIGENCIA	ACTUALIZACIÓN	CONVENIO MODIFICATORIO ANEXO 1 PUBLICADO EN EL D.O.F.
CONVENIO Específico para la asunción de funciones en Materia de vida silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de COAHUILA.	30/NOV/2005 24/SEPT/2007	30/NOV/2006 INDEFINIDO	Firmo nuevo convenio 20/SEPT/2006	23 DE JULIO 2009.
CONVENIO Específico para la asunción de funciones en Materia de vida silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de TAMAULIPAS , con la intervención de la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico en Tamaulipas.	02/DIC/2005 19/SEP/2008	30/NOV/2006 30/NOV/2012	Firmo nuevo convenio 4/DIC/2006	25 DE AGOSTO 2010.
CONVENIO Específico para la asunción de funciones en Materia de vida silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de NUEVO LEÓN	05/DIC/2005 26/OCT/2007	30/NOV/2006 30/NOV/2012	Firmo nuevo convenio 4/DIC/2006 FIRMO 30 DE ABRIL DE 2014	22 DE ABRIL 2009.
CONVENIO Específico para la asunción de funciones en materia de vida silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de SONORA.	29/MAYO/2006	INDEFINIDO		12 DE OCTUBRE 2010.
CONVENIO Específico para la asunción de funciones en materia de vida silvestre, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de CHIHUAHUA.	27/JUNIO/2006	INDEFINIDO		30 DE NOVIEMBRE DE 2009

¹¹⁰ Elaboración propia.

CONVENIO Específico para la asunción de funciones en materia de vida silvestre que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Baja California.	28/SEPT/2006	INDEFINIDO		8 DE MARZO DE 2010
---	--------------	------------	--	--------------------

Después de haber realizado un pequeño análisis en relación a los Convenios Descentralizados sigamos con el estudio de los artículos para el registro de la UMA.

La página de la COFEMER <http://www.cofemer.gob.mx/BuscadorTr...99&modalidad=2>, establece cuales son lo requisitos para el establecimiento de UMA y de conformidad con lo que establece el artículo 40 de la LGVS uno de los requisitos para poder registrar a la UMA, es necesario la presentación de un PLAN DE MANEJO el cual es elaborado por el responsable técnico, por lo que entraremos al estudio de los artículos que regulan este plan de manejo.

De conformidad con el artículo 34 del RLGVS, los titulares de las UMA podrán fungir como responsables técnicos o designar a terceros para que lleven a cabo esa función, según se establezca en el plan de manejo aprobado.

La designación de un tercero como responsable técnico será responsabilidad exclusiva del titular de la UMA. En los casos de los responsables señalados en el último párrafo del artículo 87 de la Ley, se deberán acreditar las capacidades establecidas en dicho ordenamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 del RLGVS.

La responsabilidad solidaria de los responsables técnicos a que se refiere el artículo 40 de la Ley, persistirá hasta que cesen los efectos derivados de las medidas de manejo por ellos propuestas y aplicadas, así como de las actividades realizadas bajo su supervisión.

Artículo 40 LGVS

Artículo 40. Para registrar los predios como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la propiedad o legítima posesión del promovente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos; **y un plan de manejo.**

El plan de manejo deberá contener:

- a. Sus objetivos específicos; metas a corto, mediano y largo plazos; e indicadores de éxito.**

- b. Información biológica de la o las especies sujetas a plan de manejo.
- c. La descripción física y biológica del área y su infraestructura.
- d. Los métodos de muestreo.
- e. El calendario de actividades.
- f. Las medidas de manejo del hábitat, poblaciones y ejemplares.
- g. Las medidas de contingencia.
- h. Los mecanismos de vigilancia.
- i) En su caso, los medios y formas de aprovechamiento y el sistema de marca para identificar los ejemplares, partes y derivados que sean aprovechados de manera sustentable.

El plan de manejo deberá ser elaborado por el responsable técnico, quien será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, del aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, su conservación y la de su hábitat, en caso de otorgarse la autorización y efectuarse el registro.

La elaboración, evaluación y aprobación de los planes de manejo se sujetará a lo establecido en la Ley y lo que dispone Sección Tercera de su Reglamento denominada PLAN DE MANEJO.

Los objetivos específicos, metas a corto, mediano y largo plazo e indicadores de éxito de las UMA, deberán preverse en función de las condiciones del hábitat, poblaciones y ejemplares, así como del contexto social y económico. En caso de existir objetivos específicos de aprovechamiento, el plan de manejo deberá prever las técnicas y métodos más adecuados al tipo de ecosistema y a las características biológicas de las especies de interés.

Cuando existan objetivos específicos de aprovechamiento de ejemplares de especies o poblaciones en riesgo, adicionalmente deberán incluirse en el programa de manejo el diagnóstico de los factores locales que han llevado a disminuir las poblaciones de dichas especies o a deteriorar su hábitat, así como las medidas y acciones concretas para contrarrestarlos. Asimismo, cuando se trate de especies en peligro de extinción, el plan de manejo y el estudio deberán realizarse de conformidad con los términos de referencia desarrollados por el Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (**CONAVIS**). En caso de no existir dichos términos de referencia, los promoventes deberán presentarlos como propuesta para ser avalados por la Secretaría.

Además deberá contener la propuesta del sistema de marca, el cual deberá ajustarse a lo prescrito en la regulación que expida la Secretaría, de conformidad con lo que establece el **artículo 40 del RLGVS**.

Artículo 40. El plan de manejo deberá contener la propuesta del **sistema de marca**, el cual deberá ajustarse a lo prescrito en la regulación que expida la Secretaría.

Dentro del segundo tercio de los plazos previstos en el artículo 33 del presente Reglamento para la aprobación del plan de manejo, la Secretaría podrá requerir al interesado la presentación de muestras de la marca propuesta, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

El **artículo 41 del RLGVS** nos indica que para el caso de las **especies amenazadas o en peligro de extinción**, el plan de manejo correspondiente deberá estar elaborado conforme a los términos de referencia publicados en el Diario Oficial de la Federación, los cuales serán desarrollados por el Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (CONAVIS), además de estar avalados por una persona física o moral especializada y reconocida para estos efectos por:

- I. Tener experiencia en manejo de vida silvestre y sus hábitat, y
- II. Haber participado en la puesta en práctica de investigación de proyectos de manejo integral para la conservación.

El **artículo 42 del RLGVS**, dice: **cuando se pretendan manejar ejemplares o poblaciones de especies exóticas**, el plan de manejo deberá contener una evaluación del posible impacto sobre la vida silvestre nativa y su hábitat, así como las medidas de atención a contingencias y eventualidades, tales como: fuga de ejemplares que puedan causar la diseminación de enfermedades infecto contagiosas, afectación a poblaciones nativas por competencia y riesgo de hibridación, entre otros.

Así también se cuenta con los **Planes de manejo tipo** los cuales son elaborados por la Dirección General de Vida Silvestre y se desarrollan con el fin de promover y fomentar la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre a nivel regional y nacional, buscando mejorar la gestión administrativa, promoviendo la diversificación productiva en el sector rural y como una de las alternativa para la conservación de la vida silvestre y con el objeto de contribuir a mejorar la calidad de vida en el campo mexicano de ahí que este tipo de planes de manejo tienen su sustento en el **artículo 45 y 46 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre** y que a continuación se transcribe:

Artículo 45. La Secretaría podrá elaborar planes de manejo tipo por especies o grupos de especies, considerando las características que establece el artículo 40 de la Ley, mismos que hará públicos a través de la página electrónica de la Secretaría u otros medios a su alcance.

Artículo 46. Los propietarios o poseedores que conforme al artículo 40 de la Ley deban presentar un plan de manejo, podrán elaborarlo conforme a lo previsto en la Ley, siguiendo el formato de los planes de manejo tipo que hayan sido publicados conforme a las normas oficiales que para tal efecto expida la Secretaría o adherirse a un plan de manejo tipo en los términos establecidos en el artículo 30, fracción II, de este Reglamento.

Dentro de los plazos señalados en el artículo 33 del RLGVS, la Secretaría podrá constatar que la infraestructura y las actividades propuestas coincidan con las descritas en el plan de manejo presentado, para lo cual podrá realizar las visitas que sean necesarias, prioritariamente a los predios en los que se pretendan manejar ejemplares o poblaciones exóticas y de especies o poblaciones en riesgo, en los términos del artículo 14 del presente Reglamento.

Artículo 33 del RLGVS

Artículo 33. La Secretaría, de acuerdo con el plan de manejo presentado, emitirá respuesta al interesado dentro de los siguientes plazos:

I. Quince días hábiles, cuando de acuerdo con las especies de interés y los tipos de hábitat en que se encuentre el predio, el interesado se haya ajustado a los planes de manejo tipo publicados en el portal electrónico de la Secretaría o en la Gaceta Ecológica;

II. Veinte días hábiles, cuando se presenten planes de manejo tipo modificados o complementados por el promovente para las mismas especies y tipos de hábitat, así como cuando se presenten planes de manejo elaborados por los responsables técnicos;

III. Veinticinco días hábiles, si las especies objeto del plan de manejo están incorporadas en el SUMA por existir otros planes de manejo aprobados en la región;

IV. Treinta días hábiles, si las especies objeto del plan de manejo no están incorporadas en SUMA por no existir otros planes de manejo aprobados en la región;

V. Treinta días hábiles, cuando se trate de especies en riesgo, objeto del plan de manejo, que estén integradas en el SUMA por existir otros planes de manejo que se hayan aprobado en la región, y

VI. Treinta y cinco días hábiles, si se trata de especies en riesgo, objeto del plan de manejo, que no estén incorporadas en el SUMA por no existir otros planes de manejo que se hayan aprobado en la región.

SE ESTABLECE UNA UMA DE ACUERDO A DOS CRITERIOS:

- 1. Aquellas que realizan actividades de conservación, y**
- 2. Aquellas que realizan actividades de aprovechamiento sustentable**

1. De conformidad con el **artículo 29 del RLGVS**, para obtener el registro de UMA, en aquellas unidades que realicen **actividades de conservación**, los interesados indicarán en su solicitud el tipo de manejo que pretenda realizarse, esto es, manejo en vida libre o manejo intensivo, proporcionarán la información a que se refiere el Artículo 12 del RLGVS y la documentación siguiente:

- I. Anexar copia de los documentos que acrediten los derechos de propiedad o legítima posesión de los predios o instalaciones;
- II. Anexar una breve descripción de las características físicas y biológicas del predio y su estado de conservación, e indicar las instalaciones que se consideren relevantes para el manejo;
- III. En caso de manejo intensivo deberá presentarse el inventario de ejemplares, acompañado de la documentación que acredite su legal procedencia, y
- IV. Deberá presentarse una carta topográfica del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática o la porción digitalizada del mismo, escala 1:50,000 o de escala adecuada al tamaño del predio, a efecto de trazar el polígono de la unidad de manejo georeferenciado, donde se señalen las coordenadas UTM, se indiquen colindancias, así como el trazo de caminos, rutas de acceso y estructuras que el interesado considere relevantes para su ubicación.

La Secretaría contará con diez días hábiles a partir de la recepción del aviso para solicitar al interesado información faltante, rectificaciones o aclaraciones, y transcurrido el plazo señalado en la fracción anterior sin que la Secretaría haya emitido observaciones, se entenderá que los predios e instalaciones han quedado incorporados en los términos del aviso presentado y procederá a expedir la constancia correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

2. De conformidad con el **artículo 30 del RLGVS**, para obtener el registro de UMA, en aquellas unidades que realicen **actividades de aprovechamiento sustentable**, los interesados indicarán en su solicitud el tipo de manejo que pretenda realizarse, esto es, manejo en vida libre o manejo intensivo, proporcionarán la información a que se refiere el Artículo 12 del RLGVS y la documentación siguiente:

- I. **Copia de los documentos que acrediten los derechos de propiedad o legítima posesión de los predios o instalaciones;**
- II. **El plan de manejo o carta de adhesión a los planes de manejo tipo establecidos por la Secretaría;**
- III. Descripción de las características físicas y biológicas del predio, que incluya carta topográfica del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática o la porción digitalizada del mismo, escala 1:50,000 o de escala adecuada al tamaño del predio, a efecto de trazar el polígono georeferenciado de la unidad de manejo, en que se señalen las coordenadas UTM e indiquen las colindancias mediante el trazo de caminos, rutas de acceso y, en su caso, instalaciones y estructuras tales como encierros, bardas, cercos,

espiaderos, comederos, bebederos u otras estructuras que el interesado considere relevantes para la ubicación, y

- IV. En caso de manejo intensivo, deberá presentarse el inventario de ejemplares acompañados de la documentación que acredite su legal procedencia.

El formato de carta de adhesión a que se refiere la fracción II del presente artículo, se publicará en el Diario Oficial de la Federación y estará disponible tanto en la página electrónica de la Secretaría como en las oficinas de dicha dependencia.

La Secretaría sólo otorgará el registro de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, previa evaluación y aprobación del plan de manejo presentado.

Artículo 12 del RLGVS que a la letra dice:

Artículo 12. Las personas que pretendan realizar cualquier actividad relacionada con hábitat, especies, partes o derivados de vida silvestre y que conforme a la Ley requieran licencia, permiso o autorización de la Secretaría, presentarán la solicitud correspondiente en los formatos que para tal efecto establezca la Secretaría, los cuales deberán contener:

I. Nombre, denominación o razón social, domicilio para oír y recibir notificaciones, así como teléfono, fax o correo electrónico;

II. Número de registro correspondiente, en caso de que se trate de una UMA previamente establecida;

III. Nombre del representante legal o nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;

IV. Firma autógrafa o electrónica del interesado;

V. Lugar y fecha de la solicitud;

VI. Información que el promovente considere confidencial, reservada o comercial reservada en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

VII. Información particular requerida para cada trámite específico, de conformidad con la Ley y este Reglamento.

En cada trámite que se realice deberá presentarse copia de la identificación oficial o el acta constitutiva en caso de personas morales, o bien, el número de Registro de Personas Acreditadas en caso de contar con el mismo.

Los formatos a los que hace referencia el presente artículo se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y estarán disponibles al público en las oficinas de la Secretaría o en su página electrónica y serán de libre reproducción.

Los informes, avisos y solicitudes a los que hace referencia la Ley y este Reglamento podrán presentarse por escrito o por medio electrónico, a elección del particular, para lo cual se establecerán las direcciones físicas o electrónicas en el portal de la Secretaría.

Para dar cumplimiento al requisito de presentar la documentación con la cual los promoventes o propietarios de los predios que pretendan registrar como UMA, acrediten su

propiedad o posesión, el RLGVS en sus artículos 31 y 32 estipula cuales son los documentos:

De conformidad con el **artículo 31 del RLGVS**, los promoventes y propietarios de los predios que se registren como UMA, deberán presentar los siguientes documentos con los cuales la Secretaría considera acreditados los **DERECHOS DE PROPIEDAD**:

- I. Copia simple de las escrituras públicas de los predios debidamente inscritas en los registros públicos correspondientes;
- II. Documentos privados firmados por los contratantes ante dos testigos, cuyas firmas se ratifiquen ante fedatario público, juez competente o registro público respectivo, conforme a la legislación civil aplicable;
- III. Certificados de inscripción de propiedad, con las anotaciones respectivas del Registrador correspondiente, cuando el valor de la enajenación no exceda de las cantidades que determine la legislación común aplicable, al momento de que se hubiese realizado la operación;
- IV. Resoluciones presidenciales que decreten la dotación o ampliación de ejidos o, en su caso, los actos jurídicos celebrados respecto de terrenos parcelados, inscritos en el Registro Agrario Nacional;
- V. Resoluciones judiciales o administrativas que otorguen o reconozcan derechos de propiedad, así como los certificados o títulos que amparen derechos sobre solares, tierras de uso común y parcelas de ejidatarios o comuneros, y
- VI. Otros documentos que conforme a la legislación aplicable acrediten derechos de propiedad.

Así mismo para acreditar la **LEGITIMA POSESIÓN**, deberán presentar los siguientes documentos, artículo **32 del RLGVS** que a la letra dice:

- I. Los instrumentos que demuestren la causa de la posesión originaria;
- II. Los instrumentos que acrediten que el Poseedor de buena fe a título de dueño, se encuentra gestionando ante las autoridades jurisdiccionales competentes el reconocimiento de sus derechos de propiedad sobre el predio, en cuyo caso el registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre estará condicionado a que en el informe anual se acrediten las gestiones procesales correspondientes y que mediante la resolución definitiva que cause ejecutoria sean reconocidos efectivamente esos derechos;

III. Los contratos celebrados en términos de Ley, en los que se asiente la voluntad del propietario o poseedor originario del predio para que se realicen las actividades descritas en el plan de manejo y en los cuales conste la información relativa a sus alcances y beneficios esperados. Estos contratos deberán estar acompañados de los documentos que acrediten los derechos de propiedad o la posesión originaria por parte de las personas con las que el solicitante los haya celebrado;

IV. Los títulos otorgados en términos de ley, mediante los cuales se conceda posesión legítima suficiente para efectos de la operación de la UMA, cuando se trate de predios de propiedad de los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios, y

V. Otros documentos que conforme a la legislación aplicable acrediten derechos de posesión legítima.

Cuando se trate de ejidos o tierras comunales, se deberán anexar las actas de asamblea celebradas en términos de la legislación agraria, en las cuales se tome como resolución realizar las actividades descritas en el plan de manejo presentado, así como la designación del Responsable Técnico o se consienta que un tercero las realice y, en su caso, copia del Reglamento Interno del ejido.

La Secretaría podrá suspender las autorizaciones o registros correspondientes cuando así lo solicite la autoridad judicial o administrativa, en caso de que el predio de que se trate sea objeto de un procedimiento judicial o administrativo cuya resolución o sentencia se encuentre pendiente.

RESOLUCIÓN PARA OTORGAR EL REGISTRO.

La Secretaría emitirá una resolución, una vez que se haya analizado la solicitud y el plan de manejo correspondiente, de conformidad al artículo 41 de la LGVS y el artículo 43 del RLGVS que a la letra dice:

El artículo 41 de la LGVS fue reformado el 06 de junio de 2012, el cual prevé supuesto mediante los cuales se puede o no otorgar el registro de UMA:

Artículo 41. Una vez analizada la solicitud, la Secretaría expedirá, en un plazo no mayor de sesenta días, una resolución en la que podrá:

Registrar estas unidades y aprobar sus planes de manejo en los términos presentados para el desarrollo de las actividades.

Condicionar el desarrollo de las actividades a la modificación del plan de manejo, en cuyo caso, se señalarán los criterios técnicos para efectuar dicha modificación.

La Secretaría sólo podrá **negar el registro de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, cuando:**

- I. Se contravenga lo establecido en la Ley, el Reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Se comprometa la biodiversidad o la capacidad productiva en el predio, donde se pretende establecer la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre;
- III. El responsable técnico o los poseedores del predio hayan sido sancionados por cualquier tipo de aprovechamiento ilícito de vida silvestre;
- IV. Se presenten conflictos de límites o sobreposición de predios, y
- V. El programa de manejo no sea congruente y consistente con el estudio de población presentado.

Ley General de Vida Silvestre, de la reforma realizada al artículo 41 se desprende lo siguiente¹¹¹:

Para el registro de UMA se establecen los requisitos con los que se deben de cumplir para su establecimiento y que por definición los predios e instalaciones registrados operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen.

Artículo 41. . . .

. . .

II. Se comprometa la biodiversidad o la capacidad productiva en el predio, donde se pretende establecer la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre;

Este supuesto, es inviable debido a que el establecimiento de UMA tiene como objeto la conservación de hábitat natural, poblaciones y ejemplares de especies silvestres, mediante la restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, exhibición, recreación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable, por lo que el registro de una UMA por si mismo no compromete la biodiversidad ni la capacidad productiva del predio, por el contrario con el manejo que se da a las poblaciones silvestres y sus hábitat en UMA se contribuye a recuperarlas y en consecuencia a su conservación.

III. El responsable técnico o los poseedores del predio hayan sido sancionados por cualquier tipo de aprovechamiento ilícito de vida silvestre;

¹¹¹ Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2012.

Se considera que esta adición podría vulnerar el derecho consagrado en el artículo 5° Constitucional, ya que si el responsable técnico fue sancionado por dichos actos y cumplió con las sanciones impuestas, tiene el derecho de dedicarse a la actividad de manera lícita.

IV. Se presenten conflictos de límites o sobreposición de predios, y

Esta disposición es de difícil aplicación ya que la autoridad responsable no cuenta con elementos para allegarse de dicha información, al menos que las autoridades competentes o un tercero interesado lo haga de su conocimiento antes del registro de UMA.

V. El programa de manejo no sea congruente y consistente con el estudio de población presentado.

Existe un error en la denominación utilizada en esta fracción ya que la Ley prevé como uno de los requisitos para el registro de UMA la presentación de un plan de manejo y no un programa de manejo.

De conformidad con el **artículo 43 del RLGVS** La Secretaría evaluará los planes de manejo en función de la información científica, técnica o empírica con la que cuente para la aplicación de medidas de manejo para la conservación de la vida silvestre, el manejo integral de los hábitat naturales, las acciones para el mantenimiento y, en su caso, restauración o recuperación de las condiciones que propicien la continuidad de los ecosistemas, hábitat y poblaciones en sus entornos naturales que permitan el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

Una vez concluida la evaluación del plan de manejo, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá:

- I. **Proceder al registro**, aprobando el plan de manejo en los términos y condiciones en que haya sido presentado
- II. **Otorgar el registro condicionado a la modificación del plan de manejo**, para lo cual señalará los criterios técnicos para efectuar dicha modificación, o
- III. **Negar el registro** cuando el plan de manejo contravenga lo establecido en la Ley, el presente Reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables, o cuando exista falsedad en la información presentada por el Interesado.

En el supuesto de la **fracción II**, los interesados contarán con un plazo máximo de sesenta días naturales a partir de la notificación respectiva, para presentar las adecuaciones correspondientes sin necesidad de iniciar nuevamente el trámite para la integración de los

predios al Sistema Nacional de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. En caso de no presentar las adecuaciones en el plazo establecido, la SEMARNAT revocará el registro, sin perjuicio de efectuar el trámite nuevamente.

Una vez registrada la UMA, las medidas de control y liberación aprobadas que estén previstas de manera calendarizada en el plan de manejo, deberán de ser reportadas a la Secretaría en el **INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la LGVS y el artículo 50 del RLGVS que a la letra dice:

Artículo 42. Las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable se realizarán de conformidad con las disposiciones establecidas en esta Ley, las disposiciones que de ella deriven y con base en el plan de manejo respectivo.

Los titulares de las unidades de manejo para la conservación de vida silvestre deberán presentar a la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el reglamento, **informes periódicos sobre sus actividades, incidencias y contingencias, logros con base en los indicadores de éxito y, en el caso de aprovechamiento, datos socioeconómicos que se utilizarán únicamente para efectos estadísticos.**

El otorgamiento de autorizaciones relacionadas con las actividades que se desarrollen en las unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, estará sujeto a la presentación de los informes a los que se refiere este artículo.

Artículo 50. Los responsables de las UMA presentarán los informes previstos en la Ley y en el presente Reglamento, conforme a lo siguiente:

I. El informe anual de actividades, en los meses de abril a junio de cada año, el cual deberá señalar la siguiente información:

- a) Logros con base en los indicadores de éxito;
- b) Resultado del ejercicio de las actividades realizadas según el tipo de aprovechamiento autorizado;
- c) Número de personas atendidas en función del registro otorgado;
- d) En su caso, el número de licencia de los prestadores de servicios cinegéticos que realizaron actividades en la UMA dentro del periodo que se reporta, y
- e) Datos socioeconómicos relativos a la actividad que desempeñen relacionados a su registro o autorización correspondiente, tales como valor en el mercado del ejemplar aprovechado, servicios ofertados (hospedaje, alimentación, guías, entre otros), número total de empleos generados (permanentes y temporales); informar si la UMA fue operada por su titular y, en caso contrario, describir el tipo de contrato realizado, gastos originados por la aplicación y seguimiento al plan de manejo (expresado en porcentaje con respecto a los ingresos que obtiene la UMA por el aprovechamiento) y, en su caso, organización de la expedición cinegética.

II. El informe de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o la salud de la población humana, dentro de los tres días hábiles siguientes a que éstos ocurran, mediante el formato que establezca la Secretaría, el cual contendrá:

- a) Breve descripción de los hechos que constituyeron las contingencias y emergencias de que se trate;

- b) Descripción de las medidas que se tomaron para hacer frente a las emergencias o contingencias, señalando si se aplicó el plan de contingencia respectivo o si se tomaron medidas adicionales, y
- c) Resultado de la aplicación de las medidas y, en su caso, descripción de las medidas adicionales que se tomaron o propuesta de las medidas adicionales que se requieran.

Cuando en las UMA se realicen actividades de aprovechamiento mediante la caza deportiva, el informe señalado en la fracción I del presente artículo contendrá una relación y descripción de las actividades que se hubiesen realizado dentro del periodo que se reporta.

Para el caso de fugas o enfermedades, el informe a que se refiere la fracción II del presente artículo se presentará en un plazo de cinco días naturales contados a partir del día en que haya ocurrido la fuga o se haya detectado la enfermedad, sin perjuicio de aplicar las medidas de manejo, control, erradicación y remediación contenidas en el plan de manejo o las que la Secretaría determine.

En el supuesto de que no se llegaran a presentar los informes referenciados la Secretaría de conformidad con el **artículo 52 del RLGVS** está facultada para:

- I. **Amonestar por escrito al titular o responsable técnico** de la UMA respectiva cuando se trate de la primera omisión;
- II. **Negar el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento** en la UMA respectiva, cuando se trate de la primera omisión;
- III. **Revocar el registro de la UMA**, cuando por dos años consecutivos persista en la omisión, y
- IV. **Revocar la autorización de aprovechamiento** en predios federales, de las entidades federativas o de los municipios, si omite presentar el informe por más de una ocasión.

En los casos previstos en las fracciones II y III, el responsable deberá cumplir con el informe y la sanción correspondiente para volver a recibir autorizaciones de aprovechamiento.

LA VIGENCIA DE LOS REGISTROS

De conformidad con el **artículo 35 de la RLGVS**, la **vigencia** de los registros otorgados se establece que en los casos en que se acredite la propiedad de los predios, **será de carácter indefinido**, pudiendo ser renovada para darle continuidad a las actividades de manejo aprobadas, sin necesidad de presentar nuevamente más documentación que aquella con la cual se acredite que se ha renovado, prorrogado o ampliado la vigencia de los derechos de posesión sobre predios sujetos a manejo.

En casos en los que **sólo se acredite la legítima posesión de los predios, la vigencia del registro estará determinada por la vigencia de los derechos de posesión conferidos** por los documentos presentados.

RENOVACIÓN DE REGISTRO.

La SEMARNAT resolverá las solicitudes de renovación de registro en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se presente la solicitud correspondiente, de acuerdo a lo que establece el **artículo 36 del RLGVS**.

Artículo 36. La vigencia de los registros a que se refiere el párrafo segundo del artículo anterior podrá renovarse para darle continuidad a las actividades de manejo aprobadas, sin necesidad de presentar nuevamente más documentación que aquella con la cual se acredite que se ha renovado, prorrogado o ampliado la vigencia de los derechos de posesión sobre predios sujetos a manejo.

La Secretaría resolverá las solicitudes de renovación de registro en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se presente la solicitud correspondiente.

MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE UMA

La Secretaría podrá modificar los datos del registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre cuando:

- 1. Existan cambios en la superficie,**
- 2. Especie,**
- 3. Forma de manejo,**
- 4. Sistema de marca,**
- 5. Titularidad,**
- 6. Responsable técnico de la UMA,**
- 7. Utilización de cercos en los términos previstos en el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre o**
- 8. En la denominación o razón social del titular de la UMA.**

El artículo 47 del RLGVS, a la letra dice:

Artículo 47. A solicitud del titular, la Secretaría podrá modificar los datos del registro de la UMA cuando existan **cambios en la superficie, especie, forma de manejo, sistema de marca, titularidad, responsable técnico de la UMA, utilización de cercos en los términos** previstos en el presente instrumento o en la denominación o razón social del titular de la UMA. La solicitud de modificación respectiva deberá incluir:

- I. Propuesta específica de modificación al plan de manejo, cuando se trate de cambios en la especie, forma de manejo o utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento, a la cual se anexará la documentación que en su caso corresponda;
- II. Documentación que acredite derechos de propiedad o legítima posesión sobre los predios, en caso de cambios en la superficie de la UMA;
- III. Nombre del nuevo responsable técnico;
- IV. Copia de los documentos mediante los cuales se hayan transferido los derechos de propiedad o posesión legítima de los predios en donde se localiza la UMA, cuando se trate de cambio de titular. Además, se anexará carta compromiso del nuevo titular en la que manifieste su conformidad para adquirir todas las responsabilidades sobre la UMA y sujetarse al plan de manejo aprobado, y
- V. El sistema de marca que pretenda utilizarse, señalando el que tenía autorizado.

En el supuesto previsto en la fracción IV, el nuevo titular podrá indicar en la solicitud de modificación a que se refiere el presente artículo, si desea la realización de una visita técnica de la Secretaría con el fin de deslindar cualquier responsabilidad derivada del manejo de ejemplares realizado por el anterior titular de la UMA.

La Secretaría resolverá las solicitudes de modificación al registro de la UMA en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se haya presentado la solicitud correspondiente.

La solicitud de modificación deberá incluir:

- I. Propuesta específica de modificación al plan de manejo, cuando se trate de cambios en la especie, forma de manejo o utilización de cercos en los términos previstos en el presente instrumento, a la cual se anexará la documentación que en su caso corresponda;
- II. Documentación que acredite derechos de propiedad o legítima posesión sobre los predios, en caso de cambios en la superficie de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre;
- III. Nombre del nuevo Responsable Técnico;
- IV. Copia de los documentos mediante los cuales se hayan transferido los derechos de propiedad o posesión legítima de los predios en donde se localiza la UMA, cuando se trate de cambio de titular. Además, se anexará carta compromiso del nuevo titular en la que manifieste su conformidad para adquirir todas las responsabilidades sobre la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre y sujetarse al plan de manejo aprobado, y
- V. El sistema de marca que pretenda utilizarse, señalando el que tenía autorizado

La Secretaría resolverá las solicitudes de modificación al registro de la UMA en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se haya presentado la solicitud correspondiente.

El artículo 13 del RLGVS establece que salvo los procedimientos específicos que se determinen en el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, los trámites que se realicen ante la Secretaría se sujetarán a lo siguiente:

- I. Recibida la solicitud, y dentro del primer tercio del plazo establecido para la resolución del trámite correspondiente, la SEMARNAT revisará la solicitud y los documentos presentados y, en su caso, prevendrá al Interesado para que complete la información faltante, la cual deberá presentar dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación respectiva. El plazo de resolución se interrumpirá durante el término concedido al Particular para desahogar la prevención.
- II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite.
- III. Desahogado el requerimiento señalado en la fracción I, la Secretaría reanudará el plazo de resolución correspondiente.
- IV. Transcurridos los plazos de resolución sin que la SEMARNAT haya emitido pronunciamiento alguno respecto a la solicitud, se entenderá resuelta en sentido afirmativo.

ACREDITAR LA LEGAL POSESIÓN DE LOS EJEMPLARES.

De conformidad con el artículo 53 del RLGVS al adquirir ejemplares partes o derivados de la vida silvestre, los particulares deberán exigir la documentación que ampare la legal procedencia de los mismos al momento de adquirirlos y conservarla durante su posesión. Para los efectos del **segundo párrafo del artículo 51 de la LGVS**, la documentación deberá contener:

- I. El número de registro de la UMA de procedencia o el de la autorización de aprovechamiento, en caso de predios federales, de las entidades federativas o de los municipios;
- II. El número de oficio de autorización de la importación emitido por la Secretaría, especificando, la parte proporcional a que corresponde al ejemplar del total de la importación de la especie, o
- III. El número de autorización de aprovechamiento de subsistencia emitido por la Secretaría; en caso de personas físicas, los datos de la autorización de aprovechamiento

Por lo que el Artículo 51 de la LGVS, establece que:

Artículo 51. La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada, o la nota de remisión o factura correspondiente.

En este último caso, la nota de remisión o factura foliadas señalarán el número de oficio de la autorización de aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.

De conformidad con lo establecido en el reglamento, las marcas elaboradas de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, podrán bastar para demostrar la legal procedencia.

VISITAS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LGVS, La Dirección General de Vida Silvestre establece que las **visitas de supervisión técnica** tiene como objetivo: Constatar que la infraestructura y las actividades que se desarrollan en las UMA, tanto sujetas a manejo intensivo como en vida libre, corresponden con las descritas en el plan de manejo y de conformidad con las autorizaciones respectivas, para estar en posibilidades de asistir técnicamente a los responsables en la adecuada operación de dichas UMA se deberá de tomar en cuenta lo siguiente:

1. Las visitas podrán realizarse de manera aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el plan de manejo sólo podrán ser realizadas por personal acreditado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Nacionales.
2. Se deberá contar con mandamiento escrito expedido, fundado y motivado.
3. El mandamiento escrito, indicará el objeto de la visita, las razones técnicas que la justifiquen, la fecha programada para su realización y el nombre de los servidores públicos encargados de realizarla. Dicho escrito deberá comunicarse al particular con diez días naturales de anticipación.
4. Las razones técnicas podrán considerar aspectos de: programas y actividades planteadas en el manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios, infraestructura e instalaciones, así como información presentada en los informes de actividades.
5. El personal designado, deberá portar identificación expedida por la Secretaría.
6. Al término de las actividades de supervisión, el personal asignado elaborará el acta de visita y el informe correspondiente en el formato establecido, de lo cual el visitado deberá contar con copia de estos documentos como constancia de los hechos.

Artículo 43 de la LGVS que a la letra dice:

Artículo 43. El personal debidamente acreditado de la Secretaría realizará, contando con mandamiento escrito expedido fundada y motivadamente por ésta, **visitas de supervisión técnica a las unidades de manejo para la conservación de vida silvestre de forma aleatoria, o cuando se detecte alguna inconsistencia en el plan de manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados.** La supervisión técnica no implicará actividades de inspección y tendrá por objeto constatar que la infraestructura y las actividades que se desarrollan corresponden con las descritas en el plan de manejo y de conformidad con las autorizaciones respectivas, para estar en posibilidades de asistir técnicamente a los responsables en la adecuada operación de dichas unidades.

REVOCACIÓN DEL REGISTRO DE UMA.

La Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento no contempla la figura de **CANCELACIÓN**, la que se encuentra señalada es la figura denominada **REVOCACIÓN**, que también es una causa de extinción del acto administrativo así señalado en el **artículo 11 fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo** de aplicación supletoria a la normatividad de vida silvestre, que a la letra dice:

Artículo 11.- El acto administrativo de carácter individual se extingue de pleno derecho, por las siguientes causas:

I. Cumplimiento de su finalidad;

II. Expiración del plazo;

III. Cuando la formación del acto administrativo esté sujeto a una condición o término suspensivo y éste no se realiza dentro del plazo señalado en el propio acto;

IV. Acaecimiento de una condición resolutoria;

V. Renuncia del interesado, cuando el acto hubiere sido dictado en exclusivo beneficio de éste y no sea en perjuicio del interés público; y

VI. Por revocación, cuando así lo exija el interés público, de acuerdo con la ley de la materia.

La revocación es considerada como una de las sanciones señaladas por el artículo 123 fracción IV de la LGVS el cual se transcribe para mayor referencia:

Artículo 123. Las violaciones a los preceptos de esta Ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales que de ella se deriven, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, con una o más de las siguientes sanciones:

I. Amonestación escrita.

II. Multa.

III. Suspensión temporal, parcial o total, de las autorizaciones, licencias o permisos que corresponda.

IV. Revocación de las autorizaciones, licencias o permisos correspondientes.

V. Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de las instalaciones o sitios donde se desarrollen las actividades que den lugar a la infracción respectiva.

VI. Arresto administrativo hasta por 36 horas.

VII. Decomiso de los ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, así como de los instrumentos directamente relacionados con infracciones a la presente Ley.

VIII. Pago de gastos al depositario de ejemplares o bienes que con motivo de un procedimiento administrativo se hubieren erogado.

La amonestación escrita, la multa y el arresto administrativo podrán ser conmutados por trabajo comunitario en actividades de conservación de la vida silvestre y su hábitat natural.

Estas sanciones a que se refiere el artículo anterior, se desprenden de las violaciones a los preceptos de la LGVS y su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales que de ella se deriven y como referencia en el artículo 122 se describe una lista de conductas que se consideran infracciones por la Ley.

Se consideran infractores no sólo las personas que hayan participado en su comisión, sino también quienes hayan participado en su preparación o en su encubrimiento.

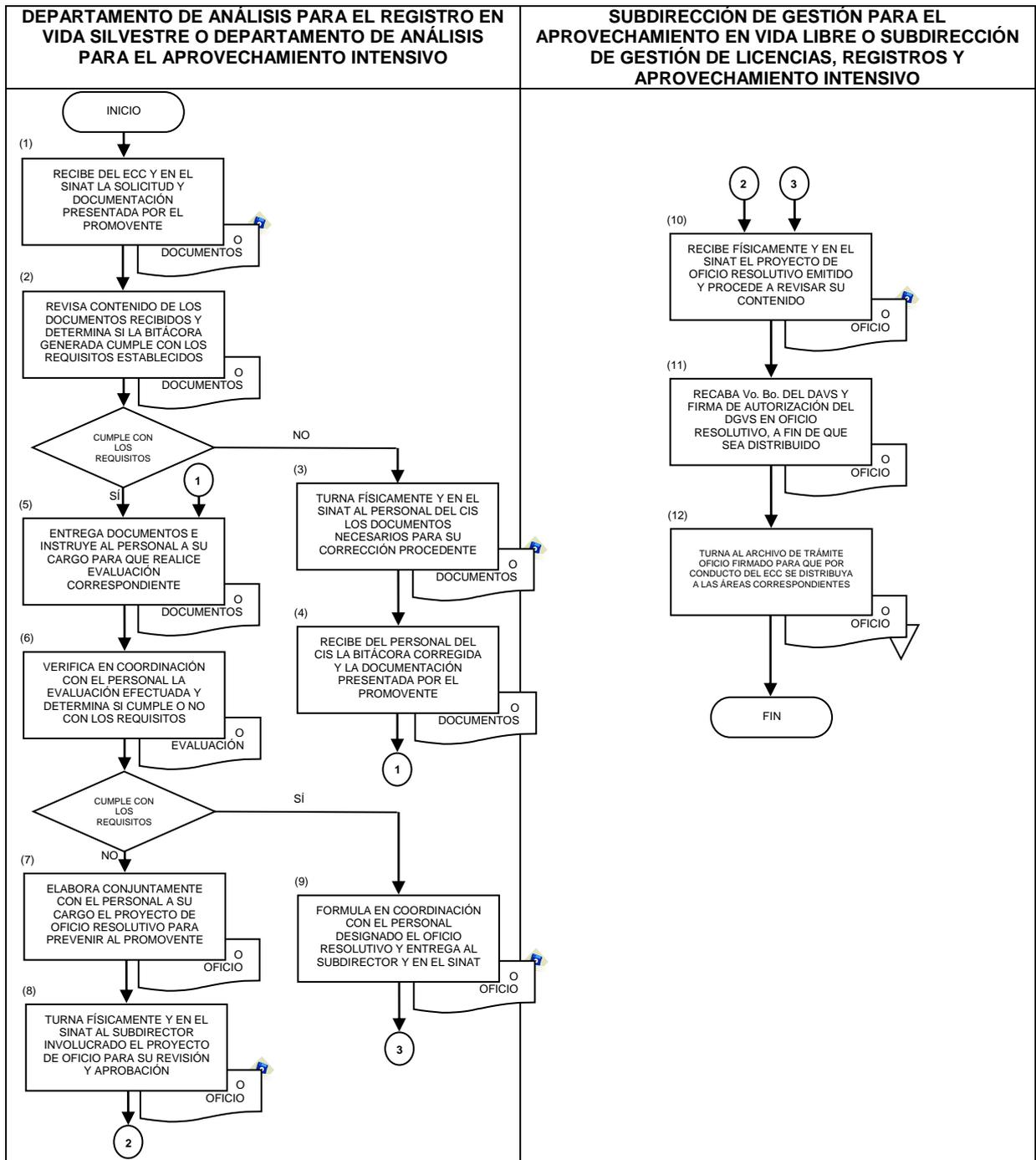
Por último se considera conveniente mencionar que la autoridad competente de realizar los actos de inspección y vigilancia, desahoga los procedimientos administrativos que se desprenden por encontrarse ante violaciones a la normatividad en materia de vida silvestre e impone las sanciones respectivas es la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), y si dentro de esas sanciones se establece la REVOCIÓN de las autorizaciones, licencias o permisos correspondientes la PROFEPA lo que hace es solicitar a la autoridad, esto es a la Dirección General de Vida Silvestre que emitió el acto proceda a dar cumplimiento con la REVOCACIÓN dictada en el Procedimiento Administrativo.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE UMA¹¹²

RESPONSABLE	ACTIVIDAD		
	No.	DESCRIPCIÓN	
Departamento de Análisis para el Registro en Vida Silvestre o Departamento de Análisis para el Aprovechamiento Intensivo	1	Recibe del personal del Espacio de Centro Ciudadano (ECC) la solicitud y documentación presentada por el Promovente para el registro de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), asimismo copia de la constancia de recepción y bitácora generada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), actualmente SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONTROL DE GESTION (SIGC) firmando de recibido en la lista de trámites registrados.	
	2	Revisa contenido de los documentos recibidos y determina si la bitácora generada en el SINAT del trámite solicitado cumple con los requisitos establecidos. <i>NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS</i>	
	3	Turna físicamente y en el Sistema Nacional de Trámites al personal del ECC los documentos necesarios para su corrección procedente.	
	4	Recibe del personal del ECC la bitácora generada debidamente corregida y la documentación presentada por el Promovente y continúa en la actividad No. 5 de este procedimiento. <i>CUMPLE CON LOS REQUISITOS</i>	
	5	Entrega la solicitud y documentación proporcionada por el Promovente, así como copia de la constancia de recepción y bitácora emitida e instruye al personal a su cargo para que realice la evaluación correspondiente, de acuerdo a lo siguiente: ⇒ Verifique que los documentos presentados cumplan con los requisitos técnico-jurídicos especificados en la Ley General de Vida Silvestre y su respectivo Reglamento. ⇒ Analice y defina si se requiere consulta externa (CONANP, especie en la NOM-059-SEMARNAT-2010, etc.) y/o información faltante.	
	6	Verifica en coordinación con el personal designado la evaluación efectuada a la solicitud y documentos soporte recibidos y determina si cumple o no con los requisitos técnico-jurídicos. NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICO-JURÍDICOS	
	7	Elabora conjuntamente con el personal a su cargo el proyecto de oficio resolutivo para prevenir al Promovente por escrito y por una sola vez para que subsane la omisión.	
	8	Turna físicamente y en el SINAT al Subdirector de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre o Subdirector de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo el proyecto de oficio elaborado para su revisión y aprobación correspondiente, continuando en la actividad No. 10 de este procedimiento. SÍ CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICO-JURÍDICOS	
	9	Formula en coordinación con el personal designado el proyecto de oficio resolutivo y entrega al Subdirector involucrado físicamente y en el SINAT el documento para su revisión y aprobación. Notas: ⇒ En el supuesto que no requiere consulta externa, elabora proyecto de oficio resolutivo. ⇒ En el caso que se requiera consulta externa, elabora proyecto de oficio o memorándum dirigido al solicitante.	
	Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre o Subdirección de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo	10	Recibe físicamente y en el Sistema Nacional de Trámites el proyecto de oficio resolutivo emitido y procede a revisar su contenido. Nota: En caso de que el proyecto de oficio requiera modificaciones solicitadas tanto por el Director de Aprovechamiento de la Vida Silvestre como por el Director General de Vida Silvestre, realiza conjuntamente con el Jefe de Departamento de Análisis para el Registro en Vida Silvestre o Departamento de Análisis para el Aprovechamiento Intensivo los cambios necesarios tanto en el documento como en el SINAT.
		11	Recaba visto bueno del Director de Aprovechamiento de la Vida Silvestre y firma de autorización del Director General de Vida Silvestre en el oficio resolutivo elaborado, con el objeto de que sea distribuido.
		12	Turna al Archivo de Trámite de la Dirección General de Vida Silvestre físicamente y en el SINAT el oficio debidamente firmado para que por conducto del Espacio Contacto Ciudadano se distribuya a las áreas correspondientes.

¹¹² SEMARNAT, Dirección General de Vida Silvestre.

DIAGRAMA DE FLUJO PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE UMA ¹¹³



¹¹³SEMARNAT, Dirección General de Vida Silvestre.

PRINCIPALES REFORMAS A LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

Esta ley ha sufrido varias reformas, las cuales presentan “prohibiciones importantes” tal como se puede apreciar en la siguiente tabla:¹¹⁴

MODIFICACIONES A LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE	
ARTÍCULO	FECHA D.O.F.
1o. Párrafo reformado	10-01-2002
11 Artículo reformado	
12 Artículo reformado	
60 Bis Artículo adicionado	
127 Fracciones I y II reformadas	
55 Bis Artículo adicionado	26-01-2006
60 Bis Se adiciona un párrafo	26-06-2006
38 Segundo párrafo reformado	
60 Bis 1 Artículo adicionado	
118 Se reforma el inciso a) 120 Se reforma el primer párrafo	
60 Ter. Artículo adicionado	01-02-2007
99 Se adiciona un párrafo	14-10-2008
60 Bis 2. Artículo adicionado	
3 Adiciono fracción XVII y se recorrió el orden de las demás fracción, y se reformo las fracciones XXIII y XL 27 Bis y 27 bis 1 Artículos adicionados	06-04-2010
67 Reforma fracción IV y el último párrafo.	02-07-2010
63 Artículo que se reforma en los párrafos primero y segundo, y se adicionan un párrafo tercero y un inciso d). 64 Artículo que se reforma en su párrafo primero.	02-09-2010
55 Bis Artículo reformado	30-11-2010
40 Artículo reformado se adiciona un inciso y se reforma el último párrafo.	07-06-2011
60 Bis Adiciona un párrafo tercero	16-11-2011
85 Reforma	04/06/12
Se adiciona una Sección I, “De las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre”, que comprende los artículos 39 al 47, reformando el párrafo cuarto del artículo 41; se adiciona una Sección II “De las Unidades de Manejo para la Conservación de Fauna Silvestre”, que comprende los artículos 47 Bis, 47 Bis 1, 47 Bis 2, 47 Bis 3 y 47 Bis 4, ambas secciones del Capítulo VIII del Título V, a la Ley General de Vida Silvestre.	06/06/12 VIGOR 07/06/12
Artículo 106. Sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables, toda persona física o moral que ocasione directa o indirectamente un daño a la vida silvestre o a su hábitat, está obligada a repararlo o compensarlo de conformidad a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. Párrafo reformado	07-06-2013
Artículo. 3 se adicionan definiciones como: crueldad, Especie exótica invasora, maltrato, Trato Digno y Respetuoso:	03-11-2013
Artículo 27 y 78 se reforman y se adiciona artículo 78Bis	26-12-2013
Se reforma el primer párrafo del artículo 62	19-03-14

¹¹⁴ Elaboración propia.

Como es de observarse esta Ley ha sufrido diversas modificaciones, de ahí que en el “Taller de identificación de temas relevantes en materia de conservación y uso sustentable de la vida silvestre” impartido por la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT en abril de 2010, y que contó con la participación de 34 expertos de los sectores de gobierno, académico, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), privado y productores, se percibe una pérdida de rumbo en cuanto al espíritu de la Ley General de Vida Silvestre, así como la necesidad de dar mayor coherencia al marco jurídico y a la relación entre leyes y programas.

Algunas modificaciones realizadas por el poder legislativo a leyes relevantes, como por ejemplo la Ley General de Vida Silvestre en sus Artículos 55bis, 60bis, 60bis1 y 60bis2, han sido motivo de mucha discusión y diferencia de opiniones sobre los beneficios que en realidad brindan, existiendo grandes dudas sobre los mismos y opiniones encontradas que más bien indican que estos cambios van en decremento de las especies en México, y en contra de las políticas nacionales de conservación y manejo sostenible. Lo anterior, aunado a la falta de instrumentos considerados como necesarios como podría ser una Norma Oficial Mexicana que contenga el listado de especies exóticas invasoras y las medidas de prevención, control y erradicación (en su caso), hace que una detallada revisión de los instrumentos legales en esta materia sea necesaria con la participación de la sociedad civil.¹¹⁵

ANALISIS A LA REFORMA DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE DEL 06 DE JUNIO DE 2012.¹¹⁶

Como es de nuestro conocimiento el pasado 06 de junio de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la Ley General de Vida Silvestre las cuales vienen a modificar los requisitos para el registro de UMA, agregándose una **Sección II referente a las Unidades de Manejo para la Conservación de Fauna Silvestre**, realizándose un análisis del cual se desprendió lo siguiente:

SECCIÓN II

UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE FAUNA ILVESTRE

Artículo 47 Bis. Las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre de **fauna silvestre** se sujetarán a las previsiones establecidas en la presente Ley.

¹¹⁵ TRAFFIC pág. 56

¹¹⁶ Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría elaborará los términos de referencia y criterios que sirvan de base para la realización de los **estudios de población. Dichos estudios serán un requisito para el registro de predios o instalaciones.**

Tratándose de especies en peligro de extinción y amenazadas, el plan de manejo y los estudios de población se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 87 de la presente Ley.

Artículo 87

...
En el caso de poblaciones en peligro de extinción o amenazadas, tanto el estudio como el plan de manejo, deberán estar avalados por una persona física o moral especializada y reconocida, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Tratándose de poblaciones en peligro de extinción, el plan de manejo y el estudio deberán realizarse además, de conformidad con los términos de referencia desarrollados por el Consejo.

La Secretaría estará facultada para corroborar la información técnica contenida en el plan de manejo y el estudio de poblaciones de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre de fauna silvestre, mediante **visitas técnicas** que al efecto realice, previa notificación al titular de la unidad registrada.

Las técnicas y métodos que se empleen para la elaboración de los estudios de población, deberán atender al tipo de ecosistema y a las características biológicas de la especie de interés. En caso de utilizar un método de transectos para la cuantificación de ejemplares, se deberá presentar un método adicional que confirme el resultado.

Del análisis realizado a este artículo se desprende que: esta reforma aprobada establece como un nuevo requisito para el registro de UMA la presentación de un **estudio poblacional**, sin embargo el plan de manejo que se presenta para el registro debe de contener entre otra información los métodos de muestreo a utilizar, los cuales son necesarios para obtener la información requerida para realizar el estudio poblacional, por lo que resulta improcedente solicitar el estudio poblacional para el registro de la UMA.

En cuanto al Segundo Párrafo de la redacción aprobada establece como requisito para el registro de UMA el estudio poblacional, lo cual va en contradicción de lo dispuesto por la propia Ley ya que este es un requisito de aprovechamiento no de registro.

Además para el registro de UMA se requiere la presentación de un plan de manejo el cual es sujeto de revisión, evaluación y en su caso aprobación, en el que entre otra información se describen los métodos de muestreo a utilizar, los cuales son necesarios para obtener la información requerida para realizar el estudio poblacional misma que contendrá los parámetros demográficos, tamaño, densidad, proporción de sexos y edades, tasas de natalidad, mortalidad y crecimiento durante un período determinado, entre otros. Por lo que resulta improcedente solicitar el estudio poblacional para el registro de la UMA antes de la

aprobación del plan de manejo. Al crear nuevos requisitos se corre el riesgo de desincentivar el establecimiento de nuevas UMA, contrario a la política de conservación en materia de vida silvestre.

Por lo que hace al tercer párrafo, en el caso de las UMA de manejo intensivo y Predios o instalaciones que manejan vida silvestre en confinamiento fuera de su hábitat natural (PIMVS), que actualmente suman 3,574, de las cuales 2,509 corresponden a UMA y 1,065 a PIMVS,¹¹⁷ el aprovechamiento de las especies manejadas se realiza únicamente sobre los ejemplares reproducidos en sus instalaciones, no sobre ejemplares extraídos del medio natural y como se señala en el artículo 87 de la LGVS cuando se trata de ejemplares en confinamiento se toma en cuenta los inventarios presentados por los titulares de las mismas, ya que en este caso no aplica un estudio poblacional como se requiere en el manejo en vida libre por lo que este párrafo segundo no aplica para ejemplares en confinamiento debido a que sería una disposición que no podría aplicarse.

Referente al cuarto párrafo, se comenta que en el artículo 43 de la LGVS y 14 de su Reglamento ya está regulada la facultad para realizar las visitas de supervisión técnica, por lo que es innecesario repetir dicha facultad.

Respecto al quinto párrafo, el artículo 87 de la LGVS contempla los lineamientos técnicos bajo los cuales deben presentarse los resultados de los estudios de población o muestreos, entendiéndose éste, de acuerdo a la definición establecida en la propia Ley como: levantamiento sistemático de datos indicadores de las características generales, magnitud, estructura y tendencias de una población o de su hábitat, con el fin de diagnosticar su estado actual y proyectar los escenarios que podría enfrentar en el futuro.

Cabe resaltar que los estudios poblacionales implican una serie de variables densamente dependientes que deben ser consideradas tales como espacio, agua, alimento y refugio. Asimismo, los monitoreos o estimaciones poblacionales deben estar circunscritas a una unidad territorial de mayor escala (regionales), ya que existen casos en que los procesos biológicos se desarrollan a nivel de continente. La información base para el manejo y administración de este tipo de especies es la generada mediante los trabajos de monitoreo y muestreos, en algunos casos continentales que describen la tendencia poblacional general y es complementada mediante conteos y monitoreos locales, lo que permite establecer con mayor certidumbre la intensidad y magnitud de un posible aprovechamiento.

¹¹⁷ Semarnat, Dirección General de Vida Silvestre.

Las estimaciones poblacionales o cuantificación de “stocks”, para el caso de especies marinas es un proceso aún más complicado, ya que se basa en el desarrollo de tablas de vida donde se necesita conocer cuántas clases anuales constituyen la población, cuál es la edad máxima de la especie, cuál es la tasa de crecimiento, cuál es la edad a la primera madurez sexual y del primer desove y también a qué edad se realizan migraciones importantes para buscar un hábitat adecuado a fin de cumplir su ciclo biológico, información que se vierte de los estudio específicos para dichas especies y requisito indispensable que deben de cumplir las UMA sujetas a manejo en vida libre.

Artículo 47 Bis 1. Los planes de manejo de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre que tengan por objeto, **además de la conservación, el aprovechamiento sustentable de especies de fauna silvestre se elaborarán por un responsable técnico que deberá registrarse ante la Secretaría.**

Los responsables técnicos deberán acreditar experiencia, conocimientos, capacitación, perfil técnico o formación profesional en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de especies de vida silvestre y su hábitat.

Se podrá acreditar la capacidad técnica u operativa mediante título o cédula profesional en materias directamente relacionadas con la fauna silvestre; constancias expedidas por institución u organismo nacional o internacional o documentación que acredite una experiencia mínima de dos años.

Para la conservación de la fauna silvestre, la Secretaría promoverá la certificación y capacitación de los responsables técnicos.

Del análisis realizado al segundo párrafo se establece de manera disyuntiva que “Los responsables técnicos deberán de acreditar experiencia, conocimientos, capacitación, perfil técnico ó formación profesional en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de especies de vida silvestre y su hábitat”, sin embargo el tercer párrafo del mismo numeral señala las formas en las que se podrá acreditar la capacidad técnica y operativa, no obstante que estas características no se encuentran contempladas para acreditar al responsable técnico.

Artículo 47 Bis 2. Serán motivo de revocación del registro del responsable técnico de vida silvestre:

I. Cuando por causas imputables a éste, se suspenda o revoque el aprovechamiento de fauna silvestre en la unidad;

II. El responsable haya presentado información falsa a las autoridades, en relación con el aprovechamiento, sus tasas de aprovechamiento o duplique los estudios poblacionales;

III. Incurra en actos u omisiones que contravengan la Ley, el Reglamento, o el plan de manejo de la unidad registrada, y

IV. Duplique información que corresponda a otra UMA solo porque se trate de la misma especie de fauna silvestre.

Artículo 47 Bis 3. La Secretaría negará la autorización de aprovechamiento, o registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, cuando:

I. Se solicite la creación de Unidades de Manejo que involucre el aprovechamiento extractivo de especies en peligro de extinción o amenazadas dentro del polígono de áreas naturales protegidas, excepto en aquellos casos en que el plan de manejo del área natural protegida así lo permita;

II. Se obstaculice por cualquier medio, el libre tránsito o movimiento de ejemplares de vida silvestre en corredores biológicos o áreas naturales protegidas;

III. El responsable técnico no acredite la capacidad técnica y operativa para ejercer el cargo;

IV. Exista duplicidad, inconsistencias o falsedad en los datos proporcionados sobre la especie o los estudios poblacionales;

V. Se solicite autorización para traslocación de especies o subespecies a zonas que no forman parte de su distribución original, y

VI. Se contravengan en la solicitud o plan de manejo las disposiciones de esta Ley, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Del análisis realizado al artículo 47 bis 3, se desprende lo siguiente:

I. Se solicite la creación de Unidades de Manejo que involucre el aprovechamiento extractivo de especies en peligro de extinción o amenazadas dentro del polígono de áreas naturales protegidas, excepto en aquellos casos en que el plan de manejo del área natural protegida así lo permita;

La reforma aprobada va en contra de la política nacional en materia de vida silvestre señalado en la fracciones I, V y VI del artículo 5° de la Ley General de Vida Silvestre, en los que se busca la conservación de la diversidad genética así como la protección, restauración y manejo integral de los hábitat naturales, como factores principales para la conservación y recuperación de las especies silvestres, así como promover la participación de los propietarios y legítimos poseedores de los predios en donde se distribuya la vida silvestre, así como de las personas que comparten su hábitat, en la conservación, la restauración y los beneficios derivados del aprovechamiento sustentable mediante la creación de estímulos que permitan orientar los procesos de aprovechamiento de la vida silvestre y su hábitat hacia actividades productivas más rentables con el objeto de que éstas generen mayores recursos para la conservación de bienes y servicios ambientales y para la generación de empleos en el país y más en las zonas rurales y marginadas que con lo único que disponen son sus propios recursos naturales.

Para estos fines y de conformidad a lo anterior se ha fomentado la creación de UMA en Áreas Naturales Protegidas (ANP), para lo cual antes de emitir un registro se solicita la opinión de los Directores encargados de administrar dichas ANP, a efecto de reforzar la

recuperación y repoblación de las especies silvestres en dichas zonas, dando prioridad aquéllas que se encuentran catalogadas en algún estatus de riesgo, contribuyendo así con la aplicación de los programas de manejo de las ANP.

Actualmente existen 244 UMA registradas en Áreas Naturales Protegidas, en las que se realizan actividades de conservación, manejo, aprovechamiento sustentable y vigilancia de 200 especies silvestres, de las cuales 50 se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, tales como borrego cimarrón, pecarí de labios blancos, escorpión, serpientes (varias especies), cojolite, hocofaisán, pavo ocelado aves acuáticas (varias especies), aves (varias especies), cactus (varias especies), palmas (varias especies) y soyate, entre otras.¹¹⁸

II. Se obstaculice por cualquier medio, el libre tránsito o movimiento de ejemplares de vida silvestre en corredores biológicos o áreas naturales protegidas.

El Sistema Nacional de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre en las zonas de influencia de las áreas naturales protegidas, tiene entre otros propósitos el de reforzar sus zonas de amortiguamiento y dar continuidad a sus ecosistemas.

Es importante recalcar que toda UMA sea de manejo en vida libre o intensivo tiene como finalidad la conservación de las especies silvestres y sus hábitat, en el caso de las sujetas a manejo intensivo o semi - intensivo se reproducen ejemplares en confinamiento con el objeto de contribuir con la recuperación de especies silvestres en sus hábitat de distribución natural, instrumento utilizado tanto en ANP como en corredores biológicos previo a su liberación, motivo por el cual esta Secretaría promueve el establecimiento de este tipo de UMA, a través de programas de recuperación que involucren a los habitantes locales en la ejecución, con lo que se obtienen beneficios ambientales al manejar las poblaciones silvestres y sus hábitat así como socioeconómicos.

III. El responsable técnico no acredite la capacidad técnica y operativa de ejercer el cargo.

Esta fracción señala que se podrá negar la autorización de aprovechamiento cuando no se acredite la capacidad técnica y operativa, sin embargo, el segundo párrafo del artículo 47 Bis 1 establece de manera disyuntiva que “Los responsables técnicos deberán de acreditar **experiencia, conocimientos, capacitación, perfil técnico ó formación profesional** en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de especies de vida silvestre y su hábitat”, de lo que se desprende que la capacidad técnica y operativa previstas en la fracción III del artículo 47 Bis 3, no se encuentran contempladas como características para

¹¹⁸ Semarnat, Dirección General de Vida Silvestre.

acreditar al responsable técnico, por lo que la autoridad no podría exigir que el responsable técnico acredite la capacidad técnica y operativa, ya que no se encuentra previsto en la reforma aprobada.

En consecuencia, no podría ser causal de negativa de la autorización un requisito no exigido por la propia Ley.

V. Se solicite autorización para traslocación de especies o subespecies a zonas que no forman parte de su distribución original, y

Contraviene lo dispuesto en el artículo 81 de la propia Ley, toda vez que éste permite la liberación de ejemplares en proyectos de translocación siempre y cuando los ejemplares pertenezcan a la subespecie más cercana, genética y fisonómicamente, a la subespecie desaparecida.

Artículo 47 Bis 4. Son causas de revocación de la autorización de aprovechamiento en las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, de fauna silvestre:

- I. No se cumpla con la tasa de aprovechamiento y su temporalidad;
- II. Se ponga en riesgo la continuidad de las especies o poblaciones comprendidas en la tasa de aprovechamiento;
- III. Se detecten inconsistencias en el plan de manejo, en los estudios de población, muestreos o inventarios que presente el responsable de la unidad registrada;
- IV. Se detecte duplicidad en los estudios de población y en las tasas de aprovechamiento en más de una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre;
- V. Durante la visita de supervisión establecida en el artículo 43 de la Ley, se detecten acciones u omisiones violatorias a la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. El Informe anual de actividades no sea presentado durante dos años consecutivos, y
- VII. Se omita la presentación del informe de contingencias o emergencias que ponga en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o la salud de la población humana, en los términos señalados por la Ley y su Reglamento.

La revocación de la autorización de aprovechamiento no implica la eliminación del registro en el Sistema.

El procedimiento de revocación se sujetará al procedimiento previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Finalmente, se realizan las siguientes observaciones a este artículo:

I. No se cumpla con la tasa de aprovechamiento y su temporalidad;

La presente disposición ya se encuentra establecida en el inciso e) del Artículo 90 de la LGVS.

III. Se detecten inconsistencias en el plan de manejo, en los estudios de población, muestreos o inventarios que presente el responsable de la unidad registrada;

Para otorgar una autorización de aprovechamiento la autoridad correspondiente realiza una evaluación técnica del plan de manejo, estudios de población, muestreos o inventarios presentados por el interesado y si éstos cumplen con la normatividad establecida se emite la autorización correspondiente. La redacción de esta fracción parte del supuesto que la autorización fue emitida a pesar de haber existido inconsistencias en el momento de su emisión, por lo que esta causal pareciera que va orientada a la autoridad que emite el acto.

IV. Se detecte duplicidad en los estudios de población y en las tasas de aprovechamiento en más de una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre;

Mismo comentario que la fracción anterior.

V. Durante la visita de supervisión establecida en el artículo 43 de la Ley, se detecten acciones u omisiones violatorias a la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Esta fracción desvirtúa la figura de las visitas de supervisión técnica a las unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, que tiene como finalidad constatar que la infraestructura y las actividades que se desarrollan corresponden con las descritas en el plan de manejo y de conformidad con las autorizaciones respectivas, para estar en posibilidades de asistir técnicamente a los responsables en la adecuada operación de dichas unidades, y esto no implica actividades de inspección, por lo que se contrapone con lo señalado en el propio artículo 43 de la Ley.

Finalmente, se observa que en el Decreto de reforma se utiliza indistintamente los términos de “fauna y vida silvestre” como sinónimo, cuando el título de la Sección refiere solamente a fauna silvestre, dejando fuera a la flora y hongos, de conformidad con la definición de vida silvestre.

Del análisis realizado se concluye que el presente decreto representa un retroceso en las medidas adoptadas para contribuir en la sustentabilidad ambiental mediante el aprovechamiento de la vida silvestre y su hábitat, sobre regula en acceso al aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, con lo que se desincentiva el establecimiento y operación, tanto de nuevas UMA como de las ya existentes, se corre el riesgo de incrementar prácticas ilegales que afectan los recursos silvestres que

frecuentemente están asociadas a restricciones, prohibiciones y a la falta de opciones de desarrollo socioeconómico.

3.2.2.4 Ley Federal de Sanidad Vegetal

El control sanitario de los ejemplares de especies de la vida silvestre se hace con arreglo a las disposiciones de esta Ley Federal de Sanidad Vegetal, la Ley Federal de Sanidad Animal, documentos que más adelante desarrollaremos y las disposiciones que de ellas se deriven. En los casos en que sea necesario, la Secretaría establecerá las medidas complementarias para la conservación y recuperación de la vida silvestre.

La Secretaría determina, a través de las normas oficiales mexicanas correspondientes, las medidas que deberán aplicarse para evitar que los ejemplares de las especies silvestres en confinamiento, sean sometidos a condiciones adversas a su salud y su vida durante la aplicación de medidas sanitarias.

Por lo que La Ley Federal de Sanidad Vegetal es de observancia general en todo el territorio nacional, tiene por objeto regular y promover la sanidad vegetal y como finalidad promover y vigilar la observancia de las disposiciones fitosanitarias; así como diagnosticar y prevenir la diseminación e introducción de plagas de los vegetales, sus productos y subproductos; establecer medidas fitosanitarias y regular la efectividad biológica, aplicación, uso y manejo de insumos, así como el desarrollo y prestación de actividades y servicios fitosanitarios.

De conformidad con el **Artículo 2°** la **sanidad vegetal** tiene como finalidad promover y vigilar la observancia de las disposiciones legales aplicables; diagnosticar y prevenir la diseminación e introducción de plagas de los vegetales, sus productos o subproductos que representen un riesgo fitosanitario; así como establecer medidas fitosanitarias y regular la efectividad de los insumos fitosanitarios y de los métodos de control integrado.¹¹⁹

Artículo 5o.- Para los efectos de la Ley se entiende por:

...

Sanidad Vegetal: Actos que competen a la Secretaría, orientados a la prevención, control y erradicación de plagas que afectan a los vegetales, sus productos o subproductos;

...

Las medidas que al efecto se establezcan deberán ser las necesarias para asegurar el

¹¹⁹ Ley Federal de Sanidad Vegetal, Diario Oficial de la Federación (DOF) el 05 de enero de 1994, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFSV.pdf> Consultada el 17 de febrero de 2014.

nivel adecuado de protección y calidad fitosanitaria en todo el territorio nacional, considerando los riesgos y las zonas donde se origine el problema y los lugares a donde se destinen dichos vegetales a efecto de prevenir, confinar, excluir, combatir o erradicar las plagas que los estén afectando; de ahí que la presente Ley establece los mecanismos mediante los cuales se llevara la protección fitosanitaria, las medidas fitosanitarias, movilización, importación y exportación, las campañas y cuarentenas, así como el procedimiento para presentar la denuncia ciudadana y llevar acabo la verificación e inspección que prevengan, controlen y erradiquen las enfermedades y plagas de los vegetales.

3.2.2.5 Ley Federal de Sanidad Animal

Esta Ley es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto fijar las bases para el diagnóstico, la prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales.

De conformidad con el **artículo 2° las actividades de sanidad animal tienen como finalidad: diagnosticar y prevenir la introducción, permanencia y diseminación de enfermedades y plagas que afecten la salud o la vida de los animales**; procurar el bienestar animal; así como establecer las buenas prácticas pecuarias en la producción primaria y en los establecimientos Tipo Inspección Federal dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de los bienes de origen animal para consumo humano.¹²⁰

Artículo 4.- Para los efectos de la Ley se entiende por:

...

Sanidad animal: La que tiene por objeto preservar la salud, así como prevenir, controlar y erradicar las enfermedades o plagas de los animales

...

De conformidad con el **Artículo 11**, La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se coordinará con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, (en adelante SAGARPA) para el caso de las enfermedades y plagas que afecten a la fauna silvestre, a fin de establecer y aplicar las medidas zoonositarias correspondientes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, a petición de la SAGARPA, le informará sobre la existencia en el extranjero de enfermedades de los animales de notificación obligatoria o sobre bienes de origen animal contaminados, así como cualquier información que resulte necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, así mismo deberá existir coordinación entre

¹²⁰ Ley Federal de Sanidad Animal, *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 25 de julio de 2007, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFSA.pdf> consultada el 18 de febrero de 2014.

la Secretaría de Economía quien deberá consultar a la SAGARPA previo a la negociación de tratados comerciales internacionales, cuando estos involucren aspectos en materia de sanidad animal.

Las medidas zoonosanitarias tienen por objeto proteger la vida, salud y bienestar de los animales incluyendo su impacto sobre la salud humana, así como asegurar el nivel adecuado de protección zoonosanitaria en todo el territorio nacional.

Los propietarios o poseedores de animales domésticos o silvestres en cautiverio, deberán proporcionarles alimento y agua en cantidad y calidad adecuada de acuerdo a su especie y etapa productiva.

Quien importe cualquiera de las mercancías enunciadas en esta Ley, deberá cumplir con la hoja de requisitos zoonosanitarios o las disposiciones de sanidad animal que previamente establezca la Secretaría para la importación.

La SAGARPA expedirá el certificado zoonosanitario para importación en los puntos de ingreso por donde se importen las mercancías reguladas, cuando de la inspección que se realice a las mismas se determine que cumplen con las disposiciones de sanidad animal aplicables.

3.2.2.6 Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Dentro del derecho público se ubica el derecho administrativo que se refiere al campo de la actividad humana de contenido general, en interés de la comunidad, ejercida por el Estado a través del poder Ejecutivo, regulando los servicios públicos y las relaciones del Estado con los particulares en el ámbito de la administración. Esta regulación se ejerce por los tres niveles de competencia que reconoce nuestro sistema jurídico: federal, estatal y municipal, siendo considerado al derecho administrativo como una rama de derecho público de ahí su relación con la regulación ambiental.

Las disposiciones de esta ley son de orden e interés públicos, y se aplicarán a los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal centralizada, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados Internacionales de los que México sea parte.

El presente ordenamiento también se aplicará a los organismos descentralizados de la administración pública federal paraestatal respecto a sus actos de autoridad, a los servicios que el estado preste de manera exclusiva, y a los contratos que los particulares sólo puedan celebrar con el mismo.

Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal, responsabilidades de los servidores públicos, justicia agraria y laboral, ni al ministerio público en ejercicio de sus funciones constitucionales. En relación con las materias de competencia económica, prácticas desleales de comercio internacional y financiera, únicamente les será aplicable el título tercero A.

Para los efectos de esta Ley sólo queda excluida la materia fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas. Esta Ley, salvo por lo que toca al título tercero A, se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas. El Código Federal de Procedimientos Civiles se aplicará, a su vez, supletoriamente a esta Ley, en lo conducente¹²¹.

3.2.2.7 Ley Federal sobre Metrología y Normalización

Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 1992, y con su última reforma publicada D.O.F. el 30 de abril de 2009 y establece cual es el procedimiento para la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, que son la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

Artículo 40.- Las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer:¹²²

I. Las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, **animal, vegetal, el medio ambiente general** y laboral, o para la **preservación de recursos naturales;**

...

X. **Las características y/o especificaciones, criterios y procedimientos que permitan proteger y promover el mejoramiento del medio ambiente y los ecosistemas, así como la preservación de los recursos naturales;**

...

¹²¹ Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de agosto de 1994, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112.pdf>, Consultada el 18 de febrero de 2014.

¹²² Ley Federal sobre Metrología y Normalización, *Diario Oficial de la Federación* (DOF), el 1º de julio de 1992, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/130.pdf>, Consultada el 18 de febrero de 2014.

Para el estudio que nos ocupa esta Ley sirve de apoyo a la SEMARNAT en lo referente a la elaboración de las marcas, así como determinar mediante normas oficiales mexicanas las características de las marcas que servirán para demostrar la legal procedencia de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, emitir distintos tipos de marcas de acuerdo a la especie y al material biológico involucrados, o aprobar los sistemas que le sean propuestos por los interesados.

3.2.2.8. Ley Federal de Derechos.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981 y su última reforma de fue el pasado 09 de abril de 2012.

Los derechos que establece esta Ley, se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.¹²³

Los derechos por la prestación de servicios que establece esta Ley deberán estar relacionados con el costo total del servicio, incluso el financiero, salvo en el caso de dichos cobros tengan un carácter racionalizador del servicio.

Cuando se concesione o autorice que la prestación de un servicio que grava esta Ley, se proporcione total o parcialmente por los particulares, deberán disminuirse el cobro del derecho que se establece por el mismo en la proporción que represente el servicio concesionado o prestado por un particular respecto del servicio total.

Las cuotas de los derechos que se establecen en esta Ley se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Esta actualización entrará en vigor a partir del primero de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada, se considerará el periodo comprendido desde el último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el porcentaje citado.

¹²³ Ley Federal de Derechos, Diario Oficial de la Federación (DOF), el 31 de diciembre de 1981, <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/107.pdf>, Consultada el 18 de febrero de 2014.

3.2.2.9 CODIGO PENAL FEDERAL

Un tema de actualidad que ha cobrado gran importancia, es la regulación legal de las conductas que afectan el medio ambiente, ya sea flora, fauna, ríos, mares, cielo, suelo, subsuelo, etc.

El Poder Legislativo, así como diversas Organizaciones no gubernamentales, han motivado una serie de iniciativas de ley que tienen como objetivo que se proteja el medio ambiente que nos rodea. Por tal motivo, es necesario que las conductas que afectan gravemente nuestro entorno ambiental, sean tipificadas por la ley penal como delitos, y sean sancionadas con multas e incluso, con severas penas de prisión.¹²⁴

Por tal motivo, el Derecho Penal tiene una gran importancia en el ámbito ambiental, debido a que tiene como objetivo evitar los daños o riesgos más graves a los bienes jurídicos fundamentales para la convivencia social. Actualmente, su nivel de injerencia en la vida de los ciudadanos abarca la protección de todo el entorno del ser humano, que pudiera sufrir cualquier tipo de agresión que lo ponga en riesgo, incluyendo nuestro medio ambiente.

Por tal cuestión, al ser el Derecho Penal el que regula y sanciona las conductas que puedan agredir nuestro entorno, el Derecho Penal Ambiental, debe ser visto como un derecho que privilegia aquellos instrumentos jurídico-ambientales preventivos y voluntarios para incrementar el cumplimiento de la ley ambiental.

El Código Penal Federal se aplicara en toda la republica para los delitos del orden federal y en **materia de Vida Silvestre se encuentra un apartado denominado LIBRO SEGUNDO TÍTULO VIGESIMO QUINTO. DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL. CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA BIODIVERSIDAD**

Artículo 420. Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:¹²⁵

I. Capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos;

II. Capture, transforme, acopie, transporte o dañe ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda;

¹²⁴ En <http://barra.aguilaryasociados.com/delitos.htm>, Consultado el 21 de febrero de 2014.

¹²⁵ Código Penal Federal, *Diario Oficial de la Federación* (DOF), el 14 de agosto de 1931 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9.pdf>, Consultada el 18 de febrero de 2014.

III. Realice actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de algún ejemplar de una especie de fauna silvestre, o ponga en riesgo la viabilidad biológica de una población o especie silvestres;

IV. Realice cualquier actividad con fines de tráfico, o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte, o

V. Dañe algún ejemplar de las especies de flora o faunas silvestres, terrestres o acuáticas señaladas en la fracción anterior, se aplicara una pena adicional hasta de tres años mas de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente articulo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales.

3.3 REGLAMENTOS

3.3.1 REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

El pasado 26 de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, abrogándose el publicado en fecha 21 de enero de 2003, y los decretos que modificaron su contenido publicados por el mismo medio de difusión oficial los días 22 de noviembre de 2004, 29 de noviembre de 2006 y 29 de agosto de 2009.

Revisemos la estructura con que cuenta la SEMARNAT y en específico veremos donde se ubica la Dirección General de la Vida Silvestre y sus atribuciones, pues es la autoridad encargada del trámite Registro de UMA:

ARTÍCULO 2. Para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Secretaría contará con los servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

I. Titular de la Secretaría;

...

IV. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental;

...

XXIV. Dirección General de Vida Silvestre;

...

XXXI. Órganos Desconcentrados:

a. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

b. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y

c. Comisión Nacional del Agua.

La Comisión Nacional del Agua ejercerá las atribuciones que se señalen en su propio Reglamento Interior.

La Secretaría contará con un Órgano Interno de Control que se regirá por lo dispuesto en el artículo 88 de este Reglamento.

Asimismo, la Dependencia contará con las unidades subalternas que se señalen en el Manual de Organización General de la Secretaría y, en su caso, en el de sus órganos desconcentrados, previa autorización de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.

Para el estudio que nos ocupa es importante destacar cuales son las **atribuciones de la Dirección General de Vida Silvestre:**

ARTÍCULO 32.- La Dirección General de Vida Silvestre tendrá las atribuciones siguientes:¹²⁶

...

I. Aplicar, con la participación que corresponda a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la política para conservar y proteger la biodiversidad, y de manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y de su hábitat, incluidas especies y poblaciones en riesgo, entre ellas, las acuáticas y forestales que tengan esa categoría, y participar en su formulación con las propias unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes de la Secretaría;

...

VI. Expedir, suspender, modificar, anular, nulificar o revocar, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, permisos, licencias, dictámenes, opiniones técnicas, registros, certificados y demás documentación en materia de sanidad y autorizaciones para la captura, colecta, investigación, aprovechamiento, posesión, manejo, reproducción, repoblación, importación, exportación, reexportación, liberación y traslado dentro del territorio nacional de ejemplares y derivados de la vida silvestre, especies y poblaciones en riesgo, incluyendo especies exóticas;

...

VIII. Proponer, promover y autorizar el establecimiento de unidades de manejo para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre incluidas especies y poblaciones en riesgo, entre ellas las acuáticas y forestales que tengan esa categoría; . . .

...

XI. Fungir como autoridad administrativa ante la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre y coordinarse con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y con la autoridad científica ante la misma Convención, para aplicar los lineamientos, decisiones y resoluciones derivados de los acuerdos, convenios y convenciones internacionales de los que México sea parte, en materia de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, con excepción de aquellas especies que la legislación aplicable excluya de su competencia;

...

De lo anterior se desprende que a la Dirección General de Vida Silvestre le corresponde la tarea revisar y analizar todas las solicitudes para el Registro de Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, por lo que su personal técnico realiza la evaluación para registrar predios que cumplan con los requisitos establecidos en la ley.

¹²⁶ Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, *Diario Oficial de la Federación* (DOF) 12 de noviembre de 2012, http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/file/1169/1/reglamento_interior_semarnat_26-11-2012_pdf.pdf Consultado 13 de septiembre de 2013.

3.3.2. REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

El Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2012 y este ordenamiento es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal. Su aplicación corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Las Secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictarán las medidas administrativas a que deberán sujetarse las personas físicas o morales, de carácter público o privado, en las materias concurrentes con la Secretaría que deriven de lo dispuesto en este Reglamento.

La Secretaría promoverá la suscripción de convenios, acuerdos o bases de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que ésta determine; así como con los gobiernos locales, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, colaboren en el cumplimiento de la Ley, los ordenamientos supletorios a que la misma se refiere y el presente Reglamento.

Las medidas zoonosológicas se aplicarán a nivel nacional, regional, estatal o en su caso mediante convenios u otros instrumentos jurídicos que la Secretaría determine, con otras dependencias y entidades de la administración pública federal, organismos e instituciones públicas y privadas o con gobiernos estatales, del Distrito Federal y municipales; así como mediante la colaboración de las personas físicas y morales con interés en los temas que regula la Ley, este Reglamento y las demás disposiciones de sanidad animal.

El establecimiento y aplicación de las medidas zoonosológicas para el caso de las enfermedades y plagas que afecten a la fauna silvestre, se hará conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley.¹²⁷

3.3.3. REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

No se va a entrar al estudio de este instrumento jurídico toda vez que en el apartado de la LGVS se analizó ampliamente, por lo que es meramente enunciativo y para efectos de

¹²⁷ Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, Diario *Oficial de la Federación* (DOF) 21 de mayo de 2012, http://www.normateca.gob.mx/Archivos/66_D_3301_14-11-2012.pdf, Consultado el 18 de febrero de 2014.

establecer que es un instrumento de carácter Federal y que en este año, se han realizado reformas y adiciones las cuales detallo a continuación:

- Se **ADICIONA** el Capítulo Sexto al Título Cuarto y el artículo 90 BIS y se **REFORMAN** los artículos 5, en su fracción III, 62, párrafo primero, 65, párrafo primero, 70, 71 y 72, párrafo primero y en sus fracciones I, IV y V, y se **ADICIONA** un artículo 73 bis, **modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de abril de 2014.**
- **REFORMAN** los artículos 2 en su encabezado; 13, fracción IV; 26; 27; 33, párrafo segundo; 34, párrafo segundo; 35; 36; 40, párrafo primero; 42; 43, fracción III; 101, párrafo primero; 131 y se **ADICIONAN** las fracciones V Bis, XIII Bis y XV Bis al artículo 2; el párrafo segundo al artículo 13; una fracción V al artículo 30; el artículo 30 Bis; un párrafo cuarto al artículo 33; un nuevo párrafo tercero al artículo 34 en el que se incluyen las fracciones I, II y III, recorriéndose en su orden el actual párrafo tercero para quedar como párrafo cuarto; 34 Bis; 91 Bis; un párrafo tercero al artículo 94; un artículo 131 Bis; un Capítulo Noveno al Título Quinto y los artículos 135 Bis; 135 Bis 1 y 135 Bis 2 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, **modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de mayo de 2014.**

De esta última modificación nos interesan las reformas realizadas al artículo **2 fracción XV Bis, 27, 42 131, 131 Bis**, y que a continuación se describen en la Tabla de Análisis Comparativa entre PIMVS y UMA.

3.3.3.1 TABLA DE ANALISIS COMPARATIVA ENTRE PIMVS Y UMA

TABLA DE ANALISIS COMPARATIVA ENTRE PIMVS Y UMA ¹²⁸	
PREDIOS O INSTALACIONES QUE MANEJAN VIDA LIBRE EN FORMA CONFINADA. (PIMVS)	UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA)
<p>DEFINICION artículo 2 fracción XV Bis del RLGVS que a la letra dice:</p> <p>Artículo 2. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3o. de la Ley General de Vida Silvestre y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>XV Bis. Predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS). Los criaderos intensivos,</p>	<p>DEFINICION artículo 3 fracción XLVIII de la LGVS que a la letra dice:</p> <p>Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>XLVIII. Unidades de manejo para la conservación de vida silvestre: Los predios e instalaciones registrados que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento</p>

¹²⁸ Elaboración propia por encargo de la Dra. Staines.

<p>viveros, jardines botánicos o similares que manejen vida silvestre de manera confinada con propósitos de REPRODUCCIÓN CONTROLADA DE ESPECIES O POBLACIONES PARA SU APROVECHAMIENTO CON FINES COMERCIALES;</p>	<p>permanente al estado del hábitat y de poblaciones o ejemplares que ahí se distribuyen.</p>
<p>Artículo 27. Los predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural, distintos a los señalados en el artículo anterior, se inscribirán en el padrón a que se refiere el artículo 78, segundo párrafo de la Ley, para lo cual presentarán, para aprobación de la Secretaría, el plan de manejo correspondiente, que contendrá los elementos señalados en el artículo 78 Bis de la Ley y *42 del presente Reglamento.</p> <p>En estos casos, la Secretaría resolverá lo conducente en términos de lo previsto en el artículo 131 Bis de este ordenamiento</p>	
<p>*Artículo 42. Cuando se pretendan manejar ejemplares o poblaciones de especies exóticas, el plan de manejo, que conforme al artículo 27 de la Ley deberá ser previamente aprobado por la Secretaría, contendrá, en lo que resulte técnicamente aplicable, los elementos que se describen en el artículo 78 Bis de dicho ordenamiento, así como:</p> <p>I. Una evaluación del posible impacto sobre la vida silvestre nativa y su hábitat y las medidas que se adoptarán para la prevención, atención y control de fugas de ejemplares que puedan causar la diseminación de enfermedades infecto contagiosas, afectación a poblaciones nativas por competencia y riesgo de hibridación, entre otros, cuando los ejemplares o poblaciones exóticos a manejar corresponden a especies de fauna silvestre, o</p> <p>II. Las medidas que se adoptarán para prevenir, evitar o controlar la dispersión o diseminación de partes vegetativas, cuando los ejemplares o poblaciones exóticos a manejar corresponden a especies de flora silvestre y las medidas para atender cualquier tipo de contingencia relacionada con este tipo de especies.</p> <p>Para la aprobación del plan de manejo a que se refiere este artículo aplicarán los requisitos y procedimiento previstos en los artículos 131 y 131 Bis del presente Reglamento.</p> <p>*Artículo 131. La Secretaría integrará un padrón en el cual registrará las colecciones científicas y museográficas, públicas o privadas, de especímenes de especies silvestres, así como los predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural, como zoológicos, espectáculos públicos, fijos o itinerantes, circos y colecciones privadas que manejen vida silvestre fuera de su hábitat, para lo</p>	<p>...</p>

cual los interesados presentarán ante la Secretaría una solicitud en el formato que para tal efecto establezca la Secretaría, la cual contendrá los requisitos previstos en las fracciones I, III, IV y V del artículo 12 del presente Reglamento. A dicha solicitud se anexará:

I. La documentación que ampare la legal procedencia de los ejemplares. En el caso de colecciones científicas o museográficas dicha documentación incluirá las constancias foliadas en las que se integren los datos sobre el movimiento del material biológico y las copias simples de las fichas de depósito respectivas, y

II. El plan de manejo que contenga los elementos descritos en el artículo 78 Bis de la Ley y el inventario de ejemplares de especies silvestres que se manejen, en el cual se indicará el nombre común y científico de la especie, su descripción, el sexo, el tipo y número de marca, así como la siguiente:

a) La ubicación de predios o instalaciones, cuando se trate de zoológicos, espectáculos públicos fijos, circos establecidos de manera permanente y colecciones privadas;

b) La información prevista en el artículo 42 del presente Reglamento, cuando se trate de predios e instalaciones que manejen ejemplares y poblaciones de flora silvestre exóticos, o

c) Los objetivos generales y específicos del plan de manejo, así como las actividades de educación ambiental e investigación que, en su caso, se pretendan realizar, sólo cuando se trate de PIMVS.

En el caso de colecciones científicas o museográficas de ejemplares muertos o de partes o derivados de la vida silvestre, el requisito contenido en la fracción II del presente artículo se tendrá por cumplido únicamente con la presentación del inventario de las especies, partes o derivados que integran el acervo correspondiente, que contenga la información prevista en la propia fracción II.

Las personas físicas o morales que queden registradas en el padrón a que se refiere el presente artículo deberán presentar anualmente ante la Secretaría, la información actualizada a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo, en el formato que para tal efecto expida la Secretaría. La actualización de la información se integrará en el padrón, una vez que la Secretaría la revise y apruebe y se tendrá por integrada al plan de manejo respectivo.

Cuando se trate de espectáculos itinerantes, incluidos los circos que no estén establecidos en algún lugar de manera permanente, a la actualización anual señalada en el párrafo anterior se integrará la información relativa al número de nacimientos: especificando las medidas adoptadas para la

supervivencia del ejemplar; muertes: especificando su causa y la forma de disposición final del ejemplar; enfermedades; contingencias ocurridas: especificando las medidas adoptadas para su atención, así como el incremento derivado de la incorporación de nuevos ejemplares, caso en el cual se adjuntará la documentación con la que se acredite la legal procedencia de los mismos.

El procedimiento para el registro en el padrón a que se refiere el presente artículo se sujetará a lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 131 Bis. La Secretaría resolverá las solicitudes a que se refiere el artículo anterior en un plazo de treinta días hábiles, conforme al siguiente procedimiento:

I. Recibida la solicitud, y dentro del primer tercio del plazo establecido para la resolución del trámite correspondiente, la Secretaría revisará el plan de manejo correspondiente o los inventarios en el caso de excepción previsto en el artículo 131, fracción II del presente Reglamento y demás documentos presentados y, en su caso, prevendrá al interesado para que complete la información faltante, dentro de un término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación respectiva. El plazo de resolución se interrumpirá durante el término concedido al particular para desahogar la prevención;

II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite;

III. Desahogado el requerimiento señalado en la fracción I de este artículo, la Secretaría continuará con el análisis del plan de manejo y, en su caso, podrá requerir al interesado para que complementa, rectifique o aclare la información contenida en el mismo concediéndole para tal efecto un término de quince días hábiles, el cual interrumpirá el término de resolución, **transcurrido el plazo sin respuesta del interesado, la Secretaría negará el registro solicitado;**

IV. Cuando el interesado complementa, aclare o rectifique la información, la Secretaría continuará con el procedimiento, podrá llevar a cabo la constatación física de predios e instalaciones en los términos del artículo 78 Bis de la Ley y, en su caso, resolverá sobre la aprobación o no del plan de manejo respectivo, y

V. **Aprobado el plan de manejo otorgará al interesado el número de registro con el que quede incorporado en el padrón** a que se refiere el artículo anterior, indicándole, en su caso, las condicionantes y obligaciones de índole técnica que deberá cumplir para el manejo adecuado de las especies objeto del plan.

En el caso de predios o instalaciones que manejan

<p>vida silvestre en forma confinada, como zoológicos, espectáculos públicos, fijos o itinerantes, circos y colecciones privadas, el registro que otorgue la Secretaría constituirá la autorización del plan de manejo que, conforme al artículo 78 de la Ley, requieren para su operación.</p> <p>Transcurrido el plazo de resolución sin que la Secretaría haya otorgado el número de registro solicitado, dicho registro se entenderá negado y, consecuentemente no se considerarán aprobados o autorizados los planes de manejo correspondientes.</p>	
<p>FUNDAMENTO LEGAL EN LA LGVS</p> <p>ART. 78. Las colecciones científicas y museográficas, públicas o privadas, de especímenes de especies silvestres, deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente en el padrón que para tal efecto se lleve, de conformidad con lo establecido en el reglamento, y para el caso de ejemplares vivos, contar con un plan de manejo autorizado por la Secretaría.</p> <p>Los predios e instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada como zoológicos, espectáculos públicos fijos o itinerantes, circos y colecciones privadas, solo podrán operar si cuentan con planes de manejo autorizados por la Secretaría, además deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente, en el padrón que para tal efecto se lleve, de conformidad con lo establecido en el reglamento.</p>	<p>Artículo 39. Los propietarios o legítimos poseedores de los predios o instalaciones en los que se realicen actividades de conservación de Vida Silvestre deberán dar aviso a la Secretaría, la cual procederá a su incorporación al Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.</p> <p>Asimismo, cuando además se realicen actividades de aprovechamiento, deberán solicitar el registro de dichos predios o instalaciones como Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre.</p> <p>Las unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, serán el elemento básico para integrar el Sistema Nacional de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, y tendrán como objetivo general la conservación de hábitat natural, poblaciones y ejemplares de especies silvestres.</p> <p>Podrán tener objetivos específicos de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, exhibición, recreación, educación ambiental y aprovechamiento sustentable.</p>
<p>LGVS</p> <p>ART. 78 BIS Los planes de manejo deberán contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <p>a) Especies, número de ejemplares e información biológica de cada uno de ellas,</p>	<p>Artículo 40. Para registrar los predios como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la propiedad o legítima posesión del promovente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos; y un plan de manejo.</p> <p>El plan de manejo deberá contener:</p> <p>i. Sus objetivos específicos; metas a corto, mediano y largo plazos; e indicadores de éxito.</p>

<p>b) Tipo de confinamiento por especie y número de ejemplares,</p> <p>c) Descripción física y biológica del área y su infraestructura y sus medidas de manejo por especie y número de ejemplares,</p> <p>d) Dieta a proporcionar a cada ejemplar de acuerdo a su especie;</p> <p>e) Cuidados clínicos y de salud animal;</p> <p>f) Medio de transporte para movilización;</p> <p>g) Medidas de mantenimiento, seguridad e higiene;</p> <p>h) Aspectos de educación ambiental, de conservación y reproducción de las especies, con especial atención en aquéllas que estén en alguna categoría de riesgo;</p> <p>i) Medidas para garantizar el trato digno y respetuoso durante su confinamiento, manejo, traslado, exhibición, adaptación a un nuevo espacio y entrenamiento responsable, entre otros;</p> <p>j) Calendario de actividades;</p> <p>k) Las medidas de seguridad civil y contingencia;</p> <p>l) Los mecanismos de vigilancia;</p> <p>m) Los métodos de contención a utilizar en caso de alguna emergencia o contingencia;</p> <p>n) El tipo de marcaje de los ejemplares por especie, y</p> <p>o) Aquellas establecidas en el Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.</p>	<p>j. Información biológica de la o las especies sujetas a plan de manejo.</p> <p>k. La descripción física y biológica del área y su infraestructura.</p> <p>l. Los métodos de muestreo.</p> <p>m. El calendario de actividades.</p> <p>n. Las medidas de manejo del hábitat, poblaciones y ejemplares.</p> <p>o. Las medidas de contingencia.</p> <p>p. Los mecanismos de vigilancia.</p> <p>i) En su caso, los medios y formas de aprovechamiento y el sistema de marca para identificar los ejemplares, partes y derivados que sean aprovechados de manera sustentable.</p> <p>El plan de manejo deberá ser elaborado por el responsable técnico, quien será responsable solidario con el titular de la unidad registrada, del aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, su conservación y la de su hábitat, en caso de otorgarse la autorización y efectuarse el registro.</p>
--	---

Se puede concluir que con las modificaciones realizadas a la Ley General de Vida Silvestre en el diciembre de 2013, los PIMVS ya cuentan con su fundamento jurídico, (artículo 78), cuestión que no se tenía por Ley sino únicamente estaba en el Reglamento, es decir el artículo 27 del RLGVS era el sustento de los PIMVS, por lo que con la modificación realizada en este último instrumento en mayo de este año, se hace obligatorio la presentación del plan de manejo, lo que da mayor certeza de que los PIMVS cuenten con un instrumento técnico.

3.4 ACUERDOS

3.4.1 ACUERDO POR EL QUE SE ELIMINAN REQUISITOS, SE SIMPLIFICAN TRÁMITES Y SE DAN A CONOCER FORMATOS QUE APLICA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN. P.D.O.F. 29 DE JUNIO DE 2010.

El Gobierno Federal, estableció como una de sus prioridades la realización de acciones y programas en materia de mejora regulatoria, con objeto de simplificar los trámites que los particulares efectúan ante las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Cualquier trámite debe estar diseñado para facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones en materia ambiental por lo que es necesario suprimir aquellos requisitos de información que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales puede obtener por otros medios, así como simplificar la realización de los trámites que se realizan ante la Dependencia mediante la fusión de aquellos en los que se solicita la misma información y documentación o bien, a través de la eliminación de los que han cumplido con el objeto y temporalidad que les atribuyó la ley de la materia y la determinación de formatos que conjunten los trámites que se fusionan.

Para el caso que nos ocupa UMA, realizaremos el análisis de que requisitos se eliminaron, cuales tramites se simplificaron y cuales son los formatos que se van a utilizar para el tramite correspondiente.

ARTICULO PRIMERO.- ELIMINACION DE REQUISITOS.

...

- IV. Se elimina el requisito de señalar el **sistema de marca** que tenía autorizado el titular de una unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre cuando solicite la modificación del mismo a que se refiere el artículo 47, fracción V del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, porque la unidad administrativa competente ya cuenta con esa información por haberse proporcionado en el plan de manejo autorizado, requisito que se solicita en el trámite SEMARNAT-08-011. Solicitud de Modificación de Datos del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, en su Modalidad E. Del sistema de marcas.

...

- II. Se **fusionan** los trámites que a continuación se enuncian por las razones que se expresan:

- A. Por existir identidad en el fundamento legal que les da origen, así como en los requisitos de información y documentación que las disposiciones jurídicas establecen para los mismos, se fusionan las siguientes modalidades de trámites:

...

10. **SEMARNAT 08-011.** Solicitud de modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), Modalidad A. De Especies, forma de manejo o utilización de cercos (plan de manejo); Modalidad B. En la superficie; Modalidad C. Responsable técnico; Modalidad D. De la denominación o razón social del titular de la UMA o el predio sujeto a manejo para la conservación y aprovechamiento sustentable de vida silvestre y Modalidad E. Del sistema de marcas.

...

V. Como consecuencia de la fusión y modificación de los trámites y modalidades que se señalan en las fracciones que anteceden, se modifica la denominación de los trámites que subsisten para quedar como sigue:

15. **SEMARNAT 08-011.** Solicitud de modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre.

ARTICULO TERCERO. EXPEDICION DE FORMATOS.

En atención a lo indicado en la fracción II del artículo anterior, se expiden los formatos a través de los cuales pueden realizarse los trámites que a continuación se señalan:

...

- n) **SEMARNAT 08-011.** Solicitud de modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá incluir en la dirección de Internet www.semarnat.gob.mx el texto de este Acuerdo, sus modificaciones y los formatos vigentes publicados en el Diario Oficial de la Federación, e instrumentar diversos mecanismos para facilitar su consulta a los interesados que los utilicen en los trámites a que se refiere este Acuerdo.

Por lo anterior se **derogan las disposiciones y formatos relativos** a los trámites que se eliminan, fusionan o modifican por virtud del presente Acuerdo, que se contengan en el ***“Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria”***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000.

3.4.2 ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS MATERIAS QUE SE INDICAN Y SE EXPIDEN LOS FORMATOS QUE SE SEÑALAN. P.D.O.F. 15 DE ABRIL DE 2011 Y ENTRO EN VIGOR EL 16 DE MAYO DE 2011.

A efecto de seguir instrumentando la simplificación administrativa para facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones en materia ambiental se continuó con la revisión de los trámites a cargo de esta Dependencia, y se le dio seguimiento al **Acuerdo por el que se eliminan requisitos, se simplifican trámites y se dan a conocer formatos que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, P.D.O.F. el pasado 29 de junio de 2010.**

De dicha revisión se observó que tanto la ausencia como la diversidad de formatos a través de los cuales el ciudadano puede realizar los trámites, así como la gran cantidad de modalidades en que dichos trámites se desglosan, representan una dificultad para su identificación, por lo que se estima necesario agrupar los trámites simplificando sus requisitos e identificarlos con denominaciones más claras que permitan localizar de forma rápida y eficaz el trámite que se requiere realizar, para lo cual se diseñaron formatos e instructivos que de manera sencilla orienten al particular en su llenado e indiquen claramente la documentación que se debe anexar, en cada caso.

Los formatos contenidos en este Acuerdo constituyen medidas de simplificación administrativa debido a que en algunos trámites se han reducido el número de requisitos; asimismo, se sustituyen los escritos libres con lo cual se reduce la posibilidad de prevenir a los particulares por deficiencia en la información que se presenta ante la Dependencia, con ello se facilita el procedimiento y se disminuyen los tiempos de respuesta de cada trámite.

ARTICULO PRIMERO. Se simplifican los trámites que a continuación se señalan, mediante la eliminación de algunas de sus modalidades y la fusión de las restantes en formatos únicos, con denominación actualizada, que facilitan la presentación de avisos y solicitudes de licencias, permisos o autorizaciones ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las siguientes materias:

...

III. En materia de vida silvestre:

...

3. SEMARNAT-08-011, Modificación de datos del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), sin modalidades.

4. SEMARNAT-08-022, Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), sin modalidades.

...

9. SEMARNAT-08-047, Incorporación en el Sistema de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (SUMA), sin modalidades.

Así mismo se **expiden los formatos simplificados** para facilitar la elaboración de los documentos que a continuación se indican y que actualmente se presentan en escrito libre ante la Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o de sus Delegaciones Federales en las entidades federativas, como lo establece el artículo segundo:

1. Plan de manejo para Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) sujeta a **manejo intensivo**.

2. Plan de manejo para Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) sujeta a **manejo en vida libre**.

3. Carta de adhesión al plan de manejo tipo para Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).

4. Carta adhesión al plan de manejo tipo para predio federal sujeto a manejo para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre (PFC).

Los formatos que se señalan en el presente artículo se incluyen en el Anexo II del presente Acuerdo.

Los interesados deberán emplear los formatos de solicitud de trámites publicados en el Diario Oficial de la Federación.

3.4.3 ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS E INSTRUCTIVOS DE LOS TRAMITES QUE APLICA LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE. P.D.O.F. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

El artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre dispone que las personas que pretendan realizar cualquier actividad relacionada con hábitat, especies, partes o derivados de vida silvestre y que conforme a la Ley requieren licencia, permiso o autorización de la Secretaría, presentaran la solicitud correspondiente en los formatos que para tal efecto se expidan.

ARTICULO PRIMERO. Se dan a conocer los formatos e instructivos para la presentación de los trámites en materia de vida silvestre ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que a continuación se indican, mismos que se integran en el **Anexo Único** del presente Acuerdo:

- 1. SEMARNAT-08-002**, Informe de actividades en predio federal de prestadores de servicios de aprovechamiento vía la caza deportiva.
- 2. SEMARNAT-08-004**, Incorporación al registro de organizaciones relacionadas con la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.
- 3. SEMARNAT-08-023**, Autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados.

4. **SEMARNAT-08-031**, Informe de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.
5. **SEMARNAT-08-034**, Aviso de Aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres que no se distribuyen naturalmente en territorio nacional.
6. **SEMARNAT-08-036**, Aprovechamiento no extractivo de vida silvestre.
7. **SEMARNAT-08-039**, Registro de personas con capacidad para recibir ejemplares de fauna silvestre de los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre.
8. **SEMARNAT-08-040**, Informe de los titulares de licencias de colector científico o con propósitos de enseñanza.
9. **SEMARNAT-08-041**, Autorización para el manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales.
10. **SEMARNAT-08-042**, Informe de resultados de la aplicación de las medidas de manejo, control y remediación de ejemplares o poblaciones perjudiciales.
11. **SEMARNAT-08-043**, Autorización para la liberación de ejemplares de vida silvestre al hábitat natural.
12. **SEMARNAT-08-052**, Autorización de aprovechamiento para fines de subsistencia.
13. **SEMARNAT-08-054**, Aviso para realizar aprovechamiento de aves silvestres migratorias en predios distintos a donde se lleva a cabo la conservación.

Asimismo, se deberá incluir en la dirección de Internet www.semarnat.gob.mx el texto de este Acuerdo, sus modificaciones y los formatos vigentes publicados en el Diario Oficial de la Federación e instrumentar diversos mecanismos para facilitar su consulta.

Los formatos e instructivos contenidos en el Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa en las materias que se indican y se expiden los formatos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2011, siguen vigentes.

3.5 NORMAS OFICIALES MEXICANAS

3.5.1 NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010, PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO.

Esta Norma, tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción y es de observancia obligatoria en todo el Territorio Nacional, para las personas físicas o morales que promuevan la inclusión, exclusión o cambio de las especies o

poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo, establecidas por esta Norma.¹²⁹

Esta **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece cuatro estatus de protección las cuales se describen a continuación:

1. Probablemente extinta en el medio silvestre (E): Aquella especie nativa de México cuyos ejemplares en vida libre dentro del Territorio Nacional han desaparecido, hasta donde la documentación y los estudios realizados lo prueban, y de la cual se conoce la existencia de ejemplares vivos, en confinamiento o fuera del Territorio Mexicano.

2. En peligro de extinción (P): Aquellas cuyas áreas de distribución o tamaño de sus poblaciones en el Territorio Nacional han disminuido drásticamente poniendo en riesgo su viabilidad biológica en todo su hábitat natural, debido a factores tales como la destrucción o modificación drástica del hábitat, aprovechamiento no sustentable, enfermedades o depredación, entre otros.

3. Amenazadas (A): Aquellas que podrían llegar a encontrarse en peligro de desaparecer a corto o mediano plazo, si siguen operando los factores que inciden negativamente en su viabilidad, al ocasionar el deterioro o modificación de su hábitat o disminuir directamente el tamaño de sus poblaciones.

4. Sujetas a protección especial (Pr): Aquellas que podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas.

¹²⁹ Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo, *Diario Oficial de la Federación* (DOF) 30 de diciembre de 2010, Consultada en 18 de febrero de 2014.

**REFORMAS y/o MODIFICACIONES
A LA NOM-059-SEMARNAT-2010 ¹³⁰**

NOMBRE	PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.	OBJETIVO
<p>NORMA Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994, que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial, y que establece especificaciones para su protección.</p>	<p>16 de mayo de 1994</p>	<p>Determinar las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección especial y establece especificaciones para su protección.</p>
<p>Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo.</p>	<p>6 de marzo de 2002</p>	<p>Identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestre en riesgo en la República Mexicana mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción.</p>
<p>NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</p>	<p>30 de diciembre de 2010</p>	<p>Identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción y es de observancia obligatoria en todo el Territorio Nacional, para las personas físicas o morales que promuevan la inclusión, exclusión o cambio de las especies o poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo, establecidas por esta Norma.</p>

La extinción es la muerte de la especie, la desaparición física de todos los individuos que la componen. Puede hablarse también de extinción local cuando en una región o país ha ocurrido la desaparición de todas las poblaciones de la especie en cuestión.

¹³⁰ Elaboración propia.

Hacia el año 1994, se publico en México la norma que determina las especies en riesgo de extinción, esta es la **NOM-059-ECOL-1994**, cuyo objetivo solo era señalar un listado de las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y las sujetas a protección, por lo que a través de los años se dio a la cuenta que esto no era suficiente ya que no existía un procedimiento que señalara como incluir y excluir especies de dicho listado, de ahí que dicha **norma se modifica** con el objeto de contar con un elemento de regulación más coherente que pueda incorporar periódicamente cambios y que otorgará una mayor y mejor protección a las especies silvestres. A raíz de lo anterior se han establecido los requisitos de información, los criterios y el método que se debe seguir para la evaluación del riesgo de extinción de una especie o taxón silvestre en México especial y establece especificaciones para su protección, por lo que se surge la **NOM-059-ECOL-2001**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2002, cambiando su nomenclatura en abril de 2003, para quedar de la siguiente manera **NOM-059-SEMARNAT-2001**, de ahí le sigue la que actualmente se encuentra vigente la cual se genero debido a la **obligación de revisar y actualizar el listado por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, iniciando en el año 2004 una convocatoria pública en la que se presentaron propuestas para su modificación siendo un largo proceso de revisión por los diferentes grupos de trabajo debido a las propuestas presentadas siendo hasta en diciembre de 2010, cuando se publica en el Diario Oficial de la Federación de la **NOM-059-SEMARNAT-2010** misma que entró en vigor en marzo de 2011 y la cual actualmente contiene el listados de las especies que cuentan con alguna categoría de riesgo en México y que nos permiten conocer el estatus de dichas especies.

3.5.2 NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SEMARNAT-2010, QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OBSERVACIÓN DE BALLENAS, RELATIVAS A SU PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE SU HÁBITAT.¹³¹

La presente Norma Oficial Mexicana establece los lineamientos y especificaciones a los que deben sujetarse las actividades de observación de ballenas, para garantizar su protección y conservación, así como la de su medio natural y es de observancia obligatoria para todos aquellos que realicen dichas actividades en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

¹³¹ NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SEMARNAT-2010, que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat, *Diario Oficial de la Federación* DOF el 17 de octubre de 2011 http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5214459&fecha=17/10/2011, Consultada en 18 de febrero de 2014.

Todas las especies de ballenas como son: las ballenas jorobadas (*Megaptera novaeangliae*), ballena azul (*Balaenoptera musculus*), ballena de aleta (*Balaenoptera physalus*), ballena gris (*Eschrichtius robustus*), el cachalote (*Physeter macrocephalus*) que habitan regularmente aguas de jurisdicción nacional son objeto de diferentes actividades legales e ilegales de observación turística en la costa Pacífico de Baja California, en el Golfo de California, en la región entre la Isla Isabel y la Bahía de Banderas, en las Islas Revillagigedo y en el Golfo de Tehuantepec, algunas de las cuales son intensivas.

Lo anterior genera gran interés, especialmente turístico, provocando con ello una afluencia de embarcaciones que representan un riesgo al hábitat, existiendo asimismo el peligro de provocar alteraciones en el comportamiento y procesos biológicos de las especies.

La observación de ballenas, constituye un aprovechamiento no extractivo que de no ser adecuadamente regulado pudiera causar impactos negativos sobre eventos biológicos, poblaciones o al hábitat de los cetáceos. Así mismo, esta práctica se da con fines de investigación científica que es de fundamental importancia para el conocimiento de nuestra biodiversidad y, particularmente para generar información sobre los efectos de las actividades de observación sobre las ballenas y su hábitat, dentro de la jurisdicción nacional.

Corresponde a la SEMARNAT, regular el aprovechamiento no extractivo bajo criterios de sustentabilidad de las especies silvestres que se distribuyen en el territorio nacional, con el objeto de lograr su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población humana como beneficiaria directa o indirecta de esa utilización sustentable, de ahí que se expidió la presente norma.

3.5.3 NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-126-SEMARNAT-2000, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COLECTA CIENTÍFICA DE MATERIAL BIOLÓGICO DE ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES Y OTROS RECURSOS BIOLÓGICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Esta norma, emitida con base en diversos instrumentos legales, considera la necesidad de conservar y aprovechar de manera racional y sustentable a las especies de flora y fauna silvestres, así como la importancia que tiene la investigación científica para incrementar el conocimiento de los recursos naturales en un país megadiverso. Así esta norma tiene por objetivo establecer “Las especificaciones para la realización de actividades de coleta científica de material biológico de la flora y fauna silvestre y otros recursos biológicos en el territorio nacional”. Por ello es de observancia obligatoria para quienes realizan actividades

de colecta científica temporal o definitiva, de especies de flora y fauna silvestres; así como de otros recursos biológicos. Compete a la SEMARNAT otorgar la autorización para realizar la colecta científica, en función de la cantidad del material biológico de las especies a Colectar, el sitio de colecta, la metodología y la duración de la colecta de conformidad con los criterios de prevención y Aprovechamiento sustentable establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.¹³²

La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las personas que realicen actividades de colecta científica temporal o definitiva, de especies de flora y fauna silvestres, así como de otros recursos biológicos, dentro del territorio nacional, de conformidad con el artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los artículos 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre.

Esta Norma no aplica para la colecta con fines comerciales o de investigación de germoplasma forestal, la cual se sujetará a lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento de la Ley Forestal y a las normas oficiales mexicanas que para el efecto se emitan.

La colecta con fines de investigación científica de especies cuyo medio de vida total y permanente sea el agua, requerirá de permiso de pesca de fomento, de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales aplicables.¹³³

3.5.4 NORMA Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004, PARA LA REGULACIÓN DE LA CAPTURA PARA INVESTIGACIÓN, TRANSPORTE, EXHIBICIÓN, MANEJO Y MANUTENCIÓN DE MAMÍFEROS MARINOS EN CAUTIVERIO.

Esta Norma tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas para regular la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio y es de observancia general y obligatoria para toda persona física o moral que realice las actividades de importación, exportación y reexportación temporal o definitiva; captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio.

¹³² SEMARNAT, Cariño Micheline y Mario Monteforte Coordinadores, *Del Saqueo A La Conservación: Historia Ambiental Contemporánea De Baja California Sur 1940-2003*, 1ª Edición, mayo 2008, p. 502-503.

¹³³ NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional Diario Oficial de la Federación 20 de marzo de 2001, http://www.cmic.org/comisiones/Sectoriales/medioambiente/Varios/Leyes_y_Normas_SEMARNAT/NOM/Protección%20de%20Flora%20y%20Fauna/14.%202001.pdf, Consultado el día 18 de febrero de 2014.

Con la expedición de esta Norma Oficial se establecieron los criterios legales que enmarcan la actividad de captura para investigación científica, transporte, exhibición, manejo y manutención en cautiverio para mamíferos marinos, con el fin de evitar el maltrato, prever las condiciones idóneas que salvaguarden su integridad física, social y conductual, así como fomentar la conservación y protección de las especies referidas.

Las modificaciones a la Ley General de Vida Silvestre publicadas el 10 de enero de 2002, artículo 60 Bis, prohíbe el aprovechamiento extractivo con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica y la educación superior de instituciones acreditadas. Así mismo los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37 de la citada Ley establecen que en el aprovechamiento, traslado, entrenamiento y comercialización, de fauna silvestre se debe evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor a los animales.

Los mamíferos marinos son de particular interés para México y se encuentran listados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, por ello es necesario fortalecer las medidas de protección para tales especies y dar cumplimiento a los compromisos internacionales que México ha realizado en la materia.

Esta norma en su **artículo 3 establece un PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UNA INSPECCIÓN A LAS UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE** que realizan manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio.¹³⁴

La Inspección a UMAs que manejan mamíferos marinos, se realiza en dos aspectos generales:

I. Aspectos Administrativos. Registro para el establecimiento y funcionamiento como Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre Modalidad UMA intensiva.

II. Aspectos Técnicos. El Plan de Manejo aprobado por la Dirección General de Vida Silvestre de la Subsecretaría de Gestión de Protección Ambiental, el cual debe revisarse que cumpla con los siguientes puntos:

1. Datos Generales.
2. Alcances del Proyecto
3. Descripción de la UMA

¹³⁴ NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-135-SEMARNAT-2004, Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio, *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el 24 de agosto de 2004, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=679216&fecha=27/08/2004, Consultado 1 abril de 2013.

3.5.5 NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-162-SEMARNAT-2012, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y MANEJO DE LAS POBLACIONES DE LAS TORTUGAS MARINAS EN SU HÁBITAT DE ANIDACIÓN. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE FEBRERO DE 2013.

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación, es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas y morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de las tortugas marinas. Las especies de tortuga marina existentes en aguas de jurisdicción federal constituyen un recurso natural que forma parte de la riqueza biológica y el patrimonio de la Nación, por lo que el Estado tiene el deber de conservar y normar su manejo.¹³⁵

Las especies de tortuga marina: “tortuga golfinia o tortuga marina escamosa del Pacífico” (*Lepidochelys olivacea*); “tortuga lora o tortuga marina escamosa del Atlántico” (*Lepidochelys kempii*); “tortuga blanca o tortuga marina verde del Atlántico” (*Chelonia mydas*); “tortuga prieta o tortuga marina verde del Pacífico” (*Chelonia agassizi*); “tortuga marina caguama” (*Caretta caretta*); “tortuga marina de carey” (*Eretmochelys imbricata*); y “tortuga marina laúd” (*Dermochelys coriacea*), están clasificadas bajo la categoría de riesgo “en peligro de extinción” por la “Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo”, e incluidas en el Apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés) y que además la Lista Roja de la Unión Mundial de la Conservación (IUCN, por sus siglas en inglés), califica la condición de las tortugas lora, carey y laúd en “peligro crítico de extinción”, de las tortugas caguama y la verde del Atlántico y la verde del Pacífico como “en peligro”, y a la tortuga golfinia como “vulnerable”.

Desde la década de los años sesentas, el gobierno de México, a través del Instituto Nacional de Pesca, inició la instalación de campamentos tortugueros en todo el país, con la finalidad de realizar trabajos de conservación, monitoreo e investigación de tortugas marinas en las playas de anidación de los litorales del país, en este transcurso de tiempo, el programa

¹³⁵ NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-162-SEMARNAT-2012, que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación, *Diario Oficial de la Federación* el (DOF) 01 de febrero de 2013, http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5286506&fecha=01/02/2013, Consultada el 18 de febrero de 2014.

nacional fue transferido a diversas entidades del gobierno federal y durante las décadas subsecuentes se sumaron universidades, centros de investigación y gobiernos de los estados y municipales, así como organizaciones de la sociedad civil y comunidades rurales.

México se destaca en el ámbito internacional por su labor pionera en política ambiental de protección y conservación de la tortuga marina desde hace más de 40 años, en particular se resalta el régimen de protección mediante diversos instrumentos y acciones de manejo aplicadas a las especies y a sus hábitats.

3.5.6 PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-AA-165-SCFI-2013 QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN CON RESPECTO AL BIENESTAR ANIMAL, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD EN LOS ZOOLOGICOS (CANCELA AL PROY-NMX-AA-165-SCFI-2012).¹³⁶

El proyecto de norma mexicana PROY-NMX-AA-165-SCFI-2012, fue publicado el día 26 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación el aviso para consulta pública. En el año 2013 el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales decidió volver a publicarlo, dado que cambió sustancialmente su contenido inicial.

Como se ha podido observar mediante las normas se establecen procedimientos técnicos para la aplicación de la legislación ambiental vigente, por lo que no podíamos pasar por alto mencionara que, actualmente, el Gobierno Federal, Estatal y otras Organizaciones, esta trabajando en la Elaboración de una normatividad específica para los Zoológicos, por lo que, se han preocupado por establecer los **establece las especificaciones y requisitos para obtener la certificación con respecto al bienestar animal, conservación de especies, investigación, educación y seguridad en los zoológicos, y es aplicable en el territorio nacional, tanto para los públicos como para los particulares**, ya que los zoológicos han dejado de ser lugares exclusivamente de esparcimiento y recreación, para convertirse en instituciones que contribuyen de forma muy importante a la conservación de la diversidad biológica *ex situ*, e incluso en ocasiones *in situ*, ayudando con ello a reducir el riesgo de extinción de algunas especies, y en otros, restableciendo poblaciones silvestres en su hábitat natural.

Reconociendo la importancia de lo anterior, se plantea la necesidad fundamental de establecer parámetros y criterios objetivos que permitan el funcionamiento estandarizado de los zoológicos, mediante un proceso de certificación voluntaria por el que estas instituciones serían reconocidas como lugares que proporcionan a sus animales un adecuado nivel de

¹³⁶ AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-165-SCFI-2013, publicado en el Diario oficial de la Federación el día 06 de febrero de 2014., Consultado el día 28 de marzo de 2014. 11:18 hrs.

vida; que cumplen con los requerimientos médico-veterinarios, técnicos de infraestructura, nutrición, higiene, equipo, recursos humanos, financieros y de servicios y seguridad correspondientes; que generan procedimientos para verificar el bienestar de los animales, fomentando su comportamiento natural o apegándose lo más posible a ello; aportan apoyo al conocimiento científico, así como para el trabajo en campo enfocado a la disminución de la pérdida de especies; cumplen con parámetros de seguridad y servicios, por que se elaboro el **PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-AA-165-SCFI-2013 QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN CON RESPECTO AL BIENESTAR ANIMAL, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD EN LOS ZOOLÓGICOS (CANCELA AL PROY-NMX-AA-165-SCFI-2012)** la cual el día 06 de febrero de 2014 salió a consulta publica en el Diario Oficial de la Federación y tiene como propósito garantizar una participación amplia y plural de los sectores públicos y privados para que se hagan llegar observaciones y propuestas de las personas que manejan la vida silvestre en estos recintos, así como se van a recibir todas las propuestas a efecto de que estas sean evaluadas por el Grupo de Trabajo del Anteproyecto de Norma.

3.6 LEYES LOCALES EN MATERIA AMBIENTAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la concurrencia de facultades legislativas en materia ambiental, entre la Federación, los Estados y los Municipios. En ese sentido a la fecha, han sido promulgadas y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal respectivo, las leyes ambientales en los siguientes Estados:¹³⁷

LEYES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA AMBIENTAL Y SU ORDEN DE APARICIÓN				
No	ESTADO	LEY	FECHA DE PUBLICACIÓN	ULTIMA REFORMA
1	JALISCO	LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE	06 DE JUNIO DE 1989	09 DE DICIEMBRE DE 2010
2	SINALOA	LEY DELEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE SINALOA	12 DE JULIO DE 1991	4 DE AGOSTO DE 1993.
3	CHIAPAS	LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIAPAS	31 DE JULIO DE 1991	NO TIENE
4	BAJA CALIFORNIA SUR	LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	30 DE NOVIEMBRE DE 1991	20-JULIO-2010
5	CAMPECHE	LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CAMPECHE	22 DE JUNIO DE 1994	NO TIENE

¹³⁷ Elaboración propia.

		LEY DE VIDA SILVESTRE DEL ESTADO DE CAMPECHE	08 DE DICIEMBRE DE 2008	NO TIENE
6	TLAXCALA	LEY DE ECOLOGIA Y DE PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA	02 DE MARZO DE 1994	13 DE DICIEMBRE DE 2005
7	OAXACA	LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEL ESTADO DE OAXACA.	10 DE OCTUBRE DE 1998	10 DE MAYO DE 2008
8	COAHUILA	LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	8 DE DICIEMBRE DE 1998	4 DE FEBRERO DE 2011.
9	SAN LUIS POTOSÍ	LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI	15 DE DICIEMBRE DE 1999	11 DE MAYO DE 2010
10	MORELOS	LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS	22 DE DICIEMBRE DE 1999	24 DE MAYO DE 2006
		LEY ESTATAL DE FAUNA	30 DE ABRIL DE 1997	23 DE MAYO DE 2001
11	DISTRITO FEDERAL	CAMBIA EL NOMBRE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL POR <u>LEY DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO</u>	13 DE ENERO DE 2000	Gaceta Oficial del DF 17 de septiembre de 2013.
12	GUANAJUATO	LEY PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO	8 DE FEBRERO DEL 2000	12 DE NOVIEMBRE DEL 2004.
13	VERACRUZ	LEY ESTATAL DE PROTECCION AMBIENTAL	30 DE JUNIO DE 2000.	NO TIENE
14	NAYARIT	LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE NAYARIT	25 DE ABRIL DEL 2001	4 DE JULIO DE 2007
		LEY DE PROTECCION A LA FAUNA PARA EL ESTADO DE NAYARIT	16 DE DICIEMBRE DE 2006	
15	QUINTANA ROO	LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	29 DE JUNIO DE 2001	NO TIENE
16	PUEBLA	LEY PARA LA PROTECCION DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA	18 DE SEPTIEMBRE DE 2002	14 DE AGOSTO DE 2009.
17	COLIMA	LEY AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA	15 DE JUNIO DEL 2002	31 DE MARZO DE 2006
18	AGUASCALIENTES	LEY DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	25 DE AGOSTO DE 2003	3/23/2011
		LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	04 DE JULIO DE 2011	NO TIENE
19	CHIHUAHUA	LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	08 DE JUNIO DE 2005	16 DE NOVIEMBRE DE 2011
20	TABASCO	LEY DE PROTECCION AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO	20 DE ABRIL DE 2005	18 DE FEBRERO DE 2009
21	NUEVO LEÓN	LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	15 DE JULIO DE 2005	03 DE JUNIO DE 2011 Decreto núm. 318. Por el que se adiciona un artículo 187 bis a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León. (13-04-2012)
22	ESTADO DE MÉXICO	CODIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MEXICO	3 DE MAYO DEL 2006	01 DE SEPTIEMBRE DE 2011

23	MICHOACÁN	LEY AMBIENTAL Y DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	20 DE DICIEMBRE DEL 2007	NO TIENE
24	HIDALGO	LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO	31 DE DICIEMBRE DE 2007	13 DE DICIEMBRE DE 2010
25	ZACATECAS	LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE ZACATECAS	31 DE MARZO DE 2007	NO TIENE
26	TAMAULIPAS	CODIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.	5 DE JUNIO DE 2008	14 DE AGOSTO DE 2008
27	SONORA	LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE SONORA	25 DE SEPTIEMBRE DE 2008	NO TIENE
28	BAJA CALIFORNIA	LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	27 DE JUNIO DE 2008	5 DE ENERO DE 2010
29	QUERÉTARO	LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO	31 DE JULIO DE 2009	NO TIENE
30	YUCATÁN	LEY DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE YUCATÁN	08 DE SEPTIEMBRE DE 2010	NO TIENE
31	GUERRERO	LEY NÚMERO 787 DE VIDA SILVESTRE PARA EL ESTADO DE GUERRERO	20 DE SEPTIEMBRE DE 2011	NO TIENE

3.6.1. MARCO NORMATIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

De acuerdo con la información arriba referida, el Zoológico de Chapultepec, depende de la **Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre (DGZVS)**, por lo que resulta necesario puntualizar que instrumentos jurídicos regulan el medio ambiente en el Distrito Federal, así como cuales son las atribuciones de la Dirección General referida.

3.6.1.1 Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (LOAPDF)

Tiene por objeto “establecer la organización de la Administración Pública del Distrito Federal, distribuir los negocios del orden administrativo, y asignar las facultades para el despacho de los mismos a cargo del Jefe de Gobierno, de los órganos centrales, desconcentrados y paraestatales, conforme a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Estatuto de Gobierno”.

De conformidad con el artículo 26 del ordenamiento en comento señala que a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal (SMADF) le corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política en materia ambiental y de recursos naturales. Para tal efecto, dicha Secretaría cuenta con las siguientes atribuciones:¹³⁸

¹³⁸ Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (LOAPDF) *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de diciembre de 1998, <http://www.aldf.gob.mx/reglamentos-internos-107-3.html> Consultada 13 de junio de 2013.

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal; así como de las normas federales que incidan en el ámbito de competencia del Distrito Federal;

...

IX. Establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, **conservación** y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento;

...

XVII. Formular, conducir y ejecutar las políticas relativas **a la flora y fauna silvestres** que correspondan al ámbito de competencia del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por las leyes federales y locales en la materia y de conformidad con los convenios que se suscriban con la federación;

XVIII. Administrar, coordinar y supervisar la operación y funcionamiento de los zoológicos del Distrito Federal, como centros de conservación, preservación y exhibición de flora y fauna, con fines de investigación, educación, recreación y esparcimiento para la población; y

XIX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

3.6.1.2 Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Otro instrumento normativo es el **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994 y la última reforma publicada DOF se realizó el pasado 28 de enero de 2011, sus disposiciones son de orden público e interés general y son norma fundamental de organización y funcionamiento del gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Artículo 1°).

El Gobierno del Distrito Federal está a cargo de los Poderes Federales, y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente Estatuto y las demás disposiciones legales aplicables. (Artículo 7°.)

La distribución de atribuciones entre los Poderes Federales y los órganos de gobierno del Distrito Federal está determinada además de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que dispone este Estatuto. (Artículo 8°).

Las autoridades locales de gobierno del Distrito Federal son:

I. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y

III. El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

El marco de concurrencia de competencias planteado por el artículo 73, recogido en otros preceptos de la Carta Fundamental, vino a ser complementado cuando en 1993 se reformó la Constitución Política, **para otorgar a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal facultades legislativas en materia ambiental, lo que constituyó el fundamento para que el 8 de julio de 1996 se emitiera la Ley Ambiental del Distrito Federal.** ¹³⁹ El texto constitucional a este respecto señaló:

Artículo.- 122.- El gobierno del Distrito Federal esta cargado de los Poderes de la Unión, los cuales lo ejercerán por sí y a través de los Órganos de Gobierno del Distrito Federal representativos y democráticos, que establece esta Constitución.

I. Corresponde al Congreso de la Unión expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en que se determinarán:

a) La distribución de atribuciones de los Poderes de la Unión en materia del Distrito Federal, y de los órganos de gobierno del Distrito Federal, según lo que dispone esta Constitución;

b) Las bases para la organización y facultades de los órganos locales de gobierno del Distrito Federal que serán:

1) La Asamblea de Representantes;

2) El Jefe del Distrito Federal; y

3) El Tribunal Superior de Justicia.

...

IV. La Asamblea de Representantes del Distrito Federal tiene facultades para:

g) Legislar en el ámbito local en lo relativo al Distrito Federal en los términos del estatuto de gobierno e materias de: . . . *preservación del medio ambiente y protección ecológica. . .*

3.6.1.3 La Ley de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Ley Ambiental del Distrito Federal se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de enero del 2000, es de orden público e interés social, sin embargo el pasado 17 de septiembre de 2013, se publica en La Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se **cambia el nombre de la Ley Ambiental del Distrito Federal por la Ley de**

¹³⁹ González Márquez, José Juan, *Introducción al Derecho Ambiental Mexicano*, 2ª Edición, Talleres de ediciones y gráficos Eón, México, 1999, p. 94

Protección a la Tierra del Distrito Federal y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal.¹⁴⁰

Artículo 1.

...

I. **Definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Distrito Federal, así como los instrumentos y procedimientos para su protección, vigilancia y aplicación;**

II. **Regular el ejercicio de las facultades de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de conservación del ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico;**

III. Conservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como prevenir los daños al ambiente, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades sociales se generen en un esquema de desarrollo sustentable.

IV. **Establecer y regular las áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal, así como manejar y vigilar aquellas cuya administración se suma por convenio con la Federación, estados o municipios;**

...

El artículo 2, fracción V, señala que esta Ley tiene aplicación **“en la conservación, protección y preservación de la flora y fauna en el suelo de conservación y suelo urbano y en las áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas competencia del Distrito Federal;**

El capítulo VII de la ley en comento trata sobre la protección y aprovechamiento de la flora y fauna en el Distrito Federal. Al respecto, la fracción IV del artículo 116 **establece que la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal con el objeto de coadyuvar con las autoridades federales en la conservación y aprovechamiento de la flora y la fauna, podrá promover** “la modificación o revocación de concesiones, permisos y, en general, de toda clase de autorizaciones para el aprovechamiento, posesión, administración, conservación, repoblación, propagación y desarrollo de la flora y fauna silvestres”.

ARTÍCULO 116.- Para coadyuvar a la conservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna, la Secretaría, previo los estudios correspondientes, podrá promover ante las autoridades federales competentes:¹⁴¹

- I. El establecimiento de vedas o modificación de vedas;
- II. La declaración de especies amenazadas, raras, en peligro de extinción, endémicas o sujetas a protección especial;
- III. La creación de áreas de refugio para protección de las especies de flora y fauna; y

¹⁴⁰ Ley de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, *Gaceta Oficial del Distrito Federal* publicada el 17 de septiembre de 2013, Consultada el 24 de septiembre de 2013.

¹⁴¹ *Ibidem* p. 58

V. La modificación o revocación de concesiones, permisos y, en general, de toda clase de autorizaciones para el aprovechamiento, posesión, administración, conservación, repoblación, propagación y desarrollo de la flora y fauna silvestres.

ARTÍCULO 117.- Dentro del territorio del Distrito Federal, la Secretaría coadyuvará con las autoridades federales para la **prevención y erradicación del tráfico de especies de flora y fauna silvestre**, de conformidad con la legislación aplicable.

3.6.1.4 Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal

De acuerdo con el artículo 1, **el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de diciembre de 2000, tiene como propósito “reglamentar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como adscribir y asignar atribuciones a las Unidades Administrativas y a los Órganos Político-Administrativos y demás Órganos Desconcentrados que constituyen la Administración Pública Central y Desconcentrada, atendiendo a los principios estratégicos que rigen la organización administrativa del Distrito Federal”.¹⁴²

El artículo 7 de este reglamento señala que para el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas las dependencias de la administración pública del Distrito Federal, se les adscriben las Unidades Administrativas correspondientes.

Artículo 7º.- Para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, los Órganos Político- Administrativos y los Órganos Desconcentrados siguientes:

...

IV. A la Secretaría del Medio Ambiente:

- 1.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire;
- 2.- Dirección General de Regulación Ambiental;
- 3.- Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas;
- 4.- **Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre;**

(REFORMADO, G.O. 28 DE FEBRERO DE 2007)

¹⁴² Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, del 28 de diciembre de 2000 http://www.quauhtli.com/reglamento/reglamento_interior_de_la_administracion_publica_del_DF_pag0.html, Consultado el 14 de junio de 2013.

- 5.- Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales;
- 6.- Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental; y
- 7.- Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental.

...

El artículo 56 Bis señala que corresponde a la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre lo siguiente:

I. Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los zoológicos y unidades de manejo de vida silvestre que estén a cargo del Gobierno del Distrito Federal, **así como ejercer las atribuciones que transfiera la Federación en materia de vida silvestre;**

II. **Administrar, coordinar, supervisar y operar los zoológicos y otras unidades de manejo de vida silvestre a cargo del Gobierno del Distrito Federal;**

III. **Administrar los espacios e infraestructura asignados al funcionamiento de los zoológicos y unidades de manejo de vida silvestre,** así como autorizar la realización de actividades y el uso de espacios en los términos de la normatividad aplicable y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los permisionarios y usuarios;

...

VI. Intervenir en la operación de los fondos que se establezcan para el desarrollo y mejoramiento de los zoológicos y unidades de manejo de vida silvestre, **así como en la protección de los animales y especies de fauna silvestre;**

VII. **Definir, promover y ejecutar programas de investigación, reproducción, rescate, conservación de la flora y fauna silvestres relativas al funcionamiento de los zoológicos y unidades de manejo de vida silvestre a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal;**

VIII. **Proporcionar la atención médica y zootécnica necesaria para el mantenimiento de la salud, bienestar, desarrollo físico y conductual de los ejemplares a su cargo, así como establecer y desarrollar programas de bioética y protección a los animales;**

IX. **Promover y realizar intercambios, préstamo reproductivo o de exhibición, donación o enajenación de especímenes de flora y fauna a su cargo, en los términos de la normativa aplicable y en coordinación con las autoridades competentes;**

X. **Fomentar la participación social en acciones de preservación, conservación y mejoramiento de especies silvestres y desarrollar programas para el fomento de la cultura y educación ambiental de los usuarios de los zoológicos y unidades de manejo con relación a la vida silvestre, en coordinación con las autoridades en materia de educación, social, cultural y ambiental;**

XI. **Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para el desarrollo de los zoológicos a su cargo, así como convenios de colaboración e intercambio con personas físicas o morales, instituciones de investigación, educación superior, y asociaciones que tengan como objeto el desarrollo de actividades relacionadas con la educación, conservación y/o manejo de fauna silvestre;**

XII. Vigilar el cumplimiento de la normativa sobre el funcionamiento interno de los zoológicos y unidades de manejo de vida silvestre a su cargo y aplicar las sanciones y medidas de seguridad que procedan en casos de incumplimiento;

...

XV. Formular y conducir la política local sobre la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;

XVI. Formular, revisar y proponer la regulación para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, así como el manejo, control y solución de los problemas asociados a ejemplares y poblaciones ferales;

...

XVIII. Otorgar apoyo, asesoría técnica y capacitación a las comunidades para el desarrollo de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, la elaboración de planes de manejo, el desarrollo de estudios de poblaciones y la solicitud de autorizaciones;

...

XX. Realizar y administrar el padrón de mascotas de especies silvestres y aves de presa en el Distrito Federal.

Por lo que esta **Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre**, es la encargada de vigilar el cumplimiento de la normatividad sobre el funcionamiento interno del Zoológico de Chapultepec y aplicar las sanciones y medidas de seguridad que procedan en casos de incumplimiento.

Conclusiones

PRIMERA.- La figura de UMA tiene su origen el 5 de junio de 2000, en el Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre de Hampolol, Campeche, con la presentación de la Estrategia Nacional para la Vida Silvestre.

SEGUNDA.- El fundamento jurídico del cual se desprende la figura de UMA, son los artículos 3, fracción XLVIII, 39 y 40 de la Ley General de la Vida Silvestre.

TERCERA.- Con el surgimiento de las UMA y la Ley General de Vida Silvestre se especifican los destinos del usufructo (aprovechamiento de la vida silvestre para su conservación y manejo, fortaleciendo las atribuciones vinculantes con sus “resguardantes” en el territorio nacional), consagrado en el tercer párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dando la oportunidad a los ejidos, comunidades indígenas y pequeños propietarios orientar sus esfuerzos y su economía al manejo y aprovechamiento de la vida silvestre fortaleciendo contribuir a repoblar la vida silvestre en México y mejorar su economía. Permitiendo el desarrollo de actividades productivas alternativas para las comunidades rurales. Actualmente, el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, tanto de especies silvestre incluidas o no en la NOM-059-SEMARNAT-2010, sea extractivo o no extractivo, se realiza principalmente, a través de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), las cuales son áreas productivas que promueven esquemas alternativos para la creación de fuentes de empleo, generación de ingresos y divisas, siendo así las UMA como una de las estrategias territoriales más acordes a la necesidad de ir hacia el desarrollo sustentable y agregan valor a la vida silvestre bajo un esquema de apropiación social de la biodiversidad. Por lo que se puede decir que en materia de vida silvestre se ha tenido un avance importante lo que repercute en que se tenga una legislación más eficaz y certera para la ciudadanía que hace uso de la vida silvestre.

CUARTA.- México es un Estado Federal, el cual tiene como característica principal la Descentralización Política, donde se toman en cuenta tanto las decisiones de la Federación como la de los gobiernos locales.

La Constitución regula la distribución de competencias (artículo 124), estableciendo el ámbito de actuación de la Federación y de los Estados mediante el principio que establece que “todo aquello que no está expresamente atribuido a las autoridades federales se entenderá reservado a los estados”. Este principio es la primera fuente de descentralización sin embargo, esta descentralización inicial no ha sido efectiva ya que las materias encomendadas al Gobierno Federal han ido en aumento a lo largo de los años y se ha presentado un fenómeno de centralización de competencias y atribuciones hacia el Gobierno Federal.

El objetivo de la política de descentralización consiste en lograr una gestión ambiental eficiente que contribuya al desarrollo sustentable de nuestro país a partir de la incorporación de las autoridades ambientales locales a los esfuerzos para la protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la prevención y reversión de la contaminación ambiental.

QUINTA.- Para tramitar una autorización de aprovechamiento se requiere presentar el Plan de Manejo, de acuerdo con el formato oficial de la Dirección General de Vida Silvestre, elaborado por el Responsable técnico conforme al tipo de manejo su aprovechamiento que se desee realizar en la UMA, con sustento en criterios técnicos, se podrá solicitar la autorización de una o varias especies de flora y fauna silvestres, así como presentar los reportes de evaluación de las poblaciones silvestres y del hábitat (censos y monitoreos), y

en su caso presentar Plan de Contingencias sólo para el caso en el que se pretenda manejar especies exóticas.

SEXTA.- De conformidad con lo que se establece la Comisión Federal de Mejora Regulatoria COFEMER, en su link http://207.248.177.30/BuscadorTramites/DatosGenerales_01.asp?homoclave=SEMARNAT-08-022&modalidad=0&identificador=307799&SIGLAS= se establecen los requisitos para el trámite denominado: SEMARNAT-08-022, Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), sin modalidades.

REQUISITOS:

1. Solicitud de registro firmada por la persona moral o física que solicite el trámite.
2. Copia del documento con el cual acredite la personalidad
3. Copia de la documentación que acredite la titularidad de los derechos de propiedad o legítima posesión donde se establecerá la UMA
4. Plan de Manejo.
5. El trámite es gratuito, por lo que no debe realizar ningún pago de derechos.

SEPTIMA.- Las UMA inician su funcionamiento, mediante el riguroso cumplimiento del Plan de Manejo, el cual es elaborado por su responsable técnico y tiene que ser aprobado y autorizado para que garantice la conservación de los ecosistemas, de sus elementos y la viabilidad de las poblaciones de especies existentes dentro de la UMA. El cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en cada Plan de Manejo aprobado, tiene un seguimiento constante por parte del titular responsable de cada unidad y de las autoridades de la Dirección General de Vida Silvestre y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, lo que garantiza su adecuada operación.

OCTAVA.- Con las modificaciones realizadas a la Ley General de Vida Silvestre en el diciembre de 2013, los PIMVS ya cuentan con su fundamento jurídico, esto es el artículo 78 párrafo segundo de la citada Ley, cuestión que no se tenía por Ley, sino únicamente estaba en el Reglamento, así mismo con la modificación realizada en el anterior instrumento en mayo de este año, se hace obligatorio la presentación del plan de manejo, lo que da mayor certeza de que los PIMVS cuenten con un instrumento técnico.

CAPÍTULO IV. LAS UMA'S COMO ALTERNATIVA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE. Caso: El Zoológico de Chapultepec

SUMARIO: 4.1. Requisitos y Procedimiento de Constitución 4.2. Etapas de Funcionamiento y objetivos 4.3. Impactos de la UMA con referencia a la vida silvestre.

**CAPÍTULO IV.
LAS UMAS COMO ALTERNATIVA DE APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE. Caso: El Zoológico de Chapultepec.**

4.1. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN.

DIRECTORA: BIOL. ADRIANA FERNÁNDEZ ORTEGA

RESPONSABLE TÉCNICO: GERARDO TAPIA HERVERT CALDERON

HORARIO: DE MARTES A DOMINGO de 9:00 a 16:30 horas, cerrando los lunes por mantenimiento, así como el 1° de enero y el 25 de diciembre. LA ENTRADA ES GRATUITA.

UBICACIÓN: Primera sección del Bosque de Chapultepec, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, México D.F., TEL 5553 6263 EXT. 2102.

TIPO DE FAUNA: COSMOPOLITA

SUPERFICIE: 18.4

REGISTRO: UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) DENOMINADA DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y VIDA SILVESTRE: ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC, SAN JUAN DE ARAGON Y LOS COYOTES.

NÚMERO DE REGISTRO DGVS-ZOO-P-007-98-DF

MISIÓN: Promover la conservación de especies de fauna silvestre, amenazada o en peligro de extinción, por medio de la educación ambiental, la investigación científica y la reproducción en cautiverio, en los zoológicos de Chapultepec, San Juan de Aragón y Los Coyotes, brindando la oportunidad a sus visitantes de conocer y admirar en estos espacios públicos la riqueza natural de la fauna silvestre de la Ciudad de México, de la República mexicana y del mundo.¹⁴³

VISIÓN: Consolidar a los zoológicos de Chapultepec, San Juan de Aragón y Los Coyotes como líderes locales, regionales y mundiales en la conservación integral de la biodiversidad, manteniendo las poblaciones de fauna silvestre en cautiverio con los más altos estándares de bienestar y desarrollando acciones de conservación y protección de su hábitat.¹⁴⁴

¹⁴³ Libro Blanco 2006-2012, *Op cit.*, nota 137, p.5.

¹⁴⁴ Ídem.

En México, nos encontramos viviendo una etapa de transición en los zoológicos, entre el zoológico tradicional (objetivo) y el zoológico moderno. La mayoría en México tenemos un zoológico antiguo con ideas nuevas, estamos justo en la etapa en que el zoológico se moderniza o irremediablemente desaparecerá, no podemos darnos el lujo de quedar rezagados ni como país ni como instituciones independientes. Hoy prácticamente todos sabemos los objetivos del zoológico moderno, pero es necesario que todos entendamos los mismos, y lo más difícil, implementarlos en cada uno de los Zoológicos. Los objetivos del zoológico moderno son: la conservación, educación, investigación y recreación.

El Zoológico de Chapultepec, desarrolla un papel fundamental en la recuperación y conservación de especies de fauna silvestre. Actualmente, un gran número de especies se consideran raras, amenazadas o en peligro de extinción. La destrucción y fragmentación del hábitat, el aprovechamiento no sustentable, la cacería ilegal, el tráfico ilegal de especies, la introducción de especies exóticas y el calentamiento global, son las principales amenazas responsables de la afectación y pérdida de especies. El mantenimiento de estas especies en cautiverio tiene como objetivo el incremento de su población mediante la reproducción y su manejo genético y demográfico, de ahí que nos interese investigar cual ha sido la participación de este recinto en materia de vida silvestre, pero bajo la figura de Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).

Naturaleza: Establecimiento Recreativo.

De los antiguos pobladores de México heredamos el gusto por el cultivo de las plantas y el cuidado por los animales. Sin embargo, los avances de la ciencia y de la tecnología, aunados al atropellado desarrollo del Hombre, han propiciado desequilibrios ecológicos y severos problemas ambientales. En consecuencia, se han afectado los ecosistemas y la biodiversidad, poniendo en grave peligro a plantas, animales y al propio ser humano. Actualmente, los zoológicos constituyen una herramienta que apoya la conservación de la fauna silvestre.¹⁴⁵ Desde su creación, los zoológicos de la Ciudad de México se han convertido en espacios naturales de la ciudad en donde sus visitantes tienen posibilidades de aprender acerca de la biología, costumbres de los animales, el respeto por el medio ambiente y la importancia de su conservación.

La Historia de dichos espacios se puede remontar a la antigüedad; la mayoría de los zoológicos nacieron como colecciones particulares de monarcas en países como Egipto y China, que consistían en mantener animales en cautiverio. Los aztecas por medio de sus

¹⁴⁵ Dirección General de Zoológicos de la Cd. de México. 2006. Op Cit nota 50 p.1.

emperadores poseían jardines en los cuales introducen animales de todas partes del imperio.¹⁴⁶ El primer zoológico abierto al público data de 1752: La Casa Imperial de Fieras, en Viena, Austria. Sin embargo se considera al parque Zoológico de Regent's Park, el primero de los Zoológicos modernos y fue creado en 1828 por la Sociedad Zoológica de Londres.

En la actualidad los zoológicos han cambiado las antiguas jaulas de barrotes de acero, por extensiones mayores de terreno las cuales son intervenidas con fosas o zanjas a su alrededor para que los visitantes NO corran peligro. En varios de ellos, las personas deben ser transportadas por medio de automóviles para observar a los animales. Son parecidos a los tours pagados para recorrer la sabana africana.

En Latinoamérica, el primer país que estableció un zoológico fue precisamente México; existen registros del Zoológico en el bosque de Chapultepec a partir de 1908, sin embargo, el 6 de julio de 1923, aproximadamente 400 años después de la destrucción de Tenochtitlán, se colocó la primera piedra del Zoológico de Chapultepec e inicia la construcción en su ubicación actual. El zoológico abrió sus puertas en 1924. **El Biólogo Alfonso L. Herrera, fundador del Zoológico de Chapultepec**, consideró recrear el Zoológico de Moctezuma, quería enseñar las especies nativas a los mexicanos, además de otras especies provenientes del resto del mundo.¹⁴⁷

El Biólogo Alfonso L. Herrera obtuvo los primeros animales para el zoológico, tres cachorros de león y dos bisontes. Los animales nativos llegaron de diferentes estados mexicanos: Sonora, Veracruz y Campeche, y otros animales se intercambiaron con países como India, Francia, Perú y Brasil. Esta primera colección contaba con 243 animales. En 1929 se incluyó al zoológico dentro de la lista de instituciones subsidiadas por el Gobierno de la Ciudad de México y en 1945 al Zoológico se le dio el nombre de su fundador y creador "El Biólogo Alfonso L. Herrera".¹⁴⁸

Entre 1950 y 1960, **el zoológico tuvo como único objetivo ser un lugar recreativo que exhibía varias especies populares** y sufriendo una renovación que fue impulsada por el Regente de la Ciudad de México Ernesto P. Uruchurtu. El Zoológico permaneció sin cambios durante un lapso de tiempo. Fue hasta septiembre de 1975 cuando recibe un par de pandas gigantes, como regalo de la República de China que vuelve abrir sus puertas.

¹⁴⁶ Sanchez Nava Luis Alberto, *Tesis Proyecto de Identificación de Espacio Público Recreativo para El Municipio De Uruapan Michioacan, Identidad Gráfica aplicada a señalización y Campaña promocional para la Unidad de Manejo de Vida Silvestre « EL SABINO»*, Universidad Don Vasco, Escuela de Diseño. p. 24

¹⁴⁷ Ibidem p. 15

¹⁴⁸ Ídem.

Durante el período comprendido entre 1983 y 1995, esto es 13 años, el Zoológico de Chapultepec bajo la Dirección de Marielena Hoyo Bastián, fue remodelado, el proyecto se denominó “Rescate Ecológico del Zoológico de Chapultepec” e incluyó a expertos en varias áreas, como diseñadores, ingenieros, biólogos y médicos veterinarios, presentándose desorganización en las tareas y dejando la Dra. Hoyo la Dirección el 11 de diciembre de 1997, una vez que Cuauhtémoc Cárdenas asumió el Gobierno del Distrito Federal. En este periodo se advierte que tanto la reproducción como la Investigación fueron objetivos que no se cumplieron.

En diciembre de 1997, con la nueva Administración del Gobierno en el Distrito Federal, y asumiendo la Dirección Juan Garza Ramos como Director de la Unidad de Zoológicos de la Ciudad de México del Departamento de Distrito Federal, se realizó un diagnóstico inicial en relación a cual era la situación real de Zoológico e identificó entre otros rubros: rezagos administrativos, insuficiencia y falta de capacitación del personal, mantenimiento inapropiado, falta de planes de contingencia y servicios de emergencia para visitantes y trabajadores, servicios sanitarios insuficientes, fauna indeseable nociva (ratas), el Aviario Moctezuma y el Herpetario cerrados, animales castrados, registro ante SEMARNAP vencido, inadecuada señalización e información y desvinculación con instituciones académicas.¹⁴⁹ Originándose **la creación de la UNIDAD DE ZOOLOGICOS DEL DISTRITO FEDERAL**, que comprende Aragón, Tlalpan, el Parque de los Coyotes y Chapultepec.

El Zoológico de Chapultepec como parte de la oferta de recreación del Gobierno del Distrito Federal, dentro de un proyecto de ciudad para todos, requería validar el diagnóstico desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo, identificar con mayor precisión necesidades esenciales para satisfacer a los visitantes y brindarles un mejor servicio. Por las anteriores razones se hizo una petición a la Facultad de Psicología de la UNAM, que dio como resultado el desarrollo de diferentes proyectos académicos expuestos al público mediante el libro denominado **El Zoológico de Chapultepec desde el Punto de Vista Psicosocial**.

Esta publicación resume un importante trabajo de análisis situacional sobre el zoológico de Chapultepec “Alfonso L. Herrera”, estimula a destacar la importancia de este tipo de estudios y permite reflexionar sobre la forma en que los visitantes asumen estos espacios. Además en este episodio académico, también se valora el grado de involucramiento de los trabajadores, son los actores humanos centrales en torno del Zoológico de Chapultepec, que determinan el éxito de sus actividades.

¹⁴⁹ *Ibidem* p. 7

El punto de vista psicosocial que se refiere esta obra corresponde a la comunidad que visita el Zoológico de Chapultepec y al esforzado grupo de trabajadores que lo mantienen como institución viva. La valiosa colección de animales que con tanto esmero cuidan los trabajadores, el personal técnico, los profesionistas, médicos veterinarios zootecnistas, químicos, biólogos, ingenieros agrónomos y el personal administrativo, que representa parte imprescindible del zoológico, así los recursos humanos que laboran son parte medular.

Esta obra es un claro testimonio de los beneficios que se pueden obtener al fortalecer los vínculos de cooperación entre las dependencias de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Gobierno del Distrito Federal. En este caso particular, la cooperación se estableció con la Facultad de Psicología, con el propósito de analizar la operación y funcionamiento de uno de los espacios más importantes de recreación para todos aquellos que vivimos en la Ciudad de México, el Zoológico de Chapultepec.¹⁵⁰

Conocer su perfil psicosocial, así como la calidad de los servicios que ofrece a sus números visitantes, facilitarán el desarrollo de acciones para el fortalecimiento de sus programas y el cumplimiento de sus objetivos encomendados: ofrecer recreación y esparcimiento a quienes lo visitan; ampliar su cultura ambiental y contribuir a la conservación y preservación de las diversas especies de flora y fauna que dan cuenta de la biodiversidad nacional y mundial.

Las aplicaciones de estudios psicosociales rigurosos, la construcción de soluciones puntuales, así como recomendaciones derivadas del presente trabajo permiten además de un valioso texto contribuir a la solución de los diversos problemas existentes en el mencionado zoológico, así como poner en práctica innovaciones educativas mediante las cuales los alumnos se forman en el ejercicio profesional, poniendo en juego los recursos de la investigación científica, aplicando estrategias de solución de problemas en contextos profesionales mediante la guía de docentes que fungen como tutores. Estos logros no hubieran sido posibles sin el apoyo del Programa de Alta Exigencia Académica de la UNAM, el cual impulsa y fomenta la innovación de las prácticas educativas.¹⁵¹

Como se ha observado el Zoológico de Chapultepec depende de la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre, por lo que procedamos a realizar anotaciones de dicha Autoridad.

¹⁵⁰ Reidl Martínez Lucy y otros, El Zoológico de Chapultepec desde El Punto de Vista Psicosocial, X Pert Press, S.A. de C.V., 1998.

¹⁵¹ Ídem.

La Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre. (DGZVS)

En 1998, los zoológicos de Chapultepec, San Juan de Aragón y Los Coyotes se integran a la Unidad de Zoológicos de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal. En enero de 1999, la Unidad de Zoológicos se transforma administrativamente en la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre (DGZVS). Algunos años después, en mayo de 2002, los zoológicos de la Ciudad de México se integran a la Secretaría del Medio Ambiente (SMA), con el objetivo de convertirse en centros de manejo y conservación de la fauna silvestre en cautiverio. A partir de 2007, con base en el artículo XX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se adopta la denominación de DGZVS. Desde esta fecha, *los zoológicos de la Ciudad de México promueven la conservación integrada mediante la realización de acciones de conservación ex situ e in situ de especies, poblaciones e individuos de fauna silvestre de México y del mundo.*¹⁵²

Actualmente el Director General de Zoológicos de Vida Silvestre es el MVZ. M. EN C. JUAN ARTURO RIVERA REBOLLEDO.

La DGZVS se encuentra conformada por las siguientes direcciones:

1. Dirección Técnica y de Investigación

Brinda apoyo técnico a los zoológicos de Chapultepec, San Juan de Aragón y Los Coyotes. Desarrolla programas para atender a la población animal en las áreas de medicina preventiva, profilaxis veterinaria, reproducción y nutrición.

Coordina los laboratorios de diagnóstico clínico, patología y reproducción. En 2010 se inauguró el laboratorio de Genómica Molecular, primero de su tipo entre los zoológicos de Latinoamérica; tiene como objetivos determinar: la variabilidad genética de pequeñas poblaciones; evaluar la pureza racial en ejemplares de poblaciones, subespecies y especies de fauna silvestre, y desarrollar técnicas de sexaje en especies de fauna silvestre monomórficas.

Esta Dirección tiene, también, la responsabilidad de llevar un seguimiento preciso de los inventarios de la colección de especies animales, los intercambios de fauna y las gestiones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la normatividad aplicable en la

¹⁵² Libro Blanco 2006-2012, *Zoológicos de la Ciudad de México: Centros de Educación Ambiental, Conservación de especies en peligro y conocimiento científico*, p. 6.

materia. Asimismo, es el área encargada de promover la coordinación interinstitucional con zoológicos, universidades y centros de investigación de México y del mundo.

Mediante la firma de convenios, los zoológicos de Chapultepec, San Juan de Aragón y Los Coyotes fortalecieron y diversificaron su colección animal por medio del intercambio de especies y el préstamo para reproducción. Al mismo tiempo promueve la cooperación técnica y científica con otras instituciones, principalmente universidades y centros de investigación. Mediante estas colaboraciones, se identifican, priorizan y desarrollan diferentes líneas de investigación en los zoológicos de la Ciudad de México. Asimismo, se desarrollan oportunidades de formación académica, mediante el desarrollo y supervisión de programas de voluntariado, servicio social, estancias académicas y trabajos profesionales. La Dirección Técnica y de Investigación tiene como responsabilidad adicional el desarrollo de programas de capacitación internos y externos.

2. Dirección de Educación y Conservación

Promueve el desarrollo de las políticas, programas y actividades de educación ambiental en los zoológicos de Chapultepec, San Juan de Aragón y Los Coyotes. Esta Dirección propone y define con las áreas operativas, poner en marcha trimestralmente los principales temas educativos en cada zoológico. Los temas seleccionados se ven reflejados en la producción de las exposiciones, la elaboración de los mapas guía y la puesta en efecto de las actividades educativas en los zoológicos de la Ciudad de México. Asimismo, está encargada de vigilar la actualización continua de las cédulas informativas de los zoológicos de Chapultepec y San Juan de Aragón, de coordinar las actividades inherentes a los cursos de verano y de mantener la comunicación estrecha con el Consejo Asesor en Educación Ambiental de los zoológicos de la Ciudad de México.

La Dirección de Educación y Conservación promueve la conservación integral en los zoológicos de la Ciudad de México. En concordancia con la Estrategia Mundial de Conservación de la Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios, (WAZA, por sus siglas en inglés) promueve la conservación de la diversidad biológica en el medio silvestre. Por otro lado, está desarrollando, en coordinación con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) y más de 60 académicos, el diagnóstico de diversidad biológica del Distrito Federal.

Además, durante la presente administración, ha coordinado las actividades relacionadas con la elaboración del Reporte de biodiversidad y la “Estrategia y plan de acción para la biodiversidad de la Ciudad de México”, en colaboración con el ICLEI-Gobiernos Locales por la Sustentabilidad.

Esta Dirección ha coordinado diferentes esfuerzos relacionados con la protección de los animales, la promoción del bienestar animal y la tenencia responsable de animales domésticos.

3. Dirección de Modernización y Desarrollo

Tiene como objetivo principal administrar los recursos autogenerados provenientes de las concesiones privadas existentes en los zoológicos de Chapultepec, San Juan de Aragón y Los Coyotes. Estas concesiones son autorizadas por el Comité para la Asignación, Aprovechamiento y Administración de Espacios en los Bosques de Chapultepec, San Juan de Aragón y en los otros zoológicos de la Ciudad de México. La Dirección de Modernización y Desarrollo vigila el cumplimiento de las bases de colaboración signadas entre el gobierno de la Ciudad de México y los permisionarios. Asimismo, lleva el seguimiento del pago puntual de las contraprestaciones y de la aplicación de los recursos de los concesionarios por aportación y en especie.

Es el área encargada de generar recursos adicionales por medio del préstamo temporal de las instalaciones de los tres zoológicos para actos específicos. Durante la presente administración, se obtuvieron recursos económicos adicionales que fueron aplicados mediante el mecanismo de aportación en especie, y con la firma de convenios. Algunas de las actividades realizadas por este mecanismo fueron las siguientes: actos corporativos, festejos empresariales, lanzamiento de nuevas marcas o productos, promocionales de productos comerciales, anuncios comerciales, películas y/o cortometrajes.

Como se puede observar de esta Dirección General dependen zoológicos de Chapultepec, San Juan de Aragón y Los Coyotes, que muy difícilmente podremos separar, sin embargo para nuestro trabajo nos centraremos al Zoológico de Chapultepec como ya ha quedado establecido.

4.2. ETAPAS DE FUNCIONAMIENTO Y OBJETIVOS.

El Zoológico de Chapultepec como UMA.

La desaparecida Dirección General de Aprovechamiento Ecológico de los Recursos Naturales del Instituto Nacional de Ecología, **otorgo mediante el OFICIO NUM. D.G.A.E.R.N. 00108 de fecha 12 de enero de 1993, la Autorización para la posesión de fauna silvestre nacional y exótica en Zoológicos, al ZOOLÓGICO DE CHAPULTEPEC, REGISTRADO CON LA CLAVE DGAERN-ZOO-D-0007-D.F.** localizado en la Primera

Sección del Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, D.F., con fines de Exhibición y Reproducción, **con una vigencia de TRES AÑOS.**

La citada Autorización otorga al “Parque Zoológico de Chapultepec”, Representado por el Oficial Mayor del Departamento del D.D.F., el C. Lic. Roberto Salcedo Aquino, **(en el tiempo se le denominaba EL PERMISIONARIO)** el derecho de posesión de ejemplares de fauna silvestre y Acuática Nacional y exótica, para su exhibición y reproducción, en el inmueble ubicado en la Primera Sección del Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. y solo podrá ser transferido con la Autorización de la Dirección General de Aprovechamiento Ecológico de los Recursos Naturales, dando cumplimiento con lo siguiente:

- La operación del Zoológico, así como el manejo de los ejemplares de especies de fauna silvestre en el mismo, deberá sujetarse a la normativa establecida para tal fin, lo cual será constatado por la Dirección General de Aprovechamiento Ecológico de los Recursos Naturales.
- El Zoológico de Chapultepec, deberá de contar en todo momento con un Responsable Técnico para el manejo de las especies de fauna silvestre y Acuática, quien quedará autorizado por la Dirección General de Aprovechamiento Ecológico de los Recursos Naturales, para firmar las altas y bajas en las hojas de registro del Zoológico, en caso de cambiar a esta persona se deberá notificar a esta Dependencia.
- Los ejemplares de especies de fauna silvestre aquí utilizados para exhibición y reproducción, según su estatus y clasificación, así como su legal procedencia y posesión, quedan agrupadas de la siguiente manera:
 - a) Ejemplares de especies de fauna silvestre y acuática nacional y exótica, enlistas como amenazadas o en peligro de extinción, autorizadas para su exhibición, que le fueron donados por particulares sin demostrar su legal procedencia, así como los depositados por la Secretaria, recibíéndolas bajo custodia, propiedad de la Nación.
 - b) Ejemplares de especies de fauna silvestre y acuática nacional y exótica, enlistadas como amenazadas o en peligro de extinción, autorizadas para su exhibición de la acreditan legal procedencia y posesión.

c) Ejemplares de especies de fauna silvestre y acuática nacional y exótica enlistadas como amenazadas o en peligro de extinción, autorizadas para su exhibición, que le fueron donadas por particulares, sin demostrar la de las que se acreditan legal procedencia, así como los depositarios por la Secretaría, recibíéndolas bajo custodia, propiedad e la Nación.

d) Ejemplares de especies de fauna silvestre y Acuática Nacional y exótica, autorizadas para su exhibición de los que se acredita su legal procedencia y posesión.

- La Dirección General de Aprovechamiento Ecológico de los Recursos Naturales, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y por la Ley Federal de Caza, será quien autorizara el intercambio o donación de los ejemplares de la especie en exhibición, siempre y cuando estos sean excedentes, realizándose con otros zoológicos y criaderos autorizados por la Secretaría, así como instituciones de enseñanza media y superior, personas físicas y morales, quienes notificaran su intención a esta Dependencia.
- La importación y exportación de especies de fauna silvestre y acuática para el zoológico requiere la Autorización de la Dirección General de Aprovechamiento Ecológico de los Recursos Naturales, cuyo trámite deberá efectuarlo el Representante legal del Zoológico de Chapultepec.
- Las bajas de los ejemplares de fauna silvestre en el zoológico, sean estas por muerte, intercambio, donación o exportación, deberán ser notificadas por el Representante legal del Zoológico de Chapultepec, a la Dirección General de Aprovechamiento Ecológico de los Recursos Naturales, a través de reportes mensuales, durante los primeros cinco días hábiles del siguiente mes; en el caso de fallecimiento de ejemplares se indicara su causa cuando se trate de ejemplares nacionales y exóticos considerados como amenazados o en peligro de extinción, o sean incluidos en los apéndices I, II, y III de CITES, se deberá conservar sus despojos, solo en el caso de que no sea posible su preservación, tendrá que presentarse alguna (s) parte (s) del ejemplar (cornamenta, oreja, anillo, arete, marca etc), así como copia del acta de necropsia, debidamente certificada por la autoridad competente en materia de sanidad animal (laboratorio, clínica veterinaria o MVZ responsable), lo cual una vez comprobado por esa Dirección General se determinara

el destino final de los restos de los organismos, para todos los casos se procederá a darlos de baja del inventario correspondiente.

- Las altas de ejemplares de fauna silvestres en el zoológico sean esta por nacimiento, intercambio, donaciones o importaciones, deberán ser notificadas por el Representante legal del Zoológico de Chapultepec, a la Dirección General de Aprovechamiento Ecológico de los Recursos Naturales, a través de reportes mensuales, durante los primeros cinco días hábiles del siguiente mes; en el caso de nacimientos se deberá levantar el acta correspondiente, acompañada de un certificado de salud, elaborados y firmados por el Responsable técnico, para todos los casos se procederá a incluirlos en el inventario correspondiente.
- El Representante Legal llevara en el Zoológico una carpeta con hojas de registro, en la cual se asentaran los datos de altas (Nacimientos, intercambios, donaciones o importaciones) y bajas (muertes, intercambios, donaciones o exportaciones), así como lo relativo al manejo de los ejemplares, cuidados, tratamientos médicos en general, alimentación, aspectos reproductivos etc.
- Dicha información deberá ser tomada como base para el reporte de actividades, así mismo, será revisada en las visitas de inspección, efectuadas por personal de la Secretaria.
- Para la comprobación y corroboración del manejo en general de los ejemplares de fauna silvestre localizados en el Zoológico, el Representante legal deberá de enviar anualmente, tomando como punto de partida el inicio de cada año, un reporte de actividades, en donde incluirá los siguientes datos:
 - 1) Inventario actualizado de las especies en exhibición.
 - 2) Manejo de los ejemplares de fauna silvestre.
 - a. Técnicas de control para la identificación individual, aplicadas a cada especie e individuo.
 - b. Aspectos alimenticios y reproductivos implementados por especies o grupos de especies,
 - c. Principales problemas sanitarios, con sus causas, así como medidas correctivas aplicadas.

- Situación Actual de las instalaciones, con las modificaciones realizadas, así como los programas de mantenimiento de estas.
- El Representante legal queda obligado a colocar un letrero en lugar visible con el nombre del zoológico su clave y su número de registro, así mismo en cada encierro o jaula, un letrero con el nombre común y científico de los organismos distribución, hábitat, si se encuentra en la modalidad de amenazado o en peligro de extinción y la mayor información posible sobre cada especie exhibida.
- El Representante legal, queda obligado a permitir las inspecciones y facilitar el acceso a la información al personal de la Dirección General de Aprovechamiento Ecológico de los Recursos Naturales comisionado para vigilar el cumplimiento de la Autorización.
- La autorización permite el manejo de especies de fauna silvestre nacional y exótica, con fines de exhibición y reproducción en el Zoológico, y se otorgó con una **vigencia de TRES AÑOS**, a partir de su firma, por lo que al término de este, el Representante legal podrá presentar un escrito solicitando ante esta Dirección General o ante la Dependencia competente en la materia, **la RENOVACIÓN de la Autorización**.
- La Dirección General de Aprovechamiento Ecológico de los Recursos Naturales, **podrá revocar la presente Autorización cuando sobrevenga alguna de las siguientes causas:**
 - A petición del Representante legal
 - Por incumplimiento de las condiciones establecidas en la Autorización
 - Por violaciones a la legislación de la materia
 - Por vencimiento del Termino de la Autorización.

Finalmente, con la Administración del Zoológico, en ese entonces a cargo de Marielena Hoyos Bastien, Directora del Zoológico de Chapultepec, presentó sus últimos reportes e inventarios el 31 de diciembre de 1994, a partir de esta fecha no se volvieron a presentar informes de altas y bajas, ni inventarios, por lo que se desconoce los movimientos que tuvieron en esos períodos.¹⁵³

¹⁵³ Semarnat Dirección General de Vida Silvestre.

Fue hasta el año de 1996 que el Instituto Nacional de Ecología, estableció como **requisitos** para el establecimiento de la Unidad para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de Vida Silvestre (UMA) los siguientes:

1. Presentar la Solicitud Oficial para el establecimiento de una Unidad para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de Vida Silvestre (UMA), debidamente llenada y firmada por el solicitante y el responsable técnico.
2. En caso de Empresas o Personas Morales presentar Copia del Acta Constitutiva y Copia de Poder notarial a favor de la persona que se desempeñe como Representante legal.
3. Documentación que acredite la legal posesión del predio donde se establecerá la UMA, tales como escritura Pública, Contrato de Arrendamiento, Compra-venta, donación, Usufructo, Actas de Asamblea Ejidal u otros.
4. En caso de contar con ejemplares de fauna y flora nacional y exótica anexar copia de la documentación que acredite el origen y legal procedencia de los ejemplares.
5. Comprobante del Pago de Derechos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto de Registro de UMA por la cantidad vigente que marque la Ley Federal de Derechos en el momento de la realización del trámite (formato Declaración General de Pago de Derechos-5, CLAVE 035).

Por lo que el MVZ. Juan Garza Ramos, en su carácter de Director de la Unidad de Zoológicos de la Ciudad de México del Departamento de Distrito Federal en el periodo de 1998 gestionó el **refrendo** del Zoológico como UMA, presentando un informe de actividades y los inventarios correspondientes, **otorgando** la *Dirección General de Vida Silvestre del Instituto Nacional de Ecología en ese entonces, mediante el **OFICIO NUM. DOO.750-03479/98 de fecha 17 de abril de 1998, la Autorización, a la Unidad de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable (UMA) denominada Zoológico de “CHAPULTEPEC Y SAN JUAN DE ARAGÓN” registrada con la clave: DGVS-ZOO-E-0007-DF.98***, administrado por la Unidad de Zoológicos de la Ciudad de México del Gobierno del Distrito Federal, actualmente Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre. La validez de la presente autorización tiene una vigencia **“INDEFINIDA”**.¹⁵⁴

Esta Autorización permite el manejo y posesión de ejemplares de especies de fauna silvestre, nacional y exótica, con fines de exhibición, reproducción y aprovechamiento, en los inmuebles ubicados en “1ra. Sección de Chapultepec y Loreto Fabela S/N, Col San Juan de Aragón respectivamente, de la Ciudad de México, D.F.” En

¹⁵⁴ Semarnat, Dirección General de Vida Silvestre.

esta autorización, el permisionario esta obligado a dar estricto cumplimiento a las condiciones que vienen al reverso de dicha autorización.

Con la entrada en vigor de la Ley General de Vida silvestre fue necesario que el Zoológico presente su **Plan de Manejo** el cual fue aprobado mediante el **oficio núm. SGPA/DGVS/0061 de fecha 07 de enero de 2002** y al cual se le han realizado 35 inclusiones de especies y como es de nuestro conocimiento el plan de manejo es la herramienta indispensable para el buen funcionamiento de las UMA, por lo que después de haber realizado un cuidadoso análisis la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre de las autorizaciones del plan de manejo, detecta que gran parte de las especies registradas, se encontraron en los inventarios de fauna silvestre de los tres Zoológicos: el de Chapultepec “Alfonso L. Herrera”, San Juan de Aragón y Los Coyotes, por lo que para mayor comprensión de la distribución de las mismas, la citada Dirección General tuvo a bien solicitar a la Dirección General de Vida Silvestre se unifiquen en una sola lista de autorizaciones de especies de Plan de Manejo, lo que permitirá el manejo ágil y eficiente de los ejemplares de las especies registradas entre las áreas citadas.

Con la publicación de la Ley General de Vida Silvestre el 03 de julio de 2000, la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales registró los predios e Instalaciones en los cuales se desarrollen actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de ejemplares y poblaciones de la vida silvestre como Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida.

La Autoridad encargada de otorgar el Registro como UMA, es la Dirección General de Vida Silvestre de la Subsecretaria de Gestión Para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, por lo que para el presente estudio se procedió a solicitar a esa Dirección General mediante escrito de fecha 17 de septiembre de 2012, se me otorgarán todas las facilidades a efecto de consultar la información contenida en el expediente denominado la **UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC** con **clave de registro DVGS-ZOO-E-007-98-D.F.**, perteneciente a la serie documental Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre en la Subserie de Manejo Intensivo, emitiendo contestación mediante el OFICIO NO. SGPA/DMIVS/SCSI/04570/2012 de fecha 04 de junio de 2012, suscrito por el MVZ. Martín Vargas Prieto en su carácter de Director General de Vida Silvestre en ese momento, mediante el cual me informo lo siguiente: ...“Toda vez que de acuerdo al Catalogo de Disposición documental (CADIDO) que compete a esta Dirección General de Vida Silvestre, considera que el acceso a la información de dicha serie será siempre y cuando no se entre dentro de los supuestos del artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y visto que no existe inconveniente alguno para su consulta, se pone a su disposición dicho servicio de consulta del Archivo de Trámite de esta DGVS”... ¹⁵⁵

El Expediente del Zoológico de Chapultepec se encuentra en el “Archivo de Trámite” y el cual fue revisado aproximadamente en 10 sesiones siendo las ultimas el día 12 de marzo y 08 de mayo de 2014 y tiene la siguiente estructura: esta conformado del legajo 1 al 39, el primer documento que integra este expedientes es: es un OFICIO NUM. 0161139 de fecha 12 de enero de 1993, dirigido al Dr. Exequiel Ezcurra En su carácter de Director General de Aprovechamiento Ecológico de los Recursos Naturales de la Secretaria de Desarrollo Social, mediante el cual se informa: *... Por este conducto solicito a usted se renueve la Autorización que con clave “DGCERN-ZOO-0007-D.F.”, otorgo esa Secretaria al Departamento del Distrito Federal (ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC, ubicado en la Primera Sección de Chapultepec, en la Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.), para el manejo y conservación de la especies de fauna silvestre nacional y exótica, con fines de exhibición en sus instalaciones, el pasado 5 de septiembre de 1991. Asi mismo le comunico que la C. MARIELENA HOYO BASTIEN, es la administradora del Parque Zoológico antes mencionado... suscrito por el Oficial Mayor del Departamento del Distrito Federal Roberto Salcedo Aquino.*

El último documento que está integrado a la fecha citada es el Oficio: OF/SEDEMA/DGVS/0900/14, de fecha 24 de abril de 2014, suscrito por el MVZ. M. EN C. JUAN ARTURO RIVERA REBOLLEDO en su carácter de Director General de Zoológicos y Vida Silvestre, mediante el cual solicita copias certificadas de 24 oficios donde se autoriza la inclusión de especies a la **Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) denominada Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre: Zoológico de Chapultepec, San Juan de Aragón y los Coyotes, con número de registro DGVS-ZOO-P-007-98-DF** y de posesión de ejemplares y registros de UMA, solicitud que se contestó mediante el oficio SGPA/DGVS/03867/14 de fecha 13 de mayo de 2014.

Asi mismo, también se revisó el INVENTARIO DE ESPECIES E INDIVIDUOS correspondiente al periodo enero-junio 2013, del Zoológico de Chapultepec y presentado ante la Dirección General de Vida Silvestre en octubre de 2013, con el siguiente contenido:

¹⁵⁵ Semarnat, Dirección General de Vida Silvestre, Oficio No. SGPA/DMIVS/SCSI/04570/2012 de fecha 04 de junio de 2012.

1. Resumen desglosado de altas por categorías: nacimientos, préstamos reproductivos, donaciones, traslados, depósitos e intercambios de enero-junio, clasificados en artrópodos, peces, anfibios, aves y mamíferos del zoológico.
2. Resumen desglosado de bajas por categorías: defunciones, traslados, intercambios, inventario físico y fugas de enero-junio clasificados en artrópodos, peces, anfibios, aves y mamífero del zoológico.
3. Reporte cronológico de altas por día, desglosado por categorías: nacimientos, préstamos reproductivos, donaciones, traslados, depósitos e intercambios de enero-junio, clasificados en artrópodos, peces, anfibios, aves y mamíferos del zoológico.
4. Reporte cronológico de bajas por día, desglosado por categorías: defunciones, traslados, intercambios, inventario físico y fugas, de enero-junio, clasificados en artrópodos, peces, anfibios, reptiles, aves y mamíferos del zoológico.
5. Inventario de especies e individuos al 30 de junio de 2013: Resumen de especies e individuos; clasificados en artrópodos, peces, anfibios, reptiles, aves y mamíferos marinos del zoológico.
6. Certificados de nacimiento enero-junio 2013, de acuerdo a la siguiente distribución:

Zoológico	Relación de No. de folio Certificados de nacimiento	Total de certificados
Chapultepec	Del 001/13 al 359/13	359

7. Certificados de defunción enero-junio 2013, de acuerdo a la siguiente distribución:

Zoológico	Relación de No. de folio Certificados de defunción	Total de certificados
Chapultepec	Del 001/13 al 364/13	364

8. También se relacionan los traslados e importación de ejemplares vivos y de productos de fauna silvestre.

Sin embargo con toda la información arriba referida el Zoológico de Chapultepec, solo da cumplimiento parcial con la presentación del informe anual de actividades, toda vez que este debe contener la información especificada en los artículos 42 de la Ley General de Vida Silvestre, 50 y 105 de su Reglamento, por lo que es necesario que cumpla con lo siguiente:

156

1. Especificar los resultados obtenidos con base a los indicadores de éxito de Plan de Manejo,

¹⁵⁶ Semarnat DGVS, Oficio No. SGPA/DGVS/00175/14 de fecha 14 de enero de 2014.

2. El resultado del ejercicio de las actividades realizadas según el tipo de aprovechamiento autorizado.
3. Datos socioeconómicos relativos a la actividad que desempeña

Por lo anterior se advierte que el Zoológico de Chapultepec, cumple parcialmente con la legislación, la cual es una parte medular para el correcto funcionamiento de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, por lo que a efecto de que no se acreedora de alguna sanción deberá dar cumplimiento a la información solicitada por la Autoridad.

El Zoológico de Chapultepec de UMA a PIMVS.

Con la publicación del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre RLGVS de fecha 30 de noviembre de 2006 y con su entrada en vigor el día 30 de diciembre del mismo año, se realizó una reforma para aquellos predios que estaban considerados como UMA por sus actividades pasan a ser Predios o instalaciones que manejen vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural, (PIMVS) que no tengan como fin la recuperación de especies o poblaciones para su posterior reintegración a la vida libre, tal es el caso del Zoológico de Chapultepec que esta registrado como UMA, pero por sus actividades podría cambiar de denominación a PIMVS.

En el expediente se encuentra el OFICIO NO. SGPA/DGVS/02135/08 de fecha 15 de abril de 2008, suscrito por la Dirección General de Vida Silvestre mediante el cual se informó a la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre lo siguiente, se cita textualmente:

...”derivado de la entrada en vigor del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre los predios o instalaciones que manejen vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural, que no tengan como fin la recuperación de especies o poblaciones para su posterior reintegración a la vida libre, no serán consideradas como UMA en los términos establecidos en la Ley. No obstante, estos se integrarán en el **Padrón o Instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, de conformidad con los artículos 26, 27 y 131 del Reglamento antes citado.**

Por lo antes mencionado es necesario que notifique a esta Dirección General si la citada Unidad realiza actividades de recuperación de especies o poblaciones para su posterior reintegración a la vida libre.
...”

Hasta el día 17 de septiembre de 2012, no se encontró respuesta por parte de la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre para que determinara de acuerdo a sus actividades del Zoológico si era un PIMVS o una UMA, por lo que procedí a realizar una serie de

preguntas mediante el escrito de fecha 17 de septiembre de 2012 a la Dirección General de Vida Silvestre y mediante el Oficio No. SGPA/DGVS/08995-12 de fecha 02 de octubre de 2012,¹⁵⁷ se nos informó que se tiene **registrado al Zoológico de Chapultepec como Unidad de Manejo para la conservación de la vida silvestre**, de acuerdo a las actividades que realiza.

Sin embargo, se infiere que la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) fue omisa al no darle seguimiento al oficio no. OFICIO NO. SGPA/DGVS/02135/08 de fecha 15 de abril de 2008, así como la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre, al no contestar dicho oficio, y de acuerdo a sus actividades determinar si es un PIMVS o una UMA.

De ahí que el artículo 27 del RLGVS, tienen sus excepciones, como fue el caso del Zoológico de Chapultepec, esto es, no está considerado como Predio o Instalación, a pesar de ser un Zoológico, toda vez que realiza actividades de recuperación de especies o poblaciones para su posterior reintegración a la vida libre.

Se concluye que para el cambio de UMA a PIMVS, es necesario que el Área técnica de esta Dirección General realicen un análisis minucioso de las actividades que realizan aquellos predios que están considerados como UMA y que por sus actividades se cambien a PIMVS, lo anterior a efecto de no trasgredir la normatividad aplicable.

Así mismo, al día 02 de octubre de 2012, se tenían registrados un total de 113 predios en el PADRÓN DE “PREDIOS O INSTALACIONES QUE MANEJAN VIDA LIBRE EN FORMA CONFINADA” de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27 y 131 del RLGVS y **con 4 Zoológicos registrados como Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) entre ellos se encuentra el registro del Zoológico de Chapultepec.** (Anexo Listado).

4.3. IMPACTOS DE LA UMA CON REFERENCIA A LA VIDA SILVESTRE.

El 04 de junio de 2010, asistí al **Seminario de Divulgación: “México País Megadiverso: Una Oportunidad de Desarrollo”**, mediante el cual el Dr. José Bernal Stoopen en su carácter de Director General de Zoológicos y Vida Silvestre, expuso el tema: **“Impacto de los Zoológicos en la Conservación de la Biodiversidad”**.

¹⁵⁷ Semarnat, Dirección General de Vida Silvestre, Oficio No. SGPA/DMIVS/SCSI/04570/2012 de fecha 04 de junio de 2012.

El Dr. Stoopen menciona en su presentación que inicialmente los Zoológicos fueron creados como Sitios de Exhibición de Especies, Centros de Recreación y en los cuales era nula la conservación de las especies y al paso del tiempo la conciencia ha cambiado y ahora los Zoológicos están considerados como¹⁵⁸:

1. Centros de Conservación Integral
2. Recreación
3. Difusión (Medios de Comunicación)
4. Educación Ambiental
5. Investigación / Capacitación
6. Conservación de Especies
7. Conservación *In Situ*

La reciente introducción de la función conservacionista en el sector de los zoológicos ha generado la necesidad de transformar unos establecimientos dedicados a la mera exhibición de animales en instituciones modernas dotadas de las condiciones necesarias para desarrollar un trabajo relevante y de calidad. Esta transformación implica áreas tan diversas como la planificación de la colección zoológica, la adecuación de las instalaciones y de las técnicas de manejo empleadas, la cualificación del personal técnico y auxiliar, la planificación de las tareas desarrolladoras o la ordenación de los recursos materiales y espaciales disponibles. En último término, son los propios contenidos e intereses de los zoológicos los que deben ser transformados con el fin de adaptarse a las nuevas exigencias sociales de nuestro tiempo en materia de conservación.

La Asociación Mundial de Zoos y Acuarios (WAZA), publicó en 1993 un documento llamado **Estrategia Mundial de los Zoos y Acuarios para la Conservación** como respuesta a un momento de grandes cambios impulsados por la llamada "Cumbre de la Tierra", Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro en 1992. Su publicación supuso para los zoos y acuarios de todo el mundo disponer por primera vez de un documento que recogiese un conjunto de objetivos y prácticas comunes para actuar todos en una misma dirección y lograr de este modo cumplir eficazmente su papel en la conservación de la biodiversidad.

¹⁵⁸ Bernal Stoopen José, Ponencia "*Impacto de los Zoológicos en la Conservación de la Biodiversidad*", México, Distrito Federal, ponencia presentada en el Seminario de Divulgación "México país Megadiverso. Una oportunidad de Desarrollo", celebrada el 04 de junio de 2010.

La Estrategia Mundial para los Zoos y los Acuarios para la Conservación se definen las características principales que debe tener un parque zoológico moderno:¹⁵⁹

1. Los zoos y acuarios modernos tienen como **principal objetivo la conservación**, es decir, la protección y mantenimiento a largo de las poblaciones de especies en los hábitats y ecosistemas naturales.
2. **La educación es parte fundamental de su razón de ser.** Disponen de una política educativa definida, promueven programas educativos para el público y actividades recreativas culturales, y participan activamente en programas de educación ambiental de ámbito local y global cooperando con otras instituciones educativas (escuelas, universidades, centros de formación, etc.).
3. Dedicar importantes **esfuerzos a la investigación** (temas veterinarios, dietas, comportamiento social de los animales), incorporan avances tecnológicos (usos de bases de datos, nuevas técnicas de comunicación) y participan en programas de cría globales.
4. Son instituciones tecnológicamente avanzadas y eficientes, que tienden a poner en práctica **medidas para la sostenibilidad** global del medio ambiente.
5. Ofrecen instalaciones innovadoras, atractivas y sugerentes para el público, y que al mismo tiempo proporcionan el mayor bienestar posible a los animales que albergan y un hábitat adecuado a sus necesidades.
6. **Actúan de forma conjunta y en equipo.** Mediante la pertenencia a asociaciones zoológicas de ámbito local o regional, trabajan de manera coordinada con las diferentes Administraciones Públicas en temas relativos al medio ambiente.
7. **Cooperan con otros organismos e instituciones**, vinculando sus actividades a estrategias de conservación global (conservación ex situ – proyectos de conservación in situ), tratando de optimizar el uso de los recursos limitados.
8. Sus actividades se encuadran dentro de un **marco ético y legal**. Cumplen con la legislación vigente, actúan conforme a las regulaciones que afectan a la conservación y el bienestar animal (disposición de animales, transferencia de animales, transporte, aspectos veterinarios, programas de reintroducción, etc.), y con los estándares y códigos éticos de las asociaciones a las que pertenecen.
9. Son **centros de formación calificados**, disponen de personal experto con importantes conocimientos técnicos y experiencia en temas como la cría, la recuperación de especies o el bienestar animal.

¹⁵⁹ Rodríguez- Guerra Myriam y otros, *El Parque Zoológico un Nuevo Aliado de la Biodiversidad*, Guía para la aplicación de la Ley 31/2003 de la Conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos, p. 37.

Tomando en consideración las características referidas es que el Zoológico de Chapultepec actualmente cuenta con una superficie de 18.4 hectáreas, con una infraestructura completa, que satisface las necesidades de 1, 329 ejemplares de 239 especies. (Datos del Informe de enero a junio 2011, presentado a la Dirección General de Vida Silvestre de 30 de junio de 2011), es una de las instituciones recreativas más populares de la Ciudad de México, tanto para los habitantes de ésta como para los turistas nacionales y extranjeros, considerándose el “Zoológico Nacional”.

Las zonas de exhibición de la fauna silvestre, están centradas bajo criterios de organización de climas y biomas, así como la adaptación de las especies de la fauna en las diferentes regiones biogeográficas; por lo que se pretende resaltar las características referentes a sus comunidades vegetales, su fisonomía y composición particular de especies, en función de este criterio se tienen establecidos los siguientes biomas: Bosque tropical, Bosque templado, Sabana y Desierto, Pradera de Montaña y Litorales, Incluyendo la zona del Aviario, Herpetario, Mariposario e Insectario.

El Zoológico de Chapultepec constituye un centro de exhibición, recreación, de educación ambiental, reproducción, investigación y conservación de ejemplares de especies silvestres, y a través de la recreación y el esparcimiento se fomenta y consolida en sus visitantes la cultura de cuidar y proteger la fauna silvestre y el medio ambiente, de igual forma sus diseños arquitectónicos ofrecen a los visitantes un lugar donde se pueda admirar la fauna silvestre con un criterio moderno de exhibición, donde los ejemplares en su mayor parte se encuentran inmersos en hábitats similares a los naturales.

Se cuenta con la colección de fauna silvestre de varias especies que están en grave peligro de extinción y forman parte de los reductos de población existentes en el continente americano y que se distribuyeron y/o que algunas distribuyen aún en el territorio nacional, como es el caso del lobo mexicano (*Canis lupus baileyi*); cóndor de California (*Gymnogyps californianus*); berrendo (*Antilocapra mexicana*), y tapir (*Tapirus bairdii*), donde participa directamente la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre, en los Comités internacionales para la conservación y recuperación de estas especies; en el caso de especies exóticas como el caso particular del panda gigante (*Ailuropoda melanoleuca*) y rinoceronte blanco (*Ceratotherium simum*) que de igual forma se encuentran en inminente peligro de extinción.

De acuerdo a los resultados del manejo moderno de las especies en peligro de extinción antes referidas, en un futuro de considerarse adecuado se podría estar en posibilidades de

aportar técnicas de reproducción y manejo e incluso liberar en forma experimental parte de los ejemplares de acuerdo con el éxito en la reproducción de cada una de ellas, desde luego bajo la autorización y supervisión de las autoridades correspondientes.

El Zoológico cuenta con aproximadamente de 120 trabajadores, entre ellos tenemos a: Guarda Animales, Educadores Ambientales, biólogos, Médicos Veterinarios Zootecnistas, Personal Administrativo, Personal de Servicios, y otros participantes como son profesionistas y profesionales que apoyan las actividades de los zoológicos: Agrónomos, ingenieros, arquitectos, diseñadores, químicos, farmacobiólogos, entre otros, por lo que su formación especializada se inicia desde la descripción introductoria de los objetivos de la institución plasmados en un Manual de Inducción para Trabajadores, pasando por programas de formación específicos cuya intención es incrementar sus habilidades técnicas.

EL Zoológico de Chapultepec ingresó a la Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios (WAZA) el pasado 10 de septiembre de 2012, por sus siglas en inglés (World Association of Zoos and Aquariums) un hecho sin precedentes. Su ingreso fue aprobado por el Comité de Membresías después de un proceso de evaluación interna, en seguimiento al respaldo ofrecido por la Sociedad Zoológica de San Diego de los Estados Unidos y el Zoológico de Leipzig, Alemania¹⁶⁰.

WAZA es la organización unificadora para la comunidad de zoológicos y acuarios, y sus miembros son destacados parques zoológicos, acuarios, asociaciones, organizaciones afiliadas y socios corporativos de todo el mundo.

La meta de esta Organización Mundial es orientar, fomentar y apoyar a zoológicos, acuarios y asociaciones afines, en el cuidado y bienestar animal, la educación ambiental y la conservación a nivel global, construyendo enfoques cooperativos que permitan resolver necesidades comunes, compartir información y conocimiento, así como también representar a dicha comunidad ante otras entidades internacionales, tales como la UICN o en las conferencias de las partes en conferencias globales, tales como CITES, CBD o CMS.

Con el ingreso del Zoológico de Chapultepec, la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre podrá acceder más fácilmente a los siguientes beneficios:

1. Apoyo en proyectos de Conservación.
2. Establecimiento de relaciones con otros Zoológicos miembros.

¹⁶⁰ En http://www.causes.com/causes/802943/updates/622033?query=waza&rank=0&utm_campaign=search Consultado el 12 de junio de 2013.

3. Participación del Zoológico de Chapultepec, en publicaciones y en el sitio web de WAZA
4. Transferencia de información con las instituciones miembros.
5. Acceso a la red Profesional de negocios e imagen (Marketing).
6. Acceso a la red de operaciones con estándares profesionales y apoyo en el manejo de crisis.
7. Publicitar, proyectos y noticias.
8. Acceso a la Coordinación de Manejo de Poblaciones (De manera regional).
9. Compartir y retroalimentar experiencias mediante las participaciones en las Conferencias de WAZA.
10. Evaluaciones comparativas de mejores prácticas con Zoológicos de todo el mundo.
11. Acceso a información científica producida por los Zoológicos miembros.
12. Acceso a la más grande red mundial en cuidado animal y conservación de especies.
13. Obtención de apoyo desde una perspectiva global.
14. Ser un participante estratégico en desarrollos globales pro-conservación.
15. Obtención de asistencia en planeación estratégica, desarrollo e implementación de lineamientos de manejo en todos los aspectos Zoológicos en coordinación con autoridades mundialmente reconocidas.
16. Acceso a la coordinación de studbooks internacionales y manejo de poblaciones a nivel global.
17. Facilitar interacciones con UICN, CBSG, SSC, ISIS, así como con la Asociación Internacional de Educadores de Zoológicos (IZEA) que es el pilar educacional de WAZA, CBD, UNEP, RAMSAR, entre otros.
18. Becas para talleres de entrenamiento con la finalidad de crear capacidades para el desarrollo de zoológicos.
19. Acceso a datos duros de WAZA.

Es importante destacar que de los 300 miembros que se encuentran afiliados a esta Organización, México solo cuenta con tres instituciones afiliadas: Zoológico de Chapultepec, Africam Safari y la Asociación de Zoológicos y Acuarios de México A. C. AZCARM como Asociación.

Como se ha podido observar difícilmente se pueden separar los tres Zoológicos (Chapultepec, Aragón y los Coyotes) de la Ciudad de México dependientes de la Dirección General de Zoológicos de Vida Silvestre, pues esta última Unidad Administrativa ha seguido las tendencias internacionales al consolidarse como un Centro Ambiental y de Conservación de Flora y Fauna Silvestres como lo establece la Estrategia Mundial de Conservación de

Zoológicos publicada por la WAZA dando como resultado los siguientes **impactos en materia de vida silvestre:**

1. Importancia de la Educación

La Educación el más importante factor que los zoológicos tienen para contribuir efectivamente a la conservación de las especies y a la biodiversidad, de hecho esta actividad es la única que puede justificar la existencia de Centros como los zoológicos y por tanto mantener animales en cautiverio.

La educación es un fenómeno o hecho histórico-social que se encarga de formar al sujeto a través de un proceso estructurado, organizado y permanente que se manifiesta como práctica ideológica. Tomando en cuenta que los zoológicos son excelentes lugares para la comunicación y educación ambiental, deben incrementar la conciencia y el respeto por la naturaleza en los visitantes; la educación tienen que ser orientada hacia los recursos naturales, esto constituye una necesidad apremiante, por lo que los zoológicos deben actuar como Centros de Educación Ambiental no formal, lo que hace indispensable la adquisición de un carácter de obligatoriedad hacia las actividades educativas.¹⁶¹

Los primeros antecedentes de la educación ambiental en los zoológicos de la Ciudad de México se ha dado de forma paralela a su construcción pero de una forma no sistemática y/o empírica, sin embargo, no se formaliza como tal hasta que no se fijan metas y objetivos para establecer un departamento de educación ambiental que viene a dar paso a lo que hoy conocemos como Área de Educación Ambiental.

En el Zoológico de Chapultepec, se tienen los primeros antecedentes en 1990 y se iniciaron con pláticas informativas acerca de primates y felinos en los exhibidores, estas se realizaban de modo informal por voluntarios. Posteriormente en julio de 1992 se cierra el zoológico por su remodelación y antes de la reapertura se impartió un curso de capacitación a los voluntarios y se elaboró el primer plan maestro a cargo de la Bióloga Leticia Reyes.¹⁶²

El Área Educativa del Zoológico de Chapultepec “Alfonso Luis Herrera” inicia labores en agosto de 1994 de forma paralela a la reinauguración, con el objetivo de establecer programas y actividades que brinden al visitante del zoológico la oportunidad de incrementar

¹⁶¹ Secretaría del Medio Ambiente, Plan Maestro de Educación Ambiental de la Dirección General de Zoológicos de la Ciudad de México 2005.

¹⁶² *Ibidem* página 21.

su conocimiento sobre la flora y fauna silvestre y al mismo tiempo fomenta una ética ambiental.

La misión del Área de Educación Ambiental: es apoyar el desarrollo de la educación integral de los visitantes en los zoológicos de la Ciudad de México con actividades educativa, lúdicas y recreativas, de manera que sean capaces de fomentar experiencias nuevas de aprendizaje significativo que propicien valores y actitudes para la conservación de la biodiversidad.

Los Zoológicos de la Ciudad de México actualmente son considerados centros de Educación Ambiental, ya que permiten que un gran número de visitantes tengan contacto visual con la naturaleza y con diferentes problemáticas ambientales. El trabajo de educación es uno de los principales objetivos dentro de un zoológico moderno, la labor educativa sobrepasa las barreras físicas de estas instituciones y por tanto debe haber un compromiso de trabajar con la sociedad.

Dada la problemática ambiental que enfrenta la ciudad de México y el desconocimiento y/o apatía de la población en general a dichos problemas, es necesario que los centros de Educación ambiental como el Zoológico de Chapultepec, sea un espacio donde la población pueda conocer y sensibilizarse hacia el ambiente natural, tan ajeno a esta ciudad.

La formación del Área de Educación Ambiental en los Zoológicos de la Ciudad de México trae como beneficios general el mejor entendimiento de la educación ambiental para la conservación de la biodiversidad, además de los siguientes beneficios específicos: ¹⁶³

a) A la población estudiantil:

- Contribuirá al cumplimiento de los programas de Educación Ambiental formal instrumentados en la curricular del Sistema Oficial de enseñanza de nuestro país.
- Ayudará a conocer de manera objetiva el medio ambiente del cual forman parte.
- Sera un espacio opcional para la orientación vocacional.
- Contribuirá a un mejor y más eficiente aprendizaje significativo en la enseñanza interdisciplinaria.
- Apoyará en la asesoría de trabajos a jóvenes y personal interesado.

¹⁶³ Ídem.

b) Al público en general:

- Toda actividad que sea educativa e interactiva que se lleve a cabo dentro de los zoológicos tiende a incrementar el nivel de educación de nuestra población, esto propicia un beneficio y un mejoramiento de la calidad humana.
- Colaborará en la búsqueda de soluciones a los problemas ambientales y en el desarrollo de una conciencia ambiental.
- Apoyará en la asesoría de trabajos a jóvenes y personal interesado.

c) Al Zoológico:

- Se colocará como un zoológico de vanguardia, no solo por las diversas actividades educativas que podrá instrumentar sino por cumplir con los objetivos fundamentales de los zoológicos modernos.
- Los visitantes contribuirán en la conservación de las instalaciones y de la fauna y flora que habitan en los zoológicos.

El mantenimiento de los animales en instalaciones adecuadamente ambientadas, que reflejen el hábitat de los animales, señalización e información adecuada, y comportamiento natural de las especies es imprescindible para lograr una buena educación.

Las metas de la DGZVS como centro de conservación se orientan al fortalecimiento de sus proyectos prioritarios, entre ellos la educación, capacitación y comunicación ambiental.

Derivado de lo anterior, esta Dirección restructuró sus programas de operación ajustándolos al sector del medio ambiente, principalmente en apego al gabinete de Desarrollo Sustentable, por lo que se dio prioridad en la estructura de proyectos prioritarios, para la aplicación ordenada de las acciones dirigidas a alcanzar las metas institucionales; asimismo, para el análisis, la evaluación y el seguimiento de los resultados esperados.

El objetivo general de los programas de educación ambiental en los zoológicos consiste en promover, mediante acciones educativas, una cultura orientada a entender la complejidad ambiental con el desarrollo de conocimientos, actitudes, habilidades y valores, para participar de manera responsable en la construcción de una sociedad incluyente; una sociedad que asuma el desarrollo sustentable como una alternativa que contribuya a mejorar la calidad de vida en México, considerando la biodiversidad como un eje del desarrollo.

Los zoológicos de la Ciudad de México permiten un acercamiento de los visitantes a los esfuerzos realizados para la conservación de flora y fauna silvestres, a fin de promover una cultura para el cuidado y protección ecológicos. Se busca mejorar las relaciones sustentables entre los seres humanos y la naturaleza. Durante el periodo 2007-2012, la DGZVS ha recibido alrededor de 41 613 387 visitantes, con un promedio anual de siete millones de personas de todas las edades y de diferentes puntos de la República mexicana y del extranjero.¹⁶⁴

Los zoológicos tienen el compromiso de educar, comunicar y capacitar tanto al personal que labora en ellos como a los visitantes en general, logrando una integración entre los tres rubros antes mencionados.

En 1994 se elaboró el primer Plan Maestro de Educación Ambiental para los zoológicos de Chapultepec y San Juan de Aragón, el cual ha sido actualizado hasta nuestros días, es una herramienta de gestión institucional, fue creado con un enfoque constructivista, integral, participativo e interdisciplinario, para mejorar y proponer prácticas que contribuyan a minimizar el impacto de las personas en el ambiente.

En los zoológicos se han desarrollado importantes programas educativos como son:

- **¡ZOORPRENDETE, DIVIÉRTETE Y APRENDE!**, tienen como propósito de promover, mediante acciones educativas y recreativas, y una cultura de preservación y conservación orientada a fomentar el conocimiento de la problemática ambiental y a desarrollar actitudes, habilidades y valores para participar responsablemente en el mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad.
- **¡AZOOMATE A LOS ZOOLOGICOS DE LA CIUDAD DE MEXICO!**, esta actividad tienen el propósito de organizar y programar una serie de actividades enfocadas tanto en el bienestar animal como en el conocimiento y aprendizaje de diversos temas ambientales y de conservación de las especies.

También se llevan a cabo **recorridos educativos** con los cuales se explica la importancia de las especies en su hábitat natural, así como los problemas ambientales que afectan su sobrevivencia e incluso las situaciones que los llevan a la extinción. En el periodo 2007-2012, Muchos niños y jóvenes de distintos niveles escolares asistieron (216 319 escolares de escuelas públicas) y (93 950 escolares de escuelas privadas). En menor porcentaje han

¹⁶⁴ Libro Blanco 2006-2012, *Op cit.*, nota 137, p. 21.

participado personas o grupos de la tercera edad (79 364 personas), con distintas atipicidades o discapacidades (17 154 personas), y vulnerables, marginadas o indígenas (13 436 personas). También se programan recorridos dirigidos a profesores de distintos niveles en los que se les asesora sobre cómo utilizar los zoológicos como una herramienta educativa (780 profesores), y finalmente se realizaron recorridos en los que participaron 421 003 niños, jóvenes y adultos con necesidades educativas especiales.¹⁶⁵

Otros de los eventos que se realizan son: atención a grupos especiales, **CURZOO** de Verano, Exposiciones temporales y temáticas, **ECOZOO**: zoológicos comprometidos con el medio ambiente, Consejo Asesor en Educación Ambiental, otro programa mas es el denominado Integración al Programa de Visitas Escolares de la Secretaria de Educción Pública SEP, pues a partir del mes de enero del año 2012, el Zoológico de Chapultepec obtuvo la certificación que emite la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF), perteneciente a la Secretaría de Educación Pública, a fin de ser un espacio que permita el fortalecimiento académico y de calidad en los alumnos de más de 5 300 escuelas que se encuentran en el Distrito Federal.

2. Recuperación y Conservación de especies de fauna silvestre.

Nuestro país ocupa el primer lugar en el mundo en riqueza de reptiles, el segundo en mamíferos y el cuarto en anfibios y plantas. La diversidad biológica de México se caracteriza, asimismo, por estar compuesta de un gran número de especies endémicas. Aquí reside principalmente nuestra responsabilidad para conservarlas; si se extinguen en nuestro país, desaparecen de todo el mundo, esto es, México es un país biológicamente megadiverso.

La Ciudad de México puede también considerarse megadiversa. De una superficie total de 149 000 ha, 59% de su territorio es actualmente suelo de conservación; se han registrado más de 83 especies de mamíferos silvestres distribuidos en los siguientes: murciélagos (30 especies, 37%), roedores (29 especies, 35%) y carnívoros (11 especies, 13%). En relación con las aves, se ha reportado un total de 350 especies, 74.3% de ellas en ambientes terrestres y 25.7% dependientes de los hábitats acuáticos. Asimismo, en el D.F. se ha identificado un total de 39 especies de reptiles (12 especies endémicas) y 18 especies de anfibios (15 endémicos).¹⁶⁶

¹⁶⁵ *Ibidem* p. 21.

¹⁶⁶ *Ibidem* p. 26.

A pesar de esta gran diversidad biológica, un gran número de especies y sus poblaciones se encuentran afectadas, por lo que se consideran raras, amenazadas o en peligro de extinción. La destrucción y fragmentación del hábitat, el aprovechamiento no sustentable, la cacería y el tráfico ilegal de especies, la introducción de especies exóticas y el calentamiento global son consideradas como las principales amenazas responsables de la afectación y pérdida de especies.

Los zoológicos de la ciudad, como centros modernos de conservación, representan un papel fundamental en la recuperación y conservación de especies de fauna silvestre. A continuación se describen algunos de los programas prioritarios de recuperación y conservación de especies de fauna silvestre de la Ciudad de México, de la República mexicana y del mundo:

a) Panda gigante (*Ailuropoda melanoleuca*)

El Programa de Reproducción en Cautiverio del Panda Gigante en el Zoológico de Chapultepec se inició en el año 1975, fecha en la que nuestro país recibió una pareja de ejemplares de esta especie como símbolo de amistad y buena voluntad por parte del gobierno de la República Popular China. Este programa ha sido sumamente exitoso, ya que registró el primer nacimiento de un ejemplar de panda gigante fuera de China; durante los últimos 37 años ha nacido un total de ocho crías, y cinco de ellas alcanzaron la etapa adulta.

Actualmente existen tres hembras de panda gigante en el Zoológico de Chapultepec: Xiu Hua de 27 años, el panda el panda más longevo a la fecha en México; Shuan Shuan de 25 años, y Xin Xin de 22 años. Sin embargo, debido a la edad avanzada de estos ejemplares, la inexistencia de un macho en el zoológico y el cambio de la política internacional desarrollada por la República Popular China respecto al panda gigante, la continuidad del programa de reproducción en cautiverio de esta especie se encuentra en riesgo. La DGZVS identificó la urgente necesidad de desarrollar un esquema exitoso de cooperación con la República Popular China.

Como resultado de esta colaboración, a finales del año 2009 el Zoológico de Chapultepec recibió a una delegación de expertos en pandas gigantes de la República Popular China, cuyo objetivo principal fue realizar un diagnóstico del Programa de Manejo y Reproducción de esta especie. En esa visita los especialistas chinos hicieron recomendaciones que fueron integradas al Plan Estratégico para la Conservación del Panda Gigante 2010-2012, permitiendo la actualización en el manejo de esta especie en el Zoológico de Chapultepec.

Esta colaboración estratégica ha sido también impulsada por medio del Programa de Becas China-Ciudad de México, coordinado por el Centro de Estudios México-China de la Universidad Nacional Autónoma de México (CECHIMEX-UNAM) y el Instituto de Ciencia y Tecnología del Gobierno de la Ciudad de México (ICYT). Durante la presente administración, ocho médicos veterinarios de la Dirección General de Zoológicos, tuvieron la oportunidad de realizar estancias de intercambio académico en la República Popular China, lo que ha permitido la actualización del conocimiento científico sobre el panda gigante y el acercamiento entre especialistas de diferentes instituciones gubernamentales, zoológicos y centros de conservación de esta especie de ambos países.

En el año 2011, la DGZVS presentó a las autoridades chinas el Programa Cooperativo México-China para la Conservación del Panda Gigante. Con este programa, se brindó información sobre los principales resultados históricos en el manejo y reproducción de esta especie en México, un reporte sobre los avances en la puesta en marcha del Plan Estratégico de Conservación del Panda Gigante 2010-2012, y la propuesta para firmar un convenio de colaboración entre China y México con el fin de intentar la reproducción en cautiverio de la hembra Xin Xin.

En un hecho sin precedentes, en el año 2012 se logró, por la vía diplomática, la firma de un instrumento de colaboración denominado “Acuerdo de cooperación entre la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos, el Centro de Reproducción y Conservación del Panda Gigante de Bifenxia y el Zoológico de Beijing de la República Popular China”. El objeto de este convenio es formalizar la cooperación entre las instituciones ya señaladas para llevar a cabo, durante la temporada reproductiva 2013, la inseminación artificial de la hembra Xin Xin que habita en el Zoológico de Chapultepec, empleando semen congelado proveniente del Centro de Reproducción y Conservación del Panda Gigante, con el apoyo técnico de especialistas del Zoológico de Beijing.

b) Lobo mexicano (*Canis lupus baileyi*)

El lobo mexicano es la subespecie del lobo gris de menor talla registrada en el continente americano, se encuentra clasificado en peligro de extinción por la NORMA 059 SEMARNAT-2010 y el Acta de Especies en Peligro de Extinción de Estados Unidos desde 1973. En el año 1976, los gobiernos federales de México y Estados Unidos reconocieron la urgente necesidad de iniciar esfuerzos de recuperación de esta subespecie por medio del inicio de un programa de manejo y reproducción en cautiverio. En el periodo de 1977 a 1980, cinco ejemplares (cuatro machos y una hembra) fueron capturados en los estados de Chihuahua y Durango, y así dio inicio el programa de manejo y reproducción de esta subespecie en

Estados Unidos. En 1987, la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE) puso en marcha el Proyecto Biológico de Recuperación del Lobo Mexicano, por lo que las primeras tres parejas se transfirieron de Estados Unidos a México.

Los zoológicos de la Ciudad de México han desempeñado un papel fundamental en los esfuerzos de recuperación de esta subespecie mediante la reproducción en cautiverio, la ampliación de la base genética, la generación de información científica y la sensibilización de la población. Desde la recepción de las primeras parejas en el Zoológico de San Juan de Aragón (1987), en el Zoológico de Chapultepec (1988) y en el Zoológico Los Coyotes (2001), se han registrado 34 partos y el nacimiento de un total de 139 crías. Asimismo, el programa binacional incrementó sus posibilidades de éxito, al ampliarse la base genética de los fundadores, mediante la certificación del linaje denominado “San Juan de Aragón”, permitiéndose la inclusión de ejemplares adicionales en el programa de reproducción, provenientes de este zoológico. Desde el inicio del programa, especialistas de la DGZVS han desarrollado investigaciones sobre esta subespecie en las áreas de reproducción, comportamiento, patología y medicina veterinaria. Con el conocimiento científico generado, el programa obtuvo considerables beneficios.¹⁶⁷

c) Conejo de los volcanes (*Romerolagus diazi*)

El conejo de los volcanes, teporino o zacatuche, pertenece a la subfamilia Paleolaginae, que incluye a los conejos “fósiles vivientes u organismos pancrónicos”.

Históricamente, esta especie se distribuía en el Eje Neovolcánico Transversal. En la actualidad, el conejo de los volcanes se encuentra únicamente en el Popocatepetl y el Iztaccíhuatl en los estados de Puebla y de México, al sur del Distrito Federal, y al norte de Morelos, en la Sierra del Chichinautzin, en los volcanes Ajusco, Tláloc y Pelado.

El conejo de los volcanes es considerado una especie en peligro de extinción. El principal factor responsable de la disminución de sus poblaciones es la pérdida y fragmentación de su hábitat, principalmente debido al desarrollo de actividades humanas no sustentables como el cambio de uso de suelo, las prácticas agrícolas y ganaderas en la región, y la tala ilegal de los bosques. La especie se ha visto afectada por la cacería ilegal, la depredación de especies exóticas y el aislamiento geográfico y genético de sus poblaciones, lo que ha llevado a la pérdida de la diversidad genética y a la vulnerabilidad de la especie por los efectos asociados con la endogamia en poblaciones de especies de fauna silvestre.

¹⁶⁷ *Ibidem* p. 31

El Zoológico de Chapultepec inició los esfuerzos de recuperación y conservación de esta especie en el año 1984, con el establecimiento de una colonia para su manejo y reproducción en cautiverio. En el año 2003, la DGZVS estableció una segunda colonia en cautiverio en el zoológico Los Coyotes. A pesar de los esfuerzos realizados por instituciones como el Zoológico de Jersey en el Reino Unido, el Zoológico de Amberes en Bélgica, la Universidad de Hokkaido, el Zoológico de Ueno en Japón, el Zoológico de Zacango y la Estación de Vida Silvestre de San Cayetano en el Estado de México, las únicas colonias en cautiverio viables a largo plazo son las establecidas en el Zoológico de Chapultepec y en el de Los Coyotes. Actualmente, la DGZVS cuenta con una población aproximada de 155 individuos de conejo de los volcanes, distribuida en el Zoológico de Chapultepec (130 ejemplares) y en el de Los Coyotes (25 ejemplares). Durante la presente administración, la DGZVS encabezó una serie de esfuerzos para la recuperación y conservación del conejo de los volcanes. Se fortaleció el Programa Institucional para la Conservación de la Especie (PICE) de conejo de los volcanes. Se promovió la reproducción en cautiverio de esta especie en el Zoológico de Chapultepec y en el Zoológico Los Coyotes, de tal forma que se logró mantener una población significativa en ambos. En el Laboratorio de Genómica Molecular de la DGZVS se inició la evaluación genética de la población en cautiverio mediante el análisis de la diversidad genética de los individuos existentes. Esta evaluación permitirá determinar las acciones necesarias para lograr el mantenimiento de poblaciones ex situ, viables desde el punto de vista genético.

Asimismo, se desarrolló el Plan Estratégico para la Conservación del conejo de los volcanes 2012-2018, iniciativa que permitió identificar y priorizar actividades de manejo en cautiverio, medicina veterinaria, reproducción, nutrición, investigación, educación ambiental y conservación in situ para la especie, durante los próximos 10 años, en la DGZVS.

d) Cóndor de California (*Gymnopsis californianus*)

El cóndor de California es el ave de mayor talla de Norteamérica y una de las más grandes del mundo. Se ha sugerido que el rango de distribución histórico de esta especie se redujo considerablemente hace 10 000 años y que quedó limitada desde la franja costera del Pacífico de Canadá hasta la República mexicana. En el año 1850 se reportó su distribución únicamente en la costa norte del Pacífico, y en 1940 en la costa sur del estado de California.

En 1987 se reportó a la especie únicamente en los siguientes seis condados del estado de California: San Benito, Monterey, San Luis Obispo, Santa Bárbara, Ventura y Los Ángeles. Aunque sus poblaciones nunca fueron abundantes y existió una alta variabilidad en las metodologías empleadas para los censos realizados, se estimaron los siguientes números

poblacionales de la especie en su hábitat: 60 ejemplares en 1940, 40 en 1960, 30 en 1978, 21 en 1982, 15 en 1984 y únicamente 2 en 1986. En el año 1987, tras la captura del último ejemplar en libertad, se dirigieron los esfuerzos a la recuperación del cóndor de California principalmente mediante la reproducción en cautiverio y la protección del hábitat. Los zoológicos de San Diego y de la ciudad de Los Ángeles contribuyeron de forma importante a la recuperación de esta especie, mediante la exitosa reproducción en cautiverio. En 1992 se llevó a cabo la primera reintroducción de esta especie en el estado de California y en 1996 en los estados de Arizona y Nevada en Estados Unidos.

El factor determinante en la disminución de las poblaciones y extinción del cóndor de California silvestre es, principalmente, la ingestión de sustancias tóxicas. Durante el periodo 1950-1970, la contaminación por el compuesto organoclorado DDT provocó una disminución en los índices reproductivos al comprometer la viabilidad de los huevos, provocando el adelgazamiento de su cascarón. Posterior a la prohibición del DDT, el factor de mayor impacto correspondió al envenenamiento por plomo, debido a la ingestión de fragmentos de balas provenientes de la carroña o cadáveres contaminados. El plomo provoca una intoxicación severa en el cóndor de California, debido al efecto negativo de éste en la producción de hemoglobina, en el sistema nervioso, en el sistema circulatorio y en varios órganos vitales.

En mayo de 2007, el Zoológico de Chapultepec recibió dos ejemplares del cóndor de California del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos y de la Sociedad Zoológica de San Diego. Los cóndores A-wai y Aquimowon son los únicos ejemplares existentes de esta especie en un zoológico de Latinoamérica. La presencia de estos ejemplares ayuda a informar y sensibilizar a millones de personas que visitan el Zoológico de Chapultepec cada año, sobre los factores responsables de la declinación de la especie y los esfuerzos que México y Estados Unidos están realizando de forma conjunta para recuperar a esta especie en grave peligro. En los últimos años, la DGZVS ha desarrollado múltiples exposiciones, talleres y actividades educativas en los Zoológicos de Chapultepec, San Juan de Aragón y Los Coyotes, para cumplir este objetivo. Asimismo, especialistas de los zoológicos de la Ciudad de México han participado en foros académicos y de intercambio científico sobre el cóndor de California en México y el extranjero.

En el año 2012, la DGZVS, firmó un memorandum de entendimiento con el Servicio de Pesca y Vida Silvestre, la Sociedad Zoológica de San Diego y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Derivado de éste, la DGZVS recibirá, a principios de 2013, dos hembras de esta especie, para así iniciar su reproducción en el Zoológico de Chapultepec.

e) Ajolote de Xochimilco (*Ambystoma mexicanum*)

El ajolote de Xochimilco (*Ambystoma mexicanum*) es un anfibio endémico de la Ciudad de México, específicamente de los canales del Lago de Xochimilco.

Esta especie, considerada en grave peligro de extinción, está clasificada como tal en la Norma 059-SEMARNAT-2010. La Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (cites) clasifica esta especie en el Apéndice I, nivel de mayor protección.

Asimismo, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) la ha clasificado en peligro crítico. Se ha estimado que, de seguir la tendencia actual de disminución de las poblaciones, esta especie podría desaparecer de su hábitat en un plazo no mayor a 10 años.

Los factores principales que han ocasionado que esta especie se encuentre en peligro de extinción corresponden a la pérdida y fragmentación de su hábitat, debido al desarrollo de asentamientos humanos no sustentables en la región. La introducción de especies exóticas a su ecosistema, como la carpa y la tilapia, también ha afectado considerablemente a la especie, al ser aquéllas más competitivas por los recursos disponibles y al consumir los desoves y las crías en su etapa inicial de desarrollo. La colecta ilegal de ejemplares para la elaboración de productos contra las afecciones respiratorias y para el fortalecimiento del sistema inmunológico ha afectado también a sus poblaciones.

En 2001, la DGZVS firmó el Acuerdo de Colaboración para el Rescate y Conservación del Ajolote en Cautiverio y Vida Silvestre con el Centro de Investigaciones Biológicas y Acuícolas de Cuernavaca (CIBAC), de la Universidad Autónoma Metropolitana, unidad Xochimilco: la donación de 27 ejemplares dio origen a la primera colonia de esta especie en el Zoológico de Chapultepec. Posteriormente, en el año 2003, con la transferencia de dos ejemplares, se desarrolló una segunda colonia de esta especie en el Zoológico Los Coyotes. Durante la presente administración, se continuaron los esfuerzos para reproducir exitosamente a esta especie en cautiverio. Actualmente, se cuenta con una población de 168 individuos (8 machos, 11 hembras y 82 juveniles) en el Zoológico Los Coyotes y 67 individuos (40 machos y 27 hembras) en el Zoológico de Chapultepec. Con el objetivo de informar al público visitante sobre la importancia de esta especie, la grave situación en la que se encuentra y los esfuerzos que estamos haciendo para protegerla, la DGZVS ha realizado varias exposiciones, programas y actividades educativas durante la administración

actual. También ha participado en diversas investigaciones para comprender mejor su biología, comportamiento, reproducción y patologías principales. En el año 2011, especialistas del Zoológico de Chapultepec elaboraron el “Manual de mantenimiento en cautiverio y medicina veterinaria aplicada al ajolote de Xochimilco (*Ambystoma mexicanum*)”.

3. La investigación científica

La investigación científica representa uno de los objetivos principales de los zoológicos modernos. En las últimas décadas los zoológicos de la Ciudad de México han promovido la investigación científica, con el objetivo de generar información clave para mejorar las condiciones del cautiverio, estimular la reproducción natural y artificial, además de aumentar las posibilidades de conservación de varias especies de fauna silvestre. En algunos casos, las líneas y proyectos de investigación son desarrollados directamente por los especialistas que trabajan en la institución. En otros casos, estas investigaciones las llevan a cabo por investigadores y estudiantes de diferentes universidades y centros de investigación.

Los zoológicos de la Ciudad de México, cuentan con un grupo de trabajo de investigación que evalúa y, en su caso, aprueba los protocolos de la investigación, con el objeto de asegurar que los trabajos se apeguen a las necesidades de la institución y a los criterios de bioética.

Durante el periodo 2007 a 2012 se registró un total de 83 proyectos de investigación en los zoológicos de la Ciudad de México; de éstos, 1% corresponde a tesis de posdoctorado, 4% a proyectos de investigación de doctorado, 21% a proyectos de maestría, 57% a proyectos de licenciatura y 17% a trabajos interinstitucionales (sin fin de grado académico).

4. La conservación integral

De acuerdo con la Estrategia Mundial de Conservación para los Zoológicos y Acuarios, las instituciones zoológicas deben evolucionar para constituirse en centros de conservación integral, basándose en la sustentabilidad y la conservación.

Las principales actividades siempre deberán encaminarse a la meta fundamental, que es la conservación de las especies amenazadas y el mantenimiento de ecosistemas saludables. La conservación integral incluye un conjunto de procesos y acciones como concientizar a los visitantes acerca de las relaciones sostenibles entre los seres humanos y la naturaleza, e inculcar el valor de los ecosistemas y la necesidad de conservar la biodiversidad.

Los zoológicos del mundo deben lograr la conservación integral tanto interna como externamente. El término “conservación” debe estar integrado en la filosofía institucional de cada zoológico. Éstos deben consolidar la conservación integral al interrelacionar sus actividades conceptualmente, teniendo como meta la conservación de las especies de fauna silvestre en peligro de extinción y sus hábitats. Los diseños de sus albergues, las prácticas de manejo y reproducción y la investigación científica deben estar orientados al mantenimiento de poblaciones genética y demográfica educativas deben comprender aspectos referentes a la problemática que enfrenta el hábitat y los esfuerzos realizados para lograr la recuperación y conservación de estas especies y sus ecosistemas. Finalmente, los zoológicos representan el primer contacto con la biodiversidad que experimentan millones de personas que viven en ambientes urbanos.

Los zoológicos tienen que enfocar sus esfuerzos en acciones externas de conservación integral. En la medida de las posibilidades de cada zoológico, los programas de atención veterinaria, investigación científica, educación ambiental y recuperación de especies deben estar ligados a la conservación in situ. Asimismo, los zoológicos tienen que establecer alianzas estratégicas con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, para promover la conservación de la diversidad biológica en los ámbitos local, regional y global.

En seguimiento de la tendencia mundial de los zoológicos modernos, la DGZVS asumió nuevas competencias con base en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en el año 2007. Dentro de estas nuevas responsabilidades, se encuentran las de elaborar y coordinar la ejecución del Programa para la Conservación y Manejo de la Vida Silvestre en el Distrito Federal, así como las de formular y conducir la política local sobre la conservación y el aprovechamiento de la vida silvestre.

En los últimos años, los zoológicos de la Ciudad de México han logrado dirigir sus esfuerzos hacia la conservación integral de la biodiversidad, bajo tres iniciativas de conservación integral externa y que se encuentran directamente vinculadas con el CDB: el Plan de Acción de Gobiernos Subnacionales, Ciudades y otras Autoridades Locales en Biodiversidad; el Programa de Acción Local para la Biodiversidad del ICLEI, y el estudio y la “Estrategia y plan de acción para la biodiversidad de la Ciudad de México”. Plan de Acción de Gobiernos Subnacionales, Ciudades y otras Autoridades Locales en Biodiversidad

Conclusiones

PRIMERA.- Los desafíos que enfrentó el Zoológico antes de ser considerado como UMA fueron: 1. Rezagos administrativos, 2. insuficiencia y falta de capacitación del personal, 3. Mantenimiento inapropiado, 4. Falta de planes de contingencia, 5. Servicios de emergencia para visitantes y trabajadores, 6. Servicios sanitarios insuficientes, 7. Fauna indeseable nociva (ratas), 8. El Aviario Moctezuma y el Herpetario cerrados, 8. Animales castrados, 9. Inadecuada señalización e información 11. Desvinculación con instituciones académicas.

SEGUNDA.- En Latinoamérica el primer país que estableció un zoológico fue precisamente México; el zoológico abrió sus puertas en 1924 y desde 1945 al Zoológico se le dio el nombre de su fundador y creador: El Biol. Alfonso L. Herrera. La naturaleza del Zoológico de Chapultepec se origina como un lugar recreativo, con el único objetivo de exhibir las especies populares, esto es, exhibir las especies nativas a los mexicanos, además de otras especies provenientes del resto del mundo.

TERCERA.- El marco jurídico nacional aplicado al Zoológico de Chapultepec prevé y regula el aprovechamiento de la vida silvestre, este no se limita a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, sino suelen involucrarse también otros ordenamientos, nacionales e internacionales como convenciones, leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, acuerdos, entre otros que demandan cumplimiento, instrumentos que se deben de observar para la acceder al aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, por lo que el estado de eficacia de nuestro marco legal aplicable a las UMA, presenta un desarrollo importante dentro del Sistema Jurídico Mexicano.

CUARTA.- El Zoológico de Chapultepec se constituyó como UMA el 17 de abril de 1998, otorgándose el registro **DGVS-ZOO-E-0007-DF.98, a la UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC a El**

QUINTA.- La normatividad jurídica vigente responde a los desafíos del Zoológico de Chapultepec, si porque aplica la normatividad federal como es el caso de la Ley General de Vida Silvestre y su reglamento, así como los instrumentos internacionales que ayudan para que este zoológico tenga una reglamentación que ayude al buen funcionamiento para la conservación y protección de los animales.

Sin embargo, como se ha podido observar mediante las normas se establecen procedimientos técnicos para la aplicación de la legislación ambiental vigente, por lo que no podíamos pasar por alto mencionara que, actualmente, el Gobierno Federal, Estatal y otras Organizaciones, está trabajando en la Elaboración de una normatividad específica para los Zoológicos, como es el **PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-AA-165-SCFI-2013 QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN CON RESPECTO AL BIENESTAR ANIMAL, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD EN LOS ZOOLOGICOS (CANCELA AL PROY-NMX-AA-165-SCFI-2012)** la cual el día 06 de febrero de 2014 salió a consulta publica en el Diario Oficial de la Federación y tiene como propósito garantizar una participación amplia y plural de los sectores públicos y privados para que se hagan llegar observaciones y propuestas de las personas que manejan la vida silvestre en estos recintos, así como se van a recibir todas las propuestas a efecto de que estas sean evaluadas por el Grupo de Trabajo del Anteproyecto de Norma.

SEXTA.- Para el adecuado manejo de la población animal, todo zoológico debe cumplir con los siguientes aspectos: Conservación integrada, Obtención, posesión y aprovechamiento de animales, Criterios de reproducción de especies, Identificación y marcaje, Inventario y registros de la población, Nutrición, Bioseguridad, Investigación y vinculación con Instituciones, Control de riesgo por escapes e invasión de recintos, Enriquecimiento ambiental, Eutanasia, Animales vivos como alimento, Servicios, Instalaciones con sus especificaciones de acuerdo a cada ejemplar, Barreras, Área médico-veterinaria, Aislamiento y cuarentena, Infraestructura y Educación Ambiental, Seguridad, Operatividad y

Recursos Humanos, un Reglamento interno, Manuales de Procedimientos, Programa Operativo Anual (el zoológico debe contar con un presupuesto que garantice su correcta aplicación), Reglamento para visitantes, Capacitación y Mantenimiento.

SEPTIMA.- El Zoológico de Chapultepec realiza una de las actividades que mayores resultados ha rendido como es recuperación de especies prioritarias tal es el caso de las siguientes especies: el Lobo Mexicano, el Jaguar, la Vaquita y la Tortuga Laúd, destacando el lobo mexicano (en primer lugar con 10 proyectos, que representan el 12%) y en segundo lugar el borrego cimarrón y el zacatuche (cada uno 8 proyectos, que sumados constituyen el 20% del total). Esto refleja la importancia que se le ha dado a la investigación y conservación de estas especies prioritarias nativas de México.

OCTAVA.- Zoológico de Chapultepec una vez considerado UMA ha realizado los siguientes impactos: en materia de conservación el Zoológico se enfocó a la Recuperación de Especies en Peligro Conservación Ex Situ: incremento Poblaciones, Manejo Genético y Demográfico, Conocimiento e Investigación, Restablecimiento Poblaciones, Educación y Sensibilización, Programas Institucionales de Conservación por Especie (PICE's) consideradas como prioritarias para la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre.

V. CONCLUSIONES FINALES

V. CONCLUSIONES FINALES

PRIMERA.- La UMA es un **esquema de trabajo** que se aplica tanto en área rural como urbana determinada, con el cual se crean oportunidades para aprovechar de forma legal y viable a la vida silvestre. Sin duda, su importancia radica en que **permite la protección** de la vida silvestre y su hábitat, al tiempo que brinda la posibilidad de llevar a cabo aprovechamientos racionales y sustentables, que bajo un adecuado manejo incrementan la porción del territorio nacional dentro de un proceso real de conservación y abre nuevas alternativas de producción.

Además la UMA **contribuye en la conservación** de la vida silvestre en México ya que favorecen el desarrollo económico, ambiental y social de las comunidades y en general de los propietarios del recurso como a continuación se describe:

La UMA **impacta en el aspecto económico** porque se da el aprovechamiento de los recursos naturales, de una manera controlada y supervisada, es una alternativa comprobada para mejorar el nivel de vida, es una fuente importante de ingresos, se da un aprovechamiento directo: reproducción de ejemplares en condiciones controladas, para producir piel y carne para el mercado nacional e internacional, así como indirecto: como lo es el turismo de aventura, donde se ofrece al turista recorridos por las zonas donde habita la fauna y tomar fotografías, y en algunos casos, hasta tener contacto con los animales, también mezcla la conservación de los ecosistemas al promover la **belleza escénica** del lugar con el incremento, en número, de las especies que habitan en ellos.

Las UMA, tienen un **impacto ambiental**, esto es, se originaron **proyectos alternativos** de producción amigables con el cuidado del ambiente a través del uso justo, ordenado y planificado de los recursos naturales, frenan y revierten los procesos de deterioro ambiental, crean oportunidades de aprovechamiento que son actividades complementarias de otras productivas convencionales, como la agricultura, ganadería o la silvicultura, Impulsa el desarrollo de fuentes **alternativas de ingresos** para las comunidades rurales, dando valor a la diversidad biológica para propiciar su conservación en todo el territorio nacional, Se crea un manejo de hábitat de las especies que se encuentran en áreas naturales extensas, donde se promueve su conservación y aprovechamiento sustentable, evitando así la alteración.

En el **aspecto social**, crea las condiciones para el trabajo comunitario, fuente de empleo, ingresos a las comunidades rurales, generación de divisas, promueve la convivencia y el desarrollo integral de la comunidad, genera apoyo y recursos para satisfacer las

necesidades básicas: salud, educación, e infraestructura: energía eléctrica, agua potable, líneas de comunicación, carreteras, etc.

SEGUNDA.- Para un **aprovechamiento sustentable** es necesario que se desarrolle un adecuado manejo del hábitat, que existan eficientes mecanismos de vigilancia y que se asegure un mantenimiento sano de las poblaciones. Para conocer la relación reproducción-aprovechamiento, los responsables técnicos desarrollan estudios poblacionales de las especies, sustentados técnica y científicamente. **Gracias a éstos año con año, se ha obtenido una mejor información del estatus de las especies, el número de individuos, sus ciclos biológicos, hábitos alimentarios, condiciones de su hábitat y estado de salud de la población dentro de cada unidad.** Los ejemplares, partes y derivados provenientes de las UMA deben certificarse mediante algún sistema de marcaje (microchips, anillos, tatuajes, grapas, etc.), los cuales varían según la especie de que se trate, de igual modo deben de ir acompañados de la documentación que acredite su legal procedencia, para finalmente incorporarlos a los circuitos de mercado tanto nacionales como internacionales. Esto se correlaciona con el anteproyecto de Norma técnica citada.

Actualmente, algunas de las **diferentes alternativas de aprovechamiento** de la flora y fauna mediante la UMA son: Centro de productores de pie de cría, Banco de germoplasma, reproducción de especies, su conservación y las de sus hábitat, Educación ambiental e investigación, Unidades de producción de ejemplares, productos y subproductos que pueden ser incorporados a los diferentes circuitos del mercado legal para su comercialización y aprovechamiento, Cacería deportiva y Ecoturismo.

TERCERA.- Entre los **factores que se oponen al éxito** de las UMA se encuentran: factores de conservación, en especial en las regiones de tropicales de México (Sur y sureste del país); la necesidad de mayor cantidad de expertos para la evaluación y seguimiento. Otro factor lo son, las modalidades existentes de tenencia de la tierra, que tienden a la pulverización de la propiedad agraria, lo que termina por convertirse en un factor de fragmentación de los ecosistemas; la degradación del ejido en tanto que una forma de organización social que privilegia los procesos colectivos de toma de decisiones, la prevalencia del apoyo a los sistemas convencionales de producción agropecuarios, y la fragilidad de los mercados existentes para la comercialización de especies en vida silvestre.

CUARTA.- Con el surgimiento de las UMA y la Ley General de Vida Silvestre **se especifican los destinos del usufructo** (aprovechamiento de la vida silvestre para su conservación y manejo, fortaleciendo las atribuciones vinculantes con sus “resguardantes” en el territorio nacional), consagrado en el tercer párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dando la oportunidad a los ejidos, comunidades

indígenas y pequeños propietarios para orientar sus esfuerzos, su economía al manejo y aprovechamiento de la vida silvestre contribuyendo a repoblar la vida silvestre en México y mejorar su economía.

Esto **permite el desarrollo de actividades productivas alternativas** para las comunidades rurales. Actualmente, el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, tanto de especies silvestre incluidas o no en la NOM-059-SEMARNAT-2010, sea extractivo o no extractivo, se realiza principalmente, a través de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), las cuales son áreas productivas que promueven esquemas alternativos para la creación de fuentes de empleo, generación de ingresos y divisas, siendo así las UMA una de las estrategias territoriales más acordes a la necesidad de ir hacia el desarrollo sustentable agregando valor a la vida silvestre bajo un esquema de apropiación social de la biodiversidad.

QUINTA.- Las UMA inician su funcionamiento, mediante el diseño del Plan de Manejo, el cual es elaborado por su responsable técnico y tiene que ser aprobado y autorizado para que garantice su cumplimiento, la conservación de los ecosistemas, de sus elementos y la viabilidad de las poblaciones de especies existentes dentro de la UMA. El cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en cada Plan de Manejo aprobado, tiene un seguimiento por parte del titular responsable de cada unidad y de las autoridades de la Dirección General de Vida Silvestre y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, lo que garantiza su adecuada operación.

SEXTA.- A partir de 1908, eexisten **registros del zoológico** del Bosque de Chapultepec sin embargo, hasta el 6 de julio de 1923, aproximadamente 400 años después de la destrucción de Tenochtitlán, se colocó la primera piedra del Zoológico de Chapultepec e inicia la construcción es su ubicación actual. El zoológico abrió sus puertas en 1924 y desde 1945 al Zoológico se le dio el nombre de su fundador y creador: El Biol. Alfonso L. Herrera.

La **naturaleza** del Zoológico de Chapultepec se origina como un lugar recreativo, con el **único objetivo** de exhibir las especies populares, esto es, exhibir las especies nativas a los mexicanos, además de otras especies provenientes del resto del mundo.

Mediante el OFICIO NUM. DOO.750-03479/98 de fecha 17 de abril de 1998, se otorgó la **Autorización, como Unidad de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable (UMA) denominada “Zoológico de Chapultepec y San Juan de Aragón ” registrada con la clave: DGVS-ZOO-E-0007-DF.98**, administrada por la Unidad de Zoológicos de la Ciudad de México del Gobierno del Distrito Federal, actualmente Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre.

SEPTIMA.- Los **desafíos** que enfrentó el Zoológico antes de ser considerado como UMA fueron: 1. Rezagos administrativos. 2. insuficiencia y falta de capacitación del personal, 3. Mantenimiento inapropiado, 4. Falta de planes de contingencia. 5. Servicios de emergencia para visitantes y trabajadores, 6. Servicios sanitarios insuficientes, 7. Fauna indeseable y nociva. 8. El Aviario Moctezuma y el Herpetario cerrados, 8. Animales castrados, 9. Inadecuada señalización e información 11. Desvinculación con instituciones académicas.

OCTAVA.- Dentro de **los impactos que el Zoológico** de Chapultepec que ha realizado a **partir de su naturaleza como UMA** destacan los siguientes: En materia de conservación el Zoológico se enfocó a la recuperación y mantenimiento de Especies en Peligro Conservación *Ex Situ*. Mayor conocimiento e Investigación Incremento de poblaciones, mejor manejo Genético y Demográfico en general. Se ha propiciado una mejor educación y Sensibilización ciudadana. Se han elaborado Programas Institucionales de Conservación por Especie (PICE's) consideradas como prioritarias por la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre.

NOVENA.- Con la publicación del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre el Zoológico de Chapultepec tendría que ser considerado un Predio e Instalación que Manejan Vida Silvestre de forma confinada fuera de su hábitat natural (PIMVS), de acuerdo a lo expresado en el estudio del caso del presente trabajo, sin embargo no hay que dejar de considerar que, un zoológico debería contribuir de forma directa e indirecta a la investigación y conservación de la diversidad biológica; de la educación de los visitantes, mediante actividades de comunicación y difusión, a la reproducción de especies y fomento de una ética en la relación entre los seres humanos y la naturaleza. Estas funciones que realiza actualmente el Zoológico de Chapultepec como UMA, constan en el registro que fue otorgado en sus orígenes.

El Zoológico de Chapultepec forma parte de la AZCARM, organización creada con la finalidad de trabajar en colaboración para el desarrollo de los distintos zoológicos del país mediante programas de conservación, investigación científica y educación ambiental. No obstante, no puede olvidarse que los zoológicos tienen que mantenerse y buscar ser autosustentables. Al ser parte de la figura de UMA se cumplen varios objetivos y el camino de la autosustentabilidad, tal y como, el objetivo de la conservación al contribuir con la formación de poblaciones reproductivas *ex situ*, de especies en inminente peligro de desaparecer (tal es el caso del programa de recuperación del Lobo mexicano *Canis lupus*) que al ser manejadas adecuadamente, aseguran su persistencia, mientras se realizan acciones que recuperen el *hábitat* o detengan las causas de su desaparición, la UMA hace posible la recuperación de especies para regresarlas a su hábitat natural. Paralelamente, se aprovechan sustentablemente, otras especies que se reproducen en dicho zoológico. Como

UMA, todo esto contribuye a sostener algunos gastos que se generan para cumplir sus objetivos actuales, ampliarlos o mejorarlos de conservación.

Por todo lo anterior, se considera que el zoológico de Chapultepec debe de considerarse una UMA preferentemente a un PIMVS, tanto por la naturaleza jurídica de la figura en la que consta su registro, como para efectos prácticos de profundización en el conocimiento, gestión y desarrollo ambiental sustentable, conceptos que prevalecerán en el futuro.

DECIMA.- El marco jurídico nacional aplicable a las UMA, que prevé y regula el aprovechamiento de la vida silvestre no se limita a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre. Suelen involucrarse también otros ordenamientos, nacionales e internacionales como convenciones, leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, acuerdos, entre otros que demandan cumplimiento, instrumentos que se deben de observar para la acceder al aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

La normatividad jurídica vigente responde a los desafíos del Zoológico de Chapultepec, porque aplica la normatividad federal como es el caso de la Ley General de Vida Silvestre y su reglamento, así como también dichos instrumentos internacionales que ayudan para que este zoológico tenga una reglamentación más consistente e integral que coadyuve al conocimiento científico, la conservación, aprovechamiento sustentable de los ejemplares y los ecosistemas.

DECIMA PRIMERA.- Puede decirse que, en materia de vida silvestre, en particular, **se cuenta con una legislación más certera y avanzada**, que constituye un punto de partida, un avance importante que **repercute en una noción más amplia del desarrollo sustentable, en su eficacia; en la cultura de la legalidad** y la alternatividad de la gestión de recursos por parte de la ciudadanía, los mexicanos que hacen uso de la vida silvestre, de los recursos naturales.

El **estado de nuestro marco legal** vigente respecto a las UMA, presenta un desarrollo importante dentro del Sistema Jurídico Mexicano como un todo, en la letra de los textos y en la eficacia o práctica verificable, ya que permite a los dueños de las tierras aprovechar la vida silvestre en sus predios, de manera sustentable, permitiendo y fomentado el desarrollo de actividades productivas alternativas para las comunidades, con base en un mejor conocimiento y gestión del medio ambiente.

DECIMA SEGUNDA.- Las **reformas** realizadas a la Ley General de Vida Silvestre el 26 de diciembre de 2013, buscan mejorar la regulación de la posesión de animales, tanto especies nativas como exóticas de la vida silvestre fuera de su *hábitat*, que representan peligro o riesgo para la integridad física de las personas, sin un manejo adecuado, ni sensibilización

con información científica del ecosistema y del ciclo de predadores. Es conveniente fomentar al máximo la cultura de prevención en el manejo de animales y evitar su maltrato, garantizando la dignidad y respeto hacia ellos. Existe la referencia de casos durante 2014 que han motivado un avance más técnico en este sentido. (Por favor incluye la reforma reciente en algún lado)

DECIMA TERCERA.- Para el adecuado desarrollo de las UMAS y del manejo de la población animal, es necesario tomar en cuenta que todo zoológico debe observar los siguientes aspectos, establecidos en el **PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-AA-165-SCFI-2013 QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN CON RESPECTO AL BIENESTAR ANIMAL, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD EN LOS ZOOLOGICOS (CANCELA AL PROY-NMX-AA-165-SCFI-2012)** Conservación integrada, Obtención, posesión y aprovechamiento de animales, Criterios de reproducción de especies, Identificación y marcaje, Inventario y registros de la población, Nutrición, Bioseguridad, Investigación y vinculación con Instituciones, Control de riesgo por escapes e invasión de recintos, Enriquecimiento ambiental, Eutanasia, Animales vivos como alimento, Servicios, Instalaciones con sus especificaciones de acuerdo a cada ejemplar, Barreras, Área médico-veterinaria, Aislamiento y cuarentena, Infraestructura y Educación Ambiental, Seguridad, Operatividad y Recursos Humanos, un Reglamento interno, Manuales de Procedimientos, Programa Operativo Anual (el zoológico debe contar con un presupuesto que garantice su correcta aplicación), Reglamento para visitantes, Capacitación y Mantenimiento. De aquí la importancia de otras fuentes del Derecho y el análisis sistemático jurídico, en la perspectiva metodológica del presente trabajo.

DECIMA CUARTA.- El Zoológico de Chapultepec realiza una de las **actividades que ha mostrado mayores resultados**, como lo es la recuperación de especies prioritarias, en el caso de las siguientes especies: el Lobo Mexicano, el Jaguar, la Vaquita y la Tortuga Laúd, destacando el lobo mexicano (en primer lugar con 10 proyectos, que representan el 12%) y en segundo lugar el borrego cimarrón y el zacatuche (cada uno 8 proyectos, que sumados constituyen el 20% del total). Esto refleja la importancia que se le ha dado a la investigación y conservación de estas especies prioritarias nativas de **México desde que se ha constituido como UMA**. Por ello, con base en la evolución legal y las evidencias comprobables, puede afirmarse que la naturaleza jurídica de UMA es un modelo, una plataforma de desarrollo sustentable mejor y más amplia que otras figuras.

DECIMA QUINTA.- Con las modificaciones realizadas a la Ley General de Vida Silvestre en el diciembre de 2013, los PIMVS ya cuentan con su fundamento jurídico, cuestión que no se tenía por Ley sino únicamente estaba en el Reglamento, así mismo con la modificación

realizada en el anterior instrumento en mayo de este año, se hace obligatorio la presentación del plan de manejo, lo que da mayor certeza de que los PIMVS cuenten con un instrumento técnico.

Apartado critico VI. FUENTES CONSULTADAS

- I. Obras colectivas e institucionales
- II. Obras individuales
- III. Hemerografía
- IV. Legislación
 - a) Internacional
 - b) Nacional
 - 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - 2. Leyes Federales
 - 3. Reglamentos de Leyes Federales
 - 4. Leyes locales
 - 5. Reglamentos de las leyes locales
 - 6. Estatutos
- V. Norma Oficial Mexicana
- VI. Jurisprudencia
- VII Planes y Programas
- VIII Enciclopedia y/o diccionarios especializados
- IX. Páginas de Internet
- X. Otras fuentes.

I. OBRAS COLECTIVAS E INSTITUCIONALES

1. ANGADI, REDES Consultores, Centro de Estudios Superiores de Turismo (CESTUR), SECTUR, "Estudio Estratégico de Viabilidad del Segmento de Turismo Cinegético en México", 2007
2. ARMENTA, Gustavo et al., *Historias de éxito sobre la conservación de la vida silvestre y sus hábitat en México, Los cazadores de Campeche*, Offset Visionary y/o Salvador Omero Gutiérrez Q., México 2006.
3. CARMONA LARA, María del Carmen et al., *Temas Selectos de Derecho Ambiental*, UNAM, México 2006.
4. CARMONA TINOCO, Jorge Ulises et al., *Derechos Humanos y medio ambiente*, UNAM, México, 2010.
5. CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA, "Contexto Nacional", en Medio Ambiente (Actualización: 28 de agosto de 2006).
6. CONABIO, *Capital natural y bienestar social*, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de al Biodiversidad, México, 2006.
7. CONABIO, *Informe de actividades enero 2007 / julio 2009*, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de al Biodiversidad, México, 2009.
8. Dirección General de Zoológicos de la Cd. de México. 2006. *Centros de conservación del siglo XXI: Los zoológicos de la Ciudad de México*. Memorias 2001-2006. México.
9. Dirección General de Zoológicos de la Ciudad de México, *Manual de Inducción para Trabajadores* 2006. México.
10. Estudio "Cuantificación del Impacto Económico del Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre en el Norte de México", elaborado por la Universidad Autónoma de Nuevo León y la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nuevo León, 2004.

11. El Zoológico de Chapultepec: 75 años de historia/ ed. Juan Garza Ramo, Cood Silvia Molina, Distrito Federal Unidad de Zoológicos.
12. GUAL SILL Fernando et al., *Centros de Conservación del siglo XXI, los Zoológicos de la Ciudad de México*, México, 2006.
13. GUAL SILL, Fernando y otros, *Resultados preliminares de la inseminación artificial del panda gigante (Ailuropoda elanoleuca) en el Zoológico de Chapultepec, de la Ciudad de México*, 1997.
14. INEGI, *Estadísticas del Medio Ambiente en el Distrito Federal y Zona Metropolitana 2002*, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, México, 2005.
15. Información proporcionada por Jorge Sansores, Presidente del Consejo de Administración de la Unión Regional de Unidades de Conservación de la Vida Silvestre de Campeche, S.C. (URUMAC).
16. Libro Blanco 2006-2012, Zoológicos de la Ciudad de México: Centros de Educación Ambiental, Conservación de especies en peligro y conocimiento científico.
17. MEMORIAS 2007, *6° Encuentro Internacional de Derecho Ambiental, México, Foro Consultivo, Científico y Tecnológico*, Liga Mundial de Abogados Ambientalistas, 2008.
18. Memoria, diciembre 1997-2000 : Dirección General de Zoológicos de la Ciudad de México, Juan Garza Ramos, Director General de Zoológicos de la Ciudad de México.
19. Primer Encuentro Regional de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMAS) Sur-Sureste, Chiapas, 30 de septiembre 1 y 2 de octubre de 2009.
20. RABASA, Emilio O., *La Constitución y el Medio Ambiente*, UNAM, México, 2007.
21. REYES COUTURIER, Teofilo, et al., *Campesinos, artículo 27 y estado mexicano*, INAH: Plaza y Valdés, México, 1996.
22. SEMARNAT, *Estrategia para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de las Aves Acuáticas y su Hábitat en México*, México, 2008.
23. SEMARNAT, Manual Técnico para beneficiarios: Manejo de vida silvestre, 1ª. Edición, México, 2009.
24. SEMARNAT, *Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012*, México, 2008.
25. SEMARNAP, *Programa de Conservación de la Vida Silvestre y Diversificación Productiva en el Sector Rural, 1997-2000*, SEMARNAP, 1997, México.
26. Secretaria del Medio Ambiente, Plan Maestro de Educación Ambiental de la Dirección General de Zoológicos de la Ciudad de México 2005.
27. SEMARNAT, Formatos de Carta de Adhesión a Planes de Manejo Tipo para Uma y Predios Federales.
28. Secretaria del Medio Ambiente, Plan Maestro de Educación Ambiental de la Dirección General de Zoológicos de la Ciudad de México 2005.

29. VIII Simposio sobre Fauna Silvestre : Memorias, octubre 1990 / Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Coordinación de Educación Continua, Asociación de Zoológicos y Acuarios de la República Mexicana, México, 1990.
30. UMA Primer encuentro sobre Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre de la Región Occidente, 2000, Memoria, del 22 al 24 de agosto, Morelia Michoacán.

II. OBRAS INDIVIDUALES

31. BERNAL STOOPEN José, Ponencia "*Impacto de los Zoológicos en la Conservación de la Biodiversidad*", México, Distrito Federal, ponencia presentada en el Seminario de Divulgación "México país Megadiverso. Una oportunidad de Desarrollo", celebrada el 04 de junio de 2010.
32. CABRERA ACEVEDO, Lucio, *El Derecho de Protección al Ambiente en México*, UNAM, México, 1981.
33. CARBONELL Miguel, et al., *El Derecho al medio ambiente*, México Porrúa, 2005, pp. XXII-XXIII.
34. CARMONA LARA, María del Carmen, *Derecho Ecológico*, UNAM. México, 1992.
35. CARMONA LARA, María del Carmen, *Derechos en relación al Medio Ambiente*, UNAM, México, 2000.
36. GARIBAY VELASCO, Ricardo María, "Biodiversidad y diversidad Cultural en México", México, Distrito Federal, ponencia presentada en el Seminario de Divulgación "México país Megadiverso. Una oportunidad de Desarrollo", celebrada el 04 de junio de 2010.
37. GONZÁLEZ MÁRQUEZ, José Juan, *Introducción al Derecho Ambiental Mexicano*, 2ª Edición, Talleres de ediciones y gráficos Eón, México, 1999.
38. GONZÁLEZ OROZCO, Juana, Tesis Análisis Jurídico de la Legislación Mexicana en Materia de flora y fauna silvestre y su Aprovechamiento, México, 2003
39. GUEVARA SANGINÉS, Alejandro E., *Pobreza y medio ambiente en México: Teoría y evaluación de una política pública*, INE, 2003.
40. HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, Fernández-Collado, Carlos y Baptista Lucio, Pilar, *Metodología de la investigación*, ed. 3ª, McGraw Hill, México 2004.
41. MARTÍN MATEO, Ramón, *Derecho Ambiental*, Instituto de Estudios de Estudios de Administración local, Madrid, 1977.
42. NORIEGA ESTRADA Ernesto, *Estructuras ligeras: metodologías para el diseño de estructuras a través del trazo de geometría descriptiva y modelos físicos experimentales*, 2007.
43. ORIZABA MONROY, Salvador, *Derecho Ambiental, Política, gestión y sanciones*, México, PAC, 2008.

44. RABASA MISHKIN, Emilio O., *La Constitución y el Medio Ambiente*, UNAM, México, 2007.
45. REIDL MARTÍNEZ Lucy y otros, *El Zoológico de Chapultepec desde El Punto de Vista Psicosocial*, X Pert Press, S.A. de C.V., 1998.
46. ROBLES DE BENITO, Rafael, *Las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre y El Corredor Biológico Mesoamericano México*, Serie/Acciones/Número 2, México, 2009.
47. RODRIGUEZ- GUERRA Myriam y otros, *El Parque Zoológico un Nuevo Aliado de la Biodiversidad*, Guía para la aplicación de la Ley 31/2003 de la Conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos.
48. STAINES VEGA, Graciela C., *Investigación para todo., De la epistemología a las técnicas. Los caminos hacia el derecho*, En revisión editorial, México, 2013.
49. STAINES VEGA Graciela C., “Derechos Fundamentales para todos”, México, Distrito Federal, Documento en revisión. México, 2013.
50. STAINES VEGA, Graciela C. “*Derecho y Cambio Climático: ¿problemas o casos?*”, México, Distrito Federal, ponencia presentada en el 9ª EIDA, el jueves 08 de octubre de 2010.
51. STAINES VEGA, Graciela C. “*Derecho Forestal Sustentable y políticas públicas*”, México, Distrito Federal, ponencia en la Facultad de Derecho de la UNAM el 30 de Abril 2009.
52. STAINES VEGA, Graciela C., “Las Cuencas hídricas como Faro para la evolución del Derecho Ambiental en México”, México, Distrito Federal ponencia preparada en el Marco del “*Segundo Coloquio Internacional, Cuencas Sustentables*” recuperando bosques y agua para preservar nuestras cuencas, celebrado el 29 de septiembre al 1 de octubre de 2010.
53. STAINES VEGA Graciela C., “*Naturaleza del Desarrollo Forestal Sustentable ¿La políticas públicas son o no son Derechos?*”, Lima Perú, ponencia presentada en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de 06 de abril de 2008, p.1.
54. STAINES VEGA Graciela C., “*Derechos Fundamentales y Medio Ambiente: hacia las totalidades relativas*”, México, Distrito Federal, Ponencia en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de 06 de abril de 2008, p.1.
55. STAINES VEGA, Graciela C., “*Educación, Interdisciplina y Derechos Ambientales: algunos casos de observación*”, México Distrito Federal, presentada en el 7ª EIDA de 05 de octubre de 2008.
56. STAINES VEGA GRACIELA C., Los derechos predominantes de los adolescentes”
57. STAINES VEGA, GRACIELA C., “*Notas sobre política ambiental. Desafíos epistemológicos, manuscrito inédito del curso de especialidad en Derecho Ambiental, en el Posgrado en Derecho*”, UNAM, México, 2012. P. 4. Introducción.
58. STAINES, VEGA, GRACIELAN C., “*Los grupos focales y de discusión como técnicas cualitativas y su aplicación en el derecho*”, Ponencia en la Comunidad de

Conocimiento de la UADEC- CEIICH, México, marzo de 2012. Disponible en formato electrónico de ppt.

59. WITKER VELÁSQUEZ, Jorge A., *Curso de Derecho Económico*, UNAM, México, 1989
60. SANCHEZ Nava Luis Alberto, TESIS PROYECTO DE IDENTIFICACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO RECREATIVO PARA EL MUNICIPIO DE URUAPAN MICHIOACAN, Identidad Gráfica aplicada a señalización y Campaña promocional para la Unidad de Manejo de Vida Silvestre « EL SABINO», Universidad Don Vasco, Escuela de Diseño.

III. HEMEROGRAFÍA

61. GALLINA-TESSARO, Sonia A. et al., *“Unidades para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en México (UMA). Rectos para su correcto funcionamiento”*, Investigación Ambiental. Ciencia y política pública, INE, México, Vol. 1, No. 2, 2009, pp.143-152.
62. RICHARD L. Schroeder, et al., *“La importancia de los objetivos de hábitat en los Planes de Manejo de las Unidades de manejo para la Conservación de la vida silvestre (UMA)”*, Investigación Ambiental. Ciencia y política pública, INE, México, Vol. 1, No. 2, 2009, pp.136-142.
63. CEGROODE A.C. “Cultura Maya y Biodiversidad”, México 2009, [Http://Cegroodefcp.Blogspot.Com/2008/07/Cultura-Maya-Y-Biodiversidad.Html](http://Cegroodefcp.Blogspot.Com/2008/07/Cultura-Maya-Y-Biodiversidad.Html).
64. Revista del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República “*Belisario Domínguez*”, Pluralidad y Concenso, Artículo de Filiberto Alcocer Barrera, P. 26.
65. 00-AARevista INE1-2.indb 136, Artículo “La Importancia de los Objetivos de Hábitat en los Planes de Manejo para la Conservación de la vida silvestre (UMA)”.
66. Retes López, Rafael, Cuevas González, Martha Isela, Moreno Medina, Salomón, Denogean Ballesteros, Francisco G., Ibarra Flores, Fernando, Martín Rivera, Martha. UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE COMO ALTERNATIVA PARA "LOS NUEVOS AGRONEGOCIOS "Revista Mexicana de Agronegocios [en línea] 2010, XIV (Julio-Diciembre)
67. Revista texto Myriam Rodríguez-Guerra.- Proyecto para la aplicación de la normativa estatal sobre parques zoológicos, diciembre de 2006.
68. Revista Digital Universitaria, 10 de marzo 2007, Volumen 9 número 3-ISSN:1067-6079, “El Desarrollo Sustentable en México (1980-2007),” Jessica Lorena Escobar Delgadillo, Egresara de la Maestría en Economía de los Recursos Naturales y el Desarrollo Sustentable. p. 5-xx
69. Revista Investigación ambiental. Ciencia y política pública, Schroeder Richard, Medellín Rodrigo, Ramírez Flores Oscar y Rojo Curiel Ariel “Ciencia y política pública La importancia de los objetivos de hábitat en los Planes de Manejo de las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA)” 2009.

70. Naciones Unidas. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, "Información para la gestión ambiental : directorio de instalaciones latinoamericanas / Comisión Económica para América Latina y el Caribe Unidad, Conjunta CEPAL/ PNUMA de Desarrollo y Medio Ambiente y Centro Latinoamericano de Documentación Económica y Social"

71. Staines `políticas públicas.

IV. LEGISLACIÓN

a) Internacional

72. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre. (CITES).

73. Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)

74. Convención México-Estados Unidos de América para la Protección de las Aves Migratorias y Mamíferos de Interés Cinegético.

75. Plan de Manejo de Aves Acuáticas de Norteamérica (NAWMP).

76. Comité Trilateral para la Conservación y Manejo de la Vida Silvestre y los Ecosistemas.

77. Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte (CCA).

78. Acta Norteamericana para la Conservación de Humedales (NAWCA) Programa México.

79. El parque Zoológico, un nuevo aliado de la biodiversidad, Guía para la aplicación de la Ley 31/2003 de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos. Normativa Española de Aplicación en Los Parques Zoológicos.

b) NACIONAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

80. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
(<http://www.diputados.gob.mx/inicio.htm>)

2. Leyes Federales

81. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

82. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

83. Ley General de Vida Silvestre.

84. Ley Federal de Sanidad Vegetal.

85. Ley Federal de Sanidad Animal.

86. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

87. Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

88. Ley Federal de Derechos

89. Código Penal Federal.

3. Reglamentos de Leyes Federales

90. Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

91. Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

92. Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

4. Leyes locales

93. Ley de Protección a la tierra del Distrito Federal.

94. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

5. Reglamento de las Leyes locales

95. Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal

6. Estatutos

96. Estatuto del Gobierno del Distrito Federal

V. Normas Oficiales Mexicanas

97. **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo.

98. **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-131-SEMARNAT-2010**, Que Establece Lineamientos y Especificaciones para el Desarrollo de Actividades de Observación de Ballenas, Relativas a su Protección y la Conservación de su Hábitat.

99. **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-126-SEMARNAT-2000**, Por la que se Establecen las Especificaciones para la Realización de Actividades de Colecta Científica de Material Biológico de Especies de Flora y Fauna Silvestres y otros Recursos Biológicos en el Territorio Nacional.

100. **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-135-SEMARNAT-2004**, Para la Regulación de la Captura para Investigación, Transporte, Exhibición, Manejo y Manutención de Mamíferos Marinos en Cautiverio.

101. **NORMA Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012**, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de Febrero de 2013.

102. **PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-AA-165-SCFI-2013** QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN CON RESPECTO AL BIENESTAR ANIMAL, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD EN LOS ZOOLOGICOS (**CANCELA AL PROY-NMX-AA-165-SCFI-2012**).

VI. JURISPRUDENCIA

103. Tesis de la novena Época, emitida por el Tribunal Colegiados de Circuito, publicada en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta en el tomo xxxii, de agosto de 2010, bajo el número 1.7º.a.716 a y bajo el rubro **“IMPORTACIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS. ES IMPROCEDENTE OTORGAR LA SUSPENSIÓN CONTRA LA DETERMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE TENER POR NO INTERPUESTO EL AVISO CORRESPONDIENTE”**.

VII. PLANES Y PROGRAMAS

104. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

VIII. ENCICLOPEDIAS Y/O DICCIONARIOS ESPECIALIZADOS

105. BAILEY Jill, The Facts on File Dictionary of Ecology and the Environment, Estados Unidos: Facts On File, Inc, 2003.
106. Diccionarios jurídicos temáticos, Oxford, University Press, México, 2003.
107. R.J.LINCOLN G.A BOXSBALL/ P.F Clark, Diccionarios de Ecología, evolución y taxonomía, Fondo de Cultura Económica, México, 1996.
108. Dictionary of ecology and environment, Collin, P.H. 2001
109. A Dictionary Of Ecology, 2010
110. Animal behavior desk reference: Barrows, Edward M. 2011.
111. A dictionary of ecology/edited by Michael Allaby 2010.
112. Remote sensing for ecology and conservation, Horning, Ned, 2010
113. Handbook of parenting, 2002
114. Forested ecology and conservation
115. Handbook of molecular microbial ecology.

116. A Dictionary of ecology and the environment, 1998
117. Encyclopedia of global studies [[electronic resource] /] / editors, Helmut K. Anheier, Mark Juergensmeyer ; managing editor Victor Faessel.
118. Dictionary and introduction global environmental governance Richard A. 2009
119. McGraw-hill dictionary of environmental science, 2003
120. The dictionary of ecology and environmental science foreword by F. Herbert 1993.

IX. PAGINAS DE INTERNET.

163. <http://www.veterinaria.uady.mx/departamentos/uma/documentos/umas.doc>
164. <http://www.biodiversidad.gob.mx/usos/leyesamb.html>
165. www.semarnat.gob.mx
166. www.profepa.gob.mx
167. www.ine.gob.mx
168. www.conabio.gob.mx
169. <http://ceqroodefcp.blogspot.com/2008/07/cultura-maya-y-biodiversidad.html>
170. http://www.sah-providencia.com.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=49:introduccion&catid=35:uma&Itemid=73
171. http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/pdf/Capacidades/01_Introduccion_Antedecentes.pdf
172. http://tropicalconservationscience.mongabay.com/content/v2/09-05-25_251-265_gallina-escobedo.pdf
173. <http://www.ciesasgolfo.edu.mx/istmo/docs/borradores/Biodiversidad%20Istmo%20G.%20FLORES/capitulo%20IV.pdf>
174. http://www.inegi.gob.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/sociodemografico/medioambdf/2002/archivo1.pdf
175. <http://www.semarnat.gob.mx/gestionambiental/vidasilvestre/Pages/sumas.aspx>
176. Apartado "Qué es un zoológico": http://www.zoologicos.df.gob.mx/dgz/que_es/index.php
177. <http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/cd17/Art27const.pdf>
178. http://huespedes.cica.es/aliens/gimadus/04/MEDIO_AMBIENTE_M%c9XICO.htm
179. http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/medio%20ambiente.htm
180. [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/8_mambiente.htm#\[Cit ar%20como\]](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Eje_tematico/8_mambiente.htm#[Cit ar%20como])
181. Apartado "Estructura": <http://www.zoologicos.df.gob.mx/dgz/estructura/index.php>
182. http://www.biodiversidad.gob.mx/corredor/cbmm/DOC/31_105.pdf de fecha 30 de septiembre de 2011.
183. Apartado "Historia": <http://www.zoologicos.df.gob.mx/dgz/historia/index.php>
184. En <http://www.explorandomexico.com.mx/about-mexico/8/46/>
185. En <http://tropicalconservationscience.mongabay.com/content/v2/09-05-25-251-265-gallina-escobedo.pdf>.

186. <http://www.iucn.org/es/>
 187. <http://www.pnuma.org/>
 188. <http://www.monografias.com/trabajos10/insu/insu.shtml>
 189. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgeepa.htm>
 190. En http://www.sah-providencia.com.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=
 191. <http://www.semarnat.gob.mx/temas/gestionambiental/vidasilvestre/Paginas/sistemavs.aspx>
 192. <http://www.jmarcano.com/biodiverso/wildlife.html>
 193. <http://www.ecoportal.net/content/view/full/169/offset/13>
 194. <http://www.revista.me:gob.mx>
 195. <http://semarnat.gob.mx/temas/gestionambiental/vidasilvestre/Documents/Planes%20de%20Manejo/Formatos%20de%20carta%20de%20adhesión%20a%20los%20PMT.pdf>
 196. <http://www.cites.org/esp/disc/what.shtml>
 197. <http://www.conciencia-animal.cl/paginas/temas/temas.php?d=385>
 198.
 199. <http://www.cafemer.gob.mx/oploadtest/9355.66.59.1.efectos%20generales.doc>
 200. <http://www.un.org/es/events/biodiversityday/convention.shtml>
 201. <http://www.magrama.bog.es/gl/biodiversidad/temas/conservación-de-especies-amenazadas>
 202. <http://www.revista.unam.mx/vol.9/num3/art14/art14.pdf>
 203. <http://definicion.de/plan/>
 204. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013
 205. La conservación ex situ en los parques zoológicos
 206. <http://www.magrama.gob.es/gl/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies-amenazada>
 207. http://proteo2.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=662&depositario=0&PHPESSID=0cf153a5e2f6a4783dbacb8090d5e19c
 208. <http://sonoranjv.org/news/nawmp-action-plan-released/?lang=es>
 209. <http://www.semarnat.gob.mx/temas/gestionambiental/vidasilvestre/Paginas/CoopInter.aspx>
 210. http://www.semarnat.gob.mx/temas/gestionambiental/vidasilvestre/Paginas/CoopInter.aspx?PageID=1226&SiteNodeID=310&BL_ExpandID=895
 211. <http://www.semarnat.gob.mx/temas/gestionambiental/vidasilvestre/Documents/NAWCA/InformacionGeneral%20NAWCA.pdf>
 212. <http://minnie.uab.es/~veteri/21223/Normativa%20de%20aplicacion%20en%20los%20parques%20zoológicos.pdf>
 213. <http://www.busde.paho.org/brsacd/cd17/art27/const.pdf>
 214. <http://pnd.gob.mx/>
 215. <http://www.busde.paho.org/brsacd/cd17/art27/const.pdf>
 2106. http://www.causes.com/causes/802943/updates/622033?query=waza&rank=0&utm_campaign=search

X.OTRAS FUENTES

VIDEOGRABACIONES

217. Unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA) [videograbación], INE-SEMARNAP, México: Alternativa siglo XXI, 2000.
218. Unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), INE-SEMARNAP.
219. FOLLETO, Campaña Pro-Bosque de Chapultepec.

VII. ANEXOS

1. **OFICIO NUM. D.G.A.E.R.N.-00108 de fecha 12 de enero de 1993**, suscrito por el Dr. Exequiel Ezcurra, mediante el cual se otorga la Autorización al Parque Zoológico de Chapultepec para la posesión de fauna silvestre Nacional y exótica en Zoológicos.
2. **OFICIO NUM.DOO.-750-03479/98 de fecha 17 de abril de 1998**, suscrito Felipe Ramírez Ruiz de Velasco en su carácter de Director General de Vida Silvestre, mediante el cual otorga Autorización a la Unidad de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable (UMA) denominada Zoológicos de “Chapultepec y San Juana de Aragón” registrada con la clave: **DGVS-ZOO-E-0007-DF-98**.
3. **ACUSE DE RECIBO** del Escrito de fecha 09 de marzo de 2012, dirigido al Dr. Jose Bernal Stoopen, en su carácter de Director General de Zoológicos y Vida Silvestre, mediante el cual se solicita su apoyo a efecto de desarrollar el **CAPITULO IV** de la referida tesis.
4. **Cuestionario**, dirigido al Dr. Jose Bernal Stoopen, en su carácter de Director General de Zoológicos y Vida Silvestre, mediante el cual se solicita su apoyo a efecto de contestar un **CUESTIONARIO** con una serie de preguntas relacionadas con el Zoológico de Chapultepec. Con **ACUSE DE RECIBO** del Escrito de fecha 09 de marzo de 2012.
5. **CARTA CONSENTIMIENTO** de fecha 09 de marzo de 2012, suscrita por el Dr. Jose Bernal Stoopen, en su carácter de Director General de Zoológicos y Vida Silvestre, para publicar en el trabajo de tesis las respuesta proporcionadas al Cuestionario.
6. **Escrito de fecha 18 de mayo de 2012**, dirigido al MVZ Martin Vargas Prieto en su carácter de Director General de Vida Silvestre de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT, mediante el cual se solicita su apoyo a efecto CONSULTAR EL EXPEDIENTE que obra en esa Dirección General del Zoológico de Chapultepec. **ACUSE DE RECIBO** de misma fecha.
7. **ORIGINAL del Oficio No. SGPA/DMIVS/SCSI/04570/2012** de fecha 04 de junio de 2012 y dirigido a la C. ALICIA MORALES VILLANUEVA mediante el cual brindan todas las facilidades para que se pueda consultar el Expediente denominado **UMA del Zoológico de Chapultepec, con registro DGVS-ZOO-E-007-98-DF**.
8. **Cuestionario** de fecha 17 de septiembre de 2012, dirigido ala Dirección General de Vida Silvestre de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de la SEMARNAT mediante el cual se solicita su apoyo a efecto de contestar el CUESTIONARIO relacionado con el Zoológico de Chapultepec. **ACUSE DE RECIBO** de misma fecha.
9. **ORIGINAL del Oficio No. SGPA/DGVS/08995/12** de fecha 02 de octubre de 2012 y dirigido a la C. ALICIA MORALES VILLANUEVA mediante el cual se Contesta el Cuestionario arriba referido, anexando el **INVENTARIO DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC**.

- 10. LISTA DE ZOOLOGICOS REGISTRADOS ANTE LA SEMARNAT**, bajo la figura de Predios o Instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS) o Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).
- 11. Matriz Cuantitativa de Búsqueda Especializada.**
- 12. Anexo de Fuentes Selectas Sobre Gestión Ambiental**
- 13. PROGRAMA del Seminario de Divulgación “MEXICO PAÍS MEGADIVERSO. UNA OPORTUNIDAD DE DESARROLLO”, México, 04 de junio de 2010.**
- 14. PROGRAMA del Seminario de Divulgación “CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO”, México, 03 de septiembre de 2010.**
- 15. DIPLOMA, participación como PONENTE en el Curso de Capacitación “NORMATIVIDAD Y MANEJO DE ANIMALES SILVESTRES”** llevado a cabo los días del 21 al 23 de septiembre de 2011, en las instalaciones de la Quinta Colorada, 1ª Sección del Bosque de Chapultepec.
- 16. Agenda del “TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE FUNCIONARIOS A CARGO DE LA GESTIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE EN MÉXICO 22 al 24 de febrero de 2012”**



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

D.D.F. OFICIALIA
MAYOR

0073

ENE 13 5 37 PM 93

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA
DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTO
ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES
RIO ELBA No.20 - 10o. PISO
C.P. 06500, MEXICO, D.F.

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

OFICIO NUM. D.G.A.E.R.N. - 00107

00108

CIUDAD DE MEXICO

12 ENE 1993

C. LIC. ROBERTO SALCEDO AQUINO
OFICIAL MAYOR DEL DEPARTAMENTO
DEL DISTRITO FEDERAL,
PLAZA DE LA CONSTITUCION Y
CINCO DE FEBRERO, COL. CENTRO,
DELEGACION CUAUHTEMOC,
C. P. 06740, MEXICO, D. F.

EN ATENCION A SU SOLICITUD PARA LA RENOVACION DE LA
AUTORIZACION PARA LA POSESION DE FAUNA SILVESTRE NACIONAL Y
EXOTICA EN ZOOLOGICOS; AL RESPECTO, ESTA DIRECCION GENERAL CON
BASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE PARA TAL EFECTO ESTA
ESTABLECIDA, TIENE A BIEN CONCEDER LA PRESENTE AUTORIZACION
(ANEXA), AL PARQUE ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC, REGISTRADO CON LA
CLAVE DGAERN-ZOO-D-0007-D.F., LOCALIZADO EN LA PRIMERA SECCION
DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, EN LA
CIUDAD DE MEXICO, D. F., CON FINES DE EXHIBICION Y REPRODUCCION,
QUEDANDO SUJETA A LAS CONDICIONES EN ELLA INDICADAS.

SIN OTRO PARTICULAR, LE REITERO MI CONSIDERACION MAS
DISTINGUIDA.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO. REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL.

Exequiel Ezcurrea
DR. EXEQUIEL EZCURREA.



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA
DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTO
ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES

- C.C.P. C. FIS. SERGIO REYES GONZALEZ. PRESIDENTE DE INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA. PRESENTE.
- C. BIOL. WILFRIDO MARQUEZ RAMIREZ. DIRECTOR DE CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES. PRESENTE.
- C. BIOL. DANIEL ZAVALERA MOLINA. SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES. PRESENTE.
- C. MVZ. JORGE M. SEGOVIA SAENZ. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE APROVECHAMIENTO. PRESENTE.

ARCHIVO DE LA DIRECCION GENERAL (14432, 10139, 10412 y 10413).

EE/WFR/DZM/JMSS/Crv



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA
 DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTO
 ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES
 RIO ELBA No. 20 - 10o. PISO
 C.P. 06500, MEXICO D.F.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32 FRACCION XXVIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 1o. FRACCION IV, 2o. FRACCION III, 80 FRACCION I, 82, 85, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE; 1o., 2o., 4o., 6o., 8o., 9o., 10, 11 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE CAZA; 174-A FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS; 36 FRACCIONES VI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y 13 FRACCIONES X, XI, XII, XVI Y XVII DEL ACUERDO QUE REGULA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA; ESTA DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTO ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES, REGISTRA AL "PARQUE ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC" CON LA CLAVE DGAERN-ZOO-D-0007-D.F., OTORGANDO LA PRESENTE AUTORIZACION PARA LA POSESION DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE Y ACUATICA NACIONAL Y EXOTICA (LISTADOS ANEXOS), CON FINES DE EXHIBICION Y REPRODUCCION, REPRESENTADO POR EL OFICIAL MAYOR DEL DEPARTAMENTO DEL D.D.F. C. LIC. ROBERTO SALCEDO AQUINO, EN ADELANTE LLAMADO "EL PERMISIONARIO" SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES

PRIMERA.- LA PRESENTE AUTORIZACION OTORGA AL "PARQUE ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC", REPRESENTADO POR EL OFICIAL MAYOR DEL DEPARTAMENTO DEL D.D.F., EL C. LIC. ROBERTO SALCEDO AQUINO, EL DERECHO DE LA POSESION DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE Y ACUATICA NACIONAL Y EXOTICA, PARA SU EXHIBICION Y REPRODUCCION, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA PRIMERA SECCION DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., Y SOLO PODRA SER TRANSFERIDO CON LA AUTORIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTO ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES.-----

SEGUNDA.- LA OPERACION DEL ZOOLOGICO, ASI COMO EL MANEJO DE LOS EJEMPLARES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE EN EL MISMO, DEBERA AJUSTARSE A LA NORMATIVA ESTABLECIDA PARA TAL FIN, LO CUAL SERA CONSTATADO POR LA DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTO ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES. -----



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA
 DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTO
 ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES
 RIO ELBA No. 20 - 10o. PISO
 C.F. 06500, MEXICO D.F.

HOJA NUM. 2...

TERCERA.- "EL PERMISIONARIO" DEBERA CONTAR EN TODO MOMENTO CON UN RESPONSABLE TECNICO PARA EL MANEJO DE LAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE Y ACUATICA, QUIEN QUEDARA AUTORIZADO POR LA DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTO ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES, PARA FIRMAR LAS ALTAS Y BAJAS EN LAS HOJAS DE REGISTRO DEL ZOOLOGICO; EN CASO DE CAMBIAR A ESTA PERSONA SE DEBERA NOTIFICAR A ESTA DEPENDENCIA.-----

CUARTA.- LOS EJEMPLARES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE AQUI UTILIZADOS PARA EXHIBICION Y REPRODUCCION, SEGUN SU ESTATUS Y CLASIFICACION, ASI COMO SU LEGAL PROCEDENCIA Y POSESION, QUEDAN AGRUPADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) EJEMPLARES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE Y ACUATICA NACIONAL Y EXOTICA, (ENLISTADAS COMO AMENAZADAS O EN PELIGRO DE EXTINCION) AUTORIZADAS PARA SU EXHIBICION, QUE LE FUERON DONADOS POR PARTICULARES SIN DEMOSTRAR SU LEGAL PROCEDENCIA, ASI COMO LOS DEPOSITADOS POR LA SECRETARIA, RECIBIENDOLAS BAJO CUSTODIA, PROPIEDAD DE LA NACION (ANEXO I).

B) EJEMPLARES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE Y ACUATICA NACIONAL Y EXOTICA, (ENLISTADAS COMO AMENAZADAS O EN PELIGRO DE EXTINCION) AUTORIZADAS PARA SU EXHIBICION, DE LAS QUE SE ACREDITAN LEGAL PROCEDENCIA Y POSESION (ANEXO II).

C) EJEMPLARES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE Y ACUATICA NACIONAL Y EXOTICA, AUTORIZADAS PARA SU EXHIBICION, QUE LE FUERON DONADOS POR PARTICULARES SIN DEMOSTRAR SU LEGAL PROCEDENCIA, ASI COMO LOS DEPOSITADOS POR LA SECRETARIA, RECIBIENDOLAS BAJO CUSTODIA, PROPIEDAD DE LA NACION (ANEXO III).

D) EJEMPLARES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE Y ACUATICA NACIONAL Y EXOTICA, AUTORIZADAS PARA SU EXHIBICION DE LOS QUE SE ACREDITA SU LEGAL PROCEDENCIA Y POSESION (ANEXO IV).

QUINTA.- LA DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTO ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE Y POR LA LEY FEDERAL DE CAZA, SERA QUIEN AUTORIZARA EL INTERCAMBIO O DONACION DE LOS EJEMPLARES DE LAS ESPECIES EN EXHIBICION, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN EXCEDENTES, REALIZANDOSE CON OTROS ZOOLOGICOS Y CRIADEROS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA, ASI COMO INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR, PERSONAS FISICAS Y MORALES, QUIENES NOTIFICARAN SU INTENCION A ESTA DEPENDENCIA.-----



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA
 DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTO
 ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES
 RIO ELBA No. 20 - 100. PISO.
 C.P. 06500, MEXICO D.F.

HOJA NUM. 3...

SEXTA.- LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE Y ACUATICA PARA EL ZOOLOGICO, REQUIERE LA AUTORIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTO ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES, CUYO TRAMITE DEBERA EFECTUARLO "EL PERMISIONARIO".

SEPTIMA.- LAS BAJAS DE LOS EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE EN EL ZOOLOGICO, SEAN ESTAS POR MUERTE, INTERCAMBIO, DONACION O EXPORTACION, DEBERAN SER NOTIFICADAS POR "EL PERMISIONARIO" A LA DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTO ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE REPORTES MENSUALES, DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABILES DEL SIGUIENTE MES; EN EL CASO DE FALLECIMIENTO DE EJEMPLARES SE INDICARA SU CAUSA. CUANDO SE TRATE DE EJEMPLARES INCLUIDOS EN LOS ANEXOS I Y II, ESTO ES FAUNA SILVESTRE NACIONAL Y EXOTICA CONSIDERADOS COMO AMENAZADOS O EN PELIGRO DE EXTINCION, O SEA INCLUIDOS EN LOS APENDICES I, II Y III DE CITES, SE DEBERA CONSERVAR SUS DESPOJOS, SOLO EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE SU PRESERVACION, TENDRA QUE PRESENTARSE ALGUNA (S) PARTE (S) DEL EJEMPLAR (CORNAMENTA, OREJA, ANILLO, ARETE, MARCA, ETC.), ASI COMO COPIA DEL ACTA DE NECROPSIA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL (LABORATORIO, CLINICA VETERINARIA O MVZ. RESPONSABLE), LO CUAL UNA VEZ COMPROBADO POR ESTA DIRECCION GENERAL, SE DETERMINARA EL DESTINO FINAL DE LOS RESTOS DE LOS ORGANISMOS. PARA TODOS LOS CASOS SE PROCEDERA A DARLOS DE BAJA DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.-----

OCTAVA.- LAS ALTAS DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE EN EL ZOOLOGICO SEAN ESTAS POR NACIMIENTO, INTERCAMBIO, DONACIONES, ^{depo} O IMPORTACIONES, DEBERAN SER NOTIFICADAS POR "EL PERMISIONARIO" A LA DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTO ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE REPORTES MENSUALES, DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABILES DEL SIGUIENTE MES; EN EL CASO DE NACIMIENTOS SE DEBERA LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE SALUD, ELABORADOS Y FIRMADOS POR EL RESPONSABLE TECNICO. PARA TODOS LOS CASOS SE PROCEDERA A INCLUIRLOS EN EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.-----



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA
 DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTO
 ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES
 RIO ELBA No. 20 - 100. PISO
 C.P. 06500, MEXICO D.F.

HOJA NUM. 4...

NOVENA.- "EL PERMISIONARIO" LLEVARA EN EL ZOOLOGICO, UNA CARPETA CON HOJAS DE REGISTRO, EN LA CUAL SE ASENTARAN LOS DATOS DE ALTAS (NACIMIENTOS, INTERCAMBIOS, DONACIONES O IMPORTACIONES) Y BAJAS (MUERTES, INTERCAMBIOS, DONACIONES O EXPORTACIONES); ASI COMO LO RELATIVO AL MANEJO DE LOS EJEMPLARES, CUIDADOS, TRATAMIENTOS MEDICOS EN GENERAL, ALIMENTACION, ASPECTOS REPRODUCTIVOS, ETC.

DICHA INFORMACION DEBERA SER TOMADA COMO BASE PARA EL REPORTE DE ACTIVIDADES, ASI MISMO, SERA REVISADA EN LAS VISITAS DE INSPECCION, EFECTUADAS POR PERSONAL DE LA SECRETARIA.-----

DECIMA.- PARA LA COMPROBACION Y CORROBORACION DEL MANEJO EN GENERAL DE LOS EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE LOCALIZADOS EN EL ZOOLOGICO, "EL PERMISIONARIO" DEBERA ENVIAR ANUALMENTE, TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA EL INICIO DE CADA AÑO, UN REPORTE DE ACTIVIDADES, EN DONDE INCLUIRA LOS SIGUIENTES DATOS:

1).- INVENTARIO ACTUALIZADO DE LAS ESPECIES EN EXHIBICION.

2).- MANEJO DE LOS EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE:

- A. TECNICAS DE CONTROL PARA LA IDENTIFICACION INDIVIDUAL, APLICADAS A CADA ESPECIE E INDIVIDUO.
- B. ASPECTOS ALIMENTICIOS Y REPRODUCTIVOS IMPLEMENTADOS POR ESPECIES O GRUPOS DE ESPECIES.
- C. PRINCIPALES PROBLEMAS SANITARIOS, CON SUS CAUSAS, ASI COMO MEDIDAS CORRECTIVAS APLICADAS.

3).- SITUACION ACTUAL DE LAS INSTALACIONES, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS, ASI COMO LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO DE ESTAS.-----



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA
 DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTO
 ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES
 RIO ELBA No. 20 - 16o. PISO
 C.P. 06500, MEXICO D.F.

HOJA NUM. 5...

DECIMA

PRIMERA.- "EL PERMISIONARIO" QUEDA OBLIGADO A COLOCAR UN LETRERO EN LUGAR VISIBLE CON EL NOMBRE DEL ZOOLOGICO, SU CLAVE Y NUMERO DE REGISTRO, ASI MISMO EN CADA ENCIERRO O JAULA, UN LETRERO CON EL NOMBRE COMUN Y CIENTIFICO DE LOS ORGANISMOS, DISTRIBUCION, HABITAT, SI SE ENCUENTRA EN LA MODALIDAD DE AMENAZADO O EN PELIGRO DE EXTINCION Y LA MAYOR INFORMACION POSIBLE SOBRE CADA ESPECIE EXHIBIDA.-----

DECIMA

SEGUNDA.- "EL PERMISIONARIO" QUEDA OBLIGADO A PERMITIR LAS INSPECCIONES Y FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACION AL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTO ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES COMISIONADO PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PERMISO. -----

DECIMA

TERCERA.- LA PRESENTE AUTORIZACION PERMITE EL MANEJO DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE NACIONAL Y EXOTICA, CON FINES DE EXHIBICION Y REPRODUCCION EN EL ZOOLOGICO, CON UNA VIGENCIA DE TRES ANOS A PARTIR DE SU FIRMA, POR LO QUE AL TERMINO DE ESTE, "EL PERMISIONARIO" PODRA PRESENTAR UN ESCRITO SOLICITANDO, ANTE ESTA DIRECCION GENERAL O ANTE LA DEPENDENCIA COMPETENTE EN LA MATERIA, LA RENOVACION DE LA AUTORIZACION.-----

DECIMA

CUARTA.- LA DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTO ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES, PODRA REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACION CUANDO SOBREVENGA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. A PETICION DEL "PERMISIONARIO"
2. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL AUTORIZACION.
3. POR VIOLACIONES A LA LEGISLACION DE LA MATERIA.
4. POR VENCIMIENTO DEL TERMINO DE LA AUTORIZACION.

EN EL CASO DE LOS PUNTOS 2 Y 3, SE PROCEDERA CONFORME A LA LEGISLACION VIGENTE APLICABLE.-----



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA
 DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTO
 ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES
 RIO ELBA No. 20 - 100. PISO
 C.P. 06500, MEXICO D.F.

HOJA NUM. 6...

DECIMA

QUINTA.- ESTA AUTORIZACION SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LAS
 AUTORIZACIONES QUE COMPETAN A OTRAS AUTORIDADES FEDERALES,
 LOCALES O MUNICIPALES. -----

DECIMA

SEXTA .- EL DOMICILIO DEL "PERMISIONARIO" PARA OIR Y RECIBIR TODA
 CLASE DE NOTIFICACIONES ES: PLAZA DE LA CONSTITUCION Y CINCO
 DE FEBRERO, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO
 POSTAL 06740, EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., COMO LO EXPRESA
 EN LA SOLICITUD.-----

DECIMA

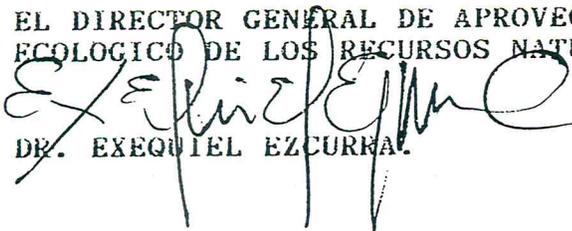
SEPTIMA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE
 AUTORIZACION SERAN COMPETENTES LOS TRIBUNALES FEDERALES EN
 LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., RENUNCIANDO "EL PERMISIONARIO" AL
 FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO
 PRESENTE O FUTURO. -----

ASI LO RESOLVIO Y FIRMO EL DIA

12 ENE. 1993

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE APROVECHAMIENTO
 ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES.


 DR. EXEQUIEL EZCURRA.



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA
 DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTO
 ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES



ANEXO I

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

A) EJEMPLARES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE Y ACUATICA NACIONAL EXOTICA, ENLISTADAS COMO AMENAZADAS O EN PELIGRO DE EXTINCION AUTORIZADAS PARA SU EXHIBICION, QUE LE FUERON DONADOS POR PARTICULARES, ASI COMO LOS DEPOSITADOS POR LA SEDESOL RECIBIENDOLAS BAJO CUSTODIA, PROPIEDAD DE LA NACION.

EL ZOOLOGICO SE COMPROMETE A ENTREGAR ANUALMENTE EL 10% DE LA DESCENDENCIA DE ESTOS ORGANISMOS, A DISCRECION DE ESTA DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTO ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES PROPORCIONANDO ANIMALES QUE HAYAN SOBREPASADO LA EDAD CRITICA PARA SU SOBREVIVENCIA, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE REPRODUCCION O REPOBLACION QUE LA SEDESOL DETERMINE.

FAUNA SILVESTRE NACIONAL AMENAZADA O EN PELIGRO DE EXTINCION

CLASE: MAMIFEROS

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD			
		M	H	S/S	TOTAL
SARAGUATO	<u>Alouatta palliata</u>	1	1	0	2
TIGRILLO	<u>Felis wiedii</u>	1	1	0	2
MONO ARANA	<u>Ateles geoffroyi</u>	1	2	0	3
JAGUAR	<u>Panthera onca</u>	1	0	0	1
LOBO MEXICANO	<u>Canis lupus baileyi</u>	0	1	0	1

CLASE: AVES

AGUILA REAL	<u>Aquila chrysaetos</u>	1	0	1	2
AZOR DE LOS CAMINOS	<u>Buteo magnirostris</u>	0	0	2	2
BUTEO COLA ROJA	<u>Buteo jamaicensis</u>	0	0	3	3
CERNICALO	<u>Falco sparverius</u>	0	0	5	5
CARA CARA	<u>Polyborus plancus</u>	0	0	2	2
MALCON HARRIS	<u>Parabuteo unicinctus</u>	0	0	1	1
BUHO VIRGINIANO	<u>Bubo virginianus</u>	0	0	1	1
LECHUZA DE CAMPANARIO	<u>Tyto alba</u>	0	0	5	5
GUACAMAYA ENANA	<u>Rhynchopsitta pachyrhynchos</u>	0	0	6	6
GUACAMAYA ESCARLATA	<u>Ardea herodias</u>	0	0	1	1
COTORRA CBZA AMARILLA	<u>Amazona ochrocephala</u>	0	0	4	4
COTORRA CBZA DE VIEJO	<u>Pionus senilis</u>	0	0	5	5
TUCAN PECHO AZUFRAO	<u>Amphispiza bilineata</u>	0	0	4	4
COTORRA GUAYABERA	<u>Amazona albifrons</u>	0	0	5	5
PERICO VERDE	<u>Aratinga holochlora</u>	0	0	5	5
COTORRA AMAPOLA	<u>Amazona vittigeronalis</u>	0	0	1	1
COTORRA CACH. AMARILLO	<u>Amazona autumnalis</u>	0	0	1	1
COTORRA CORONA BLANCA	<u>Amazona finschi</u>	0	0	1	1
BUHO ENANO	<u>Nyctaleus nyctaleus</u>	0	0	4	4
GUACAMAYA VERDE	<u>Ardea herodias</u>	0	0	4	4



A N E X O I

HOJA No. 2

(CONTINUACION)

FAUNA SILVESTRE NACIONAL AMENAZADA O EN PELIGRO DE EXTINCION

CLASE: REPTILES

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	C A N T I D A D			
		M	H	S/S	TOTAL
TORTUGA DE PANTANO	<u>Kinosternon sp.</u>	0	0	9	9
TORTUGA DE TRES QUILLAS	<u>Stauroltypus triporcatus</u>	0	0	1	1
TORTUGA VERDE DE RIO	<u>Chrysemys concinna</u>	0	0	2	2
IGUANA NEGRA	<u>Clenosaura pectinata</u>	1	3	0	4
BOA CONSTRICTOR	<u>Boa constrictor</u>	0	0	3	3
COCODRILO DE RIO	<u>Crocodylus acutus</u>	0	0	1	1

CLASE: ARTROPODA

TARANTULA PATAS ROJAS	<u>Brachypelma smithi</u>	0	0	1	1
-----------------------	---------------------------	---	---	---	---

FAUNA SILVESTRE EXOTICA AMENAZADA O EN PELIGRO DE EXTINCION

CLASE: MAMIFEROS

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	C A N T I D A D			
		M	H	S/S	TOTAL
TIGRE DE BENGALA	<u>Panthera tigris</u>	1	1	0	2
PANTERA NEGRA	<u>Panthera pardus</u>	1	0	0	1
MONO MANGABEY	<u>Cercocebus albigena</u>	1	0	0	1

CLASE: AVES

CACATUA MOLUCA	<u>Cacatua moluccensis</u>	0	0	1	1
----------------	----------------------------	---	---	---	---

CLASE: REPTILES

PITON REAL	<u>Pitthon regius</u>	1	0	0	1
TORTUGA GALAPAGOS	<u>Testudo elephantopus</u>	1	0	0	1



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

FORMA

A N E X O I I

B) EJEMPLARES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE Y ACUATICAS NACIONAL Y EXOTICA, ENLISTADAS COMO AMENAZADAS O EN PELIGRO DE EXTINCION, AUTORIZADAS PARA SU EXHIBICION, DE LAS QUE SE ACREDITAN LEGAL PROCEDENCIA Y POSESION.

EL ZOOLOGICO SE COMPROMETE A ENTREGAR ANUALMENTE UN 10% DE LA DESCENDENCIA DE LOS ORGANISMOS NACIONALES, A DISCRECION DE ESTA DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTO ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES, PROPORCIONANDO ANIMALES QUE HAYAN SOBREPASADO LA EDAD CRITICA DE SOBREVIVENCIA, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE REPRODUCCION O REPOBLACION QUE LA SEDESOL DETERMINE.

FAUNA SILVESTRE NACIONAL AMENAZADA O EN PELIGRO DE EXTINCION

CLASE: MAMIFEROS

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	C A N T I D A D			
		M	H	S/S	TOTAL
MONO ARAÑA	<u>Ateles geoffroyi</u>	5	3	0	8
SARAGUATO	<u>Alouatta palliata</u>	1	1	0	2
TIGRILLO	<u>Felis wiedii</u>	2	0	4	6
TEPORINGO O ZACATUCHE	<u>Romerolagus diazi</u>	0	0	87	87
JAGUAR	<u>Panthera onca</u>	5	3	0	8
LINCE ROJO	<u>Lynx rufus</u>	2	1	0	3
PUMA	<u>Felis concolor</u>	2	3	0	5
LEON MARINO	<u>Zalophus californianus</u>	2	3	0	5
OSO NEGRO	<u>Ursus americanus</u>	0	1	0	1
PECARI DE COLLAR	<u>Tayassu tajacu</u>	0	0	39	39

CLASE: AVES

GUACAMAYA ESCARLATA	<u>Ara macao</u>	0	0	1	1
PERICO CABEZA AMARILLA	<u>Amazona ochrocephala</u>	0	0	3	3
BUHO VIRGINIANO	<u>Bubo virginianus</u>	1	1	4	6
TUCAN PECHO AZUFRAO	<u>Ramphastos sulfuratus</u>	0	0	1	1
FLAMENCO	<u>Phoenicopterus ruber</u>	0	0	31	31
AGUILILLA NEGRA	<u>Buteo calurus</u>	0	0	1	1
JALCON COLA BLANCA	<u>Buteo albicaudatus</u>	0	0	1	1
ARTE DE HOMBROS NEGROS	<u>Bianus caeruleus caeruleus</u>	0	0	1	1
BOCORRA VERDE	<u>Grax tuda</u>	1	2	0	3
BOFORRA FRENTE AZUL	<u>Ara militaris</u>	0	0	4	4
BUHO MOTEADO	<u>Amazona latirostris</u>	0	0	1	1
BUHO SACHETE AMARILLO	<u>Ciccaba virgata</u>	0	0	1	1
	<u>Amazona autumnalis</u>	0	0	1	1

continua. 10



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

FORMA

A N E X O II

HOJA No. 2

(CONTINUACION)

FAUNA SILVESTRE NACIONAL AMENAZADA O EN PELIGRO DE EXTINCION

CLASE: AVES

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	C A N T I D A D			
		M	H	S/S	TOTAL
COTORRA AMAPOLA	<u>Amazona viridigenalis</u>	0	0	7	7
COTORRA CORONA LILA	<u>Amazona finschi</u>	0	0	7	7
PERICO FRENTE NARANJA	<u>Aratinga canicularis</u>	0	0	6	6
COTORRA FRENTE BLANCA	<u>Amazona albifrons</u>	0	0	1	1
PERICO VERDE	<u>Aratinga holochlora</u>	0	0	4	4
PERICO SERRANO	<u>Bolborhynchus lineola</u>	0	0	3	3

CLASE: REPTILES

TORTUGA DEL DESIERTO	<u>Gopherus agassizi</u>	0	0	2	2
TORTUGA DE PANTANO	<u>Kinosternon sp.</u>	0	0	12	12
TORTUGA VERDE DE RIO	<u>Chrysemys concinna</u>	0	0	4	4
COCODRILO DE PANTANO	<u>Crocodylus moreletii</u>	0	0	2	2
BOA CONSTRICTOR	<u>Boa constrictor</u>	0	0	11	11
BOA CONSTRICTOR ROJA	<u>Boa constrictor imperator</u>	0	0	6	6
COCODRILO DE RIO	<u>Crocodylus acutus</u>	0	0	2	2

FAUNA SILVESTRE EXOTICA AMENAZADA O EN PELIGRO DE EXTINCION

CLASE: MAMIFEROS

CAPUCHINO DE CARA BLANCA O FLORON	<u>Cebus capucinus</u>	1	1	0	2
CAPUCHINO DE CUERNOS	<u>Cebus apella</u>	1	1	0	2
CHIMPANZE	<u>Pan troglodytes</u>	1	1	0	2
CORTINA DE TIERRAS BAJAS	<u>Sottilia sottilia sottilia</u>	1	1	1	3
LEMLER SOLA ANTILLANA	<u>Leontideus rosalia</u>	1	0	0	1
MONO ARANA LANGUDO	<u>Atelapha bosciana</u>	1	0	0	1
MONO AZUL	<u>Leontideus rosalia</u>	1	0	0	1
MONO CATONES	<u>Leontideus rosalia</u>	0	1	0	1

continua.!!



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

FORMA

A N E X O II

HOJA No. 3

(CONTINUACION)

FAUNA SILVESTRE EXOTICA AMENAZADA O EN PELIGRO DE EXTINCION

CLASE: MAMIFEROS

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	C A N T I D A D			
		M	H	S/S	TOTAL
MONO LANGUR O HANUMAN	<u>Presbytis entellus</u>	1	0	0	1
MONO NARIZ BLANCA	<u>Cercopithecus nictitans</u>	1	0	0	1
MONO OSO	<u>Macaca arctoides</u>	1	0	0	1
MONO RHESUS	<u>Macaca mulatta</u>	3	1	2	6
MONO VERDE	<u>Cercopithecus aethiops</u>	5	1	0	6
MONO VERDE DE JAVA	<u>Fascicularis irus</u>	1	1	0	2
ORANGUTAN	<u>Pongo pygmaeus</u>	3	1	0	4
PAPION SAGRADO	<u>Papio hamadryas</u>	1	7	0	8
PANDA GIGANTE	<u>Ailuropoda melanoleuca</u>	1	3	1	5
OSO POLAR	<u>Thalarctos maritimus</u>	1	2	0	3
LOBO AZUL	<u>Canis lupus sp.</u>	0	1	0	1
LOBO CANADIENSE	<u>Canis lupus hudsonicus</u>	1	0	4	5
LEON AFRICANO	<u>Panthera leo</u>	5	5	0	10
LEOPARDO	<u>Panthera pardus</u>	4	5	0	9
PANTERA	<u>Panthera pardus</u>	2	2	0	4
LINCE CANADIENSE	<u>Felis lynx</u>	1	1	0	2
TIGRE DE BENGALA	<u>Panthera tigris tigris</u>	6	5	0	11
TIGRE SIBERIANO	<u>Panthera tigris altaica</u>	1	1	0	2
ELEFANTE ASIATICO	<u>Elephas maximus</u>	0	3	0	3
RINOCERONTE NEGRO	<u>Diceros bicornis</u>	1	1	0	2
ANTILOPE SABLE	<u>Hippotragus niger</u>	0	4	3	7
BISONTE AMERICANO	<u>Bison bison</u>	3	3	1	7
MUFLON EUROPEO	<u>Ovis musimon</u>	7	2	2	11
YAK	<u>Bos grunniens</u>	0	1	0	1
GUANACO	<u>Lama guanicoe</u>	3	2	0	5
OSO PARDO	<u>Ursus arctos</u>	1	0	0	1

CLASE: AVES

AVESTRUZ	<u>Struthio camelus</u>	3	1	0	4
AGUILA PESCADORA AFRICANA	<u>Haliaeetus boctier</u>	1	0	0	1
AGUILA PESCADORA DE PALLAS	<u>Haliaeetus leucoccephalus</u>	1	0	0	1
CONDOR DE LOS ANDES	<u>Fuicor griffus</u>	1	1	1	3
GRULLA CORONADA	<u>Balaerica pavonina</u>	0	0	0	0
GRULLA DAMISELA	<u>Anthropoides virgo</u>	0	0	2	2

continua. A2



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

FORA

A N E X O II

HOJA No. 4

(CONTINUACION)

FAUNA SILVESTRE EXOTICA AMENAZADA O EN PELIGRO DE EXTINCION

CLASE: AVES

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	C A N T I D A D			
		M	H	S/S	TOTAL
AGAPORNIS. CARA DE DURAZNO	<u>Agapornis fischeri</u>	0	0	7	7
AGAPORNIS PERSONATA	<u>Agapornis personata</u>	0	0	2	2
CACATUA ROSADA	<u>Eolophus roseicapillus</u>	0	0	1	1
GUACAMAYA AZUL AMARILLO	<u>Ara ararauna</u>	0	0	1	1
LORO CABEZA AZUL	<u>Pionus mentruus</u>	0	0	1	1
PERICO CABEZA NEGRA	<u>Nandayus nenday</u>	0	0	1	1
PERICO CENIZO	<u>Myopsitta monachus</u>	0	0	1	1
PERICO PATILICO	<u>Pionites melanocephala ballioa</u>	0	0	1	1
CALAO DE CASCO CONCAVO	<u>Bucero bicornis</u>	0	0	1	1
CALAO MOCO DE PAVO	<u>Ceratogymna atraca</u>	0	0	1	1
CACATUA COPETE AZUFRADO	<u>Cacatoe galerita</u>	0	0	2	2
LORO AFRICANO	<u>Psittacus erithacus</u>	0	0	1	1
GRULLA CANADIENSE	<u>Grus canadensis</u>	0	0	1	1
GUACAMAYA ENANA	<u>Ara severa</u>	0	0	8	8
CALAO PICO ROJO	<u>Toekus erythorynchus</u>	1	1	0	2

CLASE: REPTILES

TORTUGA DE FLORIDA	<u>Chrysemys floridiana</u>	0	0	1	1
TORTUGA GALAPAGOS	<u>Testudo elephantopus</u>	0	0	1	1
TORTUGA JAPONESA	<u>Pseudemys scripta</u>	0	0	2	2
DE OREJAS ROJAS	<u>Epicrates cenchris</u>	0	0	11	11
BOA ARCOIRIS	<u>Naja melanoleuca</u>	0	0	1	1
COBRA BLANCO Y NEGRO	<u>Python molurus bivittatus</u>	0	0	2	2
PITON INDIO	<u>Python regius</u>	0	0	1	1
PITON REAL	<u>Bilis arretans</u>	0	0	3	3
VIBORA BUFADORA	<u>Naja naja kaouthia</u>	0	0	3	3
COBRA OJO DE BUDA					



C) EJEMPLARES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE Y ACUATICA NACIONAL EXOTICA, AUTORIZADAS PARA SU EXHIBICION, QUE LE FUERON DONADOS POR PARTICULARES, ASI COMO LOS DEPOSITADOS POR SEDESOL, RECIBIENDOLAS BAJA CUSTODIA, PROPIEDAD DE LA NACION.

EL ZOOLOGICO SE COMPROMETE A ENTREGAR ANUALMENTE UN 10% DE LA DESCENDENCIA DE ESTOS ORGANISMOS, A DISCRECION DE ESTA DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTO ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES PROPORCIONANDO ANIMALES QUE HAYAN SOBREPASADO LA EDAD CRITICA DE SOBREVIVENCIA, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE REPRODUCCION O REPOBLACION QUE LA SEDESOL DETERMINE.

FAUNA SILVESTRE NACIONAL

CLASE: MAMIFEROS

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD			
		M	H	S/S	TOTAL
COYOTE	<u>Canis latrans</u>	1	1	0	2
VENADO TEMAZATE	<u>Mazama americana</u>	1	0	0	1
ARMADILLO	<u>Dasypus novemcinctus</u>	0	0	1	1
MARTUCHA	<u>Potos flavus</u>	0	0	1	1
ZORRA GRIS	<u>Urocyon cinereoargenteus</u>	2	0	0	2
ARDILLA	<u>Sciurus sp.</u>	0	0	1	1
XOLOTZCUINTLE	<u>Canis familiaris</u>	2	1	0	3
COATI	<u>Nasua narica</u>	1	0	0	1
ZARIGUELLA	<u>Didelphis marsupialis</u>	0	0	5	5

CLASE: AVES

PATO COLONDRINO	<u>Anas acuta</u>	0	0	1	1
PATO PIJUI	<u>Dendrocygna autumnalis</u>	0	0	6	6
CUERVO AMERICANO	<u>Corvus brachyrhynchos</u>	0	0	1	1
PATO ALMIZCLADO	<u>Carina moschata</u>	0	0	1	1
PATO MALLARD	<u>Anas platyrhynchos</u>	1	1	0	2
GALLITO DE AGUA	<u>Gallinula chloropus</u>	0	0	0	0
TUCANETA ESMERALDA	<u>Aulacorhynchus prasinus</u>	0	0	0	0
PALOMA DE ALA BLANCA	<u>Zenaidura macroura</u>	0	0	1	1
PRIMAVERA	<u>Turdus migratorius</u>	0	0	1	1



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

FORM

A N E X O III

HOJA No. 2

(CONTINUACION)

FAUNA SILVESTRE NACIONAL

CLASE: REPTILES

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD			
		M	H	S/S	TOTAL
CASCABEL DE COLA NEGRA	<u>Crotalus molossus</u>	0	0	1	1
CINCUATE	<u>Pituophis deppei</u>	0	0	11	11
CHIRRIÓNERA	<u>Masticophis sp.</u>	0	0	1	1

FAUNA SILVESTRE EXOTICA

CLASE: MAMIFEROS

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD			
		M	H	S/S	TOTAL
HURON EUROPEO	<u>Mustela putorius</u>	0	0	4	4
LEON AFRICANO	<u>Panthera leo</u>	1	1	0	2

CLASE: AVES

CISNE BLANCO	<u>Cygnus olor</u>	0	0	1	1
CISNE NEGRO	<u>Cygnus atratus</u>	0	0	2	2
GANSO CHINO	<u>Anser cygnoides</u>	1	2	0	3
FAISAN DE COLLAR	<u>Phasianus colchicus</u>	1	0	3	4
NINFA	<u>Nymphicus hollandicus</u>	0	0	1	1
PERICO AUSTRALIANO	<u>Melopsittacus undulatus</u>	0	0	10	10
GALLINA DE GUINEA	<u>Numida meleagris</u>	0	0	15	15
PALOMA DE COLLAR ALBINA	<u>Streptopelia risoria</u>	0	0	1	1
CANARIO	<u>Serinus canaria</u>	0	0	3	3
PAVO REAL AZUL	<u>Pavo cristatus</u>	0	0	1	1
MODORNIZ	<u>Coturnix coturnix</u>	0	0	1	1



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

A N E X O IV

D) EJEMPLARES DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE Y ACUATICAS NACIONAL Y EXOTICA, AUTORIZADAS PARA SU EXHIBICION DE LOS QUE SE ACREDITA SU LEGAL PROCEDENCIA Y POSESION.

EL ZOOLOGICO SE COMPROMETE A ENTREGAR ANUALMENTE UN 10% DE LA DESCENDENCIA DE LOS ORGANISMOS NACIONALES, A DISCRECION DE ESTA DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTO ECOLOGICO DE LOS RECURSOS NATURALES, PROPORCIONANDO ANIMALES QUE HAYAN SOBREPASADO LA EDA CRITICA DE SOBREVIVENCIA, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE REPRODUCCION O REPOBLACION QUE LA SEDESOL DETERMINE.

FAUNA SILVESTRE NACIONAL

CLASE: MAMIFEROS

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	C A N T I D A D			
		M	H	S/S	TOTAL
AGUTI	<u>Dasyprocta aguti</u>	0	0	2	2
COATI	<u>Nasua narica</u>	0	0	3	3
MARTUCHA	<u>Potos flavus</u>	0	0	6	6
TEPEZCUINTLE	<u>Cuniculus paca</u>	4	0	0	4
COYOTE	<u>Canis latrans</u>	3	1	0	4
ZORRA GRIS	<u>Urocyon cinereoargenteus</u>	2	5	0	7
VENADO COLA BLANCA	<u>Odocoileus virginianus</u>	24	33	37	94
LOBO MEXICANO HIBRIDO	<u>Canis lupus baileyi</u> x				
	<u>Canis familiaris</u>	0	1	0	1
XOLOITZCUINTLE	<u>Canis familiaris</u>	0	5	0	5

CLASE: AVES

PELICANO BLANCO	<u>Pelecanus erythrorhynchos</u>	0	0	1	1
GARZA BUEYERA	<u>Bubulcus ibis</u>	0	0	3	3
GARZA GRIS	<u>Ardea herodias</u>	0	0	1	1
PATO ALMIZCLADO	<u>Cairina moschata</u>	0	0	50	50
PATO PEKIN	<u>Anas platyrhynchos</u>	0	0	50	50
PATO CAROLINA	<u>Aix sponsa</u>	0	0	1	1
PATO COLONDRINO	<u>Anas acuta</u>	0	0	4	4
PATO MALLARD	<u>Anas platyrhynchos</u>	0	0	5	5
PATO PIJITI	<u>Dendrocygna bicolor</u>	0	0	5	5
PATO MEXICANO	<u>Anas diazi</u>	0	0	3	3
PATO HIBRIDO	<u>Anas sp.</u>	0	0	49	49
ZOPILOTE	<u>Coragyps atratus</u>	0	0	1	1
CHACHALACA	<u>Ortalis vetula</u>	0	0	1	1
FOCHA	<u>Fulica americana</u>	0	0	3	3
GALLITO DE AGUA	<u>Gallinula chloropus</u>	0	0	1	1
PALOMA ALAS BLANCAS	<u>Zenaidura macroura</u>	0	0	6	6

continua. 16



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

FORMA

A N E X O IV

HOJA No. 2

(CONTINUACION)

FAUNA SILVESTRE NACIONAL

CLASE: AVES

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	C A N T I D A D			
		M	H	S/S	TOTAL
GARZA BLANCA	<u>Casmerodius albus</u>	0	0	2	2
PALOMA MORADA	<u>Columba flavirostris</u>	0	0	1	1
PALOMA ZACATERA	<u>Zenaida macroura</u>	0	0	24	24
GAVIOTA CABEZA NEGRA	<u>Larus atricilla</u>	0	0	2	2
GANSO CANADIENSE	<u>Branta canadensis</u>	0	0	3	3
CORRECAMINOS	<u>Geococcyx californianus</u>	0	0	1	1
AZULEJO	<u>Guiraca caerulea</u>	0	0	4	4
CARBONERO	<u>Sporophila aurita</u>	0	0	3	3
AZULITO	<u>Passerina cyanea</u>	2	2	0	4
CARDENAL ROJO	<u>Cardinalis cardinalis</u>	0	0	1	1
GORRION CABEZA ROJO	<u>Carpodacus mexicanus</u>	0	0	16	16
MARIPOSA	<u>Passerina ciris</u>	0	0	1	1
URRACA REAL	<u>Calocitta formosa</u>	0	0	1	1
CUERVO AMERICANO	<u>Corvux brachyrhynchos</u>	0	0	2	2
TORDO COMUN	<u>Molothrus sp</u>	0	0	3	3
URRACA CAFE	<u>Cyanocorax morio</u>	0	0	1	1
GORRION COMUN	<u>Passer domesticus</u>	0	0	3	3
TORDO CHARRETERO	<u>Agelaius phoeniceus</u>	0	0	1	1
PRIMAVERA DE MONTAÑA	<u>Turdus plebeius</u>	0	0	4	4
ZENZONTLE	<u>Mimus poliglottos</u>	0	0	1	1
TORDO OJIROJO	<u>Molothrus aeneus</u>	0	0	4	4
URRACA	<u>Cyanocorax colimensi</u>	0	0	3	3
GAVIOTA	<u>Larus sp.</u>	0	0	1	1
CHINITO	<u>Bombycilla cedrorum</u>	0	0	1	1
IBIS BLANCO	<u>Eudocimus albus</u>	0	0	14	14

CLASE: REPTILES

CASCABEL ESPALDA	<u>Crotalus atrox</u>	0	0	1	1
DE DIAMANTE	<u>Crotalus durisus</u>	0	0	1	1
CASCABEL DE TROPICO	<u>culminatus</u>	0	0	1	1
CASCABEL DE YUCATAN	<u>Crotalus durisus</u>	0	0	1	1
CASCABEL PIGMEO DE	<u>ezabean</u>	0	0	1	1
BOSQUE O MEXICANA	<u>Sistrulus favius</u>	0	0	1	1
VIBORA MAICERA	<u>Elaphe guttata</u>	0	0	1	1
CASCABEL DE COLA NEGRA	<u>Crotalus molossus</u>	0	0	1	1
	<u>nitescens</u>	1	0	6	7

continua 17



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

FORMA C

A N E X O IV

HOJA No. 3

(CONTINUACION)

FAUNA SILVESTRE NACIONAL

CLASE: ARACNIDA

NOMBRE COMUN

NOMBRE CIENTIFICO

C A N T I D A D
M H S/S TOTAL

TARANTULA

Aranae sp.

0 0 3 3

FAUNA SILVESTRE EXOTICA

CLASE: MAMIFEROS

NOMBRE COMUN

NOMBRE CIENTIFICO

C A N T I D A D
M H S/S TOTAL

BINTURONG

Arctitis binturong

1 1 0 2

CANGURO GRIS DEL ESTE

Macropus giganteus

0 0 2 2

WALLABY DE CUELLO ROJO

Macropus rufogriseus

0 0 9 9

CEBRA DE GRANT

Equus quagga boehmi

0 2 0 2

ANTILOPE ACUATICO

Kobus ellipsiprymnus

2 0 0 2

ANTILOPE ELAND

Taurotragus oryx

2 2 3 7

ANTILOPE INDIO

Antilope cervicapra

4 2 2 8

ANTILOPE NILGO

Boselaphus tragocamelus

7 7 4 18

ANTILOPE NU

Connochaetes laurinus

2 2 1 5

DROMEDARIO

Camelus dromedarius

2 5 0 7

LLAMA

Lama glama

1 4 1 6

HIPOPOTAMO DEL NILO

Hippopotamus amphibius

4 3 0 7

JIRAFAS

Giraffa camelopardalis

2 2 0 4

GAMO

Dama dama

13 16 21 50

VENADO SIKA

Cervus nippon

1 1 2 5

WAPITI

Cervus elaphus

8 6 1 15

continúa...18



SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

FORM

A N E X O IV

HOJA No. 4

(CONTINUACION)

FAUNA SILVESTRE EXOTICA

CLASE: AVES

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD			
		M	H	S/S	TOTAL
EMU	<u>Dromaius</u>				
CISNE BLANCO	<u>novaehollandiae</u>	0	0	3	3
CISNE BLANCO DE CUELLO NEGRO	<u>Cygnus olor</u>	0	0	10	10
CISNE NEGRO	<u>Cygnus melanocoryphus</u>	1	1	0	2
GANSO EGIPCIO	<u>Cygnus atratus</u>	0	0	46	46
GANSO CHINO	<u>Alopochen aegyptiacus</u>	0	0	3	3
FAISAN DE COLLAR	<u>Anser cygnoides</u>	0	0	3	3
FAISAN DORADO	<u>Phasianus colchicus</u>	0	0	4	4
FAISAN DE LADY AMHERST	<u>Chrysolophus pictus</u>	0	0	4	4
FAISAN PLATEADO	<u>Chrysolophus amherstiae</u>	0	1	0	1
FAISAN DE REEVES	<u>Gennaeus nyctemerus</u>	3	1	1	5
GALLINA DE GUINEA	<u>Syrnaticus reevesi</u>	2	1	0	3
PAVO REAL	<u>Numida meleagris</u>	0	0	4	4
PALOMA DE COLLAR	<u>Pavo cristatus</u>	0	0	40	40
PALOMA DE COLLAR ALBINA	<u>Streptopelia risoria</u>	0	0	46	46
CANARIO	<u>Streptopelia risoria</u>	0	0	5	5
FINCHE	<u>Serinus canaria</u>	0	0	14	14
FOCHA DEL CARIBE	<u>Taeniopygia guttata</u>	0	0	8	8
TURACO	<u>Fulica caribea</u>	0	0	6	6
PERICO AUSTRALIANO	<u>Turaco sp.</u>	1	1	0	2
GANSO FRENTE BLANCA	<u>Melopsittacus undulatus</u>	0	0	61	61
GANSO DE LAS NIEVES	<u>Anser albifrons</u>	0	0	1	1
GANSO DOMESTICO	<u>Chen caerulescens</u>	0	0	1	1
.....	<u>Anser anser</u>	0	0	51	51
.....					



INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA
 DIRECCION GENERAL DE VIDA SILVESTRE
 AV. REVOLUCION 1425, NIVEL 20
 COL. TLACOPAC, DELEG. ALVARO OBREGON
 MEXICO, D.F. 01040

OFICIO NUM. DOO.-750-03479/98

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,
 RECURSOS NATURALES Y PESCA

MEXICO, D.F., A 17 DE ABRIL DE 1998

MVZ. JUAN GARZA RAMOS
 DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD
 DE ZOOLOGICOS DE LA CIUDAD DE MEXICO
 " PARQUE ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC Y
 SAN JUAN DE ARAGON "
 Primera Sección de Chapultepec
 C.P. 11850
 Ciudad de México, D.F.

Con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 32-Bis fracciones, V, XIX, XX, XXXIX y Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de Diciembre de 1994; 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; 79 al 87 del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de Diciembre de 1996, tomando en cuenta la opinión del área técnica de esta Dirección General, se otorga la presente autorización, a la Unidad de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable (UMA) denominada Zoológicos de "CHAPULTEPEC Y SAN JUAN DE ARAGON" registrada con la clave: DGVS-ZOO-E-0007-DF-98 , administrado por la Unidad de Zoológicos de la Ciudad de México del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL que en lo sucesivo se denominará El Permisionario.

Esta autorización permite el manejo y posesión de ejemplares de especies de fauna silvestre, nacional y exótica. con fines de exhibición, reproducción y aprovechamiento, en los inmuebles ubicados en "Ira. SECCION DE CHAPULTEPEC Y LORETO FAVELA S/N, COL. SAN JUAN DE ARAGON RESPECTIVAMENTE, DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F." La validez de la presente autorización tiene una vigencia "INDEFINIDA" estando El Permisionario obligado a dar estricto cumplimiento a las condiciones anexas. Cualquier violación o incumplimiento de las mismas será causa suficiente para su revocación.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 EL DIRECTOR GENERAL

Felipe Ramirez Ruiz de Velasco
 S E M A R N A F

FELIPE RAMIREZ RUIZ DE VELASCO.

- C.c.p. Lic. Enrique Provencio Durazo.- Presidente del Instituto Nacional de Ecología.- Presente.
- Lic. Víctor Ramírez Navarro.- Subprocurador de Verificación de Recursos Naturales (PROFEPA).- Presente.
- Lic. Ricardo Gluyas Millán.- Coordinador General de Inspección Fitosanitaria y de Flora y Fauna Silvestre de la PROFEPA.- Presente.
- Subdelegación Forestal de Recursos Naturales en el Distrito Federal. Periférico Sur No. 5991.
- Biól. Pedro Esteban Díaz Díaz.- Subdirector de Servicios de Vida Silvestre.- Presente
- Lic. Carlos Cortés Canales.- Jefe del Departamento de Registros e Inventarios.- Presente
- Archivo de la Dirección General de Vida Silvestre.
- Minutario
- FRRV/JMRG/PEDD/CC/MAF/refchap

CONDICIONES

- PRIMERA.- La operación del zoológico, así como el manejo de los ejemplares de especies de fauna silvestre, deberá ajustarse al proyecto técnico presentado por El **Permisionario** ante la **Dirección General de Vida Silvestre** y a las recomendaciones que al efecto se hayan emitido.
- SEGUNDA.- El **Permisionario** deberá contar con un responsable técnico para el manejo de las especies de fauna silvestre el cual estará autorizado por la **Dirección General de Vida Silvestre**, para certificar las altas y bajas del libro de registro autorizado (bitácora). En caso de cambiar al responsable se deberá notificar oportunamente a la **Dirección General de Vida Silvestre**.
- TERCERA.- Los ejemplares de especies de fauna silvestre que sean utilizados para su exhibición, reproducción y aprovechamiento, quedarán agrupados, según su estatus de riesgo y clasificación taxonómica, así como su legal procedencia y adquisición, en los anexos correspondientes.
- CUARTA.- El **Permisionario** deberá demostrar que cuenta con un sistema eficiente de identificación o marcaje individual de todos los ejemplares, que permita certificar que los ejemplares susceptibles de aprovechamiento son producto de la reproducción en cautiverio del pié de cría inicial.
- QUINTA.- La **Dirección General de Vida Silvestre** es la única instancia que podrá autorizar el intercambio, donación o aprovechamiento de los ejemplares excedentes.
- SEXTA.- La importación, exportación y traslados de ejemplares de fauna silvestre procedentes de o destinados al zoológico, podrá realizarse previa autorización de la **Dirección General de Vida Silvestre**.
- SEPTIMA.- Queda estrictamente prohibida cualquier liberación de ejemplares en territorio nacional. En el caso de los programas de repoblación, se deberá solicitar el visto bueno de la **Dirección General de Vida Silvestre**.
- OCTAVA.- El **Permisionario** deberá solicitar a la **Dirección General de Vida Silvestre**, el aprovechamiento en actividades económicas de los productos y subproductos de los ejemplares excedentes.
- NOVENA.- El **Permisionario** se compromete remitir a la **Dirección General de Vida Silvestre** y a la **Delegación Federal** de la Secretaría en el estado un informe semestral de actividades que contenga lo siguiente:
- a) Relación de altas y bajas de ejemplares de fauna silvestre ocurridas en el periodo, sean estas por nacimiento, muerte, intercambio, donación, adquisición, importación, exportación, o comercialización, anexando copias de los documentos generados que amparen dichos movimientos (actas de nacimiento o necropsia, facturas, certificados de donación, actas de entrega-recepción, autorizaciones de importación o exportación, traslados o pedimentos aduanales, según sea el caso).
 - b) Inventario actualizado de las especies mantenidas en el zoológico, indicando la clave de identificación individual de los ejemplares.
 - c) Avances y resultados de los programas de manejo, conservación y protección implementados.
 - d) Descripción actualizada de las instalaciones mencionando las modificaciones realizadas, así como los programas de mantenimiento de éstas.
- DECIMA.- El **Permisionario** queda obligado a colocar un letrero en lugar visible con el nombre del zoológico, su clave de registro, así mismo en cada encierro, un letrero con el nombre común, y científico de los organismos, distribución, hábitat y su categoría de riesgo.
- DECIMA PRIMERA.- El **Permisionario** deberá proporcionar la información que se le requiera y permitir las visitas de supervisión, inspección y verificación realizadas por el personal acreditado de la **Dirección General de Vida Silvestre**, de la **Delegación Federal** de la Secretaría en el estado o de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)**, comisionado para vigilar el cumplimiento de la presente autorización.
- DECIMA SEGUNDA.- La **Dirección General de Vida Silvestre** podrá revocar la presente autorización, cancelando el registro y notificando inmediatamente a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** para que se actúe conforme a derecho., por cualquiera de las siguientes causas:
- 1.- A petición de El **Permisionario**.
 - 2.- Por incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización.
 - 3.- Por violaciones a la normatividad vigente en materia de vida silvestre.
- DECIMA TERCERA.- Esta autorización es intransferible y se otorga sin perjuicio de aquellas que competan a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales, asumiendo El **Permisionario**, la responsabilidad de atender las disposiciones fiscales, administrativas y de sanidad exigidas por las autoridades competentes.
- DECIMA CUARTA.- El **Permisionario** asume la responsabilidad total de accidentes o daños a terceros, en sus bienes o personas, ocasionadas por incumplimiento de las medidas preventivas de seguridad en sus albergues y exhibidores, así como de capturar y reintegrar a sus instalaciones los ejemplares que llegasen a escapar y que pudieran causar daños o perturbaciones al ambiente. Así mismo, deberá garantizar siempre el trato humanitario de los ejemplares.
- DECIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de la presente autorización serán competentes los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F.; renunciando El **Permisionario** al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro.

México D.F. a 09 de marzo de 2012.

DR. JOSE BERNAL STOOPEN
DIRECTOR GENERAL DE ZOOLOGICOS Y VIDA SILVESTRE
PRIMERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (ENTRADA CHIVATITO),
COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC,
DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11850
Tel.: 5553-6263 ext. 2000 y 2004
josebernalstoopen@yahoo.com.mx

Por este medio, me permito comentarle que la que suscribe requiere de su apoyo a efecto de poder concluir el capítulo IV de mi trabajo de tesis denominado **"CONSTITUCIÓN, MARCO JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LAS UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA's). EL CASO DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC"**, por lo que me permito solicitarle de la manera más atenta me pueda proporcionar la estructura, funcionamiento, número de ejemplares, programas, estadísticas, así como los impactos económicos, sociales, ambientales y jurídicos, referente al Zoológico de Chapultepec, del año 2010 a la fecha, ya que con este capítulo pretendo exponer la importancia del Zoológico en la conservación de la vida silvestre.

Así mismo, anexo al presente un cuestionario con una serie de preguntas relacionadas con el Zoológico de Chapultepec que son de gran importancia para cumplimentar el trabajo de tesis que estoy desarrollando, por lo que es de mi interés me pudiera ayudar con las respuestas a cada pregunta.

Anexo también una "Carta-Consentimiento", la cual tiene por objetivo que usted me de su autorización para que dichas respuesta del cuestionario arriba citado, puedan ser publicadas en mi trabajo de tesis.

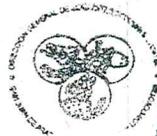
Por lo anterior, mucho agradeceré el apoyo que me pueda proporcionar, para finalizar mi trabajo de tesis.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecida con su respuesta, envíe a usted un cordial saludo.

Atentamente.


Alicia Morales Villanueva

Tel. Oficina 56 24 34 89
56 24 33 18
alicia.morales@semarnat.gob.mx



12138
09 MAR 2012

DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS
Y VIDA SILVESTRE

México D.F. a 09 de marzo de 2012.

NOMBRE: ALICIA MORALES VILLANUEVA
Num. Cta. 090273281

Título de la tesis: CONSTITUCIÓN, MARCO JURÍDICO Y ECÓNOMICO DE LAS UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA). EL CASO DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC.

ASESOR: DRA. GRACIELA CONCEPCIÓN STAINES VEGA
SEMINARIO: DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO.

CUESTIONARIO

1. ¿Cuál era la naturaleza jurídica del Zoológico de Chapultepec antes de ser considerada como UMA?
2. ¿Cuáles fueron los elementos estratégicos para considerar al Zoológico como UMA?
3. ¿Cuándo se constituyó el Zoológico como UMA?
4. ¿Cuáles son los logros prioritarios del Zoológico de Chapultepec como UMA?
5. ¿Cuáles fueron los desafíos que enfrentó el Zoológico cuando se constituyó como UMA? (Desde el punto de vista ADMINISTRATIVO, JURÍDICO, DE OPERACIÓN, y en su caso de manera PERSONAL).
6. ¿Qué normas Internacionales son útiles para el manejo del Zoológico como UMA.
7. ¿Las normas jurídicas nacionales apoyan el trabajo para responder a los desafíos de los Zoológicos?
- 8.- ¿Que deben de contener esas normas en la operación de un Zoológico?
9. ¿Qué hace el Zoológico como UMA que no hagan otros Zoológicos?

México, D.F. a 09 de marzo de 2012

DR. JOSE BERNAL STOOPEN
DIRECTOR GENERAL DE ZOOLOGICOS Y VIDA SILVESTRE
PRIMERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (ENTRADA CHIVATITO),
COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC,
DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11850
Tel.: 5553-6263 ext. 2000 y 2004
josebernalstoopen@yahoo.com.mx

CARTA CONSENTIMIENTO

Como es de su conocimiento la que suscribe esta realizando su trabajo de tesis denominado **"CONSTITUCIÓN, MARCO JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LAS UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA's). EL CASO DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC"**, en materia ambiental para obtener mi título profesional en la Licenciatura.

Derivado del apoyo proporcionado por usted para contestar el **CUESTIONARIO relacionado con el Zoológico de Chapultepec** y de no existir inconveniente de su parte le solicito su **Consentimiento** a efecto de que se pueda publicar en mi trabajo de tesis las respuestas proporcionadas al mismo.

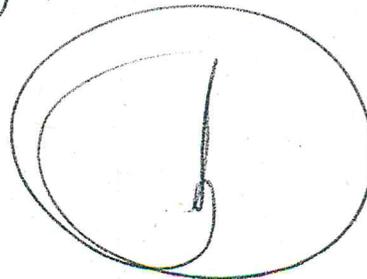
Sin más, por el momento reciba un cordial saludo.

VoBo

09/03/12

Con mucho gusto
estimada Alicia

José Bernal Stoopen



México D.F. a 18 de mayo de 2012.

M.V.Z. MARTIN VARGAS PRIETO
DIRECTOR GENERAL VIDA SILVESTRE
SUBSECRETARIA DE GESTION PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
SEMARNAT
Av. Revolución 1425, Nivel 1, Col. Tlacopac San Ángel,
Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01040, México, D. F.
Teléfono 01(55) 56-24-33-09.

Por este medio, me permito solicitarle y de no existir inconveniente de su parte me pueda otorgar las facilidades necesarias para realizar las consultas de información de la documentación relativa a la serie documental de Zoológicos, en específico el Zoológico de Chapultepec, lo anterior debido a que dicha información será utilizada por la que suscribe con fines académicos en el desarrollo del capítulo IV denominado **"LAS UMA COMO ALTERNATIVA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE. Caso: El Zoológico de Chapultepec,** en mi trabajo de tesis denominado **"CONSTITUCIÓN, MARCO JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LAS UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA). EL CASO DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC"**, la cual se encuentra registrada en el Seminario de Derecho Constitucional y Amparo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Así mismo, y en el caso de que mi petición sea favorecida se sirva indicarme el procedimiento que deberé de seguir ante esta Dirección General para que en caso de requerir copias de algún documento que obre en dicho expediente y que sea vital para el desarrollo del trabajo de tesis arriba referido, así como el costo que se debe de cubrir por las copias que al efecto se me proporcionen.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.


Alicia Morales Villanueva
alicia.morales@semarnat.gob.mx



C.c.p. Dra. Graciela C. Staines Vega Asesora de la Tesis.- Para su conocimiento.
[seminarioconstructivista@gmail.com]

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE
OFICIO No. SGPA/DMIVS/SCSI/04570/2012



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

México, D.F. a **04 JUN 2012**

C. Alicia Morales Villanueva
Enlace de Análisis Técnico
alicia.mores@semarnat.gob.mx

De acuerdo a su solicitud de fecha 18 de mayo del actual, en donde solicita a esta autoridad las facilidades necesarias para consultar la información contenida en el expediente de la **UMA DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC** con registro **DGVS-ZOO-E-007-98-DF** perteneciente a la serie documental Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre en la subserie de Manejo Intensivo, con fines académicos le informo lo siguiente;

Toda vez que de acuerdo al Catalogo de Disposición Documental (CADIDO) que compete a esta Dirección General de Vida Silvestre, considera que el acceso a la información de dicha serie será siempre y cuando no se encuentre dentro de los supuestos del artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y visto que no existe inconveniente alguno para su consulta, se pone a su disposición el servicio de consulta del Archivo de Trámite de esta DGVS en un horario de 09:00 a 18:00 hrs., para lo cual deberá realizar el registro de acceso y solicitud de préstamo correspondiente mismos que se le proporcionarán en dicho archivo.

Cabe mencionar que en caso de requerir información duplicada del expediente en comento, se le enviara al e-mail que indique en formato electrónico sin costo alguno y en caso de que requiera copias certificadas se le indicara el procedimiento correspondiente, lo anterior en la inteligencia que la información a duplicar no se encuentre dentro de lo estipulado en los artículos 20 fracc. VI y 27 de la LFTAIPG de acuerdo al CADIDO.

ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE

MVZ. MARTIN VARGAS PRIETO



c.c.p. Lic. Jose Guadalupe Meza Martinez.- Jefe del Departamento de Gestión y Manejo Documental.- (jose.meza@semarnat.gob.mx)
Dra. Graciela C. Staines Vega.- Asesora de Tesis.- p/Cto.- (seminarioconstructivista@gmail.com)

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía correo electrónico
Av. Revolución 1425, Nivel 2, Col. Tlacopac San Ángel, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01040, México, D. F.
Teléfono 01(55) 56-24-33-09, Fax 01(55)56-24-36-42 beatriz.salgado@semarnat.gob.mx

México D.F. a 17 de septiembre de 2012.

M.V.Z. MARTIN VARGAS PRIETO
DIRECTOR GENERAL VIDA SILVESTRE
SUBCRETARIA DE GESTION PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
SEMARNAT

Av. Revolución 1425, Nivel 1, Col. Tlacopac San Ángel,
Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01040, México, D. F.
Teléfono 01(55) 56-24-33-09.

Como es de su conocimiento la que suscribe esta realizando su trabajo de tesis denominado **"CONSTITUCIÓN, MARCO JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LAS UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA). EL CASO DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC"**, por lo que solicito de nueva cuenta su apoyo para que me pueda brindar una respuesta a las preguntas que a continuación se detallan, así mismo solicito de no existir inconveniente de su parte, tenga a bien darme su consentimiento a efecto de que la información proporcionada pueda ser publicada en mi trabajo de tesis.

1. ¿Como esta considerado el Zoológico de Chapultepec, es un Predio o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en forma Confinada (PIMVS) o es una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA)?
2. ¿Qué hace el Zoológico de Chapultepec como UMA que no hagan otros Zoológicos?
3. El zoológico realmente contribuye con la conservación de la vida silvestre en el país.
4. El zoológico cuenta con autorizaciones de aprovechamiento de vida silvestre de ejemplares nacidos en el mismo.
5. Cuantos movimientos transfronterizos realiza aproximadamente el zoológico en un año y que objetivos tienen (intercambio científico, comercial, donaciones etc.)
6. Aproximadamente cuantas especies en estatus en peligro de extinción se encuentran albergadas en el zoológico.
7. Resumen en tabla o cuadro mediante el cual se indique cuales han sido sus movimientos en el último año respecto de altas, bajas, el número total actual de ejemplares que alberga el zoológico.
8. Numero total de zoológicos registrados ante la Secretaría, así como cuales se encuentran registrados bajo la figura de UMA ó PIMVS.
9. Desde su perspectiva como Autoridad en materia de Gestión, los Zoológicos si son una alternativa para la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre en el país.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.


Alicia Morales Villanueva
alicia.morales@semarnat.gob.mx



C.c.p. Dra. Graciela C. Staines Vega Asesora de la Tesis.- Para su conocimiento.
[seminarioconstructivista@gmail.com]

México, D.F. a 09 de marzo de 2012

DR. JOSE BERNAL STOOPEN
DIRECTOR GENERAL DE ZOOLOGICOS Y VIDA SILVESTRE
PRIMERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (ENTRADA CHIVATITO),
COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC,
DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11850
Tel.: 5553-6263 ext. 2000 y 2004
josebernalstopen@yahoo.com.mx

Por este medio, me permito comentarle que la que suscribe es egresada de la Facultad de Derecho de la UNAM; desde hace ya varios años me he desempeñado en la materia de vida silvestre, actualmente laboro en la Dirección General de Vida Silvestre de la SEMARNAT, y estoy realizando mi tesis en materia ambiental para obtener mi título profesional en la Licenciatura.

Por lo antes expuesto, me permito solicitarle de la manera más atenta su apoyo para desarrollar el capítulo IV de mi trabajo de tesis denominado "**CONSTITUCIÓN, MARCO JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LAS UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA's). EL CASO DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC**", en el cual requiero conocer la estructura, funcionamiento, número de ejemplares, programas, estadísticas, así como los impactos económicos, sociales, ambientales y jurídicos, referente al Zoológico de Chapultepec, con este capítulo pretendo exponer la importancia del Zoológico en la conservación de la vida silvestre.

Sin más por el momento, y en espera de verme favorecida con su respuesta, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente.


Alicia Morales Villanueva

Tel. Oficina 56 24 34 89
56 24 33 18
alicia.morales@semarnat.gob.mx





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NO. SGPA/DGVS/ 0899512

CIUDAD DE MÉXICO,

02 OCT 2012

C. ALICIA MORALES VILLANUEVA
PRESENTE

En relación a su escrito ingresado esta Dirección General con de fecha 17 de septiembre de 2012, medio por el cual solicita apoyo en relación con la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) denominada "**DIRECCION GENERAL DE ZOOLOGICOS Y VIDA SILVESTRE: ZOOLOGICO CHAPULTEPEC**" con numero de registro **DGVS-ZOO-P-0007-98-D.F.**, y que la información proporcionada pueda ser publicada en su trabajo de tesis.

Al respecto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 32 Bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 31 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003 y sus modificaciones, le envío la respuesta de cada una de las preguntas realizadas, los datos que se mencionan se obtuvieron del expediente del Zoológico, el cual se encuentra en el archivo de esta Dirección General.

1.- Como esta considerado el zoológico de Chapultepec, es un Predio o Instalación que maneja Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS) o una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA).

El Zoológico de Chapultepec esta considerado como una Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA).

2.-Que hace el zoológico de Chapultepec como UMA que no hagan otros zoológicos.

El Zoológico de Chapultepec tiene como actividades programas de conservación y recuperación de especies prioritarias como el águila real y el lobo mexicano.

3.- El zoológico realmente contribuye con la conservación de la vida silvestre en el país.

Si, ya que tiene programas de recuperación de especies prioritarias, y una de sus actividades es la de Educación Ambiental.

4.- El zoológico cuenta con autorizaciones de aprovechamiento de vida silvestre de ejemplares nacidos en el mismo.

Las únicas autorizaciones con las que cuenta el Zoológico de Chapultepec fueron en el 2003 para ejemplares de *Romerolagus diaz* y en el 2007 para especie de *ara macao* y *Leopardus pardalis*. Del 2008 a la fecha solo ha aprovechado ejemplares exóticos.

5.- Cuantos movimientos transfronterizos realiza aproximadamente el zoológico en un año y que objetivos tienen (intercambio científico, comercial, donaciones, etc)

El Zoológico de Chapultepec realiza aproximadamente dos movimientos transfronterizos por año, durante los tres últimos años, con la finalidad de Parque Zoológico y Educativo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO No. SGPA/DGVS/ 08995/12

CIUDAD DE MÉXICO,

02 OCT 2012

6.- Aproximadamente cuantas especies en estatus en peligro de extinción se encuentran albergadas en el zoológico.

Se Anexa el inventario del Zoológico de Chapultepec.

7.- Resumen o Tabla o cuadro mediante el cual indique cuales han sido sus movimientos en el último año respecto a altas, bajas, el número total actual de ejemplares que alberga el zoológico.

En relación a este punto le informo que el expediente que obra en el Archivo General de esta Dirección, se encuentra abierto para revisión del público en general.

8.- Numero total de zoológicos registrados ante la Secretaria, así como cuales se encuentran registrados bajo la figura de PIMVS o UMA

Se anexa lista de zoológicos registrados ante la Secretaria, bajo la figura de PIMVS o UMA

9.- Desde su perspectiva como Autoridad en materia de Gestión, los zoológicos si son una alternativa para la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre en el país.

Los Zoológicos si son una alternativa para la conservación y aprovechamiento de la Vida Silvestre en el país, toda vez que funcionan como reservorios de material genético.

Finalmente le informo que no hay inconveniente en publicar la información proporcionada para su trabajo de tesis

Sin otro en lo particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO



- C.c.p. - C. Graciela C. Staines Vega.- Asesora de la Tesis. Para su conocimiento.- (seminarioconstructivista@gamil.com).
- C. Lilia Estrada González.- Subdirección de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo. (lestrada@semarnat.gob.mx)
- Minutario.
- Archivo S/T

BGB/LEG/CRS/



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento



PLANES DE MANEJO AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA
SILVESTRE-SEMARNAT

NO.	ORIGEN	NOMBRE COM	NOMBRE CIEN	Of. CH	Of. SJA	Of. COY
1	EXÓTICA	Tarántula ros	Grammostola	11	31	
2	EXÓTICA	Escorpión em	Pandinus imp	5	30	
3	NAL	Tarántula café	Aphonopelma	1		
4	NAL	Tarántula de c	Brachypelma	15		
5	NAL	Tarántula de r	Brachypelma	5		
6	EXOTICA	Tarántula ros	Grammostola	11		
7	NAL	Tarántula de r	Brachypelma	5	28	
8	NAL	Tarántula de e	Brachypelma	5	30	
9	NAL	Tarántula de r	Brachypelma	5		
1	NAL	Pejelagarto	Atractosteus tropicus		26	
1	EXOTICA	Rana	Rana catesbia	1		
2	EXOTICA	Rana venenos	Dendrobates	14		
3	EXÓTICA	Rana verde ar	Pachymedusa	11		36
4	EXOTICA	Rana verde a	Litoria cerulia	11		
5	NAL	Ranita de mor	Hyla eximia			36
6	NAL	Rana Moctezu	Lithobates mc	16		36
7	NAL	Ajolote de Xo	Ambystoma n	1		36
8	NAL	Sapo marino /	Chaunus mari	15		
9	NAL	Salamandra	Ambystoma ti	11		36
1	EXÓTICA	Boa arcoiris	Epicrates cenc	1	30	
2	EXOTICA	Cobra de la In	Naja naja kaol	1		
3	EXÓTICA	Gecko tokay	Gekko gecko	3		
4	EXÓTICA	Mocasín boca	Agkistrodon p	11		
5	EXÓTICA	Pitón bola / pi	Python regius	1		
6	EXÓTICA	Pitón burmés	Python molur	1	30	
7	EXÓTICA	Pitón	Python molur	1	30	
8	EXÓTICA	Tortuga coste	Pseudemys flc	1		
9	EXÓTICA	Tortuga de co	Aspideretes g	1		
10	EXÓTICA	Tortuga de pa	Geochelone d	1		
11	EXÓTICA	Tortuga de pa	Geochelone c	3		
12	NAL	Tortuga de m	Podocnemis u	1		

13	EXÓTICA	Tortuga africa	Geochelone si	1	22	
14	EXÓTICA	Tortuga gigan	Geochelone g	11		
15	EXÓTICA	Tortuga leopa	Geochelone le	15		
16	EXOTICA	Tortuga mapa	Graptemys ko	1		
17	EXÓTICA	Tortuga matai	Chelus fimbria	1	30	
18	EXOTICA	Varano del Ag	Varanus salva	1		
19	EXOTICA	Varano del Nil	Varanus niloti	3		
20	NAL	Alicante de Ja	Pituophis dep	11		
21	NAL	Boa	Boa constrictor		22	
22	NAL	Caimán de an	Caiman croco	11	28	
23	NAL	Cantil	Agkistodon bi	1		
24	NAL	Cascabel enai	Crotalus ravus	1	28	
25	NAL	Cascabel oscu	Crotalus aquil	1		
26	NAL	Cascabel oscu	Crotalus triser	1		
27	NAL	Cascabel de p.	Crotalus polys	1	28	
28	NAL	Cascabel de cr	Crotalus molo	1		
29	NAL	Cascabel llane	Crotalus scuti	11	28	
30	NAL	Cascabel real	Crotalus durissus		28	
31	NAL	Cascabel tropi	Crotalus simu:	18		
32	NAL	Cincuate mexi	Pituophis dep	1	22	36
33	NAL	Cocodrilo de f	Crocodylus m	1	22	
34	NAL	Cocodrilo de r	Crocodylus ac	1	28	
35	NAL	Culebra	Thamnophis s	1		
36	NAL	Culebra listad	Conophis line:	11		
37	NAL	Culebra de ag	Thamnophis c	1		
38	NAL	Culebra de ag	Thamnophis e	1		
39	NAL	Culebra de ag	Nerodia rhom	1		
40	NAL	Culebra de ag	Thamnophis scaliger			36
41	NAL	Culebra jarret	Salvadora bait	3		
42	NAL	Culebra panza	Thamnophis n	1		
43	NAL	Culebra raton	Pantherophis	11		
44	NAL	Culebra rañer	Leptophis me:	1		
45	NAL	Galápago del	Gopherus aga	1	22	
46	NAL	Galápago Tarr	Gopherus ber	1	22	
47	NAL	Falso coralillo	Lampropeltis	11		
48	NAL	Falso escorpió	Barisia imbric:	11	22	36
49	NAL	Iguana de ribe	Iguana iguana	1	22	
50	NAL	Iguana de roc	Ctenosaura pe	1		
51	NAL	Iguana rayada	Ctenosaura sh	11		
52	NAL	Lagartija noct	Lepidophima	1		
53	NAL	Boa	Boa constricto	1		
54	NAL	Mazacuata	Boa constricto	1		
55	NAL	Monstruo de	Heloderma hc	15		
56	NAL	Serpiente mai	Pantherophis	1		
57	NAL	Serpiente rey	Lampropeltis	11		
58	NAL	Tortuga pintar	Chrysemys pic	1	22	
59	NAL	Tortuga pinta	Rhinoclemmy	1	28	

60	NAL	Tortuga Caròli	Terrapene carolina	28	
61	NAL	Tortuga casqu	Kinosternon h	1	36
62	NAL	Tortuga chòpr	Claudius angu.	1	
63	NAL	Tortuga de ca:	Kinosternon spp	22	
64	NAL	Tortuga casqu	Kinosternon a	1	
65	NAL	Tortuga de co	Apalone spinif	1	
66	NAL	Tortuga de Gl	Trachemys ve	1	
67	NAL	Tortuga de ori	Trachemys sci	1	22
68	NAL	Tortuga de pe	Kinosternon s	1	
69	NAL	Tortuga de lat	Kinosternon le	11	
70	NAL	Tortuga jicote	Trachemys ori	1	22
71	NAL	Tortuga guao	Staurotypus ti	1	
72	NAL	Tortuga tres q	Staurotypus spp.	28	
73	NAL	Tortuga lagart	Chelydra serp	1	22
74	NAL	Tortuga mojin	Rhinoclemmy.	1	
75	NAL	Tortuga mord	Macroclmys	11	
76	NAL	Vibora serran:	Crotalus atrox	1	

1	EXÓTICA	Aracari verde	Pteroglossus v	11	
2	EXÓTICA	Agapornis de	Agapornis ros	1	
3	EXOTICA	Aguila pescad	Haliaeetus leu	1	
4	EXÓTICA	Avestruz cuell	Struthio came	1	23
5	EXÓTICA	Cacatúa blanc	Cacatua galeri	16	
6	EXÓTICA	Cacatúa citroe	Cacatua sulph	3	
7	EXÓTICA	Cacatúa de cri	Cacatua alba	11	
8	EXOTICA	Cacatúa de Pa	Probosciger a	1	
9	EXÓTICA	Cacatúa de pi	Cacatua tenui	11	
10	EXOTICA	Cacatúa goffir	Cacatua goffir	1	
11	EXOTICA	Cacatúa molu	Cacatua molu	1	
12	EXOTICA	Cacatúa sangl	Cacatua sangi	1	
13	EXOTICA	Calao de casc	Bucero bicorn	1	
14	EXÓTICA	Calao gigante	Ceratogymna	8	
15	EXOTICA	Canario de mc	serinus mozar	11	
16	EXÓTICA	Capuchino tric	Lonchura mali	1	
17	EXÓTICA	Cisne blanco	Cygnus olor	1	
18	EXÓTICA	Cisne negro	Cygnus atratu	1	
19	EXÓTICA	Cóndor de los	Vultur gryphu	1	
20	EXOTICA	Cotorra cabec	Aratinga nend	11	
21	EXÓTICA	Cotorra comú	Myopsitta mo	11	
22	EXÓTICA	Cotorra de los	Aratinga acuti	11	
23	EXÓTICA	Cotorra de la l	Cyanoliseus pi	11	
24	EXÓTICA	Diamante cab	Mandigua niti	11	
25	EXÓTICA	Diamante mai	Taenopygia gu	1	
26	EXÓTICA	Emú	Dromaius nov	1	
27	EXÓTICA	Faisán argos d	Argusianus arj	1	
28	EXÓTICA	Faisán copete	Pauxi pauxi	1	
29	EXOTICA	Paujil (faisán)	Pauxi gillardi	1	

30	EXÓTICA	Faisán de coll: Phasianus colli	1	
31	EXÓTICA	Faisán dorado Chrysolophus	1	
32	EXÓTICA	Faisán impeya Lophophorus	1	
33	EXÓTICA	Faisán Lady A: Chrysolophus	1	
34	EXOTICA	Faisán manchi Crossoptilon a	1	
35	EXÓTICA	Faisán plateac Gennaesus nyc	1	
36	EXOTICA	Faisán Swinhc Lophura swinl	1	
37	EXÓTICA	Finche de San Estrilda astrilc	11	
38	EXÓTICA	Flamenco chil Phoenicopteri	1	
39	EXÓTICA	Gallina de Gui Numidia mele	1	23
40	EXÓTICA	Gallina de mo Penelope argi	1	
41	EXOTICA	Ganso domés Anser anser	1	
42	EXÓTICA	Ganso domés Anser cygnoid	1	
43	EXÓTICA	Ganso egipcio Alopochen ae;	1	28
44	EXÓTICA	Guacamaya ni Diopsittaca ni	11	
45	EXÓTICA	GruLLa coronar Balearica regc	11	29
46	EXOTICA	GruLLa coronar Balearica pavc	1	
47	EXÓTICA	GruLLa Stanley Anthropoides	1	
48	EXÓTICA	Guacamaya a: Ara ararauna	1	23
49	EXÓTICA	Guacamaya ei Ara severa	1	
50	EXÓTICA	Guacamaya rc Ara cloroptera	1	
51	EXÓTICA	Hoco de Scarl Crax fasciolata	1	
52	EXOTICA	Loro alejandri Psittacula eup	11	
53	EXÓTICA	Loro arcoiris Trichoglossus	1	
54	EXÓTICA	Loro caique Pionites melai	11	
55	EXOTICA	Loro de collar Psittacula kra	1	
56	EXÓTICA	Loro frente az Amazona ama	11	
57	EXÓTICA	Loro gris afric: Psittacus erith	1	
58	EXÓTICA	Ñandú Rhea americana	1	
59	EXOTICA	Paloma coron Goura cristata	11	
60	EXÓTICA	Paloma de col Streptopelia r	1	32
61	EXÓTICA	Paloma de col Streptopelia b	1	
62	EXÓTICA	Paloma verde Treron calva	11	
63	EXOTICA	Paloma diamã Geopelia cune	1	
64	EXÓTICA	Pato golondrii Anas bahamei	1	
65	EXÓTICA	Pato mandarí Aix galericulata	1	
66	EXÓTICA	Pavo real Pavo cristatus	1	22
67	EXÓTICA	Pavo real verc Pavo muticus	1	22
68	EXOTICA	Pato red poch Aythya ferina	1	35
69	EXÓTICA	Penélope Penelope jacq	1	
70	EXÓTICA	Perdíz chukar Alectoris chuk	1	
71	EXÓTICA	Périco eclectic Eclectus rorat	1	
72	EXÓTICA	Pingüino de H Spheniscus hu	3	
73	EXÓTICA	Perico dorso r Psephotus har	1	
74	EXÓTICA	Perico vasa Coracopsis va	1	
75	EXÓTICA	Rosella mantc Platycercus ex	1	
76	EXÓTICA	Tejedor / obis Euplectes orix	1	

77 EXÓTICA	Tejedor Napol	Euplectes afra	11		
78 EXÓTICA	Trompetero a	Psophia crepit	11		
79 EXÓTICA	Tucán toco	Ramphastos t	11		
80 EXÓTICA	Turaco leucot	Tauraco leuco	1		
81 EXOTICA	Turaco persa	Tauraco persa	11		
82 EXOTICA	Turaco violeta	Musophaga vi	11		
83 EXÓTICA	Viuda dominic	Vidua macrou	1		
84 NAL	Águila pescad	Pandion haliaetus		28	
85 NAL	Águila real / Á	Aquila chrysa	1	28	32
86 NAL	Aguililla camir	Buteo magnir	1	22	
87 NAL	Aguililla cola t	Buteo albicau	1	30	
88 NAL	Aguililla cola r	Buteo jamaice	1	22	32
89 NAL	Aguililla de Sw	Buteo swainso	1		
90 NAL	Aguililla gris	Buteo nitidus	1		
91 NAL	Aguililla rojine	Parabuteo uni	1	28	32
92 NAL	Aguililla	Buteo sp	1		
93	Aguililla negra	Butegallus ur	1		
94	Avoceta	Recurvirostra america		29	
95 NAL	Azulito/colorin	Passerina cyar	11		32
96 NAL	Bolsero yucate	Icterus auratu	1		
97 NAL	Búho café / le	Ciccaba virgata		22	
98 NAL	Búho cornudo	Bubo virginiar	1	28	32
99 NAL	Calandria	Icterus spp		28	
100 NAL	Caracara quek	Caracara plan	1	28	32
101 NAL	Cardenal pard	Cardinalis sinu	15		
102 NAL	Cardenal rojo	Cardinalis cardinalis		28	32
103 NAL	Cenzontle	Mimus polyglottos		28	
104 NAL	Cerceta ala ve	Anas crecca	1		
105 NAL	Cernícalo ame	Falco sparveri	1	29	32
106 NAL	Clarín común	Myadestes unicolor		31	
107 NAL	Clarín jilgero	Myadestes occidenta		31	
108 NAL	Colorín	Passerina sp			32
109 NAL	Colorín siete c	Passerina ciris			32
110 NAL	Cóndor de Cal	Gymnogyps ca	13		
111 NAL	Cormoran aliv	Phalacrocorax	1		
112 EXOTICA	Cotorra cabez	Pionus mensti	1		
113 NAL	Cotorra serrar	Rhynchopsitta	1		
114 NAL	Cuervo ameri	Corvus brachy	1		
115 NAL	Cuervo común	Corvus corax	1		32
116 NAL	Cuitlacoche	Toxostoma cu	11	30	
117 NAL	Chachalaca pa	Ortalis polioce	19		
118 NAL	Chachalaca ve	Ortalis vetula	1	22	
119 NAL	Chara verde	Cyanocorax yncas		28	
120 NAL	Chinito/solda	Bombycilla cedrorum			32
121 NAL	Flamenco am	Phoenicopte	1	28	
122 NAL	Floricano	Ptylogonis cinereus		30	
123 NAL	Gallareta de fi	Gallinula chlo	1		

124	NAL	Gallareta mor	Porifrio martii	1		
125	NAL	Ganso blanco	Chen caeruler	1		
126	NAL	Ganso canadi	Branta canade	1		
127	NAL	Garza blanca	Casmerodius	1		
128	NAL	Garza morena	Ardea herodia	3		
129	NAL	Garza nocturn	Nycticorax ny	1	30	
130	NAL	Garza rojiza	Egretta rufesc	1		
131	NAL	Garza tricolor,	Egretta tricolc	1		
132	NAL	Gavilán pechii	Accipiter spp.			32
133	NAL	Gaviota cabez	Larus atricilla	1		
134	NAL	Gorrión domé	Passer domesticus			32
135	NAL	Gorrión mexic	Carpodacus mexican		30	32
136	NAL	Guacamaya r	Ara macao	1	23	
137	NAL	Guacamaya v	Ara militaris	1	23	36
138	NAL	Guajolote nor	Meleagris gall	1		
139	NAL	Halcón fajado	Falco femoral	1	30	
140	NAL	Halcón peregr	Falco peregrin	1		
141	NAL	Hocofaisán	Crax rubra	1	28	
142	NAL	Lechuza de ca	Tyto alba	1	29	32
143	NAL	Loro cabeza a	Amazona orat	1	28	
144	NAL	Loro cabeza r	Amazona viric	1		
145	NAL	Loro corona (r	Amazona farir	1		
146	NAL	Loro corona b	Pionus senilis	1		
147	NAL	Loro corona li	Amazona finsc	1	29	
148	NAL	Loro frente bl	Amazona albil	1	29	
149	NAL	Loro nuquam	Amazona auro	1	31	
150	NAL	Paloma ala bl	Zenaida asiati	1		32
151	NAL	Pato chalcuán	Anas american	11		
152	NAL	Pato Carolina	Aix sponsa	1		35
153	NAL	Pato de collar	Anas platyrhy	1	22	
154	NAL	Pato real híbri	Cairina mosch	1	22	
155	NAL	Pava cojolita	Penelope purj	11	28	
156	NAL	Pelícano blanc	Pelecanus ery	1		
157	NAL	Pelícano café	Pelecanus occ	11		
158	NAL	Perico amazó	Amazona aut	1	28	
159	NAL	Perico frente	Aratinga canic	1	29	
160	NAL	Perico mexica	Aratinga holo	1		
161	NAL	Perico serranc	Bolborhynchu	1		
162	NAL	Pico grueso p	Pheucticus lude	11	30	
163	NAL	Pijiji ala blanc	Dendrocygha	1		
164	NAL	Semillerito	Tiaris olivacea	11		
165	NAL	Tecolote orier	Otus asio	1	28	
166	NAL	Tecolote rítmi	Otus trichopsi	15		
167	NAL	Tecolote zanc	Athene cunic	11		
168	NAL	Tigirillo / pico	Pheucticus melanoce		30	
169	NAL	Tordo aliamar	Cacicus melanicterus		30	
170	NAL	Tordo sargent	Agelaius phoeniceus		30	

171 NAL	Tucán collarej	Pteroglossus t	3	29
172 NAL	Tucán pico ca	Ramphastos s	1	22
173 NAL	Tucaneta verc	Aulacorhynch	1	22
174 NAL	Urraca	Cyanocorax sp	11	
175 NAL	Urraca azul / c	Cyanocorax s	1	28
176 NAL	Urraca hermo	Calocitta form	1	28
177 NAL	Urraca hermo	Calocitta collic	1	28
178 NAL	Zanate	Quiscalus me)	11	
179 NAL	Zopilote negr	Coragyps atra	1	
180 NAL	Zopilote rey	Sarcoramphus	1	

1 EXÓTICA	Antílope acuá	Kobus ellipsip	1	22
2 EXÓTICA	Antílope elanc	Taurotragus o	1	
3 EXÓTICA	Antílope elanc	Taurotragus o	1	22
4 EXÓTICA	Antílope indio	Antilope cervi	1	24
5 EXÓTICA	Antílope nilgo	Boselaphus tr	1	
6 EXÓTICA	Antílope nyal	Tragelaphus a	1	
7 EXÓTICA	Antílope ñu	Connochaetes	1	22
8 EXÓTICA	Antílope sable	Hippotragus n	1	
9 EXÓTICA	Binturong	Arctictis bintu	1	
10 EXÓTICA	Borrego de Be	Ammotragus lervia		22
11 EXÓTICA	Bufalo cafre	Syncerus caff	19	
12 EXÓTICA	Camello bactr	Camelus bactr	1	
13 EXOTICA	Canguro gris	Macropus giga	1	
14 EXÓTICA	Canguro rojo	Macropus rufi	1	
15 EXÓTICA	Capibara	Hydrochaerus	1	
16 EXÓTICA	Capuchino de	Cebus apella	1	
17 EXÓTICA	Capuchino de	Cebus capucir	1	
18 EXÓTICA	Cebra de Grar	Equus burche	1	23
19 EXOTICA	Cebra de grev	Equus grevy	1	
20 EXÓTICA	Chimpancé	Pan troglodyt	1	22
21 EXÓTICA	Dromedario	Camelus drom	1	
22 EXÓTICA	Elefante asiáti	Elephas maxir	1	22
23 EXÓTICA	Gamo	Dama dama	1	22
24 EXOTICA	Grisón	Calictis vittat	4	25
25 EXÓTICA	Gorila de tierr	Gorilla gorilla	1	
26 EXÓTICA	Guanaco	Lama guanico	1	22
27 EXÓTICA	Hiena motead	Crocuta crocu	1	
28 EXÓTICA	Hipopótamo	Hippopotamu	1	22
29 EXÓTICA	Hurón europe	Mustela putoi	1	
30 EXOTICA	Impala	Aepycerus me	1	
31 EXÓTICA	Jabalí europe	Sus scrofa	1	22
32 EXÓTICA	Jirafa	Giraffa camel	1	22
33 EXÓTICA	Lemur de cola	Lemur catta	1	
34 EXÓTICA	León africano	Panthera leo	1	22
35 EXÓTICA	Leopardo	Panthera parc	1	
36 EXÓTICA	Liebre de la P	Dolichotis pat	2	22

37	EXÓTICA	Lince Canadie	Lynx canadensis	1	
38	EXÓTICA	Lobo canadier	Canis lupus h...	1	
39	EXÓTICA	Lobo marino c	Otaria byronia		23
40	EXÓTICA	Llama	Lama glama	1	22
41	EXÓTICA	Mandrill	Mandrillus spl...	7	
42	EXOTICA	Mangabey ah	Cercocebus tc...	1	
43	EXÓTICA	Marmoseta oi	Callithrix jacc...	1	
44	EXÓTICA	Mono araña n	Ateles paniscu...	1	
45	EXÓTICA	Mono ardilla	Saimiri sciurei	3	23
46	EXÓTICA	Mono capuch	Cebus nigrivitt...	11	
47	EXÓTICA	Mono japoné	Macaca fusca	1	
48	EXOTICA	Mono nariz bl	Cercopithecus	1	
49	EXÓTICA	Mono patas	Erythrocebus	1	22
50	EXÓTICA	Mono rhesus	Macaca mulat...	1	
51	EXÓTICA	Mono verde d	Macaca fasci...	1	
52	EXÓTICA	Muflón europ	Ovis musimon...	1	
53	EXÓTICA	Murciélago fri	Rousettus aeg...	1	
54	EXÓTICA	Orangután	Pongo pygma...	1	
55	EXÓTICA	Orix cimitarra	Oryx dammah	1	
56	EXÓTICA	Oso de anteo	Tremarctos or...	1	28
57	EXÓTICA	Oso pardo	Ursus arctos	1	
58	EXÓTICA	Oso pardo	Ursus arctos s...	1	
59	EXÓTICA	Oso polar	Ursus maritim...	1	
60	EXÓTICA	Panda gigante	Ailuropoda m...	1	
61	EXÓTICA	Panda rojo	Ailurus fulgen...	3	
62	EXÓTICA	Papión sagrad	Papio hamadr...	1	22
63	EXÓTICA	Perezoso de d	Choloepus dic...	11	
64	EXÓTICA	Perro salvaje	Lycaon pictus	1	
65	EXÓTICA	Puerco espin	Hystrix cristat...	3	28
66	EXÓTICA	Rinoceronte b	Ceratotheriun...	1	
67	EXÓTICA	Rinoceronte n	Dicerus bicorr...	1	
68	EXOTICA	Siamang	Hylobates syn...	4	
69	EXÓTICA	Tigre de Beng	Panthera tigris	1	
70	EXÓTICA	Tigre de suma	Panthera tigris	1	
71	EXÓTICA	Titi cabeza de	Saguinus oedi...	15	
72	EXÓTICA	Titi cabeza de	Leontopithecus	8	
73	EXÓTICA	Titi de manos	Saguinus midas	3	23
74	EXÓTICA	Titi Goeldi	Callimico goel...	17	
75	EXÓTICA	Titi bebeleche	Saguinus fusc...	17	
76	EXÓTICA	Titi pigmeo	Callithrix pygn...	17	
77	EXÓTICA	Venado cerdo	Axis porcinus	20	
78	EXÓTICA	Venado sika	Cervus nippon	1	
79	EXÓTICA	Wallaby de cu	Wallabia (Mac...	1	
80	EXÓTICA	Wallaby de Ta	Macropus eug...	11	
81	EXÓTICA	Wapiti	Cervus canadensis	1	
82	EXOTICA	Yak	Bos grunniens	1	
83	EXOTICA	Zorro fenec	Vulpes zerda	1	

84 NAL	Aguti dorado	Dasyprocta pu	16		
85 NAL	Aguti negro	Dasyprocta m	1	29	
86 NAL	Armadillo	Dasyus novemcintus			34
87 NAL	Berrendo	Antilocapra ar	7	27	
88 NAL	Bisonte ameri	Bison bison	1	22	
89 NAL	Borrego cimarr	Ovis canadens	1	27	
90 NAL	Cacomixtle	Bassariscus as	1		36
91 NAL	Coatí	Nasua nasua	1	22	32
92 NAL	Coendú o pue	Coendou mexicanus		22	
93 NAL	Comadreja de	Mustela frena	1		
94 NAL	Coyote	Canis latrans	1	29	32
95 NAL	Jaguar	Panthera onca	1	28	
96 NAL	Jaguarundi	Herpailurus ya	1		
97 NAL	Lince rojo	Lynx rufus	1	29	32
98 NAL	Lobo fino de C	Arctocephalus	21	22	
99 NAL	Lobo mexicano	Canis lupus ba	1	22	35
100 NAL	Lobo marino c	Zalophus calif	1		
101 NAL	Mapache	Procyon lotor	1	22	36
102 NAL	Martucha	Potos flavus	1	22	
103 NAL	Motocle	Spermophilus mexicanus			36
104 NAL	Mono araña	Ateles geoffroyi		22	
105 NAL	Nutria	Lontra longica	1	31	
106 NAL	Nutria de río	Lontra canadensis		29	
107 NAL	Ocelote	Leopardus pa	1	22	
108 NAL	Oso hormigue	Tamandua me	1	31	
109 NAL	Oso negro	Tamandua me	1		
110 NAL	Pécari de coll	Pecari tajacu	1	22	
111 NAL	Perrito de la p	Cynomys ludo	1	23	
112 NAL	Puma / león a	Puma concolo	1		32
113 NAL	Saraguato / M	Alouatta palli	1	28	
114 NAL	Saraguato / M	Alouatta pigra	1	28	
115 NAL	Tapir centroa	Tapirus bairdii	9		
116 NAL	Tapir terrestre	Tapirus terres	9		
117 NAL	Tapir de mont	Tapirus pincha	9		
118 NAL	Tapir asiático	Tapirus indicu	9		
119 NAL	Teporingo	Romerolagus	1		33
120 NAL	Tigrillo	Leopardus wi	1		
121 NAL	Tlacuache dor	Caluromys derbianus		28	
122 NAL	Venado cola b	Odocoileus vii	1		32
123 NAL	Venado tema;	Mazama ameri	1	23	
124 NAL	Zorra gris	Urocyon ciner	1	22	
125 NAL	Zorrillo listad	Mephitis maci	1		36
126 NAL	Zorrillo motea	Spilogale putc	16		36

**LISTADO DE ZOOLOGICOS REGISTRADOS EN EL PADRON DE PREDIOS O
INSTALACIONES QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE FORMA CONFINADA, FUERA DE
SU HÁBITAT NATURAL (PIMVS)**

1	INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0046-97-AGS	PARQUE RECREATIVO MIGUEL HIDALGO
2	DGVS-PIMVS-ZOO-P-0103-AGS/08	ZOOLOGICO PARQUE TEMÁTICO ISLA DE SAN MARCOS
3	DFYFS-ZOO-P-0005-98-BC (PIMVS)	PARQUE ZOOLOGICO INTERNACIONAL, A.C.
4	INE/CITES/DGVS-ZOO-P-0023-98-BC	ZOOLOGICO RECREATIVO LA SIRENA, S.A. DE C.V.
5	INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0069-00-BC	ZOOLOGICO TIJUANA
6	INE/CITES/DFYFS-ZOO-E-0022-01-BC.	BOSQUE Y ZOOLOGICO DE LA CIUDAD DE MEXICALI
7	INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0071-00-BCS.	PARQUE ZOOLOGICO DE SANTIAGO (PIMVS)
8	DFYFS-ZOO-E-0017-03-CAM	CCI Y ZOOLOGICO DE CD. DEL CARMEN.
9	DFYFS-ZOO-E-0039-99-CAM	ZOOLOGICO CENTRO ECOLOGICO DE CAMPECHE. FRANCISCO BROWN GANTUS
10	SEMARNAT-UMA-ZOO-0002-COA	DESIERTO VIVIENTE
11	INE/CITES/DGVS/ZOO-E-0047-98-CAOH	PARQUE ZOOLOGICO FIESTA PATOS
12	SEMARNAT-UMA-ZOO-0001-COA	PARQUE ZOOLOGICO SANTIAGO DE LA MONCLOVA, A.C.
13	INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0062-99-COL.	PARQUE REGIONAL METROPOLITANO GRISELDA ALVAREZ
14	DGVS-ZOO-E-0075-04-DF	VENADARIO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE TLÁHUAC
15	INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0040-99-DGO.	ZOOLOGICO SAHUATOBA
16	DFYFS-ZOO-P-0029-98-MEX.	SOCIEDAD ECOLOGICA DE LA REGION DE LOS LAGOS DEL VALLE DE MEXICO, A.C.
17	INE/CITES/DGVS-CEM-P-0001-97-MEX.	CENTRO DE EXHIBICIÓN Y MANEJO RANCHO DON CATARINO
18	INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0010-98-MEX	PARQUE ZOOLOGICO DE ZACANGO. (CEPANAF)
19	DGVS-ZOO-P-0073-02-MEX	BIOPARQUE MEXICO, S.A. DE C.V. (ANTES OPERADORA BIOMEX, S.A. DE C.V.) (BIOPARQUE ESTRELLA)
20	DGVS-ZOO-P-0074-03-MEX.	PARQUE TEMATICO REINO ANIMAL
21	INE/CITES/ZOO/0036/95-MEX	ZOOLOGICO PARQUE DEL PUEBLO DE NETZAHUALCOYOTL
22	SEMARNAT-UMA-ZOO-015-MEX/03	ZOOSELVA DEL VALLE DE TECÁMAC, A.C.
23	SEMARNAT-UMA-ZOO-010-MEX/02	HACIENDA LA COMPAÑIA
24	INE/CITES/DFYFS-ZOO-E-0008-00-GRO.	ZOOLOGICO ZOOCHILPAN
25	DGVS-PIMVS-ZOO-E-0104-GRO/09	PARQUE PAPAGAYO
26	INE/CITES/DGVS-ZOO-P-0057-98-GRO	ZOOSELVA REGION GUERRERO
27	INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0014-97-GTO.	PARQUE ZOOLOGICO DE LEON
28	INE/CITES/DFYFS-ZOO-E-0036-99/GTO.	PATRONATO DEL PARQUE ZOOLOGICO DE IRAPUATO
29	INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0056-GTO	ZOOLOGICO FRAY ELIAS NIEVE
30	DGVS-PIMVS-ZOO-P-0101-GTO/08	ZOOLOGICO ECOPARQUE LA LOMA
31	DFYFS-ZOO-E-0019-01-GTO.	PARQUE ZOOLOGICO DE MOROLEON AREAS VERDES.
32	DFYFS-ZOO-E-0013-98-HGO	ZOOLOGICO DE PACHUCA
33	INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0004-01-HGO.	PARQUE ZOOLOGICO MUNICIPAL DE TULANCINGO HGO, "NICOLAS BRAVO"
34	INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0065-99-HGO.	CENTRO RECREATIVO ZOVILLAT A.C.
35	SEMARNAT-UMA-ZOO-0005-HGO	ZOOLOGICO DEL PARQUE P.R.I. SOCIEDAD IGUALITARIA (PARQUE DEL PUEBLO BENITO JUAREZ)
36	SEMARNAT-UMA-ZOO-0022-JAL	PARQUE AGUA AZUL
37	DFYFS-ZOO-E-0002-98-JAL.	ZOOLOGICO VILLA FANTASIA
38	INE/CITES/DGVS-ZOO-P-0070-00-JAL.	ZOOLOGICO DE VALLARTA
39	INE/CITES/DFYFS-ZOO-P-0015-93-JAL.	PARQUE ZOOLOGICO PARAÍSO MAGICO.
40	DFYFS-ZOO-P-0020-98-JAL.	ZOOLOGICO QUINTA EL PEDREGAL

41	INE/CITES/DGVS-ZOO-P-0068-06-JAL.	ZOOLOGICO RANCHO BONITO
42	DGVS-PIMVS-ZOO-P-0111-JAL/10	ISLA GRANDE
43	DFYFS-ZOO-E-0018-06-MICH.	PARQUE ZOOLOGICO SAN MIGUELITO
44	INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0066-99-MICH.	ZOOLOGICO PARQUE INFANTIL AMANECER
45	DGVS-PIMVS-ZOO-P-0100-MICH/08	CORAZON NEGRO
46	INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0035-04-MICH.	ZOOLOGICO MUNICIPAL ANTONIO ZENDEJAS ÁLVAREZ
47	DGVS-PIMVS-ZOO-P-0102/MOR/08	ZOOLOGICO DEL BOSQUE
48	INE/CITES/DGVS-ZOO-P-0059-NAY-98	ZOOLOGICO PARADISE VILLAGE BEACH RESORT & SPA. MEXICO.
49	SEMARNAT-UMA-ZOO-044-NAY-	CAMPO DE GOLF EL TIGRE
50	SEMARNAT-UMA-ZOO-057-NAY	"PARQUE ZOO"
51	SEMARNAT-UMA-ZOO-040-NAY	ZOOLOGICO PARQUE LA LOMA
52	SEMARNAT-UMA -CITES-ZOO-065-NAY	PARQUE ECOLOGICO CE ACATL
53	INE/CITES/DGVS-ZOO-P-0045-97-NL.	OPERADORA DE PARQUES ESTRELLA S.A. DE C. V.
54	INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0038-99-NL	PARQUE ZOOLOGICO LA PASTORA
55	SEMARNAT-CITES-ZOO-IN-0001-N.L.	PARQUE NIÑOS HEROES
56	SEMARNAT-CITES-ZOO-IN-0002-NL..	LA JUNGLA DE TIMO
57	PVSNL-PIMVS-ZOO-0003-NL	LA MULITA
58	INE/CITES/DGVS-ZOO-P-0050-98-OAX. (PIMVS)	PARQUE ZOOLOGICO YAGUAR XOO
59	EN TRAMITE DE REGISTRO	ZOOLOGICO DE ZICATELA
60	INE/CITES/DGVS-ZOO-P-0003-00-PUE	ZOOLOGICO AFRICAM SAFARI
61	INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0051-98-PUE.	"GRAL.LAZARO CARDENAS DEL RIO FLOR DEL BOSQUE"
62	DGVS-ZOO-P-0072-02-PUE	ZOOLOGICO PARQUE LORO PUEBLA, S.A. DE C.V.
63	INE/CITES/DGVS-ZOO-P-0021-97-QRO.	PARQUE ZOOLOGICO DE QUERÉTARO WAMERU
64	DGCERN-ZOO-E-0028-03-Q ROO	JARDÍN ZOOLOGICO PAYO OBISPO
65	INE/CITES/DGVS-ZOO-P-0067-99/Q.ROO	AKTUN CHE ZOO
66	INE/CITES/DGVS-ZOO-P-0044-05-QR	CROCOCUN-ZOO
67	INE/CITES/DGVS-ZOO-P-0049-97-QROO	ZOOLOGICO CHICHAN-HA
68	INE/CITES/DGVS-ZOO-P-0048-98-Q. ROO	ZOOLOGICO XPU-HA ECOPARK
69	SEMARNAT/UMA-ZOO-0004-Q ROO/01	ZOOLOGICO OMI
70	INE/CITES/DFYFS-ZOO-P-0011-99-Q.ROO	PARQUE ECOARQUEOL. XCARET.
71	INE/CITES/DGVS-ZOO-P-0054-97-SLP	PARQUE ZOOLOGICO SAN LUIS POTOSÍ
72	INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0055-SLP/98.	PARQUE ZOOLOGICO TANGAMANGA I Y TANGAMANGA II
73	INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0037-00/SIN.	ZOOLOGICO CONSTITUCION
74	INE/CITES/DFYFS-ZOO-E-0006-95-SON.	CENTRO ECOLOGICO DE SONORA
75	SEMARNAT-UMA-ZOO-001-SON.	PARQUE ZOOLOGICO OSTIMURI
76	INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0024-97-TAB.	PARQUE ZOOLOGICO MUSEO LA VENTA.
77	INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0052-98-TAB	CCI Y ZOOLOGICO DE PARAISO
78	INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0043-97-TAB.	CCI DE H. CARDENAS
79	INE/CITES/DFYFS-ZOO-E-0031-00-TAB.	CICN YUM'KA
80	SEMARNAT/CITES/UMA/ZOO/0010/TAB/04	CCI Y ZOOLOGICO DE CUNDUCAN, TABASCO
81	INE/CITES/DGVS-ZOO-P-0049-97-Q.ROO	ZOOLOGICO CHICHAN-HA
82	SEMARNAT/CITES/UMA/ZOO/0011/TAB/04	CCI Y ZOOLOGICO DE MACUSPANA, TABASCO
83	SEMARNAT-UMA-ZOO-IN-0163-TAM	MINI SAFARI
84	CEVS-UMA-ZOO-041-TAM	TAMPIQUEÑOS
85	INE/CITES/DFYFS-ZOO-E-0032-99-TAM.	ZOOLOGICO TAMATAN
86	CEVS-UMA-ZOO-0499-TAM	TRES RIOS
87	INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0016-98-TLAX.	PARQUE ZOOLOGICO DEL ALTIPLANO TLAXCALA
88	SEMARNAT-UMA-ZOO-0061-TLAX	ZOOLOGICO EL CARMEN TEQUEXQUITLA
89	INE/CITES/DFYFS-ZOO-P-0033-99/VER.	PARQUE ZOOLOGICO GRUPO CELANESE, S.A.
90	INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0042-01-VER.	PARQUE ZOOLOGICO BOTANICO MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO
91	DFYFS-ZOO-E-0034-02-VER.	PARQUE ZOOLOGICO AREA ZOOLOGICA TERMINAL MARITIMA PAJARITOS.
92	DGVS-PIMVS-ZOO-P-0110-VER/09	PARQUE ECOLOGICO MUNDO ACUATICO

93	INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0041-00-YUC.	PARQUE ZOOLOGICO EL CENTENARIO
94	DFYFS-ZOO-P-0027-98-YUC.	CENTRO DE REPRODUCCIÓN EXPERIMENTAL DE VIDA SILVESTRE CREVIS, A.C.
95	INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0061-99-YUC	PARQUE ZOOLOGICO LA REYNA
96	INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0063-99/ZAC	ZOOLOGICO LA ENCANTADA
97	DGVS-PIMVS-ZOO-E-0105-VER/09	CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ACUICOLA Y FORESTAL, FIDEL HERRERA BELTRAN
98	DGVS-PIMVS-ZOO-E-0107-AGS/09	PARQUE ZOOLOGICO RODOLFO LANDEROS GALLEGOS
99	DGVS-PIMVS-ZOO-P-0106-D.F./09	INVT MARIPOSARIO
100	DGVS-PIMVS-ZOO-E-0108-SIN/09	ZOOLOGICO REGIONAL
101	DGVS-PIMVS-ZOO-P-0109-JAL/09	AGROZOOLOGICO
102	DGVS-PIMVS-ZOO-P-112-MEX/10	ZOO-M
103	DGVS-PIMVS-ZOO-P-0113-PUE/10	ZOOLOGICO MI MASCOTA
104	DGVS-PIMVS-ZOO-P-0114-MEX/10	CRIADERO IKARO
105	DGVS-PIMVS-ZOO-P-0111-JAL/10	ISLA GRANDE
106	DGVS-PIMVS-ZOO-P-0115-MICH/11	ZOOLOGICO QUINTA SANTA MARIA
107	DGVS-PIMVS-ZOO-P-QROO-0116-/11	XAMAN ZOO
108	DGVS-PIMVS-ZOO-P-0117-MEX/11	LAS RANAS
109	DGVS-PIMVS-ZOO-P-0118-AGS/11	ZOOLOGICO SERENQUETI EL JOCOQUI
110	DGVS-PIMVS-ZOO-P-0118-HGO/12	MINIZOOLOGICO SAN MIGUEL DE ALLENDE
111	DGVS-CR-IN-0955-CHIS/07 (PIMVS)	ALUXES ECOPARQUE PALENQUE
112	DGVS-PIMVS-ZOO-P-0121-QROO/12	PARQUE ZOOLOGICO BEL-AIR ANIMAL PARK
113	DGVS-PIMVS-ZOO-P-120-GRO/12	ZOO CARRY

LISTADO DE ZOOLOGICOS REGISTRADOS COMO UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA).		
1	INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0009-01-CHIS.	ZOOLOGICO REGIONAL MIGUEL ALVAREZ DEL TORO (ZOOMAT).
2	DGVS-ZOO-E-0007-98-D. F.	ZOOLOGICOS DE LA CD. DE MÉXICO CHAPULTEPEC; SAN JUAN DE ARAGON; LOS COYOTES.
3	DFYFS-ZOO-E-0030-99/JAL.	ZOOLOGICO DE GUADALAJARA
4	DFYFS/ZOO-E-0026-99-MICH.	PARQUE ZOOLOGICO BENITO JUAREZ.

MATRIZ CUANTITATIVA DE BUSQUEDA ESPECIALIZADA

LINEA DE BUSQUEDA	DGB	IIJ	COLMEX	JURISPRUDENCIA
UNIDAD DE MANEJO	0	0	0	0
UNIDADES DE MANEJO	0	0	0	0
UNIDAD DE GESTION	2	0	0	0
UNIDADES DE GESTION	0	0	0	0
GESTION AMBIENTAL	67	0	5	8
UNIDAD DE MANEJO AMBIENTAL	3	0	0	0
UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE	7	0	0	0
UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE	4	0	0	0
MARCO JURÍDICO DE LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE	0	0	0	0
MARCO JURIDICO DEL ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC	0	0	0	0
MARCO JURÍDICO VIDA SILVESTRE	1	0	0	0
MARCO JURÍDICO ZOOLOGICOS	1	0	0	0
ZOOLOGICO	0	0	0	0
ZOOLOGICOS	58	2	18	0
ZOOLOGICO DE CHAPULTEPEC	31	0	1	0
NORMATIVA DE ZOOLOGICOS	0	0	0	0
REGULACIÓN DE ZOOLOGICOS	0	0	0	0
CHAPULTEPEC	0	50	66	45

*DGB=DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

*IIJ= INSTITUO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS BIBLIOTECA "JORGE CARPIZO"

*COLMEX= COLEGIO DE MEXICO. BIBLIOTECA "DANIEL COSIO VILLEGAS".

DESCRIPTOR: UNIDAD DE MANEJO
PARA LA CONSERVACION
DE LA VIDA SILVESTRE.

Resultados 1 a 6 de 6

-  Unidad ^{Singular} de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre como alternativa para "los nuevos agronegocios" Retes López, Rafael; Cuevas González, Martha Isela; Moreno Medina, Salomón; Denogean Ballesteros, Francisco G.; Ibarra Flores, Fernando; Martín Rivera, Martha; 2010; ir a texto completo
-  Modalidad en producción agrosilvopastoril ; Unidad para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre / tesis que para obtener el título de Médico Veterinario Zootecnista, presenta Mariana Serrano Garcia ; asesor Guillermo Gomez Espinoza Serrano García, Mariana; 2007; 001-01621-S9-2007; Texto completo.
-  La unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) de carácter intensivo, como instrumento para reproducir algunas especies de reptiles en cautiverio / tesis que para obtener el título de Biólogo, presenta Andrés Cota Hiriart ; asesor Maria Elena Durán Lizarraga Cota Hiriart, Andrés; 2008; 001-00322-C23-2008; Texto completo.
-  Diseño de una técnica de reproducción en cautiverio para el lepidóptero *danaus plexippus* (Linneo, 1758) y registro de una unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre / tesis que para obtener el título de Licenciado en Biología, presenta Tomas Bautista Soto ; asesor Javier Olivares Becerril Bautista Soto, Tomás; 2012; Texto completo.
-  Producción intensiva de iguana negra (*Ctenosaura pectinata*) bajo la modalidad de unidad de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA) en la comunidad de Valle Luz, San Miguel Totolapan, Guerrero dentro del Programa La Universidad en tu comunidad / tesis que para obtener el título de Licenciado en Planificación para el Desarrollo Agropecuario, presenta Griselda Gonzalez Corona ; asesor Simon David Avila Pacheco Gonzalez Corona, Griselda; 2005; 001-42021-G1-2005;
-  Diseño de una unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre en el Ejido Nueva Independencia, Suchiate, Chiapas / tesis que para obtener el título de Biólogo, presenta Diego Viel Rueda ; asesor Ezequiel Vidal de los Santos Viel Rueda, Diego; 2010; 001-30322-V3-2011; Texto completo.

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS
 DESCRIPTOR: UNIDADES DE MANEJO PARA
 LA CONSERVACION DE LA VIDA
 SILVESTRE.

Resultados 1 a 4 de 4

-  La importancia de los objetivos de hábitat en los Planes de Manejo de las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) Schroeder, Richard; Medellín, Rodrigo; Ramírez Flores, Oscar; Rojo Curiel, Ariel; 2009; [ir a texto completo](#)
-  Unidades para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en México (UMA). Retos para su correcto funcionamiento Gallina Tessaro, Sonia; Hernández Huerta, Arturo; Delfín Alfonso, Christian Alejandro; González Gallina, Alberto; 2009; [ir a texto completo](#)
-  Acuario Aragón, estudio, evaluación y plan de manejo a la Ley del sistema de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre / tesis que para obtener el título de Biologo, presenta Amado Gustavo Jiménez Gutiérrez ; asesor Ángel Moran Silva Jiménez Gutiérrez, Amado Gustavo; 2008; [001-30322-J1-2009; \[Texto completo.\]\(#\)](#)
-  Evaluacion de la iniciativa de unidades de conservacion, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre (UMAS) como alternativa para el aprovechamiento del lobo marino de California (Zalophus californianus californianus) en la region de las grandes islas (Golfo de California, Mexico) / tesis que para obtener el título de Biologo, presenta Marie Lys Anoge Martinez ; asesor Oscar Sosa Nishisaki Anoge Martinez, Marie Lys; 2006; [001-00322-A4-2006; \[Texto completo\]\(#\)](#)

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTEAS

Página 1 de 1

DESCRIPTOR: UNIDAD DE MANEJO AMBIENTAL

Resultados 1 a 3 de 3

-  La importancia de los objetivos de hábitat en los Planes de Manejo de las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) Schroeder, Richard; Medellín, Rodrigo; Ramírez Flores, Oscar; Rojo Curiel, Ariel; 2009; [ir a texto completo](#)
-  Unidades para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en México (UMA). Retos para su correcto funcionamiento Gallina Tessaro, Sonia; Hernández Huerta, Arturo; Delfín Alfonso, Christian Alejandro; González Gallina, Alberto; 2009; [ir a texto completo](#)
-  Elaboración del proyecto para la reproducción y producción de Faisán phasianus colchicus linnaeus (1758), por medio de las Unidades de Manejo Ambiental (UMA) / tesis que para obtener el título de Licenciado en Biología, presenta Armando Ocaña Mojica ; asesor Miguel Jiménez Valdés Ocaña Mojica, Armando.; 2013; [Texto completo.](#)

DESCRIPTOR: MARCO JURIDICO VIDA SILVESTRE.

Resultados 1 a 1 de 1



El marco jurídico para la proteccion de la vida silvestre frente al comercio ilegal internacional / tesis que para obtener el título de Licenciado en Derecho, presenta Jaime Alvarez Hernandez ; asesor Sergio Filiberto Pacheco Martinez Alvarez Hernandez, Jaime; 2006; 001-00721-A47-2006; Texto completo.

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

Página 1 de 1

DESCRIPTOR: MARCO JURIDICO ZOOLOGICOS.

Resultados 1 a 1 de 1



Ineficacia e incumplimiento del marco jurídico que regula a las especies animales en cautiverio dentro de zoológicos y circos en el Distrito Federal / tesis que para obtener el título de Licenciado en Derecho, presenta ia Natalia del Carmen Rodriguez Ramon ; asesor Antonio Manuel Vega Rojas Rodriguez Ramon, Pia Natalia del Carmen; 2003; 013-308409-R5-2003-5;

Semanario Judicial de la Federación

Página 1 de 1

Sem

Consulta tradicional Especiales Índices Consulta por Circuito Tribunales

Jurisprudencia. Resultados

[Nueva Consulta](#) [Redefinir consulta](#)

Consulta: unidades de manejo **Buscar en:** Rubro Tesis aisladas y Jurisprudencia.

[PONENTES]

[PRECEDENTES]

[INSTANCIAS]

[AISLADAS Y JURISPRUDENCIA]

La búsqueda no obtuvo ningún resultado.

Colmex

Búsqueda zoológico

Bustos Valenzuela, Eduardo	<u>Zoológico decimal de la Huasteca Eduardo Bustos Valenzuela</u>	2006	f/028.5 B982z	PISO1(1/0)		
2	Seleccionar <input type="checkbox"/>	Flores Farfán, José Antonio	<u>Tlacuatzin disco compacto las aventuras del tlacuache José Antonio Flores, idea original, guió</u>	2005	DC/1637	<u>PISO1(1/0)</u>
3	Seleccionar <input type="checkbox"/>	Hoffmann, Anita	<u>Refranero zoológico apotegmas y otras expresiones populares sobre los animales Anita Hoffmann ;</u>	2003	398.961 H7113r	<u>PISO1(2/0)</u>
4	Seleccionar <input type="checkbox"/>	Pastrana Martino, Antonio coord.	<u>Zoológico de Chapultepec "Alfonso L. Herrera" 80 aniversario fotografía y coordinación genera</u>	2003	FOL/590.7372 Z878	<u>PISO1(1/0)</u>
5	Seleccionar <input type="checkbox"/>	Délano, Poli 1936- comp.	<u>Cuentos centroamericanos compilador, Poli Délano ; [Arturo Arias ... et al.]</u>	2000	AC863.4082 C965	<u>PISO1(1/0)</u>
6	Seleccionar <input type="checkbox"/>	Rey, Mario	<u>El zoológico ilógico = Is'iku jási tsípkuá jatakua Mario Rey ; ilustración, Rafael Charco ;</u>	1996	f/028.5 R456z	<u>PISO1(1/0)</u>
7	Seleccionar <input type="checkbox"/>	Albee, Edward, 1928-	<u>La historia del zoológico. Caja. Citas del presidente Mao Zedong Traducción y prólogo de Víc</u>	1995	812.52 A328h	<u>PISO1(1/0)</u>
8	Seleccionar <input type="checkbox"/>	Peñalosa, Joaquín Antonio	<u>El zoológico de Cristo Joaquín Antonio Peñalosa</u>	1994	M863.44 P358zo	<u>PISO1(1/0)</u>
9	Seleccionar <input type="checkbox"/>	Browne, Anthony	<u>Zoológico Traducción de Carmen Esteva</u>	1993	FOL/808.89 Or691b	<u>PISO1(1/0)</u>

<u>10</u>	Seleccionar <input type="checkbox"/>	Williams, Tennessee, 1911- 1983	El zoológico de cristal Tennessee Williams ; [traducción de León Mirilas	1993	812.54 W727z/1993	<u>PISO1(</u> <u>1/0)</u>	
		Salazar, Humberto	<u>Zoológico poético</u> <u>de Nuevo León</u>	1988	M860.82 S161z	<u>PISO1(</u> <u>2/0)</u>	
<u>12</u>	Seleccionar <input type="checkbox"/>		<u>Guía para visitar el</u> <u>Zoológico</u>	1984	DEM/590.737275 G9431	<u>PISO1(</u> <u>1/0)</u>	
<u>13</u>	Seleccionar <input type="checkbox"/>	Contreras Martínez, Albertano	<u>Jñá cho coi xi</u> <u>quijtse ján</u> zoológico autores: <u>Albertano</u> <u>Contreras</u> <u>Martínez, Andrés</u> <u>Ignacio</u>	1979	RE/590.7352		 pdf
<u>14</u>	Seleccionar <input type="checkbox"/>	Martínez, Pablo Juan	<u>Jáh2 tiogh3 cØg12</u> <u>juØi2 ni1jmØi2 por</u> <u>Pablo Juan</u> <u>Martínez</u>	1972	RE/497.6		 pdf
<u>15</u>	Seleccionar <input type="checkbox"/>	Ramírez S., Manuel Camilo	<u>Animales del</u> <u>parque zoológico</u> <u>de México Yanj</u> <u>nihánj taj china'anj</u> <u>ase vaa nij cucuu</u> <u>man rá c</u>	1972			
<u>16</u>	Seleccionar <input type="checkbox"/>	Toribio Pedro, Mateo	<u>La4la3 leg43</u> <u>i2tionh2 jah4</u> <u>ñi4jeu3 por Mateo</u> <u>Toribio Pedro</u>	1972	RE/897.6		 pdf
<u>17</u>	Seleccionar <input type="checkbox"/>		<u>Quiti recurso</u> <u>electrónico =</u> <u>Animales</u>	1968	RE/590.73097253		 pdf
<u>18</u>	Seleccionar <input type="checkbox"/>		<u>'Liti s'een chi véé</u> <u>'In'yeendí 'cuu</u>	1961	RE/571.71		 pdf

Resultados 1 a 1 de 1



formato MARC

clasificación	<u>QL76.5M4 Z66</u>
ISBN	968-816-191-8
título	El Zoologico de Chapultepec : 75 años de historia / ed. Juan Garza Ramos ; coord. Silvia Molina
descr. física	61 páginas : ilustraciones
nota	compra 2013/10/09 981.43
sec. personal	<u>Garza Ramos, Juan</u> , editor
sec. personal	<u>Molina, Silvia</u> , editor
sec. corporativo	<u>Distrito Federal. Unidad de Zoologicos</u>
<u>bibliotecas</u>	
fuelle	/LIBRUNAM - Libros/Impresos

Resultados 1 a 10 de 31

siguiente



El Zoológico de Chapultepec : [QL76.5M4 Z66](#);



El Zoológico de Chapultepec desde el punto de vista psicosocial / [QL76.5M42 M4995](#);



Tratamiento de la balantidiasis en gorilas de tierras bajas en el zoológico de Chapultepec , ciudad de México [Valadez Azua, R.](#); 1994; solicitar



Resultados preliminares de la inseminación artificial del panda gigante (*Ailuropoda melanoleuca*) en el zoológico de Chapultepec, de la ciudad de México [Gual Sill, Fernando](#); [Pulido Reyes, José](#); 1997; solicitar



Investigación serológica de leptospirosis en fauna silvestre mantenida en cautiverio en el zoológico de Chapultepec de la ciudad de México [Luna Alvarez, Miguel A.](#); [Moles Cervantes, Luis P.](#); [Torres Barranca, Jorge I.](#); [Gual Sill, Fernando](#); 1996; solicitar



Evaluación del aporte nutricional, digestibilidad, tasa de pasaje y estimación de consumo de materia seca de la dieta de mono saraguato (*Alouatta spp.*) en el Zoológico de Chapultepec / tesis que para obtener el título de Médico Veterinario Zootecnista, presenta [Maribel Anaya Lira](#) ; asesor [Carlos Gutierrez Olvera](#), [Perla Cifuentes Calderon](#) [Anaya Lira, Maribel](#); 2007; [001-01621-A14-2007](#); Texto completo.



Parámetros hemáticos en la población de teporingos (*Romerolagus diazi*) alojados en el Zoológico de Chapultepec [Alfonso L. Herrera](#), Ciudad de México / tesis que para obtener el título de Médico Veterinario Zootecnista, presenta [Tanyre Alejandra Rivas Gómez](#) ; asesor [Ignacio Carlos Rangel Rodríguez](#) [Rivas Gómez, Tanyre Alejandra](#); 2008; [001-11621-R1-2009](#); Texto completo.



Impacto de los visitantes de zoológico sobre el uso de tiempo y espacio de un grupo de monos verdes (*Cercopithecus aethiops*) en el Zoológico de Chapultepec de la Ciudad de México / tesis que para obtener el título de Biólogo, presenta [Jaime Ramírez Montero](#) ; asesor [John E. Fa Sierra](#) [Ramírez Montero, Jaime](#); 1990; [001-00322-R31-2009](#); Texto completo.



Prevalencia de salmonelosis en la colección Herpetológica del zoológico de Chapultepec / tesis que para obtener el título de Médico Veterinario Zootecnista, presenta [Jose Pulido Reyes](#) ; asesor [Jesus Eduardo Apellaniz de la Puente](#) [Pulido Reyes, José](#); 1986; [001-01621-P9-1986-6](#);



Efecto de una zona de seguridad en un exhibidor de bisontes americanos (*Bison bison*), en el Zoológico de Chapultepec, sobre su comportamiento social y estrés / tesis que para obtener el título de Médico Veterinario Zootecnista, presenta [Isabel Jáuregui Mier y Terán](#) ; asesor [Marcela del Rosario González de la Vara](#), [Edgar Arturo Gayosso Domínguez](#) [Jáuregui Mier y Terán, Isabel](#); 2010; [001-01621-J1-2010](#); Texto completo.

siguiente

anterior primera 1-10 siguiente

- 

Manual de mantenimiento en cautiverio y medicina veterinaria aplicada al ajolote de Xochimilco (*Ambystoma mexicanum*) en el Zoológico de Chapultepec / tesis que para obtener el título de Médico Veterinario Zootecnista, presenta Erika Servín Zamora ; asesor Fernando Gual Sill, Xóchitl Ramos Magaña [Servín Zamora, Erika](#); 2011; [001-01621-S1-2011](#); Texto completo.
- 

Prevalencia de nematodos gastroentericos en felinos salvajes del Zoologico de Chapultepec / tesis que para obtener el título de Medico Veterinario Zootecnista, presenta Ma. del Carmen Rodriguez Garcia ; asesor Rodolfo Najera Fuentes, Eduardo Arellaniz de la Puente [Rodríguez García, Ma. del Carmen](#); 1985; [001-01621-R17-1985-4](#);
- 

Determinacion de las principales causas de enfermedad y mortalidad en los mamiferos salvajes existentes dentro del zoológico de chapultepec durante el periodo 1970-1979 / tesis que para obtener el título de Medico Veterinario Zootecnista, presenta Patricia Ana Reyes Gomez Llata ; asesor Manuel Cabrera Valtierra, Jesus Eduardo Apellaniz de la Puente [Reyes Gomez Llata, Patricia Ana](#); 1980; [001-01621-R6-1980-3](#);
- 

Valor nutritivo de la dieta de jirafas (*Giraffa camelopardalis*) del Zoológico de Chapultepec / tesis que para obtener el título de Médico Veterinario Zootecnista, presenta Paulina Ortiz Vázquez ; asesor Deneb Camacho Morfín, Mariano Sánchez Trocino, Lilian Morfín Loyden [Ortiz Vázquez, Paulina](#); 2010; [001-11621-O1-2011](#); Texto completo.
- 

Contribucion al estudio de pandas gigantes (*Ailuropoda melanoleuca*) en el parque zoologico de chapultepec / tesis que para obtener el título de Medico Veterinario Zootecnista, presenta Juan A. Tellez Giron Espinosa ; asesor Manuel Cabrera Valtierra [Tellez Giron Espinosa, Juan A.](#); 1979; [001-01621-T3-1979-4](#);
- 

Indice de mortalidad del venado cola blanca (*Odocoileus Virginianus*) en el Parque Zoologico de Chapultepec / tesis que para obtener el título de Medico Veterinario Zootecnista, presenta Ada Guadalupe Petricioli Morales ; asesor Javier Garcia de la Peña, Eduardo Telles y Reyes Retama [Petricioli Morales, Ada Guadalupe](#); 1987; [001-01621-P14-1987-4](#);
- 

Zoologico en Chapultepec Ciudad de Mexico / tesis que para obtener el título de Arquitecto, presenta Arnoldo Garcia Perez [García Perez, Arnoldo](#); 1976; [001-00121-G5-1976-99](#);
- 

Reporte de los valores sanguineos encontrados en diferentes especies de primates en el Zoologico de Chapultepec / tesis que para obtener el título de Medico Veterinario Zootecnista, presenta Maria Ernestina Hernandez Garcia ; asesor Jesus Eduardo Apellaniz de la Puente [Hernández García, María Ernestina](#); 1988; [001-11621-H2-1988-2](#);
- 

Recursos graficos para la orientacion, informacion y promocion a los visitantes del Zoologico de Chapultepec, Mexico / tesis que para obtener el título de Licenciado en Diseño Grafico, presenta Jose Jacob Amiga ; asesor Ivonne Saed Grego [Jacob Amiga, José](#); 1989; [024-878531-J1-1989](#);
- 

Determinacion de parasitos gastroentericos en primates del Zoologico de Chapultepec / tesis que para obtener el título de Medico Veterinario Zootecnista, presenta Fernando Gual Sill ;

Resultados 21 a 30 de 31

anterior primera 1-10 11-20 siguiente

-  Estudio serologico de brucelosis y leptospirosis en una poblacion de venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*) albergada en el Zoologico de Chapultepec / tesis que para obtener el título de Medico Veterinario Zootecnista, presenta Alberto Luis Paras Garcia ; asesor Francisco Suarez Guemes, Alejandro de la Pena Moctezuma Paras García, Alberto Luis; 1990; 001-01621-P5-1990-7;
-  Nuevo Zoologico de Chapultepec, Mexico, D.F. / tesis que para obtener el título de Arquitecto, presenta Gabriela Asseo Parrao ; asesor Luis Antonio Calzada Torres Asseo Parrao, Gabriela; 1990; 001-00121-A2-1990-2;
-  Incidencia de parasitosis del tracto gastrointestinal en los animales carnivoros salvajes cautivos en el Zoologico de Chapultepec / tesis que para obtener el título de Medico Veterinario Zootecnista, presenta Hector Ayala R. ; asesor Hector Quiroz Romero, Norberto Vega Alarcon Ayala R., Hector; 0000; 001-01621-A7-0000-01;
-  Deteccion de anticuerpos contra *Toxoplasma gondii* mediante la prueba de fijacion del complemento en una poblacion de felinos silvestres albergada en el Zoologico de Chapultepec / tesis que para obtener el título de Medico Veterinario Zootecnista, presenta David Berron Hernandez ; asesor Aurora Velazquez Echegaray Berron Hernandez, David; 1991; 001-01621-B9-1991-2;
-  Diagnostico serologico de leptospirosis, ojo azul brucelosis, aujezky y parvovirus porcino en una poblacion de pecaris de collar albergada en el Zoologico de Chapultepec / tesis que para obtener el título de Medico Veterinario Zootecnista, presenta Rocio Erazo Garcia ; asesor Fernando Gual Sill, Jorge Raul Lopez Morales, Elda Ariadne Jimenez Guerra Erazo García, Rocio; 1994; 001-01621-E5-1994-2;
-  Deteccion de anticuerpos especificos contra *Trichinella* mediante los ensayos de ELISA e inmunotransferencia en sueros de los candidos y felidos silvestres albergados en el Zoologico de Chapultepec / tesis que para obtener el título de Medico Veterinario Zootecnista, presenta Miguel Alfonso Pena Riveron ; asesor Fernando Gual Sill, Camila Arriaga Diaz, Lilian Yapez Musila, Maria Guadalupe Ortega Pierres Pena Riveron, Miguel Alfonso; 1995; 001-11621-P4-1995-2;
-  Presencia de anticuerpos contra *Brucella* en los animales del Zoologico de Chapultepec de la Ciudad de Mexico / tesis que para obtener el título de Medico Veterinario Zootecnista, presenta Elsa Dieguez Beltran ; asesor Fernando Gual Sill, Efen Diaz Aparicio, Edgar Alfonseca Silva, Francisco Suarez Guemes Dieguez Beltran, Elsa; 1995; 001-01621-D5-1995-2;
-  Zoologico de Chapultepec : coleccion de timbres postales conmemorando su 75 aniversario / tesis que para obtener el título de Licenciado en Diseño Grafico, presenta Galia Montoya Zepeda ; asesor Alfredo Lopez Estrada Montoya Zepeda, Galia; 2002; 001-20226-M3-2002-1;
-  Estudio de helmintos parasitos de algunos animales del Parque Zoologico del Bosque de Chapultepec / tesis que para obtener el título de Biologo, presenta Isabel Gutierrez Fuster ; asesor Margarita Bravo Hollis Gutierrez Fuster, Isabel; 1966; 001-00322-G4-1966-07;



El valor biológico y sociocultural del parque zoológico de Chapultepec / tesis que para obtener el título de Biólogo, presenta Ma. de Lourdes Navarizo Ornelas Navarizo Ornelas, Ma. de Lourdes; 1976; 001-00322-N4-1976-26; Texto completo.

anterior primera 1-10 11-20 siguiente

Sem

Consulta tradicional Especiales Índices Consulta por Circuito Tribunales

Jurisprudencia. Resultados

[Nueva Consulta](#) [Redefinir consulta](#)

Consulta: zoológico de chapultepec **Buscar en:** Rubro Tesis aisladas y Jurisprudencia.

[PONENTES]

[PRECEDENTES]

[INSTANCIAS]

[AISLADAS Y JURISPRUDENCIA]

La búsqueda no obtuvo ningún resultado.

Sem

Consulta tradicional Especiales Índices Consulta por Circuito Tribunales

Jurisprudencia. Resultados

[Nueva Consulta](#) [Redefinir consulta](#)

Consulta: chapultepec **Buscar en:** Rubro Tesis aisladas y Jurisprudencia.

[PONENTES]

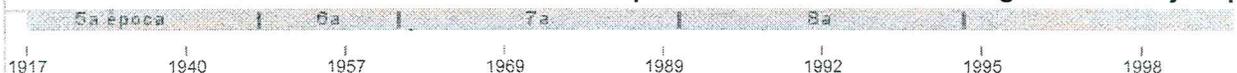
[PRECEDENTES]

[INSTANCIAS]

[AISLADAS Y JURISPRUDENCIA]

La búsqueda no obtuvo ningún resultado.

Consulta: gestion ambiental **Buscar en:** Rubro Tesis aisladas y Jurisprudencia.
Clasificación a partir de los sistemas de integración de la jurisprudencia:



[PONENTES] [PRECEDENTES] [INSTANCIAS] [AISLADAS Y JURISPRUDENCIA]

[1 - 8]

- R** 1. Registro No. 159 913
DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL. BIEN JURÍDICO TUTELADO ARTÍCULO 420, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.
Localización: [J]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XIV, Noviembre de 2012, Tomo :

- R** 2. Registro No. 159 908
DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL. PARA GARANTIZAR SU TUTELA EQUILIBRADA ENTRE EL DERECHO PENAL Y LA NORMATIVA AMBIENTAL.
Localización: [J]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XIV, Noviembre de 2012, Tomo :

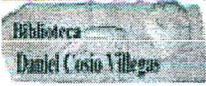
- R** 3. Registro No. 159 907
DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL. PARA TIPIFICARLOS ES NECESARIO VIOLAR EL DERECHO PENAL CON EL CONTENIDO DEL DERECHO AMBIENTAL NO PENAL.
Localización: [J]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XIV, Noviembre de 2012, Tomo :

- 4. Registro No. 159 912
DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL. EL ARTÍCULO 420, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL VIOLA EL PRINCIPIO DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL.
Localización: [TA]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XIV, Noviembre de 2012, Tomo :

- 5. Registro No. 159 911
DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL. EL ARTÍCULO 420, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL VIOLA EL PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY.
Localización: [TA]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XIV, Noviembre de 2012, Tomo :

- 6. Registro No. 159 910
DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL. EL ARTÍCULO 420, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL VIOLA EL PRINCIPIO DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL.
Localización: [TA]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XIV, Noviembre de 2012, Tomo :

- 7. Registro No. 159 909
DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL. EL ARTÍCULO 420, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL VIOLA EL PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY.



BIBLIOTECA DANIEL COSIO VILLEGAS

Finalizar | Registro | ¿Errores? | Ayuda |
 Índices | Buscar | Resultados | Búsquedas anteriores | Mi bibliografía

Reg. selec.: Ver Selección | Correo / B-apartado | Crear subconj. | Agregar a mi bib. |
 Conjunto : Marcar todo | Desmarcar | Ordenar | Refinar | Filtrar |

Permalink

Resultados de su búsqueda: Título= gestion ambiental; Ordenado por: Año y Autor

Opciones de ordenamiento: Año y Autor | Autor y Año | Título y año | Clasificación
 Opciones formato corto: Autor/Título | Título/Pie impr./Descr. fis. | Por omisión

Reg 1 - 10 de 62 (no. máx. de reg a desplegar y ordenar: 1000)

#	Autor	Título	Año	Clasif.	Bib/Disponibilidad	Acc
1	<input type="checkbox"/> Seleccionar Camacho García, María Ofelia Guadalupe	<u>La influencia de los grupos de interés empresariales en la gestión de instrumentos de polític</u>	2012	363.700972 C1721in	PISO1(2/ 0)	pdf
2	<input type="checkbox"/> Seleccionar Núñez Tapia, Mónica Gabriela	<u>Certificación de edificios sustentables en la Ciudad de México, como instrumento de gestión e</u>	2012	720.47097253 N9722c	PISO1(2/ 0)	pdf
3	<input type="checkbox"/> Seleccionar Córdova Bojórquez, Gustavo	<u>Gestión ambiental en Ciudad Juárez, Chihuahua participación social en el marco de la gobernab</u>	2011	354.3097216 C9119g	PISO1(1/ 0)	
4	<input type="checkbox"/> Seleccionar Bocco, Gerardo	<u>Nuevas formas de gestión ambiental agua y ordenamiento ecológico territorial Gerardo Bocco ...</u>	2009	363.706097216 N9647	PISO1(1/ 0)	
5	<input type="checkbox"/> Seleccionar Cervera Gómez, Luis Ernesto	<u>Gestión ambiental y participación ciudadana en el estado de Chihuahua cuatro</u>	2009	363.70525097216 G3933	PISO1(1/ 0)	

unidades de gestion ambiental

Web [Imágenes](#) [Videos](#) [Noticias](#) [Libros](#)

Cualquier país

País: México

Cerca de 1,140,000 resultados

Cualquier idioma

Páginas en español

Unidades de Gestión Ambiental - Bitácora Ambiental

www.bitacoraordenamiento.yucatan.gob.mx/bitacora/index.php ▾

Unidades de Gestion Ambiental. ... Una UGA es la unidad mínima territorial donde se aplican tanto lineamientos como estrategias ambientales, de política ...

De cualquier fecha

Última hora

Últimas 24 horas

Última semana

Último mes

Último año

Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental - GEM

portal2.edomex.gob.mx/impactoambiental/...y.../index.htm ▾

La **Unidad de Gestión Ambiental (UGA)** es la unidad mínima del área de Ordenamiento Ecológico que contiene lineamientos y estrategias ecológicas, además ...

[PDF] **La Gestión Ambiental en México - Semarnat**

www.semarnat.gob.mx/.../informacionambiental/.../Gestion_Ambiental.pdf ▾

Segunda etapa de la **gestión ambiental**: la contaminación. 67 **ambiental.** a) Sistema de **Unidades** de Manejo para la Conservación. 159 de la Vida Silvestre ...

Todos los resultados

Palabra por palabra

Unidad de Gestión Ambiental

www.fhis.hn/uga ▾

Unidad de Gestión Ambiental La **Unidad de Gestión Ambiental UGA** está concebida dentro de la actual estructura orgánica del FHIS, como una unidad de ...

Unidad de Gestión Ambiental (UGA)

www.funindex.usb.ve/index.php?...unidad-de-gestion-ambiental...unidades-de-gestion... ▾

Unidad de Gestión Ambiental (UGA). E-mail Imprimir PDF. 26 Septiembre 2011. Objetivo. Resolver problemas de naturaleza ambiental a través del vínculo ...

Unidad Gestión Ambiental - Municipalidad de Liberia

www.muniliberia.go.cr/.../unidades/.../unidad-de-gestion-ambiental.html ▾

¿Que es la **Unidad de Gestión Ambiental (UGA)** de la Municipalidad de Liberia? Administrativamente la **Unidad de Gestión Ambiental (UGA)**, es el ente ...

[PDF] **Manual de operación de la Unidad de Gestión Ambiental de ... - IFAM**

www.ifam.go.cr/.../P13%20Manual%20UGA%20FGLCFN.pdf ▾

Manual de Operación. **Unidad de Gestión Ambiental.** Federación de Gobiernos Locales Costarricenses Fronterizos con Nicaragua ii. Tabla de contenido. 1.

sistema de información para la planeación y la gestión ambiental

[Web](#) [Imágenes](#) [Videos](#) [Noticias](#) [Libros](#)

Cualquier país

País: México

Cerca de 302,000 resultados

Anuncio relacionado con **sistema de información para la planeación y la gestión ambiental**

Cualquier idioma

Páginas en español

[gestión ambiental - unibarcelona.com](#)

www.unibarcelona.com/gestion-ambiental ▾

Estudia Maestría en **gestión medioambiental** en UNIBA

Estudios y Docencia - Conoce UNIBA Barcelona - Nuestra Metodología

De cualquier

fecha

Última hora

Últimas 24 horas

Última semana

Último mes

Último año

[Sistema de información para la Planeación y la Gestión Ambiental](#)

https://www.siac.gov.co/categoria/principal_sistema_sipga.aspx ▾

Contenido actualizado a 2010 de la Categoría de segundo nivel que presenta el **Sistema de información para la Planeación y la Gestión Ambiental (SIPGA)**

Todos los resultados

Palabra por palabra

[CCE - Sistema de gestión ambiental](#)

www.cce.gov.co/web/guest/115 ▾

Este sistema está conformado por el **Sistema de Información Ambiental (SIA)** y el **Sistema Información para la Planeación y Gestión Ambiental (SIPGA)**, los ...

[Sistema de Información Ambiental de Colombia \(SIAC\)](#)

www.minambiente.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=93... ▾

"Un sistema de sistemas para la gestión ambiental! ... naturales (SIA) y el **Sistema de Información para la Planeación y la Gestión Ambiental (SIPGA)** gestionan ...

[PDF] **[Gestión Ambiental - Dane](#)**

www.dane.gov.co/files/planificacion/planificacion/.../CGA.pdf ▾

Directora Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización. MIGUEL **Sistema d Información para la Planeación y la Gestión Ambiental SIPGA.**

[PDF] **[Eje 4. Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable](#)**

www.haciendachiapas.gob.mx/planeacion/Informacion/.../PDF_7EJE%204_GESTIONAMBIENTAL.PDF ▾

de herramientas de **planeación** ambiental como ... Desde la incorporación de la **gestión ambiental** a la Constituir el **Sistema de Información para la.**

[PDF] **[PLANIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ...](#)**

recursosbiblioteca.utp.edu.co/tesisdl/.../33371586132M798.pdf ▾

Figura 4. Requisitos **para** Implementar un **Sistema de Gestión Ambiental** ... aspectos e impactos ambientales; elementos necesarios **para** generar **información.**

centro de información para la gestión ambiental de la semarnat

[Web](#) [Imágenes](#) [Videos](#) [Noticias](#) [Libros](#)

Cualquier país

País: México

Cerca de 70,800 resultados

Anuncio relacionado con **centro de información para la gestión ambiental de la semarnat**

Cualquier idioma

Páginas en español

[gestión ambiental - unibarcelona.com](#)

[www.unibarcelona.com/gestion-ambiental](#) ▾

Estudia Maestría oficial en **gestión medioambiental** en UNIBA

Estudios y Docencia - Conoce UNIBA Barcelona - Nuestra Metodología

De cualquier

fecha

Última hora

Últimas 24 horas

Última semana

Último mes

Último año

[Centro de información para la gestión ambiental - SEMARNAT](#)

[siabuc.ucol.mx/semarnat/](#) ▾

Instrucciones: **Para** efectuar una consulta introduzca la(s) palabra(s) que desea localizar en el campo correspondiente, también puede escribir una frase ...

[PDF] **[La Gestión Ambiental en México - Semarnat](#)**

[www.semarnat.gob.mx/.../informacionambiental/.../Gestion_Ambiental.pdf](#) ▾

Ambiental. Lic. Jesús Becerra Pedrote. Subsecretario de **Gestión para** la Protección.

Ambiental ... 105. 1.2. El Sistema Nacional de **Información** sobre Biodiversidad de México 107. 2. ficativa de migrantes, es también un **centro** "expulsor".

Todos los

resultados

Palabra por

palabra

[PDF] **[Modelo de Gestión Ambiental Escolar - Semarnat](#)**

[www.semarnat.gob.mx/.../MODELO%20DE%20GESTIÓN%20AMBIENTAL%20ESCOLA...](#) ▾

Centro de Educación y Capacitación **para** el Desarrollo Sustentable ... ¿Por qué y **para** qué una propuesta de **gestión ambiental** escolar? **información** y la tecnociencia, al tiempo que considera en su formación el desarrollo de habilidades ...

[Educación Ambiental | Secretaría de Medio Ambiente y ... - Semarnat](#)

[www.semarnat.gob.mx/educacion-ambiental](#) ▾

25 Nov 2013 ... **Para** mayor **información** consulte: Premio Amanda Rimoch ... 1a Sesión

Gestión Integral de Residuos Sólidos ... 8 Colonia **Centro**, Delegación Cuauhtémoc, entre la estaciones de metro Bellas Artes y Allende, los viernes de ...

[Evaluación de - Semarnat](#)

[app1.semarnat.gob.mx/dgeia/informe_04/09.../cap9_2.html](#) ▾

En el reglamento se establecieron tres modalidades **para** la presentación de la ... El **Centro de Información y Gestión Ambiental** (CIGA), el cual forma parte de la ...

[Biblioteca Digital](#)

ANEXO DE FUENTES SELECTAS SOBRE GESTIÓN AMBIENTAL

1. **Revista:** ALEGATOS Descripción: NO. 31, SEPTIEMBRE-DICIEMBRE, 1995
Lugar de edición: MEXICO, D. F. Idioma: ESPAÑOL, **Artículo "GESTION AMBIENTAL"** Autor: DIAZ FIGUEROA, LUIS. CASTILLO DELGADILLO, REBECA, COAUT.
2. **Revista:** TRABAJO SOCIAL, Descripción: NUEVA ÉPOCA, NO. 3, VERANO, 2001, Lugar de edición: MEXICO, D. F., Idioma: ESPAÑOL CORBACHO, MARIO EDUARDO. Artículo: "**LA DISCAPACIDAD, UNA MIRADA DESDE LA GESTION AMBIENTAL DEL DESARROLLO URBANO**", Autor: CORBACHO, MARIO EDUARDO.
3. **Revista:** DESARROLLO ECONOMICO REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES, Descripción: VOL. 36, NO. ESPECIAL, VERANO, 1996, Lugar de edición: BUENOS AIRES, ARGENTINA, Idioma: ESPAÑOL, Artículo: "**APERTURA, REESTRUCTURACION PRODUCTIVA Y GESTION AMBIENTAL. LAS INDUSTRIAS BASICAS EN LA ARGENTINA**", Autor: CHUDNOVSKY, DANIEL.
4. **Revista:** ATHINA. REVISTA DE DERECHO DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE LIMA, Descripción: AÑO 2, NO. 2, 2007, Lugar de edición: LIMA, PERU, Idioma: ESPAÑOL, Artículo: "**LA GESTION AMBIENTAL EN EL PERU**", Autor: CAPURRO VILLARAN, FABIOLA.
5. **Revista:** DERECHO AMBIENTAL Y ECOLOGÍA, Descripción: AÑO 4, NO. 19, JUNIO-JULIO, 2007, Lugar de edición: MEXICO, D. F., Idioma: ESPAÑOL, Artículo: "**DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE GESTION AMBIENTAL. LA AUDITORIA AMBIENTAL VOLUNTARIA Y LA AUTOINCRIMANACION FRENTE A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES**", Autor: CALVILLO DIAZ, GABRIEL.
6. **Revista:** DERECHO AMBIENTAL Y ECOLOGÍA, Descripción: AÑO 3, NO. 17, FEBRERO-MARZO, 2007, Lugar de edición: MEXICO, D. F., Idioma: ESPAÑOL, Artículo: "**DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE GESTION AMBIENTAL**", Autor: CALVILLO DIAZ, GABRIEL.
7. **Revista:** DERECHO AMBIENTAL Y ECOLOGÍA, Descripción: AÑO 3, NO. 18, ABRIL-MAYO, 2007, Lugar de edición: MEXICO, D. F., Idioma: ESPAÑOL, Artículo: "**DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE GESTION AMBIENTAL**", Autor: CALVILLO DIAZ, GABRIEL.
8. **Revista:** DERECHO AMBIENTAL Y ECOLOGÍA, Descripción: AÑO 3, NO. 14, AGOSTO-SEPTIEMBRE, 2006, Lugar de edición: MEXICO, D. F., Idioma: ESPAÑOL, Artículo: "**DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE GESTION AMBIENTAL SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL PARA PROYECTOS INMOBILIARIOS**", Autor: CALVILLO DIAZ, GABRIEL.
9. **Revista:** DERECHO AMBIENTAL Y ECOLOGÍA, Descripción: AÑO 3, NO. 15, OCTUBRE-NOVIEMBRE, 2006, Lugar de edición: MEXICO, D. F. Idioma:

ESPAÑOL Artículo: “DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE GESTION AMBIENTAL (SOLICITUD DE SUSPENSION DE LOS ACTOS DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL)”, Autor: CALVILLO DIAZ, GABRIEL.

10. **Revista:** REVISTA CHILENA DE DERECHO, Descripción: VOL. 29, NO. 2, MAYO/AGOSTO, 2002, Lugar de edición: SANTIAGO, CHILE, Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **“PRINCIPIOS E INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL INTRODUCIDOS POR EL REGLAMENTO AMBIENTAL PARA LA ACUICULTURA”**, Autor: BERMUDEZ S., JORGE.
11. **Revista:** ALTAMIRANO. REVISTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, Descripción: TERCERA ÉPOCA, AÑO 5, NO. 25, MARZO-ABRIL, 2002, Lugar de edición: CHILPANCINGO, GRO., MEXICO, Idioma: ESPAÑOL, Revista: ALTAMIRANO. REVI, Artículo: **“DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTION AMBIENTAL”**, Autor: ÁVILA CAYETANO, MARCOS. SANTIAGO CAMPOS, GONZALO, COAUT.
12. **Revista:** DERECHO AMBIENTAL Y ECOLOGÍA, Descripción: AÑO 8, NO. 45, OCTUBRE-NOVIEMBRE, 2011, Lugar de edición: MEXICO, D. F., Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **“LAS PERIPECIAS DE LA GESTION AMBIENTAL EN MEXICO”**, Autor: ARRIAGA BECERRA, RAUL E.
13. **Revista:** REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA, Descripción: NO. 87, JULIO-DICIEMBRE, 1994, Lugar de edición: MEXICO, D. F., Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **“REFLEXIONES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA PARA LA GESTION AMBIENTAL”**, Autor: ALBA, EDMUNDO DE. CORTINAS NAVA, CRISTINA, COAUT.
14. **Revista:** ADVOCATUS, Descripción: VOL. 1, NO. 18, 2008, Lugar de edición: LIMA, PERU, Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **“FUNCION POLITICO AMBIENTAL DEL ABOGADO EN EL MARCO DE LA POLITICA Y GESTION AMBIENTAL”**, Autor: FOY VALENCIA, PIERRE.
15. **Revista:** REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES, Descripción: VOLS. III-IV, NOS. 117-118, 2007, Lugar de edición: SAN JOSE, COSTA RICA, Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **“EL TRABAJO COMUNAL EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (CASO: GESTION AMBIENTAL EN PUNTARENAS)”**, Autor: GARCIA COUSIN, KATHIA.
16. **Revista:** LA LEY, Descripción: AÑO LXIV, NO. 54, SUPLEMENTO, 23 DE MARZO, 2000, Lugar de edición: BUENOS AIRES, ARGENTINA, Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **“MUNICIPIO Y MEDIO AMBIENTE. ASPECTOS RELEVANTES DE LA PARTICIPACION VECINAL Y LA GESTION AMBIENTAL”**, Autor: GARCIA MINELLA, GABRIELA.
17. **Revista:** NUEVA SOCIEDAD, Descripción: NO. 188, NOVIEMBRE-DICIEMBRE, 2003, Lugar de edición: CARACAS, VENEZUELA, Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **“LA GESTION AMBIENTAL. ¿IMPERATIVO ECOLOGICO O PROPIEDAD PRIVADA? ALGUNAS EXPERIENCIAS DEL CASO CHILENO”**, Autor: GENTES, INGO.

18. **Revista:** LA LEY, Descripción: AÑO LXIII, NO. 84, 3 DE MAYO, 1999, Lugar de edición: BUENOS AIRES, ARGENTINA, Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **"COMPROMISO SOCIAL DE LA EMPRESA POR LA GESTION AMBIENTAL"**, Autor: GOLDENBERG, ISIDORO H. CAFFERATTA, NESTOR A. COAUT.
19. **Revista:** REVISTA JURIDICA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, Descripción: VOL. 59, NO. 4, 1990, Lugar de edición: RIO, PIEDRAS, PUERTO RICO, Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **"FUNDAMENTOS JURIDICO DE LA GESTION AMBIENTAL EN VENEZUELA"**, Autor: GONDELLES A. RICARDO.
20. **Revista:** LA BARRA, Descripción: NO. 35, SEPTIEMBRE, 2002, Lugar de edición: MEXICO, D. F., Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **"DELITOS FEDERALES CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y LA GESTION AMBIENTAL"**, Autor: HERRERA ORDOÑEZ, HECTOR.
21. **Revista:** LEX, Descripción: SUPLEMENTO-ECOLOGIA, JUNIO, 1996, Lugar de edición: MEXICO, D.F., Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **"TALLER SOBRE MARCO NORMATIVO DE LA GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL"**, Autor: JIMENEZ PEÑA, ADOLFO.
22. **Revista:** ANUARIO, Descripción: VOL. III, ENERO-DICIEMBRE, 1996, Lugar de edición: CORDOBA, ARGENTINA, Idioma: ESPAÑOL, Artículo **"LA GESTION AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE CORDOBA (1983-1993)"**, Autor: JULIA, MARTA SUSANA.
23. **Revista:** ALTAMIRANO. REVISTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, Descripción: TERCERA ÉPOCA, AÑO 5, NO. 26, MAYO-JUNIO, 2002, Lugar de edición: CHILPANCINGO, GRO., MEXICO, Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **"INSTITUCIONES Y LEYES: ALGUNOS PROBLEMAS DE LA GESTION AMBIENTAL EN LOS BOSQUES MEXICANOS"**,_Autor: LOPEZ RAMIREZ, EDUARDO.
24. **Revista:** LEX, Descripción: 3A. EPOCA, AÑO II, NO. 15, SEPTIEMBRE, 1996, Lugar de edición: TORREON, COAHUILA, MEXICO, Idioma: ESPAÑOL, Artículo **"GESTION AMBIENTAL EN NAUCALPAN"**, Autor: MEJIA PONCE DE LEON, ADOLFO.
25. **Revista:** LEX, Descripción: SUPLEMENTO, ABRIL, 1998, Lugar de edición: MEXICO, D. F., Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **"LA GESTION AMBIENTAL EN EL AMBITO DE LOS GOBIERNOS LOCALES A LA LUZ DE LAS TRANSFORMACIONES DEL MARCO JURIDICO NORMATIVO VIGENTE"**, Autor: MEJIA PONCE DE LEON, ADOLFO.
26. **Revista:** FEDERALISMO Y DESARROLLO, Descripción: AÑO 9, NO. ESPECIAL, DICIEMBRE, 1996, Lugar de edición: MEXICO, D.F., Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **"DIAGNOSTICO Y PLANTEAMIENTO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL DE MUNICIPIOS INSERTOS EN ZONAS METROPOLITANAS"**,_Autor: MEJIA PONCE DE LEON, ADOLFO. RODRIGUEZ URIBE, HUGO, COAUT.

27. **Revista:** EL MUNICIPIO, Descripción: NO. 16, OCTUBRE, 1987, Lugar de edición: MEXICO, D. F., Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **"EL MUNICIPIO, BASE PARA LA DESCENTRALIZACION DE LA NUEVA POLITICA DE GESTION AMBIENTAL EN MEXICO"**, Autor: MEJIA ZAYAS, RICARDO. TORRE GARCIA, RAFAEL DE LA, COAUT.
28. **Revista:** INDICADOR JURIDICO, Descripción: VOL. I, NO. 3, MAYO, 1997Lugar de edición: MEXICO, D. F., Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **"LA PARTICIPACION SOCIAL, LAS REGULACIONES Y LOS INSTRUMENTOS ECONOMICOS PARA LA GESTION AMBIENTAL"**, Autor: OJEDA, OLGA.
29. **Revista:** CRIMINOGENESIS. REVISTA ESPECIALIZADA EN CRIMINOLOGÍA Y DERECHO PENAL, Descripción: AÑO 2, NO. 5, OCTUBRE, 2009, Lugar de edición: MEXICO, D. F., Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **"LA TUTELA PENAL A LOS INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL EN LA REPUBLICA DE PANAMA"**, Autor: OLMOS ESPINO, GIOVANNI.
30. **Revista:** GACETA ECOLÓGICA, Descripción: NUEVA ÉPOCA, NO. 52, 1999 Lugar de edición: MEXICO, D. F., Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **"ASPECTOS SOCIOCULTURALES EN LA GESTION AMBIENTAL: EL CASO DE MINERA HACIA EN QUITOVAC, SONORA"**, Autor: ORTIZ GARAY, ANDRES.
31. **Revista:** ECONOMÍA INFORMA Descripción: NO. 328, JULIO-AGOSTO, 2004 Lugar de edición México, D.F., Artículo: **"POLITICA Y GESTION AMBIENTAL CONTEMPORANEA EN MEXICO"**, Autor: PROVENCIO DURAZO, ENRIQUE
32. **Revista:** LA LEY, Descripción: AÑO VIII, NO. 2, 10 DE MAYO, 2001, Lugar de edición: BUENOS AIRES, ARGENTINA, Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **"MARCO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO Y LA GESTION AMBIENTAL EN COLOMBIA"**, Autor: RODAS MONSALVE, JULIO CESAR.
33. **Revista:** LEX Descripción: SUPLEMENTO-ECOLOGIA, JULIO, 1996 Lugar de edición: TORREON, COAHUILA, MEXICO, Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **"AVANCES DE LA GESTION AMBIENTAL EN NAUCALPAN DE JUAREZ"**, Autor: RODRIGUEZ URIBE, HUGO.
34. **Revista:** LEX. DIFUSIÓN Y ANÁLISIS, Descripción: 3ERA. ÉPOCA, AÑO VI, NO. 78, DICIEMBRE, SUPLEMENTO, 2001, Lugar de edición: TORREON, COAH., MEXICO, Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **"GESTION AMBIENTAL DE LOS RECURSOS ENERGETICOS. PLANIFICACION Y MEDIO AMBIENTE EN EL SECTOR ENERGIA. TERCER PARTE (ULTIMA)"**. Autor: ROQUE FOURCADE, ELSA.
35. **Revista:** LEX. DIFUSIÓN Y ANÁLISIS, Descripción: 3ERA. ÉPOCA, AÑO VI, NO. 77, NOVIEMBRE, SUPLEMENTO, 2001, Lugar de edición: MEXICO, D. F., Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **"GESTION AMBIENTAL DE LOS RECURSOS ENERGETICOS. PROGRAMACION ADMINISTRATIVA Y MEDIO AMBIENTE EN EL SECTOR ENERGIA. SEGUNDA PARTE"**. Autor: ROQUE FOURCADE, ELSA.

36. **Revista:** REVISTA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, Descripción: NO. 82, JULIO, 2003, Lugar de edición: MEDELLIN, COLOMBIA, Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **"GESTION AMBIENTAL EN RESIDUOS DE ACERIAS, (REUTILIZACION DE ESCORIAS DE ACERIAS)"**, Autor: SALAZAR, JOHN HENRY.
37. **Revista:** RIVISTA GIURIDICA DELL'AMBIENTE, Descripción: ANNO XV, NO. 1, GENNAIO-FEBBRAIO, 2000, Lugar de edición: MILANO, ITALIA, Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **"TENDENCIAS EN LA GESTION AMBIENTAL EN MEXICO: EVALUACION INTEGRAL DEL IMPACTO AMBIENTAL"**,__ Autor: SBERT, CARLA.
38. **Revista:** ALEGATOS, Descripción: NO. 31, SEPTIEMBRE-DICIEMBRE, 1995, Lugar de edición: MEXICO, D. F., Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **"INSTRUMENTOS FISCALES EN LA GESTION AMBIENTAL"**, Autor: TERAN CONTRERAS, JUAN M. GONZALEZ RUIZ, SILVIA L. COAUT.
39. **Revista:** LEX. DIFUSION Y ANALISIS, Descripción: SUPLEMENTO, JULIO, 1997, Lugar de edición: TORREON, COAH., MEXICO, Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **"COMO DESARROLLAR UN PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL PARA LA EMPRESA"**, Autor: TOLIVIA MELENDEZ, ENRIQUE.
40. **Revista:** REVISTA JURÍDICA JALISCIENSE, Descripción: AÑO 15, NO. 2, JULIO-DICIEMBRE, 2005, Lugar de edición: GUADALAJARA, JAL., MEXICO, Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **"LAS DEBILIDADES EN LA DESCENTRALIZACION DE LA GESTION AMBIENTAL EN MEXICO"**,_Autor: VALADEZ FERNANDEZ, FRANCISCO
41. **Revista:** GESTIÓN Y POLÍTICA PÚBLICA, Descripción: VOL. XII, NO. 2, 2003, Lugar de edición: MEXICO, D. F., Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **"LA GESTION AMBIENTAL CON PERSPECTIVA DE GENERO. EL MANEJO INTEGRADO DE ECOSISTEMAS Y LA PARTICIPACION COMUNITARIA"**, Autor: VAZQUEZ GARCIA, VERONICA.
42. **Revista:** LEX. DIFUSIÓN Y ANÁLISIS, Descripción: TERCERA ÉPOCA, AÑO XI, NO. 144, JUNIO, SUPLEMENTO, 2007, Lugar de edición: MEXICO, D. F., Idioma: ESPAÑOL, Artículo: **"GESTION AMBIENTAL EN EL ESTADO DE MEXICO: AVANCES Y RETOS"**, Autor: VELASCO RODRIGUEZ, GUILLERMO.



SEMINARIO DE DIVULGACIÓN

“MÉXICO PAÍS MEGADIVERSO. UNA OPORTUNIDAD DE DESARROLLO”

Organiza: Instituto Nacional de Ecología

Objetivos

- ❖ Proporcionar a técnicos y otros interesados en el tema una introducción sobre “biodiversidad mexicana”.
- ❖ Difundir información actualizada y algunos estudios de caso sobre la biodiversidad en México.
- ❖ Presentar avances en el desarrollo del conocimiento sobre “biodiversidad”.

Fecha: Viernes 04 de junio, 2010

Lugar: Auditorio “Miguel Álvarez del Toro” ubicado en la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Av. Revolución 1425, Cól. Tlacopac San Ángel, Delegación Álvaro Obregón C.P.01040. México, D.F.

Costo: no tiene costo, pero es necesario registrarse

PROGRAMA

08:30 – 09:00	Registro
09:00 - 09:10	Apertura y objetivos del seminario, Dra. Margarita Caso, Directora de Conservación de Ecosistemas, INE
09:10 - 09:40	“Introducción al conocimiento de la Biodiversidad”. Dr. Edward Peters*, INE y Antonio Low Pfeng, INE
09:40 – 10:10	“Importancia económica de la biodiversidad y su potencial para el desarrollo sustentable” Mtro. Eduardo Vega-López. Facultad de Economía, UNAM
10:10 - 10:30	Rueda de prensa – <u>Receso</u>
10:30 - 11:00	“Biodiversidad y diversidad cultural en México” Antrop. Ricardo María Garibay Velasco, CONANP <i>Excelente</i>
11:00 - 11:30	“Métodos biogeográficos y su aplicación en la conservación en México” Dr. Raúl Contreras Medina* y Dra. Mercedes Isolda Luna Vega. Facultad de Ciencias, UNAM
11:30 – 12:00	“Diversidad Fúngica en México: Pasado, Presente y Futuro” Dr. Sigfrido Sierra Galván. Facultad de Ciencias, UNAM
12:00 - 12:30	“Diversidad de cactáceas y su aprovechamiento en México” Dr. Salvador Arias, Jardín Botánico, UNAM
12:30 – 12:45	<u>Receso</u>
12:45 – 13:15	“Biodiversidad de la Herpetofauna de México, su conservación y aprovechamiento” Dr. Gustavo Casas, Instituto de Biología, UNAM
13:15 – 13:45	“Marco Jurídico por la conservación de la Biodiversidad en México” Dra. Elena Ruth Guzmán Gómez, Facultad de Derecho, UNAM <i>Denaruth_gg@yahoo.com</i>
13:45 – 14:15	“Biodiversidad de los equinodermos de México” Dr. Francisco Alonso Solís Marín, ICMYL-UNAM
14:15 – 15:30	<u>Comida (Mezanine del Edificio)</u>
15:30 – 16:15	“Biodiversidad de los peces mexicanos y su aprovechamiento” M. en C. Patricia Fuentes Mata. Instituto Nacional de Pesca, Sagarpa. Pesca Ribereña. y M. en C. Héctor S. Espinosa Pérez. Instituto de Biología, UNAM. Colección de Peces.
16:15 – 16:45	“Impacto de los Zoológicos Sobre la Conservación de la Biodiversidad” Dr. José Bernal Stoppen. Dirección General De Zoológicos, D.F.
16:45 – 17:15	Estudio de Caso: “El perrito de la pradera (Cynomys ludovicianus) y su influencia en la reserva de la biosfera Janos.” Biol. Eduardo Ponce Guevara, Laboratorio de Ecología y Conservación de Fauna Silvestre. Instituto de Ecología, UNAM
17:15 – 17:45	Estudio de Caso: “Experiencias del Programa Recursos Biológicos Colectivos en el manejo y uso de la biodiversidad” Dr. Eduardo Quintañar Guadarrama, CONABIO
17:45 – 18:00	Clausura Dr. Edward Peters, Director General, DGIOECE - INE

*Ponente

Información y registro: Mtro. Antonio Low Pfeng, correo electrónico: seminarios_INE@ine.gob.mx;

15
9
16



SEMINARIO DE DIVULGACIÓN "CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO"

Organiza: Instituto Nacional de Ecología

Objetivos

- ❖ Proporcionar a técnicos y otros interesados en el tema una introducción sobre "usos del territorio" y la conservación de la vida silvestre.
- ❖ Difundir información actualizada y algunos estudios de caso sobre las principales herramientas de conservación de biodiversidad en México.

Fecha: Viernes 03 de septiembre, 2010

Lugar: Auditorio "Miguel Álvarez del Toro" de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Av. Revolución 1425, Col. Tlacopac San Ángel, Delegación Álvaro Obregón C.P.01040, México, D.F.

Costo: no tiene costo, pero es necesario registrarse

PROGRAMA

08:30 - 09:00	Registro
09:00 - 09:15	Apertura y objetivos del seminario, INE
09:15 - 09:45	"¿Porqué conservar la diversidad biológica? y ¿Cómo hacerlo?" Dr. Edward M. Peters INE- SEMARNAT y Mtro. Antonio Low Pfeng INE- SEMARNAT
09:45 - 10:15	"Las comunidades vegetales de México y su conservación" M. en C. Francisco González Medrano, UNAM
10:15 - 10:45	"Conflictos socioambientales por destrucción y uso no sustentable del territorio" Dra. María Fernanda Paz Salinas CRIM - UNAM
10:45 - 11:00	Rueda de prensa - Receso - Preguntas
11:00 - 11:30	"Las ANP su importancia para la conservación biológica, pasado, presente y futuro" M. en C. Luis Fueyo Mac Donald CONANP - SEMARNAT
11:30 - 12:00	"Experiencias y lecciones del manejo de cuencas en México" Dr. Helena Cotler Ávalos, INE
12:00 - 12:30	"El uso de herramientas legales para la conservación voluntaria en México" Lic. Alejandra Salazar, PRONATURA
12:30 - 12:45	Receso - Preguntas
12:45 - 13:15	"El sistema de unidades de manejo" M.V.Z. Martín Vargas Prieto DGVS - SEMARNAT
13:15 - 13:45	"Entre la Conservación Biológica y el Manejo de Fauna Silvestre: un puente de sustentabilidad para seguir en las UMA" Dr. Jorge Servín, UAM-Xochimilco
13:45 - 14:15	"Marco jurídico que rige el ordenamiento territorial en materia de conservación de la vida silvestre" Mtro. José Manuel Vargas Hernández, INE-SEMARNAT
14:15 - 15:30	Comida (Mezanine del Edificio)
15:30 - 16:15	"El ordenamiento ecológico del territorio y la transición a la sustentabilidad" Biól. Gerardo Negrete, INE-SEMARNAT
16:15 - 16:45	"Función del Ordenamiento Ecológico en el Ambiente Marino" M. en C. Gilberto Henríquez, INE
16:45 - 17:00	Receso - Preguntas
17:00	Clausura, INE

Información y registro: Mtro. Antonio Low Pfeng, correo electrónico: seminarios_INE@ine.gob.mx;

Teléfono 54246400 ext. 13229

NOTA: Para asistir es necesario registrarse vía correo electrónico (seminarios_INE@ine.gob.mx) enviando los siguientes datos: título o grado, nombre completo, institución, teléfono; hasta 24 horas antes de la realización del evento.

Secretaría del Medio Ambiente
Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre

OTORGAN LA PRESENTE:

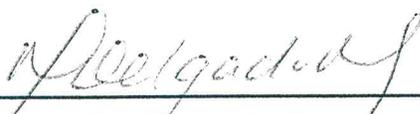
Constancia

a: Lic. Alicia Morales Villanueva

Por su participación como ponente en el

Curso de Capacitación “Normatividad y Manejo de Fauna Silvestre”

impartido del 21 al 23 de Septiembre de 2011.


Lic. Martha Delgado Peralta
Secretaria del Medio Ambiente


Dr. José Bernal Stoopen
Director General de Zoológicos y Vida Silvestre





TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE FUNCIONARIOS A CARGO DE LA GESTIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE EN MÉXICO
22-24 de febrero de 2012

Día 1

HORA	TEMA
8:00-8:30	Registro de participantes
8:30-9:00	Inauguración y Bienvenida Lic. Sergio Eduardo Herrera Torres, Subprocurador de Inspección Industrial, PROFEPA / MVZ. Martín Vargas Prieto, Director General de Vida Silvestre, SEMARNAT/ Biól. Adrián Reuter Cortés, Representante para México, TRAFFIC Norteamérica/ Juliana Scully, Special Assistant to the Chief, Office of Law Enforcement, U.S. F.W.S./ Amanda L. Gonzales, Representante de la División de Conservación Internacional, U.S.F.W.S.
9:00-10:00	Wildlife Intelligence-Led Law Enforcement Ponente: Juliana Scully, Special Assistant to the Chief, Office of Law Enforcement, U.S. Fish and Wildlife Service.
10:00-10:45	Aspectos Generales sobre el Comercio de Vida Silvestre Ponente: M. en C. Adrián Reuter Cortés, Representante para México, TRAFFIC Norteamérica
10:45-11:00	Receso
11:00-11:15	Política Nacional en materia de Vida Silvestre Ponente: MVZ. Martín Vargas Prieto, Director General de Vida Silvestre, SEMARNAT-DGVS
11:15-11:45	Aspectos relevantes de la aplicación de la Ley General de Vida en los actos de autoridad Ponente: MVZ. Benjamín González Brizuela, Director de Aprovechamiento de la Vida Silvestre, SEMARNAT-DGVS Marco jurídico en Gestión de Vida Silvestre Ponente: Lic. Juana González Orozco. SEMARNAT-DGVS
11:45-12:15	Simplificación administrativa Ponente: Biól. María Eugenia Mondragón. SEMARNAT-DGVS
12:15-13:15	Procedimiento de entrega para el depósito y resguardo de ejemplares entre PROFEPA y los CIVS Ponente: MVZ. Fernando Cortés Villavicencio, Jefe de Departamento de Control y Remediación, SEMARNAT-DGVS Licencias y Registros intensivos <ul style="list-style-type: none"> • Incorporación al padrón de prestadores de servicios en materia de vida silvestre. • Incorporación al registro de mascotas y aves de presa. • Licencia de caza deportiva. Ponente: IAZ. José Juan Martínez Rosario, Jefe de Departamento de Análisis para licencias y registros intensivos, SEMARNAT-DGVS

Sede: Hotel Radisson Flamingos,
Av. Revolución 333, Col Tacubaya, Distrito Federal, México

TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE FUNCIONARIOS A CARGO DE LA GESTIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE EN MÉXICO
22-24 de febrero de 2012

13:15-14:15	<p>Instrumentos Nacionales de Gestión de la Vida Silvestre: Generalidades</p> <ul style="list-style-type: none"> SUMA (UMA, Predios Federales). PIMVS <p>Ponentes: Biól. Lilia María Estrada González y Biól. Jonás Sanchez Santana, SEMARNAT-DGVS</p>
14:15-15:15	Comida
15:15-15:45	<p>Aprovechamiento en Vida Libre</p> <p>Ponente: Biól. Mauro Iván Reyna Medrano. SEMARNAT-DGVS</p>
15:45-18:00	<p>Instrumentos internacionales de gestión de la vida silvestre: generalidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> Bases de la CITES: Estructura y Funcionamiento. Utilización y Aplicación de los Apéndices de la CITES. Autoridad Administrativa CITES: Procedimientos de Gestión para la importación, exportación y reexportación de vida silvestre. <p>Ponente: M. en C. Paola Mosig Reidl, Oficial de Programa, TRAFFIC Norteamérica.</p> <p>Ponente: Biól. Edgar Luque Sandoval, Jefe de Departamento de Importación y Exportación, DGVS, SEMARNAT.</p>

Día 2

INSTRUCCIÓN ESPECÍFICA POR GRUPOS DISCIPLINARIOS

Grupo 1: Gestión Sobre el Aprovechamiento de Productos, Subproductos y Derivados de Vida Silvestre.	
HORA	TEMA
9:00-11:30	<p>Control y remediación</p> <ul style="list-style-type: none"> Control de especies perjudiciales. <p>Ponente: MVZ. Fernando Cortés Villavicencio, Jefe de Departamento de Control y remediación, SEMARNAT-DGVS</p>
9:30-11:30	<p>Importancia del manejo de la información</p> <p>Ponentes: Biól. María Eugenia Mondragón, Biól. Mauro Iván Reyna Medrano, Biól. Lilia María Estrada González. Lic. Juana González Orozco, SEMARNAT-DGVS</p> <p>Norma Oficial Mexicana NOM-131-SEMARNAT-2010</p> <p>Ponente: Biól. Fernando Sánchez Camacho, SEMARNAT-DGVS</p> <p>Actas de finiquito y anillos de aves canoras</p> <p>Ponente: Ing. Florentino Chillopa Morales, SEMARNAT-DGVS</p>
11:30-11:45	Receso



TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE FUNCIONARIOS A CARGO DE LA GESTIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE EN MÉXICO
22-24 de febrero de 2012

11:45-13:45	<p>Fomento para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre</p> <ul style="list-style-type: none">Fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre a través de las UMA y PIMVS <p>Ponente: Biól. Roberto Aviña Carlín, Director de Conservación de la Vida Silvestre, SEMARNAT-DGVS</p> <p>Aposos para la conservación y aprovechamiento</p> <ul style="list-style-type: none">Programa de Empleo TemporalPrograma de Conservación para el Desarrollo SustentableCorredor Biológico MesoamericanoProárbol <p>Ponente: Biól. Carlos Estrada Mariche, SEMARNAT-DGVS</p> <p>Avances 2012 para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre</p> <p>Ponente: MVZ. Aurora Bustamante Quiroz, Subdirector de Gestión para el Fomento de la Vida Silvestre, SEMARNAT-DGVS</p>
13:45-15:15	<p>Comida</p>
15:15-17:00	<p>Indicadores y bases de datos de fomento para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre</p> <p>Ponente: MVZ. Aurora Bustamante Quiroz, Subdirectora de Gestión para el Fomento de la Vida Silvestre, SEMARNAT-DGVS</p> <p>Dinámica: EL REPORTAJE</p> <p>Facilitadora (ejercicios en grupo): Lic. Araceli Salazar Guzmán, SEMARNAT-DGVS</p>
17:00-17:30	<p>Conclusiones del grupo de trabajo</p>
17:30-18:00	<p>Plenaria de los GT: Fortalecimiento de la Gestión y Aplicación de la Ley</p>



TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE FUNCIONARIOS A CARGO DE LA GESTIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE EN MÉXICO
22-24 de febrero de 2012

Grupo 2: Aplicación de la Ley sobre el Aprovechamiento de Productos, Subproductos y Derivados de Vida Silvestre.	
Facilitador: Lic. Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, PROFEPA	
HORA	TEMA
8:30-9:30	Introducción a los Mecanismos de Monitoreo, Control y Vigilancia en la Aplicación de la Ley Ponente: Biól. Francisco Navarrete Estrada, Director de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre y Fitosanitaria en Puertos Aeropuertos y Fronteras, PROFEPA
9:30-10:30	Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras Ponente: Biól. Francisco Navarrete Estrada, Director de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre y Fitosanitaria en Puertos Aeropuertos y Fronteras, PROFEPA
10:30-10:45	Receso
10:45-11:45	Restricciones No Arancelarias a los Movimientos Transfronterizos de Vida Silvestre Ponente: Lic. Alberto López Mendoza, Subdirector de Programas de Fomento de Productos Primarios y otras Manufacturas, COCEX-Secretaría de Economía
11:45-12:45	Aduana México: Despacho Aduanero y Cumplimiento de Regulaciones y Restricciones No Arancelarias Ponente: Lic. Teresa Nayelli Zermeño Temores. Sub-administradora de Regulación Aduanera. ACOA/AGA/SAT- SHyCP
12:45-13:45	Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros Ponente: Lic. Isaac Jonathan García Pereda, Director de Inspección de Áreas y Especies Marinas Protegidas, PROFEPA
13:45-15:15	Comida
15:15-16:00	Generalidades del Uso de Inteligencia en la Aplicación de la Ley Ponente: Biól. Francisco Navarrete Estrada, Director de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre y Fitosanitaria en Puertos Aeropuertos y Fronteras PROFEPA
16:00-16:15	Receso
16:15-16:45	Estudio de Caso 1: Comercio Irregular Internacional de Caballitos de Mar Ponente: Biól. Francisco Navarrete Estrada, Director de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre y Fitosanitaria en Puertos Aeropuertos y Fronteras PROFEPA
16:45-17:15	Estudio de Caso 2: La Coordinación en la Vigilancia e Inspección de los Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros Ponente: Lic. Isaac Jonathan García Pereda, Director de Inspección de Áreas y Especies Marinas Protegidas, PROFEPA
17:15-17:30	Conclusiones del grupo de trabajo
17:30-18:00	Plenaria de los grupos de trabajo: Fortalecimiento de la Gestión y Aplicación de la Ley



TALLER PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE FUNCIONARIOS A CARGO DE LA GESTIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE EN MÉXICO
22-24 de febrero de 2012

Día 3

SESIONES PRÁCTICAS (PARTICIPACIÓN GENERAL)

- HERRAMIENTAS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES INTRA-INSTITUCIONALES DE CAPACITACIÓN
- IDENTIFICACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ESPECÍMENES DE VIDA SILVESTRE

HORA	TEMA
8:30-10:30	Módulos de Capacitación Desarrollados por TRAFFIC: Títulos, Estructura y Aplicaciones Ponente: M. en C. Adrian Reuter Cortes, TRAFFIC-NORTEAMERICA <ul style="list-style-type: none">• Presentación de un tema por los participantes mediante el uso de uno de los módulos.
10:30-10:45	Receso
10:45-11:45	Identificación de Cactáceas Mexicanas Sujetas a Tráfico Ponente: Biól. Araceli Gutiérrez de la Rosa, Facultad de Estudios Superiores Aragón, UNAM.
11:45-12:45	Identificación de las Orquídeas Mayormente Comercializadas en México Ponente: Biól. Omar Rocha Gutiérrez, SEMARNAT-DGVS.
12:45-13:45	Trofeos y Pieles de Especies Cinegéticas Mexicanas Mayormente Exportadas: Utilización de la Guía CITES "Trofeos de Caza" Ponente: MVZ. Enrique Mendoza, Dirección General de Zoológicos del Gobierno del Distrito Federal
13:45-15:00	Comida
15:00-16:00	Identificación y Manipulación de Aves Canoras y de Ornato Mayormente Comercializadas en México Ponente: M.V.Z. Francisco Acevedo Arteaga, Consultor Privado.
16:00-17:00	Manipulación de Reptiles Ponente: MVZ. Oscar Vargas Velasco, Especialista en Vida Silvestre, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, UNAM.
17:00-17:30	Clausura y Entrega de Constancias